



incomineria S.A.S.
NIT: 900.899.110-5

RECIBIDA
VISTA HERMOSA

Mosquera, julio 29 de 2020

INCOMINERIA-GR-282-20

Señores:

DROMOS PAVIMENTOS

Ing. Juan Carlos Hernandez
Km 3.8 Zona Industrial Balsillas.
Mosquera, Cundinamarca


ASUNTO: CERTIFICACIÓN VIGENCIA CONTRATO DE OPERACIÓN MINERA ENTRE INCOMINERIA S.A.S. Y DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.

Cordial Saludo:

Mediante la presente certifico que a la fecha de esta certificación se mantiene vigente un contrato de operación minera Entre Las compañías Dromos Pavimentos e INCOMINERIA S.A.S. donde la empresa Dromos Pavimentos es Operador Minero del Título EHD-131, Ubicado en el Municipio de Mosquera y en el cual explota materiales de construcción y demás concesibles, este título Minero es propiedad de Incomineria SAS.

Esta certificación se entrega a solicitud de la empresa DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., quien indica que este documento es parte de los requisitos exigidos por el IDU para la renovación de su inscripción en el directorio ambiental de proveedores bajo el Numero de registro 295-2009, que lo acredita como proveedor de agregados pétreos.

Cordialmente,



ALVARO JOSÉ GALLO MEJÍA
Representante Legal
INCOMINERIA S.A.S

RESOLUCIÓN No. **0372** DE **12 FEB 2019**

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

El DIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 específicamente en lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución 3404 del 01 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por Resolución 3443 del 02 de diciembre de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, se otorgó a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., con Nit 900.215.394-5 representada legalmente por la señora Claudia Patricia Montoya Osorio, identificada con cédula de ciudadanía No 39.445.470, permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas para la planta de mezcla asfáltica CIBER modelo UACF 17P, ubicada en el predio denominado Lote 1 B, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1497245 y cédula catastra No. 00-00-0006-0107-000, zona industrial de Balsillas, vereda Vista Hermosa, del municipio de Mosquera-Cundinamarca y se toman otras determinaciones. (Folios 291-296)

Que mediante Resolución No. 033 del 07 de enero de 2014, se prorrogó por el término de cinco (5) años contados a partir del 13 de enero de 2014, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante la Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. y se declaró que la planta de trituración CC-001 y CC-002, no requiere permiso de emisiones atmosféricas. (folios 1266 a 1280).

Que la Resolución No. 033 del 07 de enero de 2014, se notificó personalmente a la señora Elsy Ruby Ramírez Bermeo, en su calidad de representante legal de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. quedando ejecutoriada el día 15 de enero de 2014. (folio 1280rv).

Que mediante radicado CAR No. 10181104890 del 07 de noviembre de 2018, la señora Elsy Ruby Ramírez, en su calidad de representante legal de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S presentó solicitud de renovación del permiso de emisiones atmosféricas, otorgado a través de la Resolución No. 033 del 07 de enero de 2014. (Folios 1878-1955).

Que a través de oficio CAR No. 10182108786 del 28 de noviembre de 2018, se requirió a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., para que complementará



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Emailsau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca, Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE

12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

la información y así continuar con el trámite de renovación del permiso de emisiones. (Folio 1846)

Que en respuesta al referido oficio, mediante Radicado CAR No. 10181105236 del 03 de diciembre de 2018, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., allegó la información complementaria, para continuar con el trámite de renovación del permiso de emisiones atmosféricas. (Folios 1897-1955)

Que mediante Auto DRSO No. 1699 de 5 de diciembre de 2018, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental de renovación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No. 033 del 07 de enero de 2014, a nombre de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., y se realizó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental y se ordenó la práctica de una visita técnica. (Folios 1957-1961)

Que el Auto DRSO No. 1699 de 5 de diciembre de 2018, se notificó personalmente el día 10 de diciembre de 2018 al señor Luis Eduardo Barbosa (folio 1966), autorizado por el representante legal de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. (folio 1967).

Que mediante radicado CAR No. 10181105321 del 07 de diciembre de 2018, se allegó constancia del pago por concepto del servicio de evaluación ambiental (Folios 1964-1965).

Que con el objetivo de evaluar la documentación técnica allegada y determinar la viabilidad de otorgar un permiso de emisiones atmosféricas, se emitió Informe Técnico DRSO No. 02 del 3 de enero de 2018, (Folios 1974-1986) el cual conceptuó:

“(...)

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Solicitud de renovación de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas

ITEM	Documento Presentado
1. Formulario IE-1, diligenciado.	Si
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	Si
3. Nombre o razón social del solicitante; y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	Si
4. Localización de las instalaciones, del área o de la obra.	Si
5. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o	Si



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

12 FEB 2019

0372

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	
6. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	Si
7. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.	Si
8. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.	Si
9. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica	Si
10. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015.	Si

4.1 Identificación del usuario y la actividad a desarrollar

La principal actividad de la sociedad es la producción de bio combustibles a partir de la refinación y procesamiento del aceite de palma y es desarrollada por:

Razón Social	DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.
NIT	900.215.394-5
Dirección	Km 3.5 Vía Mosquera - La Mesa, Vereda Balsillas
Teléfono	7455376 - 3152199639
Representante Legal	Elsy Ruby Ramirez Bermeo C.C. 31.917.577

4.2 Localización de la actividad

De acuerdo a las coordenadas tomadas en campo (Norte: 1009528, Este: 977327, Altura: 2562 m.s.n.m.) y a la información cartográfica de la Corporación se determina que el área objeto de visita pertenece al predio denominado "PLANADAS DE VISTA HERMOSA 2", no obstante en el certificado de tradición y libertad se establece que se denomina "PREDIO DROMOS", identificado con Cédula Catastral No. 2547300000060171 ✓



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. **0372** DE **12 FEB 2019**

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

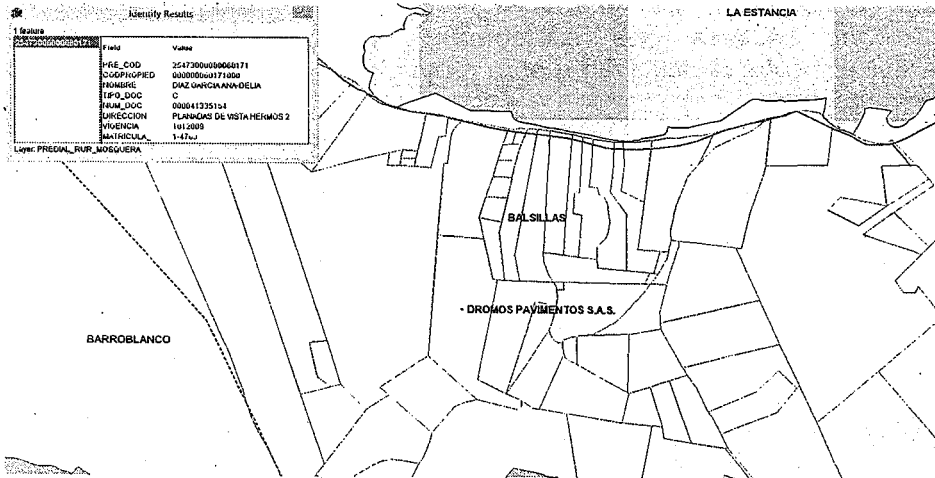


Figura 10. Identificación del área objeto de visita.
Fuente: ArcExplorer 9.3.1 (Cartografía CAR)

4.3 Uso de suelo

La sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., allega el Certificado de Uso del Suelo del predio donde se pretende desarrollar la actividad, expedido por la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, fechado del día 27/11/2018, donde se establece la siguiente clasificación de uso de suelo:

“Según las normas estipuladas en el Acuerdo No. 032 de diciembre de 2013 - REVISION Y AJUSTES DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, le informo que el predio identificado con el No. Catastral 00-00-0006-0171-000 Ubicado en la VEREDA BALSILLAS, en jurisdicción de este Municipio se encuentra clasificado así:

3b. INDUSTRIA EN SUELO SUBURBANO

Uso principal: Industrias con procesos en seco que no generen impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Usos Compatibles: Industria y actividades que generen mediano impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Usos Condicionados: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados. Se adopta la obligación para cada industria, de contar con una unidad de tratamiento de sus propios residuos, sean estos líquidos, gaseoso o sólidos”.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

De acuerdo a lo anterior se puede establecer que el uso del suelo es **COMPATIBLE** con la actividad que se desarrolla ya que la emisión de contaminantes no será constante, y a su vez, se diluye fácil y rápidamente en el aire debido al flujo del mismo y las corrientes de viento que atraviesan el área de influencia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.



SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Numero de fuentes	Una (1)
Identificación de las fuentes	Planta de mezclas asfálticas
Métodos utilizados para el análisis	1, 2, 3A, 4, 5, 7 y 8 modificado
Laboratorio encargado del análisis de las muestras	PYT ECONTROL LTDA.
Fecha de muestreos	1 y 2 de Marzo de 2018

Fuentes evaluadas

Fuente	1
Tipo de fuente	Horno Secador
Marca	CIBER
Modelo	UACF 17P
Serie	CC-17-0150
Año de fabricación	2008
Fecha de instalación	Septiembre de 2008
Uso	Producción de mezclas asfálticas.
Tipo de combustible	ACPM
Consumo de combustible	1475.14 gal/día
Capacidad	90 Ton/h
Tipo de sección de la chimenea	Circular
Diámetro de la chimenea	0.68 m
Altura de la chimenea	16.46 m
Sistemas de control de emisiones	Filtro de Mangas

Cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para equipos de combustión externa comparados con los establecidos por la Resolución MAVDT No. 909 de 2008. (Artículo 4)

Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)			
Contaminante	Concentración a condiciones locales	Concentración corregida por % de O ₂ y C _{REF}	Limite normativo
Material Particulado (MP)	43.2	49.2	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	44.5	50.4	500
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	55.1	62.7	500

Una vez calculadas las unidades de contaminación atmosférica (UCA) para la caldera, esta deberá continuar realizando los estudios de emisiones atmosféricas con la siguiente periodicidad.

Parámetro	Concentración corregida por % de O ₂ y C _{REF} (mg/m ³)	Limite normativo (mg/m ³)	UCA	Frecuencia de muestreo
Material Particulado (MP)	49.2	50	0.98	1 año
Dióxido de Azufre (SO ₂)	50.4	500	0.10	3 años
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	62.7	500	0.13	3 años

Calculo de la altura de la chimenea



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 [Emailsau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR

12 FEB 2019

RESOLUCIÓN No. 0372 DE

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

4.4 Descripción del proceso

Dromos Pavimentos S.A.S es una empresa que a través de la explotación, producción comercialización y suministro de agregados pétreos y mezclas asfálticas proporciona al sector de la construcción materiales de alta calidad. Esta actividad se realiza generando valor agregado a la organización a través del mejoramiento continuo de procesos con las mejores tecnologías y con análisis de productos que permiten la innovación del mercado. La planta de producción de mezclas asfálticas produce en un promedio de 90 Ton/hora. La producción consiste en la mezcla de agregados y asfalto, los agregados primeros se cargan a una tolva que alimenta el tambor del horno secador rotatorio, mediante un sistema de dosificación volumétrica.

En el interior del tambor rotatorio, los agregados se secan mediante contacto directo con una corriente de gases de combustión a alta temperatura que fluyen a contra corriente. Estos gases son generados por un quemador que utiliza como combustible ACPM y cuyo consumo aproximado es de 4.80 gal/m³. Durante el recorrido a lo largo del tambor rotatorio, el agregado pétreo se seca y se calienta hasta la temperatura adecuada para realizar su mezcla con el asfalto.

Al obtener como resultado mezcla asfáltica, en el que la materia prima sufre una transformación en sus propiedades físicas, no en su estructura molecular, y es sometida a un proceso de secado por combustión (quema de ACPM) donde se generan emisiones atmosféricas contaminantes (MP, NOx, SO2), se puede identificar el proceso como un proceso fisicoquímico.

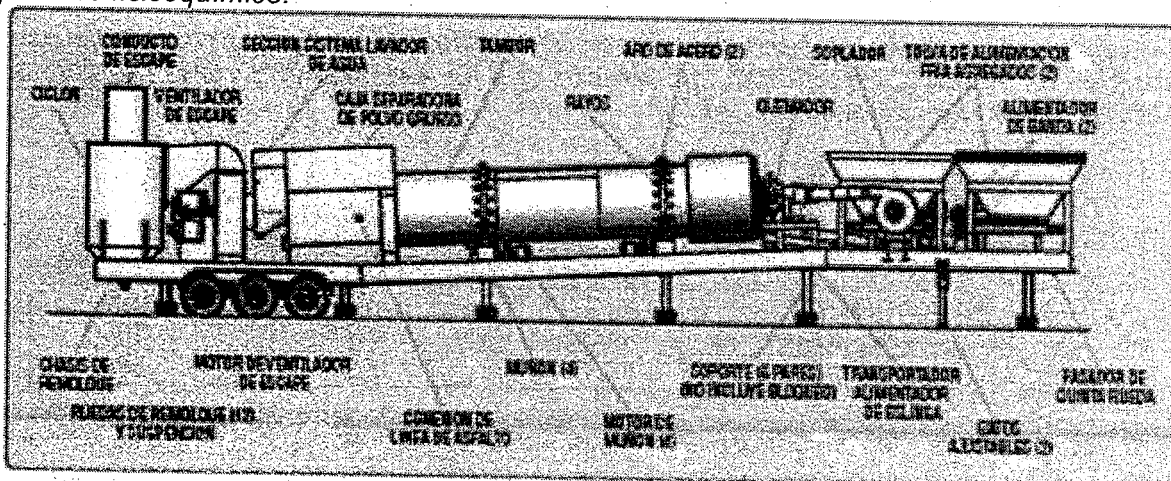


Figura 11. Esquema de la planta de mezclas asfálticas.

4.5 Informe de emisiones atmosféricas

Mediante Radicado No. 10181101326 del 05 de abril de 2018 la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. allega a la Corporación el informe final para la evaluación de emisiones atmosféricas, documentación que se evalúa de la siguiente manera:

Información general del informe



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email: sau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL CAR
Página 5 de 23

RESOLUCIÓN No. 0372 DE

12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

El cálculo de la altura de las chimeneas se realiza mediante la aplicación de las Buenas Prácticas de Ingeniería, consignadas en el Numeral 4 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012; mediante los lineamientos establecidos en el numeral 4.5 "Metodología adicional para la aplicación de Buenas Prácticas de Ingeniería (BPI)", una vez revisado el procedimiento de cálculo mediante el nomograma Ermittlung de Schornsteinhöhe, se obtiene lo siguiente:

Fuente	Altura Actual	Altura Calculada Por El Método
Horno Secador	16.5 m	10 m

De lo anterior se concluye que la altura actual para los ductos de descarga de emisiones **CUMPLE** con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Requisitos según Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas (CAPITULO 2.2)	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo. Para el caso de actividades que deban realizar evaluación de emisiones de Dioxinas y Furanos, el informe final de la evaluación de emisiones deberá ser entregado como máximo dentro de los noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de realización de la evaluación.	X			
Tanto el informe previo como el final de la evaluación de emisiones atmosféricas que se radique ante la autoridad ambiental competente debe estar suscrito por el representante legal de la actividad que está siendo sometida a medición y por el responsable de realizar la evaluación de las emisiones acreditado por el IDEAM.	X			
2.2.1.1. Resumen ejecutivo.	X			
2.2.1.2. Introducción.	X			
2.2.1.3. Descripción del proceso o instalación.	X			
2.2.1.4. Descripción del programa de medición.	X			
2.2.1.5. Procedimiento de evaluación.	X			
2.2.1.6. Procedimientos de control y aseguramiento de calidad.	X			
2.2.1.7. Reporte de resultados de análisis.	X			
2.3. Procedimiento de toma de muestra y análisis.	X			
2.4. Reporte de errores en la evaluación de emisiones atmosféricas.	X			



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Emailsau@car.gov.co
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

2.5. Criterios de invalidación de datos.	X		
2.6. Información adicional para hornos crematorios.	No Aplica		
2.7. Registro Único Ambiental (RUA).	X		

Resumen de cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008.

Artículo	Cumplimiento			Observaciones
	Sí	No	Parcial	
Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución.	X			
Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.	X			
Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.	X			
Artículo 71. Localización del sitio de muestreo. Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo.	X			
Artículo 76. Cumplimiento de estándares. El cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes se debe determinar mediante medición directa en cada fuente individual, para lo cual la fuente fija debe contar con un punto de descarga, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XVII de la presente resolución. De no contar con punto de medición directa, la verificación del cumplimiento se realizará teniendo en cuenta los	X			



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.
 SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No. **0372** DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

resultados obtenidos por medio de balance de masas o factores de emisión.				
Artículo 77. Realización de estudios mediante medición de emisiones. Los estudios de emisiones realizados para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.	X			
Artículo 79. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución.	X			
Artículo 95. Registro Único Ambiental. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o permiso de emisiones.	X			

4.6 Informe de estado de emisiones (IE-1)

Acorde con lo establecido en el Decreto Único del Sector Ambiente 1076 de 26 de Mayo de 2015, expedido por el MADS en la Sección 7 PERMISO DE EMISIONES PARA FUENTESFIJAS en el Artículo 2.2.5.1.7.14 "...Para la renovación de un permiso de emisión atmosférica se requerirá la presentación, por el titular del permiso, de un nuevo "Informe de Estado de Emisiones" (IE-1) a que se refiere el presente Decreto, ante la autoridad ambiental competente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia o a la tercera parte del término del permiso, si su vigencia fuere inferior a sesenta (60) días. La presentación del formulario (IE-1) hará las veces de solicitud de renovación..."

Una vez revisado el Expediente 31510 y la información de solicitud de permiso de emisiones, se evidencia que el informe del estado de emisiones atmosféricas por fuentes fijas IE-1 reporta la información referente a los estudios de emisiones realizados y se determina el CUMPLIMIENTO al presente ítem.

4.7 Resumen del cumplimiento a la Resolución No. 0033 del 07/01/2014

Obligaciones	Cumplimiento		Observaciones
	Sí	No	
Artículo 4. Numeral 1. Realizar con los lineamientos técnicos y procedimientos, establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación	X		



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email: sau@car.gov.co
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 del 02 de Noviembre de 2010, por el hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible, los muestreos isocinéticos de contaminantes ejecutados, para garantizar el cumplimiento de la resolución MAVDT No. 909 de 2008			
Artículo 4. Numeral 2. Realizar el muestreo de los contaminantes, con la siguiente periodicidad: (...) Parágrafo: Para el muestreo de los contaminantes indicados en el numeral segundo de este artículo, la periodicidad de ejecución se contará a partir de mayo de 2013.	X		
Artículo 4 Numeral 3. Los estudios anteriormente nombrados deben ser tomados y analizados por empresas acreditadas por el IDEAM, para la ejecución de dichas actividades.	X		
Artículo 4 Numeral 4. Continuar con las tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos monitoreados, con el fin de asegurar su buen funcionamiento y la posible detección de fallas que puedan presentarse durante su operación.	X		
Artículo 4 Numeral 5. Presentar el estudio de cálculo de alturas para el punto de descarga de emisiones, según los criterios de las Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de las Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y a lo dispuesto en la Resolución 1632 de 2012, teniendo en cuenta que la empresa se considera nueva.	X		
Artículo 4 Numeral 6.1. Garantizar el funcionamiento de los aspersores instalados en las plantas trituradoras, tal como quedó señalado en los Planes de Contingencias evaluados.	X		
Artículo 4 Numeral 6.2. Aumentar la densidad de cobertura en las Barreras Vivas con la implantación de un número mayor de individuos.	X		
Artículo 4 Numeral 6.3. Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el Plan de Acción con indicadores de seguimiento y responsables de ejecución, para mitigar las emisiones fugitivas existentes en la planta, que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio de la empresa.	X		
Artículo 9. La beneficiaria, sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá llegar a la Corporación, con destino al expediente 31510, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR No. 23 del 1 de Septiembre de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.	X		



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

V. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y la evaluación de la documentación presentada, se conceptúa desde el punto de vista técnico y ambiental lo siguiente:

- La fuente objeto de estudio **REQUIERE** de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución MMA No. 619 de 1997:

“Artículo 1: Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

(...)

2.14. INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más.”

- Revisada la documentación presentada se evidencia que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 para la renovación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas:
- El uso del suelo presentado por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. para el predio denominado “PLANADAS DE VISTA HERMOSA 2”, el cual figura en el certificado de tradición y libertad como “PREDIO DROMOS”, identificado con Cedula Catastral No. 2547300000060171 y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca, el cual de acuerdo a las coordenadas tomadas en campo y la información cartográfica de la Corporación es donde se adelanta la actividad, es **COMPATIBLE** con la actividad allí desarrollada.
- Después de la medición y evaluación de las emisiones de la fuente objeto de estudio, se pudo determinar que esta **CUMPLE** con los estándares de emisión establecidos en la Resolución MAVDT No. 909 del 2008, para estos equipos.
- Una vez estudiado y evaluado el informe para la evaluación de emisiones atmosféricas se evidencia que **CUMPLE** con los requisitos establecidos por la



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 [Emailsau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL CAR



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 17 2 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

- Realizado el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) se pudo observar que la frecuencia de monitoreo es la siguiente:

Parámetro	Frecuencia de muestreo	Fecha del Próximo Muestreo
Material Particulado z(MP)	1 año	02/03/2019
Dióxido de Azufre (SO ₂)	3 años	02/03/2021
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	3 años	02/03/2021

- La altura del ducto de descarga cumple con la altura mínima requerida según lo establecido por el Numeral 4 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012, mediante los lineamientos establecidos en el numeral 4.5 "Metodología adicional para la aplicación de Buenas Practicas de Ingeniería (BPI)".
- Se determina que la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. ha dado cumplimiento a la Resolución No. 0033 del 07/01/2014 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca otorga por el término de cinco años un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.

Zonificación Ambiental

Consultando la información de áreas protegidas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, se determina que el área de estudios **NO** se encuentra dentro de las áreas de reserva declaradas, de igual forma, el área objeto de estudio **NO** se encuentra dentro del polígono de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá (RFPP Rio Bogotá), establecida en el Artículo 2 del Acuerdo No. 30 de 1976 emanado del INDERENA, aprobado posteriormente mediante la Resolución Ejecutiva No. 76 de 1977, modificado por la Resolución No. 138 del 31 de Enero de 2014, por medio de la cual se realindera el polígono de la RFPP de la Cuenca Alta del Rio Bogotá.

POMCA RIO BOGOTÁ: De acuerdo al plano de Zonificación POMCA Rio Bogotá, se establece que el área de estudio, se encuentra ubicada en un área definida como zona de recuperación.



RESOLUCIÓN No. 0372

DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.



Figura 10. Zonificación POMCA Rio Bogotá del Predio
 Fuente: ArcExplorer 9.3.1 (Cartografía CAR)

V. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente Informe Técnico se concluye que es necesario recomendar al área jurídica de la Corporación adoptar el contenido del presente Informe Técnico y **RENOVAR** el Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas por el término de cinco (5) años, otorgado por la Resolución No. 2803 del 29 de Diciembre de 2008 a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.215.394-5, representada legalmente por la señora Elsy Ruby Ramirez Bermeo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31.917.577, para la operación de una planta de mezclas asfálticas marca CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad, que utiliza A.C.P.M. como combustible y se encuentra ubicada en el predio denominado "PREDIO DROMOS", identificado con Cedula Catastral No. 25473000000060171 y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La fuente enmarcada por el permiso de emisiones deberá cumplir con la siguiente norma de emisión, según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008:

Contaminante	Flujo del Contaminante (Kg/h)	Actividades Industriales Nuevas (mg/m ³)
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	> 0.5	50
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500

Para la realización de los muestreos de contaminantes de la fuente a permisionar se debe tener en cuenta la periodicidad calculada con las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) del ultimo muestreo isocinetico de acuerdo a lo establecido por la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" adoptada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Emailsau@car.gov.co
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN

SECRETARÍA GENERAL C.A.F.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Desarrollo Territorial y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.

Además de las siguientes recomendaciones:

- *Dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- *Los muestreos de contaminantes ejecutados por el industrial, para garantizar el cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, deberán ser realizados con los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" adoptada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- *Adoptar y ejecutar cuando sea necesario el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- *Continuar implementando las medidas de manejo ambiental, que garanticen el bienestar de la comunidad que habita el área circundante al proyecto.*
- *Realizar tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos con el fin de asegurar su buen funcionamiento y mejorar la calidad de la descarga de contaminantes atmosféricos.*
- *Mantener actualizada la información de la emisión de contaminantes en el Registro Único Ambiental (RUA).*

(...)"

Que el Auto DRSO No. 1699 del 5 de diciembre de 2018, fue publicado en el boletín ordinario de la Car de fecha 18 de enero de 2019 (folio 2008)

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de 1991, es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Carta Política, elevó a rango Constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

ciudadanos de gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que así mismo el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°, que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece, las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, y entre otras la de:

“...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;...”

Que la Resolución 619 de 1997, expedida por el Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, enumerando los tipos de industrias, obras o actividades o servicios que requieran dichos permisos.

Que el artículo 1 de la Resolución 619 de 1997 señala:

Artículo 1: Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

(...)

2. DESCARGA DE HUMOS, GASES, VAPORES, POLVOS O PARTICULAS POR DUCTOS O CHIMENEAS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS ASI:

(...)



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

2.14. INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más...

(...)

Que el Decreto 1076 de 2015, establece las normas y principios generales para la protección del aire en todo el territorio nacional; y así mismo, regula lo concerniente al otorgamiento de permisos de emisión atmosférica, los instrumentos y medios de control y vigilancia respectivos.

Que el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, determina como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire.

Que por su parte, el artículo 2.2.5.1.7.1 ibídem señala que el permiso de emisión atmosférica *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire”*.

Que el artículo 2.2.5.1.7.2., de la misma norma consagra:

“Artículo 2.2.5.1.7.2.- Casos que Requiera Permiso de Emisión Atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a) Quemadas abiertas controladas en zonas rurales;
- b) Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d) Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e) Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptibles de generar emisiones al aire;
- f) Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;

Que por su parte, el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece que:



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

“Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente, por violación a normas ambientales.”

Que así mismo, y en relación con la suspensión y revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas, el artículo 2.2.5.1.7.12 del precitado Decreto, consagra:

“Artículo 2.2.5.1.7.12: Suspensión y revocatoria. El permiso de emisión podrá ser suspendido o revocado, mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, según la gravedad de las circunstancias que se aprecien, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó.

A) La suspensión del permiso de emisión podrá adoptarse en los siguientes casos:

1. Cuando el titular del permiso haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el permiso o licencia ambiental única, consagrados en la ley, los reglamentos o en la resolución de otorgamiento.

2. En los eventos de declaratoria de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

En el acto que ordene la suspensión se indicará el término de duración de la misma, o la condición a que se sujeta el término de su duración.

B) La revocatoria procederá:

1. Cuando el titular haya incumplido las obligaciones, términos y condiciones del permiso o cuando hubiere cometido los delitos de falsedad o fraude, previamente declarados por el juez competente, o grave inexactitud en la documentación o información ambiental suministrada a las autoridades ambientales.

2. Cuando el titular de un permiso suspendido, violare las obligaciones y restricciones impuestas por el acto que ordena la suspensión. ✓



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Emailsau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

3. Cuando por razones ambientales de especial gravedad o por una grave y permanente amenaza a la salud humana o al ambiente, sea definitivamente imposible permitir que continúe la actividad para la cual se ha otorgado el permiso.

Parágrafo 1º. En los casos en que la suspensión o la revocatoria se impongan como sanciones por la comisión de infracciones, se seguirá el procedimiento señalado en la Ley 1333 de 2009.

Parágrafo 2º. La modificación o suspensión de los permisos de emisión, por razones de precaución, procederá como medida transitoria mientras se restablecen los niveles permisibles de concentración de contaminantes sobre cuya base y en consideración a los cuales dichos permisos fueron expedidos.

La suspensión del permiso, ordenada como medida de precaución, en razón de su naturaleza, no requerirá de traslado alguno al titular de aquel.

PARAGRAFO 1: En los casos en que la suspensión o la revocatoria se impongan como sanciones por la comisión de infracciones, se seguirá el procedimiento señalado en el parágrafo 3º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO 2: La modificación o suspensión de los permisos de emisión, por razones de precaución, procederá como medida transitoria mientras se restablecen los niveles permisibles de concentración de contaminantes sobre cuya base y en consideración a los cuales dichos permisos fueron expedidos.

La suspensión del permiso, ordenada como medida de precaución, en razón de su naturaleza, no requerirá de traslado alguno al titular de aquél."

PARAGRAFO 1: En los casos en que la suspensión o la revocatoria se impongan como sanciones por la comisión de infracciones, se seguirá el procedimiento señalado en el parágrafo 3º del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO 2: La modificación o suspensión de los permisos de emisión, por razones de precaución, procederá como medida transitoria mientras se restablecen los niveles permisibles de concentración de contaminantes sobre cuya base y en consideración a los cuales dichos permisos fueron expedidos.

La suspensión del permiso, ordenada como medida de precaución, en razón de su naturaleza, no requerirá de traslado alguno al titular de aquél.

Que por medio de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, modificada por la Resolución 1377 de 2015, se establecieron las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas, se adoptaron los procedimientos de medición de emisiones para fuentes fijas y se reglamenta los convenios de reconversión a tecnologías limpias, entre otras disposiciones.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

Que la Resolución 909 de 2008, con el fin de garantizar un adecuado control y seguimiento ambiental y estandarizar la evaluación de las emisiones atmosféricas, remite al Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, el cual fue adoptado mediante Resolución MAVDT No. 760 del 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución 2153 de 2010, adicionada por las Resoluciones Nos. 591 y 1632 de mayo y septiembre de 2012, respectivamente.

Que el artículo 79 de la Resolución 909 de 2008 establece:

Artículo 79. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución. Este plan formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Que el Acuerdo CAR No 002 del 17 de enero de 2017 establece respecto al servicio de seguimiento:

“ARTÍCULO 23. Está destinado a cubrir los gastos de la Corporación para el control y seguimiento durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad y comprende los componentes definidos en el Capítulo II del presente acuerdo “

Que el citado Acuerdo en el artículo 24 numeral 2 y el artículo 27 dispone:

(...)

“2. La Dirección Regional correspondiente elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor del seguimiento del instrumento de control y manejo ambiental respectivo, aplicando los Anexos I o II del presente acuerdo, cada vez que se elabore el seguimiento de conformidad con la frecuencia que lo exija el respectivo instrumento ambiental.

ARTÍCULO 27º. OBLIGATORIEDAD DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL. La Dirección Regional correspondiente deberá efectuar el seguimiento a los instrumentos ambientales con la frecuencia que el instrumento lo requiera e independientemente de la cancelación de este servicio, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Dirección Administrativa y financiera, remitiendo el respectivo auto ✓



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Emailsau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

de cobro y el informe de visita, a fin de que se proceda a registrar en estados financieros estas obligaciones y adelantar las acciones a que haya lugar.”

Que de acuerdo con lo anterior, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S deberá cancelar el servicio por concepto de seguimiento ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado mediante la Resolución No. 0033 del 07 de enero de 2014, a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, identificada con Nit. 900.215.394-5, representada legalmente por la señora Elsy Ruby Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.917.577, para la operación de una planta de mezclas asfálticas marca CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad, que utiliza A.C.P.M. como combustible, ubicada en el predio denominado “Predio Dromos” identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 1742054 y cédula catastral No. 00-00-0006-0176-000, vereda Balsillas, jurisdicción del Municipio de Mosquera, según las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008, para actividades industriales nuevas y/o existentes y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El presente permiso de emisiones atmosféricas tiene un término de vigencia de cinco (5) años el cual empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Para su renovación se requerirá que con antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, el titular del permiso la solicite con el lleno de los requisitos previstos en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2: Fijar la siguiente norma de emisión atmosférica a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 909 de 2008 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), que regula los estándares de emisión admisibles para actividades industriales.

Contaminante	Flujo del Contaminante (Kg/h)	Actividades Industriales Nuevas (mg/m ³)
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN
SECRETARÍA GENERAL CAR

RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

	> 0.5	50
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500

PARÁGRAFO: Para la realización de los muestreos de contaminantes de las fuentes a permisionar se debe tener en cuenta la periodicidad calculada con las Unidades de contaminación Atmosféricas (UCA) de los últimos estudios de emisiones atmosféricas de la siguiente manera:

Parámetro	Frecuencia de muestreo	Fecha del Próximo Muestreo
Material Particulado (MP)	1 año	02/03/2019
Dióxido de Azufre (SO ₂)	3 años	02/03/2021
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	3 años	02/03/2021

ARTÍCULO 3: La Sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.
- Los muestreos de contaminantes ejecutados por el industrial, para garantizar el cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, deberán ser realizados con los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" adoptada por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.
- Adoptar y ejecutar cuando sea necesario el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.
- Continuar implementando las medidas de manejo ambiental, que garanticen el bienestar de la comunidad que habita el área circundante al proyecto.
- Realizar tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos con el fin de asegurar su buen funcionamiento y mejorar la calidad de la descarga de contaminantes atmosféricos.



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
 Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email sau@car.gov.co
 Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
 CORPORACIÓN.
 SECRETARIO GENERAL C.A.R.



RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

- Mantener actualizada la información de la emisión de contaminantes en el Registro Único Ambiental (RUA).

ARTÍCULO 4: Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S para el sistema de control de emisiones atmosféricas, el cual deberá mantenerse implementado y actualizado de tal forma que se garantice en todo momento lo establecido en la Resolución No. 909 de 2008.

ARTÍCULO 5: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, que la Corporación tendrá la facultad de modificar, total o parcialmente, el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado sustancialmente las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud del beneficiario del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO 6: La beneficiaria del presente permiso de emisiones atmosféricas, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiere, siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a la Corporación. El cedente deberá agregar en su escrito copia auténtica del acto o contrato de cesión, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 7: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S que esta Corporación, se reserva la facultad de suspender o revocar el permiso otorgado en la presente resolución, cuando se establezca que se está dando una o varias de las situaciones contempladas en el artículo 2.2.5.1.7.09 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, que de conformidad con el artículo 24 del Acuerdo CAR No. 02 del 17 de enero de 2017, la Dirección Regional Sabana Occidente, elaborará un auto mediante el cual liquidará el valor de seguimiento del instrumento de manejo y control ambiental respectivo, aplicando los anexos I y II, del citado Acuerdo, cada vez que se realice el seguimiento de conformidad con la frecuencia que el presente instrumento ambiental lo requiera.



ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
CORPORACIÓN.
SECRETARIO GENERAL C.A.R.

RESOLUCIÓN No. 0372 DE 12 FEB 2019

Por medio de la cual se renueva un permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas y se toman otras determinaciones.

ARTÍCULO 9: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S, que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 10: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., por intermedio de su representante legal o su apoderado legalmente constituido, en los términos contemplados en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 dejando las respectivas constancias en el expediente.



ARTÍCULO 11: Comunicar la presente providencia al Municipio de Mosquera (Cundinamarca).

ARTÍCULO 12: Ordenar la publicación de la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 13: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, ante el Director Jurídico, el cual debe presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 76 Y 77, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO FERRER TOBÓN
Director Jurídico

VoBo. Carlos Eduardo Rodríguez/ Director Regional 
Proyectó: Laura Carolina Muñoz Nore 
Revisó y Ajustó: Luz Patricia Díaz Parra - Dirección Jurídica
Expediente No. 910-63.01-31510



Calle 24 No 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II –PISO 6 www.car.gov.co
Pbx 5801111 Ext 2300 A.A.11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá D.C. Cundinamarca. Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Eloy Remy Barrera Belmeo
Identificado (a) con la C.C. No. 31912577
de Sal.
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de
Reposición
dentro de los 5 días hábiles febreros 13/2019
siguientes a la fecha de notificación. 4:40 PM

Eloy Remy Barrera Belmeo
El notificado

Marcos Cotto
Quien Notifica



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 2 de 12

rindiéndose el Informe Técnico OPSSO No. 686 del 17 de julio de 2008 (fl. 154), donde se recomendó el complemento de la información.

Que con base en el precitado Informe Técnico, mediante oficio No. 2012 del 11 de agosto de 2008 (fl. 156), se solicitó a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., enviar a la Corporación, lo siguiente:

- a.) Fecha proyectada de iniciación de actividades.
- b.) Aclaración de la información de predominancia de la dirección de los vientos, teniendo en cuenta que no existe concordancia o correspondencia en cuanto a la rosa de vientos obtenida y la conclusión presentada en el documento.
- c.) Planos descriptivos de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones; el flujoograma con indicación, caracterización, ubicación y cantidad de los puntos de emisión o descarga al aire, descripción y planos de los ductos o chimeneas e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- d.) Proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
- e.) Certificación de Tradición y Libertad donde se demuestre que el predio objeto del trámite ambiental, aparece a nombre de la sociedad.

Que con radicaciones Nos. 81002095, 81002139 y 81002398 del 5 y 13 de agosto de 2008, y 3 de septiembre del mismo año, respectivamente, (fls. 159 al 172), la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., allega a la Corporación, un adendo al estudio de impacto ambiental del proyecto plana de asfalto Vista Hermosa, certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del trámite y el consumo promedio del combustible para la caldera.

Que con Informe Técnico No. 892 del 15 de septiembre de 2008 (fl. 173), la Corporación, evaluó la documentación radicada bajo los números 81002095 y 81002398, lo que conllevó a que se acogiera mediante Auto OPSSO No. 555 del 17 de septiembre de 2008 (fl. 177), en el que se requirió a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., para que en un término no superior a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de envío del mismo, diera cumplimiento a lo siguiente:

1. *Presente un estudio de calidad de aire que evalúe el comportamiento como mínimo de material particulado, SOx y NOx, dicho estudio deberá ser realizado*

Bogotá, D.C., carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador 3209000, A.A. 17645 Email seju@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 3 de 12

- siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución MAVDT 0601 de 2006.
2. *Presentar en concentración (mg/m³) para los parámetros MP, SO_x y NO_x, y kilos de partículas por toneladas de mezcla asfáltica, las emisiones proyectadas para el horno secador.*
 3. *Ajustar la altura de la chimenea a mínimo 30 m, presentando las especificaciones técnicas con las correcciones propuestas...*

Que en cumplimiento a lo requerido en el precitado auto, con radicación No. 81002618 del 23 de septiembre de 2008 (fl. 182), la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., informó a la Corporación, que los muestreos referentes al estudio de calidad del aire y la medición de emisiones requeridos, se iniciarían a partir del 24 de septiembre de 2008, y con radicación No. 81003244 del 19 de noviembre de 2008 (fl. 183), presentaron los documentos relacionados con los ensayos de mediciones efectuados.

Que una vez evaluada la documentación presentada por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., se emitió el Informe Técnico OPSO No. 1266 del 3 de diciembre de 2008 (fl. 297), el cual señala lo siguiente:

“..Mediante radicado No. 81003244 del 21 de noviembre de 2008, la compañía DROMOS PAVIMENTOS S.A. presenta lo siguiente:

Estudio ambiental parte Aire elaborado por P&T Control Ltda., con la siguiente información:

a.) Estudio de Calidad del Aire: presenta estudio de calidad de aire utilizando tres estaciones durante 10 días continuos aplicando métodos EPA para la determinación de material particulado, SO_x y NO_x; a continuación se presenta un resumen de los resultados obtenidos en dicho estudio (ver Tabla No. 1).

RESOLUCIÓN No. 2805 DE 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 4 de 12

Tabla No. 1

Material Particulado	Sitio de medición	Resultado		Norma Anual (µg/m ³)	Normas Diarias (µg/m ³)	Observaciones
		Promedio gravimétrico (µg/m ³)	Valor máximo (µg/m ³)			
Grasely modelo GL2000H Gravimétrico	Patio asfalto Vistahermosa	84.92	109.30	78	234	Como se observa el valor de fondo en el cual será instalada la planta de asfalto se encuentra por encima de la norma anual para material particulado en todos los puntos muestreados.
	Planta Bradford	79.95	105.86			
SO _x	Patio asfalto Vistahermosa	17.28	20.77	62.4	195	El valor de fondo cumple las normas establecidas diarias tanto anuales para todos los puntos muestreados
	Planta Bradford	18.5	20.94			
	Rellenos de Colombia	10.21	12.26			
NO _x	Patio asfalto Vistahermosa	7.05	7.59	78	117	El valor de fondo cumple las normas establecidas diarias tanto anuales para todos los puntos muestreados
	Planta Bradford	7.18	8.15			
	Rellenos de Colombia	3.25	3.65			

b. Concentraciones de emisión, para la chimenea del horno secador de la planta de asfalto en mg/m³ para los parámetros Material Particulado (MP), SO_x y NO_x, en muestreo realizado el 06 de octubre de 2008 (ver Tabla No. 2).

¹ Norma corregida según condiciones estándar por altura y temperatura

Bogotá, D.C., carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Computador 3209000, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones)

Página 5 de 12

Tabla No. 2

Material particulado	Equipo muestreo	Resultado		Límite máximo admisible según Resolución MAVDT No. 909 de 2008 (mg/m ³) para empresas y niveles	Observaciones
		mg/m ³	mg/m ³ (Co-O ₂ 1%)		
Universal Stack Sampler Graseby Andersen Método 1, 2, 3, 4 y 5 de la EPA		60.6	41	150	Teniendo en cuenta que se trata de una empresa nueva, de acuerdo a la definición de la Resolución MAVDT No. 909 de junio 05 de 2008 y que el flujo del contaminante es inferior a 0.5 Kg/h se establece que la emisión admisible es de 150 mg/m ³ y no 250 mg/m ³ como lo propone el estudio que es objeto del presente análisis.
SO ₂ Universal Stack Sampler Graseby Andersen Método 8 de la EPA	Planta CIBER modelo UACF 17P	122.4	82.8	500	Teniendo en cuenta que se trata de una empresa nueva, de acuerdo a la definición de la Resolución MAVDT No. 909 de junio 05 de 2008, se establece que la emisión permisible es de 500 mg/m ³ de SO ₂ y no de 550 como lo propone el estudio que es objeto del presente análisis.
NO _x Universal Stack Sampler Graseby Andersen No informan método utilizado		80.2	54.3	500	Teniendo en cuenta que se trata de una empresa nueva, de acuerdo a la definición de la Resolución MAVDT No. 909 de junio 05 de 2008, se establece que la emisión permisible es de 500 mg/m ³ de NO _x y no de 550 como lo propone el estudio que es objeto del presente análisis.

² Según Resolución MAVDT No. 909 de junio 05 de 2008



RESOLUCIÓN No. 2805 DE

23 JUN 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 6 de 12

c. Ajuste altura de la chimenea

Con relación a la altura de la chimenea teniendo en cuenta que de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Resolución MAVDT No. 909 de junio 05 de 2008, el proyecto objeto de evaluación en este informe se clasifica como instalación nueva, debe ser ajustado siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería, para lo cual el usuario presenta un estudio en el cual se muestra que en un radio de 800 m no existen estructuras que influyen en la dispersión de la pluma contaminante generada por la chimenea de la planta de asfalto, por lo tanto toma como altura de la estructura mas cercana la altura sobre la cual estará montada su propia chimenea, dando como resultado una altura mínima recomendable de 13.4 m, y afirmando a su vez que la planta mantendrá una altura de 20 m cumpliendo así ampliamente con las exigencias normativas.

IV. CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada la documentación allegada al expediente se concaptúa desde el punto de vista técnico y ambiental que:

- Bajo las condiciones en las que el usuario argumenta que funcionará la planta de asfalto CIBER modelo UACF 17P cumplirá con los estándares establecidos en la Resolución MAVDT No. 909 de 2008.*
- Los datos de calidad de aire presentados por el usuario muestran que el área donde será instalada la planta podría catalogarse como un área de contaminación moderada.*
- La altura de la chimenea propuesta es de 20 m cumpliendo así la altura mínima requerida según el manual de buenas prácticas de Ingeniería y los cálculos anexos a la información presentada.*
- Con base en el estudio de calidad del aire se observa que existe una alta contaminación de fondo por material particulado generada especialmente por emisiones fugitivas provenientes de las actividades de transporte y almacenamiento de materiales en la zona de influencia del proyecto....”*

Que de igual forma, el Informe Técnico OPSSO No. 1266 del 3 de diciembre de 2008, recomendó: Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a nombre de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., para la planta de mezcla asfáltica CIBER modelo UACF 17P, que se ubicará en el predio identificado con cédula catastral No. 00-00-0006-0107-000, denominado Lote 1B de la vereda Balsillas jurisdicción del municipio de Mosquera.

Que así mismo, el Informe Técnico en mención, contempla que el permiso deberá estar sujeto a los factores de emisión establecidos en la Resolución MAVDT No. 909 del 05 de junio de 2008, de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 2803 DE

29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones)

Página 7 de 12

Contaminante	Flujo del contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m3)	
		Actividades industriales nuevas	
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	150	
	> 0,5	50	
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	500	
	TODOS	500	
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	TODOS	500	

Que de otro lado, el Informe Técnico OPSSO No. 1266 del 3 de diciembre de 2008, señala que la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá cumplir con las obligaciones que se señalaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por otra parte, conforme a lo establecido en el PBOT del municipio de Mosquera (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del citado municipio, expide certificación de fecha 12 de marzo de 2008 (fl. 9), señalando en unos de sus apartes lo siguiente:

“... el predio identificado con el No. Catastral 00-00-0006-0107-000, denominado Lote 1B ubicado en la vereda Balsillas en jurisdicción de este Municipio; el cual figura en propiedad de RECEBERA VISTA HERMOSA S.C.S, se encuentra clasificado en el Acuerdo 020 del año 2006 (Revisión y Ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial) (...)

esta Secretaría da una viabilidad condicionada para el montaje y funcionamiento de una planta para la producción de asfalto, en la porción de terreno que se encuentra dentro del Área Susceptible de Actividades Mineras e Industriales, previo cumplimiento de las Normas Legales Vigentes...”

Que conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 948 de 1995, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro e los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; así mismo, el artículo 73 ibidem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieran permiso previo, dentro de las cuales, se encuentra en el literal b) las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y en el literal f) la Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.

Bogotá, D.C., carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Commutador 3209000, A.A. 11645 Email seju@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 23 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones)

Página 8 de 12

Que al respecto, la Resolución No. 619 del 7 de julio de 1997, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, contempla:

“... Artículo 1: Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

(...)

2. Descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas productos o chimeneas de establecimiento industriales, comerciales o de servicios así.

2.14. Industrias de producción de mezclas asfálticas con hornos de secado de 30 toneladas o más.

Que dada la expedición de la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, mediante la cual el Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, establece las normas y estándares de emisión de admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas, con cuya entrada en vigencia, dejan de regir las normas citados en el inciso 2º del artículo 137 del Decreto 948 de 1995 y otras que le son contrarias, conforme el régimen de transición previsto en el artículo 103 de la misma.

Que como quiera que para el presente asunto no aplica en precitado régimen de transición, se deberá dar aplicación a lo contemplado en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008.

Que por otra parte, el artículo 95 de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, prevé el Registro Único Ambiental, para todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o permiso de emisiones, esta Corporación, ordenará en la parte resolutoria de la presente providencia, a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos



RESOLUCIÓN No. 2803 DE

29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 9 de 12

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Corporación, surtió el procedimiento y las condiciones previstas para este tipo de autorización en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.445.470, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, para la planta de mezcla asfáltica CIBER modelo UACF 17P, a desarrollarse en el predio denominado Lote 1 B, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1497245 y cédula catastral No. 00-00-0006-0107-000, ubicado en la Zona Industrial de Balsillas, vereda Vista Hermosa, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El presente permiso se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutora de esta Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - el permiso deberá estar sujeto a los factores de emisión y disposiciones específicas para esta actividad, establecidas en la Resolución MAVDT No. 909 del 05 de junio de 2008, de la siguiente manera:

Contaminante	Flujo del contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)	
		Actividades industriales nuevas	
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	150	
	> 0,5	50	
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	500	
Oxidos de Nitrógeno (NOx)	TODOS	500	



RESOLUCIÓN No. 2803 DE

27 JUL 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones)

Página 10 de 12

ARTICULO SEGUNDO.- La titular del permiso, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Adicional a los parámetros máximos de emisión determinados en parágrafo del artículo primero, deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los capítulos 17, 18 y 19, de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, presentando un informe técnico dentro de los primeros seis (6) meses de funcionamiento, en el cual se detalle el cumplimiento de lo exigido en este literal.
2. Las fechas y métodos para realizar las mediciones para fuentes fijas, serán establecidas dentro del Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, sin embargo en caso que dicho Protocolo, no sea publicado por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dentro de los seis (6) meses, que tiene como plazo la usuaria para presentar dichos informes a la Corporación, se deberán utilizar los métodos EPA reconocidos para la medición de cada contaminante y presentar un estudio isocinético por lo menos cada año, en el cual se garantice el cumplimiento de los parámetros exigidos.
3. Todas las mediciones relacionadas con estudios isocinéticos, deberán estar acreditadas por empresas aceptadas por el IDEAM, según los contaminantes a medir.
4. La usuaria, deberá implementar un sistema de control de emisiones fugitivas, que garantice el cumplimiento de lo exigido en el artículo 90 de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, debiendo presentar un informe a la Corporación, en el cual se muestre de forma detallada, las acciones a tomar para el control de las principales fuentes fugitivas propias de la actividad a desarrollar, en un plazo máximo de sesenta (60) días, posteriores a la fecha de inicio de actividades.
5. El beneficiario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Resolución 909 de 2008, en lo relacionado con el Registro Único Ambiental, según los plazos que establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO TERCERO.- La sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá realizar ante la Corporación, el Registro Único Ambiental, según lo establecido en la Resolución 909 del 5 de junio de 2008.



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones

Página 11 de 12

ARTÍCULO CUARTO.- La CAR, tendrá la facultad de modificar, total o parcialmente, el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado sustancialmente las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de la beneficiaria del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO QUINTO.- El permiso de emisiones otorgado mediante este acto administrativo, podrá ser suspendido o revocado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- La beneficiaria del presente permiso de emisiones atmosféricas, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiriere, siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a la CAR. El cedente deberá agregar en su escrito copia auténtica del acto o contrato de cesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La beneficiaria, sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá allegar a la Corporación, con destino al expediente 8010-761-31510, el costo de inversión y operación anual de la obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR 01 de 2001, aclarado por el Acuerdo CAR 17 de 2001, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente acto administrativo, le dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias, conforme lo prescribe el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar la publicación de la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.



RESOLUCIÓN No. 2803 DE 29 DIC. 2008

(Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes
Fijas y se toman otras determinaciones)

Página 12 de 12

ARTICULO DÉCIMO.- Comunicar la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, a través de su representante legal, señora CLAUDIA PATRICIA MONTOYA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.445.470, o de su apoderado debidamente constituido. En su defecto, notifíquese por edicto de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, ante la Subdirectora Jurídica, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

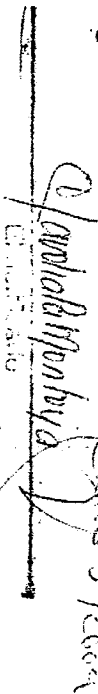
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

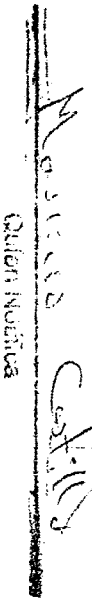

PIEDAD GUTIÉRREZ BARRÍOS
Subdirectora Jurídica

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

Vo.Bo. Johanna Alexandra Montoya M.
Ing. Gerardo Romero
Aprobó: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo
Expediente: 8010-761-31510

En la fecha se notificó personalmente la presente Providencia a Carlos Ciro Cubides Fontecha dentro de cinco días siguientes a la desfijación del edicto de reposición dentro de cinco días siguientes a la desfijación del edicto de reposición


Claudia Patricia Montoya Osorio


Mercedes Castell
Quien Notifica

Bogotá, D.C., carrera 7 No. 36-45 www.car.gov.co
Computador: 3209000, A.A. 11648 Email: sjuv@car.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia.

RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

EL DIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General mediante Resolución 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 del 2 de diciembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, otorgó a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., con NIT. 900.215.394-5, permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, por el término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, para la planta de mezcla asfáltica marca CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad, que utiliza A.C.P.M. como combustible, ubicada en el predio denominado Dromos Pavimentos, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1742054 y cédula catastral No. 00-00-0006-0176-000, ubicado en la vereda Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, según las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo cuarto de la Resolución 909 de 2008, para actividades industriales nuevas y/o existentes.

Que el mencionado permiso fue prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014 y renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019.

Que mediante documento radicado bajo el No. 19191105448 del 26 de diciembre de 2019 (folio 2.194), la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., por medio de su representante legal, radicó ante la Corporación el informe correspondiente al plan de contingencia y al diseño de control de emisiones de la Planta de Mezcla Asfáltica SOLIDBATCH 180; para la inclusión de esta nueva fuente dentro del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas vigente.

Que con radicación No. 10201101230 del 4 de junio de 2020 (folios 2.278 al 2.301), la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., por intermedio de su representante legal, presentó a la Corporación la documentación necesaria para modificar el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, para incluir en el referido permiso la Planta de Mezcla Asfáltica SOLIDBATCH 180.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Que en atención de lo anterior, mediante Auto DRSO No. 431 del 4 de junio de 2020 (folios 2.274 al 2.277), se dio inicio al trámite administrativo para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ordenó el cobro y pago por concepto del servicio de evaluación, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo CAR 02 del 17 de enero de 2017 y su publicación en el boletín de la CAR, la cual se surtió el 5 de junio de 2020, según constancia de fijación que reposa a folio 2.304 del expediente.

Que mediante oficio No. 10202103354 del 5 de junio de 2020, se procedió a surtir la notificación del Auto DRSO No. 431 del 4 de junio de 2020, a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., dentro del término previsto, según copia de consignación radicada bajo el No. 10201101232 de 5 de junio de 2020, que obra en el expediente a folios 2.357 al 2.358, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez surtido lo anterior, los profesionales del área técnica de la Dirección Regional Sabana Occidente, generaron el Informe Técnico DRSO No. 458 del 10 de junio de 2020 (folios 2.360 al 2.373), donde se determinó lo siguiente:

“...III. VERIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN

Las coordenadas se tomaron con un GPS marca Garmin 64 ST, serial 3BR103287, debidamente calibrado en el Laboratorio Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (...)

Una vez en el predio la visita es atendida por el señor Fernando Barón, director de la planta, quien hace el acompañamiento durante el recorrido del cual se evidencia visualmente e informa lo siguiente:

- *La principal actividad de la sociedad es la producción de mezclas asfálticas.*
- *Las materias primas están comprendidas por asfalto, el cual es almacenado en seis (6) tanques de almacenamiento, cinco de 30 toneladas y uno de 19, y*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

agregados pétreos (gravillas y arena de diferentes orígenes y tamaños), de estos agregados se evidencia que el acopio se realiza bajo invernadero con el fin de mitigar la dispersión del material particulado fino por acciones del viento durante el transporte y movimiento de material.

- *Actualmente se cuenta con una planta de producción de mezclas asfálticas marca CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad, la cual cuenta con el permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución CAR No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y que a su vez se renueva por el termino de cinco años a través de la Resolución CAR No. 0372 del 12 de febrero de 2019.*
- *El asfalto antes de ser introducido en el proceso productivo es calentado dentro de los tanques de almacenamiento hasta los 150° C aproximadamente mediante la circulación interna por medio de tuberías de aceite térmico.*
- *El proceso productivo inicia con la disposición de los agregados pétreos dentro de tolvas de acopio y distribución en frío, de aquí los agregados son conducidos mediante una banda transportadora hacia un tambor secador, el cual cuenta con una capacidad nominal de producción de 120 ton/h y utiliza ACPM como combustible.*

Los agregados son secados dentro del tambor secador y posteriormente mediante elevadores de cangilones son llevados a un proceso de zarandeo para luego ser conducidos a tolvas de almacenamiento de calientes, posteriormente los agregados son dosificados dentro de un mezclador de doble eje horizontal en donde se incorpora el asfalto a los agregados calientes para luego conformar la mezcla asfáltica la cual es dosificada en vehículos de carga y distribuida en los mismos.

- *Como sistema de control de emisiones se cuenta con un filtro de mangas al cual se le realiza mantenimiento cada 200 horas.*
- *La sociedad tiene un promedio de producción alrededor de 2000 m³/mes, dependiendo de la cantidad de demanda.*
- *De acuerdo con lo informado por el ingeniero Barón, se pretende realizar la instalación de una planta de mezclas asfálticas mucho más moderna que la actual y con mayor capacidad de producción (180 ton/h), para esto se ha dispuesto un área de aproximadamente 800 m² contigua al acopio de agregados en donde se instalará la planta nueva y se desarrollaran las actividades de producción mientras que la planta CIBER de 90 ton/h cesará*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

sus actividades productivas para pasar a ser un equipo de respaldo en caso de ser necesario.

En el área donde se pretende instalar la planta se evidencia la adecuación preliminar de cajas de electricidad y bases de soporte de las estructuras a implementar, sin embargo no se ha instalado ningún equipo hasta el momento.

(...)

V. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Solicitud de modificación de permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas

ÍTEM	Documento Presentado
1. <i>Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.</i>	Si
2. <i>Nombre o razón social del solicitante; y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.</i>	Si
3. <i>Localización de las instalaciones, del área o de la obra.</i>	Si
4. <i>Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.</i>	<i>Evaluado previamente en la renovación del permiso.</i>
5. <i>Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i>	Si
6. <i>Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.</i>	Si
7. <i>Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica</i>	Si

5.1 Identificación del usuario y la actividad a desarrollar

La principal actividad de la sociedad es la producción mezclas asfálticas y es desarrollada por:



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Razón Social	DROMOS PAVIMENTOS S.A.S.
NIT	900.215.394-5
Dirección	Km 3.5 Vía Mosquera - La Mesa, Vereda Balsillas
Teléfono	7455376 - 3152199639
Representante Legal	Elsy Ruby Ramírez Bermeo C.C. 31.917.577

5.2 Localización de la actividad

De acuerdo con las coordenadas tomadas en campo (Norte: 1009528, Este: 977327, Altura: 2562 m.s.n.m.) y a la información cartográfica de la Corporación se determina que el área objeto de visita pertenece al predio denominado "PLANADAS DE VISTA HERMOSA 2", no obstante en el certificado de tradición y libertad se establece que se denomina "PREDIO DROMOS", identificado con Cedula Catastral No. 25473000000060171 y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

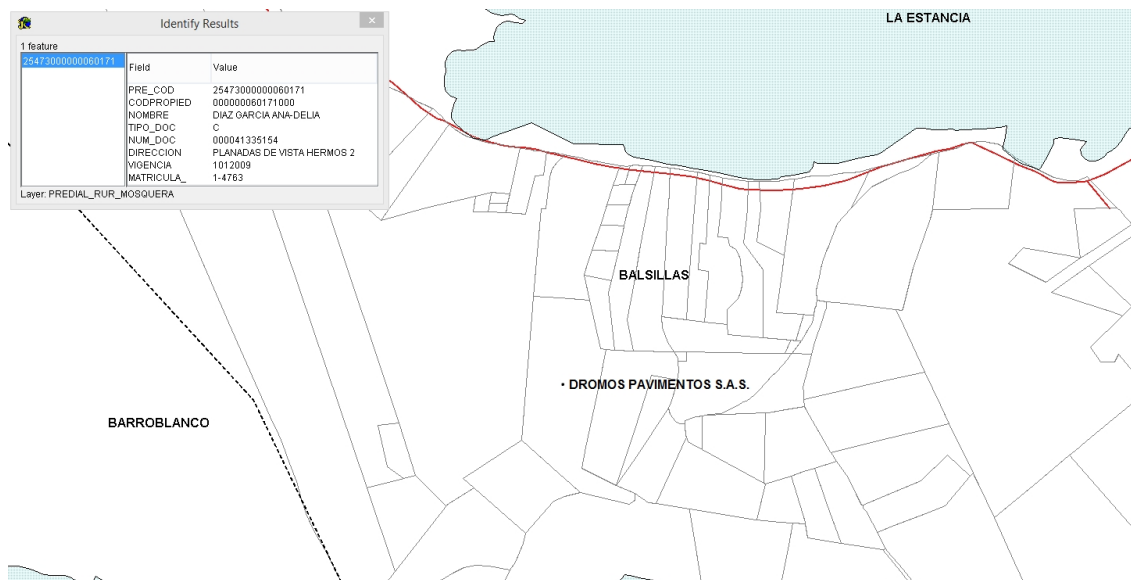


Figura 8. Identificación del área objeto de visita.
Fuente: ArcExplorer 9.3.1 (Cartografía CAR)

5.3 Descripción del proceso

El proyecto obedece a la necesidad de ampliar el cubrimiento al constante y creciente mercado de mezclas asfálticas de los municipios de la región conformada por Bogotá DC., Mosquera, Funza, La Mesa y los demás tocos de desarrollo económico localizados en la Sabana de Bogotá. Las mezclas asfálticas constituyen la base



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

fundamental del desarrollo de la infraestructura vial de los principales proyectos que se desarrollan en esta zona del país. La localización en el sitio seleccionado aprovecha la oferta de materiales de origen pétreo tales como arenas y gravas, logrando la optimización en el aprovechamiento de los recursos existentes.

El objetivo del proyecto es alcanzar una producción de mezclas asfálticas de aproximadamente 160 ton/hora, que cumplan con las características y especificaciones técnicas exigidas por los clientes y por entidades tales como el INVIAS y el IDU.

El proyecto que se desarrolla considera la instalación de una nueva planta principal de producción de mezclas asfálticas de tipo discontinuo, la cual funcionara de forma alterna con la planta de producción de tipo continuo existente en las ocasiones en que se amerite la operación conjunta de los equipos.

La firma Dromos Pavimentos S.A.S, prevé que la eficiencia y capacidad de producción de la nueva planta de producción de mezclas abonadas con las ventajas ambientales relacionadas con el menor consumo de combustible, junto con la reducción de emisiones ambientales y la menor generación de ruido, son en la mayoría de ocasiones suficientes para realizar las producciones de mezclas asfálticas requeridas por el mercado regional, sin embargo el equipo de producción existente podrá entrar en funcionamiento cuando los volúmenes de mezclas asfálticas requeridos superen la capacidad de la nueva planta o cuando por condiciones de mantenimiento lo requieran.

Descripción de la nueva fuente.

La planta de producción AMMANN SOLIDBATCH-1 80, de origen suizo, es diseñada bajo la concepción de la producción discontinua de mezclas asfálticas, lo cual genera altos rendimientos en la productividad disminuyendo así los costos energéticos y mejorando las condiciones ambientales presentes en sus sitios de instalación.

Este equipo tiene ventajas ambientales relacionadas con la reducción de emisiones atmosféricas mediante la aplicación de sistemas de ventilación y recirculación de gases y aire caliente en la torre de producción, que junto con las metodologías de extracción de aire instaladas y desarrolladas para la misma reducen las emisiones de polvo, gases y ruido propios de los procesos de producción de mezclas asfálticas.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

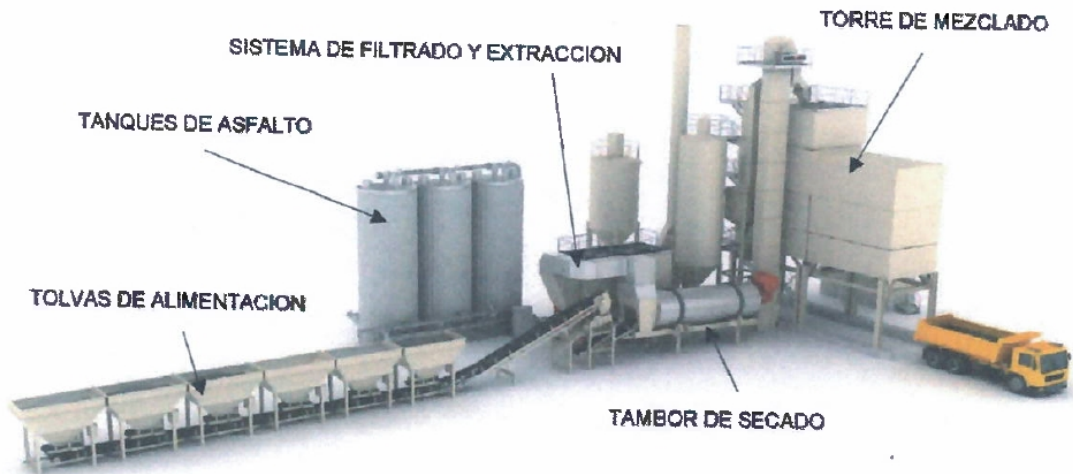


Figura 9. Esquema de la planta de mezclas asfálticas.
Fuente: DROMOS PAVIMENTOS S.A.

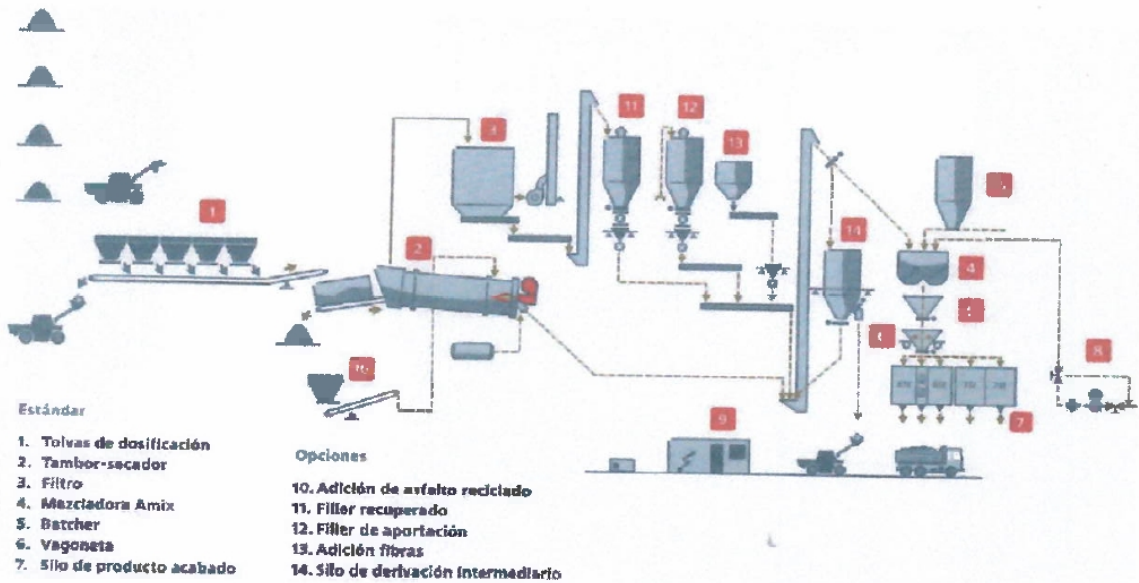


Figura 10. Esquema de la planta de mezclas asfálticas.
Fuente: DROMOS PAVIMENTOS S.A.

Especificaciones técnicas de la planta AMMANN SOLIDBATCH-180

Tipo de fuente	Planta de Mezclas asfálticas
----------------	------------------------------



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Marca	AMMANN
Modelo	SOLIDBATCH 180
Uso	Producción de Mezclas Asfálticas
Capacidad nominal	180 ton/h
Tipo de combustible	ACPM
Numero de silos fríos	5
Capacidad de los silos fríos	10 m ³
Tipo de tambor de secado	T2080
Potencia del quemador	14 MW
Capacidad de los filtros	37000 Nm ³ /h
Tipo de criba	VA 1536S
Cribado	5 fracciones
Superficie de criba	15 m ²
Silo de agregados calientes	29 ton
Pesaje de áridos	2500 kg
Pesaje de filler	300 kg
Pesaje de asfalto	200 kg
Capacidad del mezclador	2.2 ton
Suministro de ligante	E Bit 60 m ³
Suministro de filler	Silos de filler recuperado
Silo de producto acabado	Carga directa de 23 ton

Sistema de control de emisiones

Mediante Radicado No. 10191105448 del 26 de diciembre de 2019 la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. allega a la Corporación el plan de contingencia para el sistema de control de emisiones proyectado para la planta de mezclas asfálticas a incluir en el permiso, de este documento se extrae la siguiente información referente al sistema de control de emisiones:

El sistema de filtros de aire presente en la planta AMMANN Solid Batch 180, se encuentra desarrollado bajo los fundamentos de filtrado mediante el uso de filtros de mangas. Estos son dispositivos empleados para separar partículas sólidas en suspensión de una corriente de aire o de gases, los cuales son filtros de auto limpieza continua que utilizan elementos filtrantes tipo mangas auto soportados, capaces de retener partículas submicrónicas transportadas por la comente de aire o gas.

Cada una de las unidades de filtro de manga se encuentra conformado por uno o más compartimientos aislados entre sí que contienen determinadas hileras de filtros de mangas o tubos de tela. El polvo que es transportado por la corriente de aire o gas pasa, por aspiración o depresión, a lo largo del área de los filtros y luego radialmente a través de la tela, la cual retiene por su parte exterior las partículas de polvo. El aire filtrado, una vez en el interior de las mangas, pasa a la cámara superior de aire limpio a través de las boquillas del Venturi y de allí al exterior por medio del aspirador o



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

ventilador. Un manómetro indica la presión diferencial entre la cámara de aire limpio y la cámara de aire sucio, totalmente separadas entre sí por la placa perforada (placa espejo) en la cual se instala el conjunto jaulas-mangas, únicamente conectadas a través del tejido filtrante. El filtro es operado cíclicamente, alternando entre períodos de filtrado relativamente largo y períodos cortos de limpieza. Durante la limpieza, el polvo que se ha acumulado sobre las mangas es eliminado del área de la tela y depositado en una tolva para su disposición posterior.

Los filtros de manga recolectan partículas de tamaños que van desde las submicras hasta varios cientos de micras de diámetro, con eficiencias generalmente en exceso al 99 o 99.9%. La capa de polvo que se forma sobre la tela es la razón principal de esta alta eficiencia. Esta barrera de polvo atrapa a las partículas más finas a medida que estas circulan por las corrientes de aire o gas. La mayor parte de la energía utilizada para operar el sistema aparece como caídas o variaciones de presión a través de las mangas, y de las partes y conductos asociados, los valores típicos de la caída de presión del sistema varían entre 5 y 6 pulgadas de presión medidas en columna de agua.

Capacidad de la cámara de filtrado	
Área total de filtrado (m ²)	462
Numero de bolsas	228
Volumen máximo (Nm ³ /h)	37000
Carga máxima de polvo (g/m ³)	250
Máxima retención de polvo (mg/m ³)	50
Rango de temperatura	110° C – 130° C
Dimensiones de la cámara de filtrado	
Ancho (cm)	300
Altura de la sección superior (cm)	320
Altura de la sección inferior (cm)	220
Altura total (cm)	810
Longitud (cm)	420

El funcionamiento de las filtros mangas está determinado entre otros factores, por la tela seleccionada, la frecuencia y el método de limpieza y las características de las partículas. El parámetro de diseño más importante es la relación aire-tela (la cantidad de gas en pies cúbicos por minuto que penetra un pie cuadrado de tela) y el parámetro de operación de interés por lo general es la caída de presión a través del sistema de filtro. La característica de operación principal de los filtros mangas que los distingue de otros filtros de gas es la capacidad de renovar la superficie de filtración periódicamente por medio de limpiezas y no ser desechados después de que se acumule una capa significativa de polvo sobre la superficie como los filtros de horno comunes: high efficiency particulate air filters - HEPA (filtros de aire de alta eficiencia para particulados), los high efficiency air filters - HEAF (filtros de aire de alta eficiencia), y los filtros de aire por inducción automotrices.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

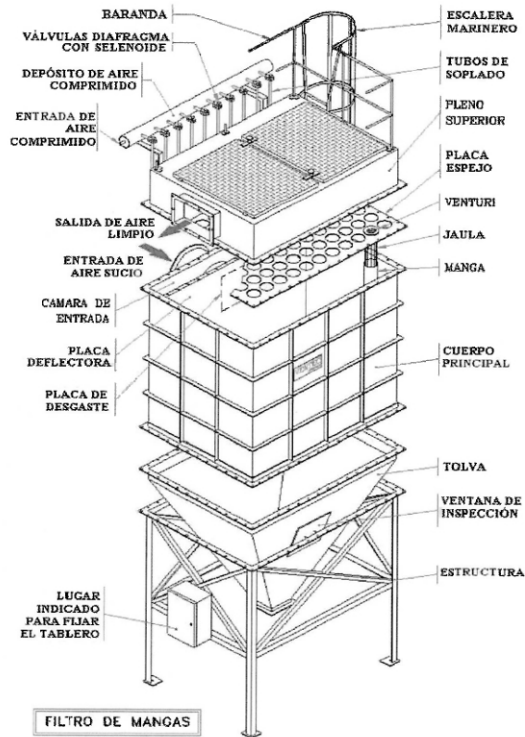


Figura 11. Esquema del filtro de mangas
Fuente: DROMOS PAVIMENTOS S.A.

5.4 Informe de emisiones atmosféricas

Dentro de la documentación técnica allegada se cuenta, como informe de emisiones de la planta de mezclas asfálticas, con el cálculo de la emisión mediante el uso de factores de emisión basados en el documento AP-42 "Compilation of Air Pollutant Emission Factors" (United States Environmental Protection Agency - USEPA -, 1995a) el cual contiene los factores de emisión definidos para una serie de actividades.

Inicialmente se deben definir los contaminantes a monitorear de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008:

Artículo 6. Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial. En la Tabla 3 se establecen las actividades industriales y los contaminantes que cada una de las actividades industriales debe monitorear.

Tabla 3
Actividades industriales y contaminantes a monitorear por actividad industrial



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Actividad industrial	Procesos e instalaciones	Contaminantes
(...)	(...)	(...)
Producción de mezclas asfálticas	Cualquier instalación utilizada para la producción de mezclas asfálticas de mezcla caliente, calentando y secando agregado y mezclando con cementos de asfalto. Está compuesta por cualquier combinación de secadores, sistemas para tamizar, manejo, almacenamiento y pesado de agregado caliente, sistemas de carga, transferencia y almacenamiento de mineral de llenado, sistemas para mezclar asfalto de mezcla caliente y sistemas de carga, transferencia y almacenamiento asociados con sistemas de control de emisiones.	MP NO _x SO ₂
(...)	(...)	(...)

Al tratarse de una nueva fuente deben aplicarse los límites de emisión para fuentes nuevas establecidas en el artículo 4 de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008 así:

“Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución.

Tabla 1
Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25° C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

Contaminante	Flujo del Contaminante (Kg/h)	Estándar de Emisión para Actividades Industriales Nuevas (mg/m³)
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	> 0.5	50
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500

Fuentes evaluadas

Tipo de fuente	Planta de Mezclas asfálticas
Marca	AMMANN
Modelo	SOLIDBATCH 180
Año de fabricación	2020



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Uso	<i>Producción de mezclas asfálticas</i>
Tipo de combustible	<i>ACPM</i>
Consumo de combustible	<i>5 gal/m³</i>
Capacidad	<i>180 ton/h a nivel del mar</i>
Sistemas de control de emisiones	<i>Filtro de mangas</i>

Un factor de emisión es un valor representativo que se relaciona con la cantidad del contaminante liberado a la atmósfera por una actividad específica. Tales factores facilitan la estimación de las emisiones y en la mayoría de los casos, los factores son simples promedios de datos disponibles y usualmente se asume que son representativos para la fuente evaluada.

La ecuación general de un factor de emisión está dada por:

$$E = FE * U$$

Dónde:

E = Emisión estimada.

FE = Factor de emisión.

U = Unidad de actividad del proceso.

Cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para equipos de combustión externa nuevos comparados con los establecidos por la Resolución MAVDT No. 909 de 2008. (Artículo 4)

Contaminante	Concentración Corregida por Oxígeno	Limite normativo (mg/m³)	UCA	Frecuencia de muestreo
<i>Material Particulado (MP)</i>	<i>11.88</i>	<i>50</i>	<i>0.67</i>	<i>Anual</i>
<i>Dióxido de Azufre (SO₂)</i>	<i>245.7</i>	<i>500</i>	<i>0.49</i>	<i>2 años</i>
<i>Óxidos de Nitrógeno (NO_x)</i>	<i>334.9</i>	<i>500</i>	<i>0.47</i>	<i>2 años</i>

*De acuerdo con la validación de los datos arrojados del cálculo de la emisión mediante el uso de factores de emisión basados en el documento AP-42 "Compilation of Air Pollutant Emission Factors" emitido por la United States Environmental Protection Agency -USEPA-, se determina que la emisión generada por la planta de mezclas asfálticas **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008.*

Contenido del informe de cálculo de emisiones atmosféricas.

La evaluación del informe de cálculo de emisiones atmosféricas mediante el uso de factores de emisión se realiza conforme a los requisitos establecidos en el capítulo 1.3 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas":



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Requisitos según Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas.	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
1.3.1. Información necesaria para evaluar emisiones por factores de emisión	X			-
1.3.1.1. Identificación de las fuentes de emisión	X			Se identifica la fuente fija y el tipo de actividad desarrollada.
1.3.1.2. Nivel de actividad	X			Se tiene en cuenta para el cálculo de los factores de emisión.
1.3.1.3. Estimación de las emisiones	X			Se selecciona y se determina el tipo de contaminantes a analizar teniendo en cuenta la actividad desarrollada y los parámetros a medir.
1.3.2. Desarrollo de factores de emisión	X			Se presenta la memoria de cálculo en el documento
1.3.2.1. Recolección de datos y cálculo de la incertidumbre	X			<p>Se realiza el desarrollo del cálculo siguiendo los procedimientos establecidos por la EPA reuniendo los datos necesarios para la estimación.</p> <p>Se obtuvieron datos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción y nombre del proceso • Capacidad nominal de los equipos del proceso • Tipo y consumo de combustible • Materias primas utilizadas en el proceso • Capacidad instalada de operación de la planta • Capacidad de operación de la planta al momento de la evaluación • Dispositivos de control y sus correspondientes parámetros de operación • Contaminantes monitoreados y descripción de los métodos utilizados durante la evaluación



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

1.3.2.2. Aspectos que pueden afectar la aplicación de factores de emisión	X			-
1.3.2.2.1. Materias primas e insumos	X			Dentro del cálculo se tuvo en cuenta los factores y características propias del combustible utilizado.
1.3.2.2.2. Proceso de producción	-	-	-	No aplica ya que no se ha realizado una medición directa en fuente bajo las condiciones actuales.
1.3.2.2.3. Parámetros de producción	X			Se informa sobre las condiciones de operación de la fuente.
1.3.2.2.4. Condiciones de los equipos generadores de emisiones atmosféricas	X			Se anexan características de la planta junto con los demás soportes.
1.3.2.2.5. Condiciones ambientales	X			Los datos de condiciones ambientales son tenidas en cuenta en el desarrollo de la metodología de factores de emisión.

Dado lo anterior se puede determinar que el informe de evaluación de emisiones **CUMPLE** con lo establecido por la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas":

5.5 Plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones

Mediante Radicado No. 10191105448 del 26 de diciembre de 2019 la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A. allega a la Corporación el plan de contingencia para el sistema de control de emisiones proyectado para la planta de mezclas asfálticas a incluir en el permiso, la evaluación al plan de contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado se realiza conforme al Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones establecido en el capítulo 6 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

Contenido recomendado para el Plan de Contingencia de los Sistemas de Control de Emisiones.	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
Descripción de la actividad que genera la emisión.	X			Se describe la actividad de producción de mezclas asfálticas, equipos y ubicación de la actividad.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

<i>Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado un sistema de control de emisiones atmosféricas.</i>	X			<i>Se describe el proceso de combustión que genera la emisión de contaminantes.</i>
<i>Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.</i>	X			<i>Se identifica el filtro de mangas como sistema de control de emisiones, se cuenta con descripción detallada de especificaciones técnicas, condiciones de operación, eficiencias de remoción y planos del equipo.</i>
<i>Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.</i>	X			<i>Se presenta la información detallada del equipo y su funcionamiento.</i>
<i>Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</i>	X			<i>Se tienen en cuenta diversas fallas mecánicas, fallas operacionales y fallas humanas, se establecen en detalle diversas situaciones de contingencia y el responsable de su atención junto con las acciones a realizar.</i>
<i>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</i>	X			<i>Se encuentran descritos los diversos factores y contingencias posibles además de los responsables de su atención y las acciones de respuesta a tomar en caso de ocurrencia.</i>
<i>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</i>	X			<i>Se establece como personas responsables al director de planta, brigada de emergencias y personal operativo como el recurso humano necesario para la atención de contingencias.</i>
<i>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades,</i>	X			<i>Se establecen las actividades a realizar en caso de contingencia, el responsable de</i>



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).			la ejecución y el tipo de registro que se genera del episodio.
Plan de mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	X		Se establece un plan de mantenimiento preventivo de las partes del equipo.

De acuerdo con la evaluación del documento se establece que el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones **CUMPLE** con las recomendaciones de contenido según la Resolución 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas".

Resumen de cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008.

Artículo	Cumplimiento			Observaciones
	Si	No	Parcial	
Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución.	X			
Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.	X			
Artículo 70. Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.		X		No se ha realizado el cálculo de altura de la chimenea, dicho cálculo se deberá realizar una vez la planta se encuentre instalada en el predio.
Artículo 71. Localización del sitio de muestreo. Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que	X			



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

<i>permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo.</i>				
Artículo 76. <i>Cumplimiento de estándares. El cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes se debe determinar mediante medición directa en cada fuente individual, para lo cual la fuente fija debe contar con un punto de descarga, de acuerdo a lo establecido en el CAPITULO XVII de la presente resolución. De no contar con punto de medición directa, la verificación del cumplimiento se realizará teniendo en cuenta los resultados obtenidos por medio de balance de masas o factores de emisión.</i>	X			
Artículo 77. <i>Realización de estudios mediante medición de emisiones. Los estudios de emisiones realizados para establecer el cumplimiento de los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire deben cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.</i>	X			
Artículo 79. <i>Plan de Contingencia para los Sistemas de Control. Toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de este, dentro de los 12 meses siguientes a la expedición de la presente resolución.</i>	X			
Artículo 95. <i>Registro Único Ambiental. Están obligados a diligenciar el Registro Único Ambiental, RUA, todos los establecimientos, cuyas actividades o equipos, de acuerdo a la normativa ambiental vigente, requieran licencia ambiental, plan de manejo ambiental y/o permiso de emisiones.</i>	X			

VI. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y la evaluación de la documentación presentada, se conceptúa desde el punto de vista técnico y ambiental lo siguiente:

- *La fuente objeto de estudio **REQUIERE** de Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución MMA No. 619 de 1997:*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

“Artículo 1: Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el [parágrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995], las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican:

(...)

2.14. INDUSTRIAS DE PRODUCCIÓN DE MEZCLAS ASFÁLTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más.”

- *Revisada la documentación presentada se evidencia que la misma **CUMPLE** con los requerimientos establecidos por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 para la modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.*
- *Después de la evaluación del cálculo de las emisiones de la fuente objeto de estudio, se pudo determinar que esta **CUMPLE** con los estándares de emisión establecidos en la Resolución MAVDT No. 909 del 2008, para estos equipos.*
- *Una vez estudiado y evaluado el informe para la evaluación de emisiones atmosféricas se evidencia que **CUMPLE** con los requisitos establecidos por la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas”.*
- *La altura del ducto de descarga no se ha realizado toda vez que la planta no se encuentra instalada en el predio, sin embargo se deberá realizar el cálculo ara adecuar el ducto con la altura mínima requerida según lo establecido por el Numeral 4 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas” modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012.*

Zonificación Ambiental

*Consultando la información de áreas protegidas de la Corporación, se determina que el área de estudios **NO** se encuentra dentro de las áreas de reserva declaradas por la misma, de igual forma, el área objeto de estudio **NO** se encuentra dentro del polígono de la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá (RFPP Río Bogotá), establecida en el Artículo 2 del Acuerdo No. 30 de 1976 emanado del INDERENA, aprobado posteriormente mediante la Resolución Ejecutiva No. 76 de*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

1977, modificado por la Resolución No. 138 del 31 de enero de 2014, por medio de la cual se realindera el polígono de la RFPP de la Cuenca Alta del Rio Bogotá.

Teniendo en cuenta el ajuste y actualización del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá - POMCA Rio Bogotá – los cuales se aprobaron mediante la Resolución 0957 del 2 de abril de 2019 emitida en conjunto por la CAR, CORPOGUAVIO y CORPORINOQUIA y de acuerdo con el plano de Zonificación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá - POMCA Rio Bogotá -, se establece que el área de estudio se encuentra ubicada en un área de uso múltiple y para el predio se tiene una zonificación ambiental catalogada como Áreas de recuperación para el uso múltiple (ARUM).

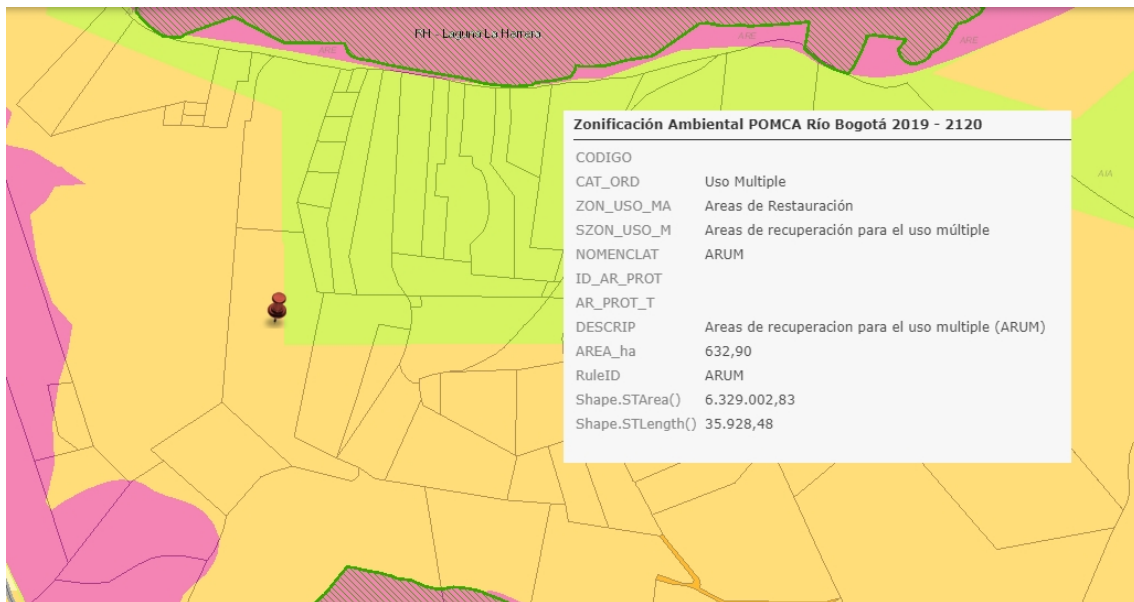


Figura 12. Zonificación POMCA Rio Bogotá del Predio
Fuente: ArcExplorer 9.3.1 (Cartografía CAR)

VII. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES

*Teniendo en cuenta lo conceptuado en el presente Informe Técnico se concluye que es necesario recomendar al área jurídica de la Corporación adoptar el contenido del presente Informe Técnico y **MODIFICAR** el Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas, otorgado por la Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y renovado a través de la Resolución CAR No. 0372 del 12 de febrero de 2019 a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.215.394-5, representada legalmente por la señora Elsy Ruby Ramírez Bermeo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 31.917.577, dicho permiso se otorgó para la operación de una planta de mezclas asfálticas marca CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

de 90 Ton/h de capacidad, que utiliza A.C.P.M. como combustible y se encuentra ubicada en el predio denominado "PREDIO DROMOS", identificado con Cedula Catastral No. 25473000000060171 (sic) y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

El objeto de la modificación del permiso es la inclusión y operación de una planta de mezclas asfálticas marca AMMANN SOLIDBATCH 180 de 180 Ton/h de capacidad, que utilizará A.C.P.M. como combustible y se ubicará en el predio denominado "PREDIO DROMOS", identificado con Cedula Catastral No. 25473000000060171 y Matricula Inmobiliaria No. 50C-1742054, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

La fuente a incluir en el permiso de emisiones deberá cumplir con la siguiente norma de emisión de contaminantes a la atmósfera, según lo establecido en la Resolución MAVDT No. 909 de 2008 y/o toda aquella norma que la desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.

Artículo 4. Estándares de emisión admisibles para actividades industriales. En la Tabla 1 se establecen los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para las actividades industriales definidas en el artículo 6° de la presente resolución.

Tabla 1
Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire para actividades industriales a condiciones de referencia (25° C y 760 mm Hg) con oxígeno de referencia del 11%

Contaminante	Flujo del Contaminante (Kg/h)	Estándar de Emisión para Actividades Industriales Nuevas (mg/m ³)
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	> 0.5	50
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500

En un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha del inicio de actividades de la planta a instalar, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. deberá presentar a la Corporación:

- Los resultados del estudio de emisiones atmosféricas mediante medición directa en fuente para determinar el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos por la Resolución MAVDT No. 909 de 2008 siguiendo los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

fijas” y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.

Para iniciar la actividad de producción de mezclas asfálticas se deberán tener instalados y en funcionamiento óptimo los sistemas de control de emisiones propuestos.

- *El cálculo de la altura mínima del ducto de descarga requerida según lo establecido por el Numeral 4 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas” modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012, en caso de requerir alguna modificación en el ducto de descarga se deberá presentar el registro fotográfico y la descripción de la adecuación realizada.*

*Adicionalmente se hace necesario recomendar al área jurídica de la Corporación **APROBAR** el Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones de las fuentes enmarcadas dentro del Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas.*

Además de las siguientes recomendaciones para el titular del permiso:

- *Dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- *Para garantizar el cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, la medición directa en fuente de contaminantes deberá ser realizada bajo los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas” y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- *Adoptar y ejecutar cuando sea necesario el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución 2153 del 2010 “Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas”.*
- *Realizar tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos con el fin de asegurar su buen funcionamiento y mejorar la calidad de la descarga de contaminantes atmosféricos.*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

- *Continuar implementando las medidas de manejo ambiental, que garanticen el bienestar de la comunidad que habita el área circundante al proyecto.*
- *Realizar el mantenimiento periódico a la barrera viva instalada con el fin de garantizar el buen estado y función de medida de contención a la dispersión de material particulado fuera de los límites del predio.*
- *Garantizar que el material seco más fino, no esté expuesto a las acciones eólicas de la zona, con el fin de evitar la dispersión de material particulado, garantizando que estas no traspasen los límites del predio...*

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de 1991, es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Carta Política, elevó a rango Constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos de gozar de un ambiente sano. El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*”, consagra en su artículo 1°, que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los Particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el Decreto 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, establece las normas y principios generales para la protección del aire en todo el territorio nacional; y así mismo, regula lo concerniente al agotamiento de permisos de emisión atmosférica, los instrumentos y medio de control y vigilancia respectivos,

Que el artículo 2.2.5.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, determina como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de otorgar los permisos de emisión de contaminantes al aire.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Que conforme a lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire.

Que así mismo, el artículo 2.2.5.1.7.2 ibidem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieren permiso previo, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.7.2. CASOS QUE REQUIEREN PERMISO DE EMISIÓN ATMOSFÉRICA. *Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:*

- a) *Quemas abiertas controladas en zonas rurales;*
- b) *Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;*
- c) *Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;*
- d) *Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;*
- e) *operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos susceptible de generar emisiones al aire;*
- f) *Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial;*
- g) *Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;*
- h) *Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;*
- i) *Producción de lubricantes y combustibles;*
- j) *Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;*
- k) *Operación de Plantas termoeléctricas;*
- l) *operación de Reactores Nucleares;*
- m) *Actividades generadoras de olores ofensivos;*
- n) *Las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.*

PARÁGRAFO 1o. *En los casos previstos en los literales a), b), d), f) y m) de este artículo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios tales como, los valores mínimos de consumo de combustibles, los volúmenes de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso.

PARÁGRAFO 2o. *En los casos de quemas abiertas controladas en zonas rurales que se hagan, bien de manera permanente, como parte integrante y cíclica del proceso productivo agrario, o bien para el descapote de terrenos destinados a explotaciones de pequeña minería a cielo abierto, los permisos de emisión podrán otorgarse, para el desarrollo de la actividad de quemas en su conjunto, a asociaciones o grupos de solicitantes cuando realicen sus actividades en una misma zona geográfica, siempre que de manera conjunta establezcan sistemas de vigilancia y monitoreo de los efectos de la contaminación que generan y sin perjuicio de la responsabilidad de cada cual de efectuar el adecuado y correspondiente control de las quemas y de la dispersión de sus emisiones.*

PARÁGRAFO 3o. *No requerirán permiso de emisión atmosférica las quemas incidentales en campos de explotación de gas o hidrocarburos, efectuadas para la atención de eventos o emergencias.*

PARÁGRAFO 4o. *Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características, técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.*

(Decreto 948 de 1995, artículo 73)

PARÁGRAFO 5o. *Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.*

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá establecer las condiciones técnicas específicas para desarrollar las actividades a que se refiere el inciso anterior.

(Adicionado por el Decreto 1697 de 1997, artículo 3o)”

Que por su parte, el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece que “Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del Cedente, por violación a normas ambientales”.

Que el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, señala que el permiso de emisión podrá ser modificado total o parcialmente, previo concepto técnico, por la misma autoridad ambiental que lo otorgó, a solicitud del titular durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

Que el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015, establece que el permiso de emisiones atmosféricas tendrá una vigencia máxima de cinco (5) años, siendo renovable indefinidamente por periodos iguales, e igualmente, que las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica, modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio de los permisos vigentes.

Que con Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada parcialmente con la Resolución 1377 de 2015, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el artículo 79 de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, modificada parcialmente con la Resolución 1377 de 2015, establece que toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de éste, el cual formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Que mediante Resolución No. 619 del 7 de julio de 1997, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas,



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

enumerando los tipos de industrias, obras o actividades o servicios que deben obtener dichos permisos.

Que el artículo primero de la Resolución No. 619 del 7 de julio de 1997, consagra:

ARTICULO 1o. *Industrias, obras, actividades o servicios que requieren permiso de emisión atmosférica. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 73 del Decreto 948 de 1995, las siguientes industrias, obras, actividades o servicios requerirán permiso previo de emisión atmosférica, para aquellas sustancias o partículas que tengan definidos parámetros permisibles de emisión, en atención a las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas, provenientes del proceso de producción, de la actividad misma, de la incineración de residuos, o de la operación de hornos o calderas, de conformidad con los factores y criterios que a continuación se indican*

1. QUEMAS ABIERTAS CONTROLADAS EN ZONAS RURALES: Aquellas cuya área de quema semanal, sea igual o superior a:

- 1.1. AREA A QUEMAR DE CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR: 25 Hectáreas.
- 1.2. AREA A QUEMAR POSCOSECHA DE CAÑA DE AZUCAR: 25 Hectáreas.
- 1.3. AREA A QUEMAR POSCOSECHA DE MAIZ: 25 Hectáreas.
- 1.4. AREA A QUEMAR POSCOSECHA DE SORGO: 25 Hectáreas.
- 1.5. AREA A QUEMAR POSCOSECHA DE ALGODON: 25 Hectáreas.

2. DESCARGA DE HUMOS, GASES, VAPORES, POLVOS O PARTICULAS POR DUCTOS O CHIMENEAS DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS ASI:

- 2.1. INDUSTRIA PRODUCTORA DE CEMENTO: Todas las plantas de producción de cemento a partir de cualquier volumen de producción.
- 2.2. INDUSTRIA CON PROCESO DE SINTERIZACION: Con capacidad de producción a partir de 5 Ton/día.
- 2.3. INDUSTRIA FABRICANTE DE CARBONATO DE SODIO con capacidad superior a 5 Ton/día.
- 2.4. INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE ACIDO NITRICO: Todas a partir de cualquier volumen de producción.
- 2.5. INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE ACIDO SULFURICO: Todas a partir de cualquier volumen de producción.
- 2.6. INDUSTRIAS DE FABRICACION DE ACIDO CLORHIDRICO: Todas a partir de cualquier volumen de producción.
- 2.7. INDUSTRIA DE FABRICANTE DE CAUCHO SINTETICO a partir de 2 Ton/día.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

- 2.9. *INDUSTRIA MOLINERA: Molinos, harineras y trilladoras de arroz, café, desmontadoras de algodón y leguminosas, con capacidad de producción igual o superior a 2 Ton/día.*
- 2.10. *INDUSTRIA CARBOQUIMICA: Todas las plantas a partir de cualquier volumen de producción.*
- 2.11. *FABRICACION DE TELA ASFALTICA a partir de 3 Ton/día de producción.*
- 2.12. *INDUSTRIA PRODUCTORA DE LLANTAS Y CAMARAS DE CAUCHO NATURAL Y SINTETICO: Todas a partir de cualquier volumen de producción.*
- 2.13. *PLANTAS DE PREPARACION O BENEFICIO DE MINERALES O MATERIALES CERAMICAS O SILICOCALCAREOS: Cuando la capacidad de molienda sea superior a 5 Ton/día.*
- 2.14. *INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 Ton/día o más.*
- 2.15. *INDUSTRIA DE FUNDICION DE ACERO con hornos de fundición de más de 2 Ton/día.*
- 2.16. *INDUSTRIA DE FUNDICION DE HIERRO GRIS con hornos de fundición de más de 2 Ton/día.*
- 2.17. *INDUSTRIA DE FUNDICION DE COBRE Y BRONCE con hornos de fundición de más de 2 Ton/día.*
- 2.18. *INDUSTRIA DE FUNDICION DE PLOMO con hornos de fundición y recuperación de 100 Kg/día o más.*
- 2.19. *INDUSTRIA DE FUNDICION DE ALUMINIO con hornos de fundición y recuperación de 2 Ton/día o más.*
- 2.20. *INDUSTRIA DE PRODUCCION DE DETERGENTES con hornos de rociado y secado a partir de 5 Ton/día.*
- 2.21. *INDUSTRIA PRODUCTORA DE CARBURO DE CALCIO con hornos de fundición de 5 Ton/día.*
- 2.22. *INDUSTRIA DE PRODUCCION DE COKE METALURGICO: Los hornos de coquización a partir de 10 Ton/día.*
- 2.23. *INDUSTRIA SIDERURGICA: Cuando la capacidad del alto horno sea igual o superior a 10 Ton/día.*
- 2.24. *INDUSTRIA DE PRODUCCION DE CAL: Cuando la capacidad del horno sea superior a 20 Ton/día.*
- 2.25. *INDUSTRIA FABRICANTE DE FIBRA DE VIDRIO: Cuando la capacidad del horno de fusión sea superior a 2 Ton/día.*
- 2.26. *INDUSTRIA FABRICANTE DE VIDRIO cuando la capacidad del horno de fusión sea superior a 1 Ton/día.*
- 2.27. *INDUSTRIA DE FABRICACION DE YESO con hornos de calcinación de 2 o más Ton/día.*
- 2.28. *INDUSTRIA PRODUCTORA DE PAPEL: Todas las plantas que posean calderas de recuperación, a partir de cualquier volumen de producción.*
- 2.29. *INDUSTRIA FABRICANTE DE PINTURAS con hornos de cocción de 2 o más Ton/día de capacidad.*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

2.30. *INDUSTRIA FABRICANTE DE FERTILIZANTES con hornos de secado con capacidad de 2 o más Ton/día.*

2.31. *FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA, cuando el horno de cocción tenga capacidad igual o superior a 5 Ton/día.*

2.32 *<Numeral adicionado por el artículo 1 de la Resolución 1377 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> EQUIPOS DE COMBUSTIÓN EN LOS QUE SE REALICE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE RESIDUOS Y/O DESECHOS NO PELIGROSOS: Todos los equipos de combustión en los cuales se realice aprovechamiento energético de residuos y/o desechos no peligrosos.*

3. *INCINERACION DE RESIDUOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y GASEOSOS, ASI:*

3.1. *INCINERACION DE RESIDUOS PATOLOGICOS: Todos los incineradores.*

3.2. *INCINERACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS: 100 Kg/día o 100 Lt/día para incineradores de líquidos.*

3.3. *INCINERACION DE RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS: Todos los incineradores.*

3.4. *INCINERACION DE USO MULTIPLE (Aquellos habilitados para más de una de las categorías de residuos mencionados en los numerales anteriores de este punto): Todos los incineradores.*

3.5. *INCINERACION DE RESIDUOS DOMESTICOS: 100 Kg/hora.*

4. *OPERACION DE CALDERAS O INCINERADORES POR UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL O COMERCIAL Y OTRAS ACTIVIDADES CON DESCARGA DE HUMOS, GASES, VAPORES, POLVOS O PARTICULAS POR DUCTOS O CHIMENEAS.*

4.1. *INDUSTRIAS, OBRAS, ACTIVIDADES O SERVICIOS QUE CUENTEN CON CALDERAS Y HORNOS, cuyo consumo nominal de combustible sea igual o superior a:*

A. *CARBON MINERAL : 500 Kg/hora.*

B. *BAGAZO DE CAÑA: 3.000 Ton/año.*

C. *100 galones/hora de cualquier combustible líquido, tales como ACPM, Fuel Oil o Combustóleo, Bunker, petróleo crudo.”*

Que con Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, ajustada con Resolución No. 2153 del 2 de noviembre de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, estableciendo en la tabla 9 (frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica “UCA”), del numeral 3.2, lo siguiente:

Tabla 9 Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Que mediante Resolución No. 1632 del 21 de septiembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionó el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Que a folio 1.913 del expediente reposa certificado de uso de suelo expedido por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal de Mosquera (Cundinamarca), en la que se da cuenta que el uso de suelo para la actividad principal en el predio identificado con cédula catastral No. 000000060176000 es para industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia.

Que con base en lo señalado anteriormente y acogiendo lo recomendado por los profesionales del área técnica de la Regional Sabana Occidente en el Informe Técnico No. DRSO No. 458 del 10 de junio de 2020, la Corporación considera procedente, modificar el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, bajo los términos, obligaciones y condiciones, señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

Que la Corporación, surtió el procedimiento y las condiciones previstas para este tipo de autorización en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 1309 de 2010, expedidas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo

Que en mérito de lo expuesto, el Director Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014 y renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, el cual quedará así:

***“ARTÍCULO 1:** Otorgar a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., con NIT. 900.215.394-5, permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, para la operación de dos (2) plantas de mezclas asfálticas marcas CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad y AMMANN SOLIDBATCH 180 de 180 Ton/h de capacidad, que utilizarán como combustible A.C.P.M., en el inmueble denominado “Predio Dromos”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1742054 y cédula catastral No. 2547300000060176, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera - Cundinamarca, según las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, para actividades industriales nuevas y/o existentes y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*

***PARÁGRAFO:** El presente permiso de emisiones atmosféricas tiene un término de vigencia de cinco (5) años el cual empezará a contar a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Para su renovación se requerirá que con antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento del término de su vigencia, la titular del permiso la solicite con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 2: Fijar la siguiente norma de emisión atmosférica a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., de conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución 909 de 2008 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que regula estándares de emisión para actividades industriales y/o toda aquella norma que la desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.

Contaminante	Flujo del Contaminante (Kg/h)	Estándar de Emisión para Actividades Industriales Nuevas (mg/m ³)
Material Particulado (MP)	≤ 0.5	150
	> 0.5	50
Óxidos de Nitrógeno (NO _x)	Todos	500
Dióxido de Azufre (SO ₂)	Todos	500

PARÁGRAFO 1: Para la realización de los muestreos de contaminantes de las fuentes a permisionar se debe tener en cuenta la periodicidad calculada con las unidades de contaminación atmosféricas (UCA) de los últimos estudios de emisiones atmosféricas de la siguiente manera:

Parámetro	Frecuencia de muestreo	Fecha del Próximo Muestreo
Material Particulado (MP)	1 año	02/03/2019
Dióxido de Azufre (SO ₂)	3 años	02/03/2021
Óxido de Nitrógeno (NO _x)	3 años	02/03/2021

PARÁGRAFO 2: En un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la fecha del inicio de actividades de la planta a instalar, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S. deberá presentar a la Corporación los resultados del estudio de emisiones atmosféricas mediante medición directa en fuente para determinar el cumplimiento a los estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire establecidos por la Resolución MAVDT No. 909 de 2008 siguiendo los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

PARÁGRAFO 3: *Para iniciar la actividad de producción de mezclas asfálticas de la planta a instalar se deberán tener instalados y en funcionamiento óptimo los sistemas de control de emisiones propuestos.*

PARÁGRAFO 4: *El cálculo de la altura mínima del ducto de descarga de la planta a instalar requerida según lo establecido por el Numeral 4 de la Resolución MAVDT No. 2153 de 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas" modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012, en caso de requerir alguna modificación en el ducto de descarga se deberá presentar el registro fotográfico y la descripción de la adecuación realizada.*

ARTÍCULO 3: *La sociedad DORMOS PAVIMENTOS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes **OBLIGACIONES**:*

- 1. Dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el Decreto Único Ambiental MADS No. 1076 de 2015 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- 2. Los muestreos de contaminantes ejecutados por el industrial, para garantizar el cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008, deberán ser realizados con los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos en la Resolución MAVDT No. 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas" adoptado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificada por la Resolución MADS No. 1632 de 2012 y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- 3. Adoptar y ejecutar cuando sea necesario el Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones siguiendo los lineamientos establecidos por la Resolución MAVDT 2153 del 2010 "Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas", y/o toda aquella norma que lo desarrolle, reglamente, sustituya o la modifique.*
- 4. Realizar tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos con el fin de asegurar su buen funcionamiento y mejorar*



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

la calidad de la descarga de contaminantes atmosféricos.

5. *Continuar implementando las medidas de manejo ambiental, que garanticen el bienestar de la comunidad que habita el área circundante al proyecto.*
6. *Realizar el mantenimiento periódico a la barrera viva instalada con el fin de garantizar el buen estado y función de medida de contención a la dispersión de material particulado fuera de los límites del predio.*
7. *Garantizar que el material seco más fino, no esté expuesto a las acciones eólicas de la zona, con el fin de evitar la dispersión de material particulado, garantizando que estas no traspasen los límites del predio.*
8. *Mantener actualizada la información de la emisión de contaminantes en el Registro Único Ambiental (RUA).*

ARTÍCULO 4: *Aprobar el plan de contingencia presentado por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., para los sistemas de control de emisiones atmosféricas el cual deberá mantenerse implementado y actualizado de tal forma que se garantice en todo momento lo establecido en la Resolución No. 909 de 2008.”*

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, que renovó el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, mantienen su tenor y vigencia en los aspectos que no sean contrarios a la presente decisión y se aplicarán para las plantas de mezclas asfálticas marcas CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad y AMMANN SOLIDBATCH 180 de 180 Ton/h de capacidad, que utilizarán como combustible A.C.P.M.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido de este acto administrativo a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., por medio de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido, en los términos señalados en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, dejando las respectivas constancias en el expediente.



RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100864 de 16 JUN. 2020

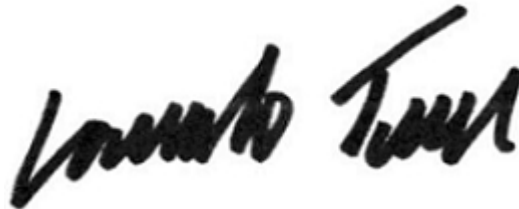
Por medio de la cual se modifica el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014, renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Mosquera (Cundinamarca), por intermedio de su Alcalde Municipal, en su condición de representante legal.

ARTÍCULO 5: Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 6: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Jurídico, el cual debe presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, si a ello hubiere lugar, con la plena observancia de los requisitos señalados en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO FERRER TOBON
DIRECTOR JURIDICO - DJUR

Proyectó: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO
Revisó: Carlos Eduardo Rodriguez Suarez / DRSO
Gloria Elena Medina Huertas / DJUR
Expediente: 31510



RESOLUCIÓN No. DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y específicamente en lo dispuesto en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante la Resolución 1884 del 25 de julio de 2012, modificada por la Resolución 1936 del 26 de julio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 (fl. 291, Tomo 2), la Corporación otorgó por el término de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, para la planta de mezcla asfáltica CIBER modelo UACF 17P, a desarrollarse en el predio denominado Lote 1 B, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1497245 y cédula catastral No. 00-00-0006-0107-000, ubicado en la Zona Industrial de Balsillas, vereda Vista Hermosa, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca.

Que la mencionada resolución fue notificada el 5 de enero de 2009, quedando ejecutoriada el 13 de enero de 2009 (fl.296 vuelto).

Que mediante radicación No. 10121100351 del 14 de febrero de 2012 (fl. 767, Tomo 4), complementada con radicaciones Nos. 10121100352 del 14 de febrero de 2012 (fl. 898, Tomo 5) y 10131101572 del 19 de junio de 2013 (fl. 1.226, Tomo 7), la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, representada legalmente por la señora ELSY RUBY RAMIREZ BERMEO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.917.577 de Cali (Valle), solicitó a la Corporación la modificación y prórroga del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, a desarrollarse en el predio de propiedad de la mencionada sociedad denominado Lote 1 B, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1728073 y cédula catastral No. 000000060063000, ubicado en la vereda Balsilla, jurisdicción del municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca.

Que la mencionada sociedad aportó el certificado de matrícula inmobiliaria No. 50C-1728073 (fl. 1.227, Tomo 7), como resultado del englobe realizado de los predios identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1439055, 50C-1497245, 50C-1497246 y 50C-1497247, encontrándose dentro de éstos el que había sido objeto de permiso con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008.

Que en atención de lo anterior, la Corporación mediante Auto OPSO No. 402 del 25 de julio de 2013 (fl. 1.230, Tomo 7), dio inicio al trámite administrativo de la



Certificado CO092747 Certificado CO092746 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

QR

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

solicitud de modificación y prórroga del permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 23 del 01 de septiembre de 2009, de la CAR, así mismo, se ordenó el pago del servicio de evaluación y su publicación en el boletín de la CAR, de fecha 31 de agosto de 2013 (fl. 1.249, Tomo 7).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 1.243 del Tomo 7, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, facultando a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que una vez surtido lo anterior, el área técnica de la Oficina Provincial Sabana Occidente, generó el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013 (fl. 1.250, Tomo 7), producto de la visita técnica realizada el 24 de octubre de 2013 y la evaluación de los documentos aportados estableciendo lo siguiente:

(...)

3.1. Aspectos Generales:

a. *Coordenadas del área visitada. En el recorrido por el sitio, se tomaron las coordenadas que se relacionan en la siguiente tabla (...)*

PUNTO	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1. Trituradora CC – 001	1'009.515	977.378
2. Trituradora CC – 002	1'010.099	977.102
3. Planta de Asfaltos	1'009.624	977.358
4. Oficinas Administración	1'009.627	977.280

(...)

e. *Uso Actual del Suelo. La Aptitud de Uso de suelo es de bosque protector. La actividad principal de la empresa es la producción de mezcla asfáltica consistente en la mezcla de agregados y asfalto, los agregados primeros se cargan a una tolva que alimenta el tambor del horno secador rotatorio, mediante un sistema de dosificación volumétrica. En el interior del tambor rotatorio, los agregados se secan mediante contacto directo con una corriente de gases de combustión calientes que fluyen a contra corriente. Estos gases son generados por un quemador que utiliza ACPM como combustible y un ventilador. Durante el recorrido a lo largo del secador, el agregado pétreo se seca y se calienta hasta la temperatura adecuada para realizar*



Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

su mezcla con el asfalto. La mezcla caliente obtenida sale del horno secador y es llevada a un silo de almacenamiento por medio de un elevador de arrastre, para su posterior descargue a volquetas que realizan la salida del producto.

- f. *Obras de Infraestructura. En la zona predomina las instalaciones de empresas de producción de asfalto, tratamiento y disposición final de lodos, canteras o explotación de materiales de construcción, entre otros y las diferentes vías de acceso a las mismas, al igual que el área administrativa.*
- g. *Fuentes Hídricas Existentes. El drenaje está representado por los ríos Bojacá y 9Subachoque, que a la altura de la vereda Los Puentes, recibe el nombre de río Balsillas, la Laguna de La Herrera, y los afluentes que recibe. Esta zona se caracteriza por poseer afluentes de poco o ningún interés hídrico.*

(...)

3.3 Descripción de lo observado. Durante la visita se pudo verificar lo siguiente:

- ✘ *La actividad principal de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., es la producción de mezcla asfáltica, como también la de trituración de materiales pétreos que extraen de los frentes mineros contiguos a la planta.*
- ✘ *Las emisiones atmosféricas provienen principalmente de emisiones por ducto o chimenea de la caldera para calentamiento del asfalto, de la chimenea del lavador de gases.*
- ✘ *Como sistema de control de emisiones, se encuentra instalado un filtro de mangas, donde los gases del secador son extraídos y conducidos a un precolector de particulados o separador estático, que recoge las partículas con tamaño superior a 75 micras. Los gases pasan luego por el filtro de mangas que retiene la mayor parte de las partículas y parte de los humos de los óxidos de azufre. Los gases que traspasan el filtro de mangas y las partículas que aún quedan son liberados a la atmósfera a través de una chimenea circular de 15 m de altura, construida en acero galvanizado, dividida en 6 secciones y diámetro de 0.68 m.*
- ✘ *Las emisiones fugitivas se generan por re-suspensión del material de la zona de trituración y de circulación de maquinaria y camiones, productos de combustión de cargadores y camiones, dispersión por el viento del material almacenado en pilas, dispersión por el viento del material transportado en los camiones.*
- ✘ *En la planta de trituración se evidenció la presencia aspersiones en las bandas transportadoras y en los sitios de trituración, con el fin de humedecer el material y evitar la dispersión de partículas.*
- ✘ *Las aguas lluvias provenientes de las áreas duras de la planta van a un sistema simple de tratamiento primario, para luego ser llevadas a través de canales al sistema de drenaje de la zona.*



Certificado C0092747 Certificado C0092748 Certificado C0114311 Certificado C0114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

CR

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

- ✘ Las aguas residuales domésticas que se generan en el área administrativa van a un tanque séptico, al que le realizan mantenimiento cada tres meses.
- ✘ Los residuos sólidos generados son clasificados y entregados a las empresas recolectoras y de reciclaje.
- ✘ Se observaron barreras vivas tanto por el lindero oriental del predio, como por el occidental y entre el área administrativa y las zonas de acopio y la trituradora CC-001, como se observa en el registro fotográfico.
- ✘ Existe la señalización respectiva en las diferentes áreas que conforman la planta de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS.
- ✘ Se encuentra acopio de material de rechazo a la intemperie, sin medidas de control.
- ✘ (...) sólo fue posible visitar la trituradora ubicada en el área de influencia directa de la planta de asfaltos, pues la otra está en otro punto del predio.
- (...)
- ✘ La empresa cuenta con 40 empleados aproximadamente que laboran de 7: 00 a.m., a 5:00 p.m., de lunes a viernes y los sábados hasta la 1:00 p.m.

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A través del radicado 10111102641 del 24 de noviembre de 2011, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., allega el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones de la planta productora de asfalto, el cual se evalúa de la siguiente manera frente al numeral 6 de la Resolución MAVDT N° 2153 de 2010:

CONTENIDO RECOMENDADO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008	FORMA DE CUMPLIMIENTO
1. Descripción de la actividad que genera la emisión.	Si. Producción de Mezcla Asfáltica
2. Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	Si. Planta de última tecnología CIBER AUCEF-17 P2 ADVANCED de contraflujo y mezclador de ejes paralelos para producción de 60 Ton/h de mezcla asfáltica.
3. Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	Si. Filtro de Mangas, características en el folio 599.
4. Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el	Si los presentan, folio 612.



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

CONTENIDO RECOMENDADO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008	FORMA DE CUMPLIMIENTO
funcionamiento de los mismos.	
5. Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	Si. Folios 600 a 602.
6. Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	Si. Folios 602 a 605.
7. Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	Si. Folio 606 y 609.
8. Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	Si. Folios 606 y 608.
9. Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	Si. Folio 610.

A través del radicado 10111102805 del 13 de diciembre de 2011, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., presenta el reporte del estudio de modelado de dispersión de fuentes fijas de las trituradoras montadas en la empresa, del que se extracta lo siguiente:

Las emisiones en carga expresadas en g/s son:

Fuente	Factor de Emisión (kg/ton)	Factor de Emisión de PM ₁₀ (kg/ton)	Emisión de PM (kg/día)	Emisión de PM ₁₀ (kg/día)	Emisión de PM (g/s)	Emisión de PM ₁₀ (g/s)
Trituración	0,0027	0,0012	2,7	1,2	0,0938	0,0417
Tamizado	0,0125	0,0043	12,5	4,3	0,4340	0,1493
Transporte al punto de transferencia	0,0015	0,00055	1,5	0,55	0,0521	0,0191
Descarga de material del camión	ND	0,000008	ND	0,0080	ND	0,000278
Carga de material al camión	ND	0,00005	ND	0,0500	ND	0,001736
TOTAL					0,5799	0,2121



Certificado CD062747 Certificado CD0697746 Certificado CD1143311 Certificado CD1143312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No 033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Las emisiones en carga por unidad de área son:

Trituradora	Cantidad de Material Procesado	Tiempo de Operación	Área Equivalente (m ²)	Emisión de PM (g/s-m ²)	Emisión de PM ₁₀ (g/s-m ²)
T4	500 m ³ = 1000 ton	8 h/día	179,75	0,00322593	0,001179879
T5	500 m ³ = 1000 ton	8 h/día	207,52	0,00279424	0,00102199

La densidad del material es de 2 ton/m³. La humedad del material oscila entre el 4% y el 12%, dependiendo de las condiciones climáticas. El modelo de dispersión simula el factor meteorológico presente en la zona de estudio, de acuerdo a los resultados se observa que el máximo aporte causado por las dos fuentes de emisión a la concentración de fondo de 24 horas para el PM₁₀ y localizado en los sectores aferentes de dichas fuentes, es de 52,873 µg/m³, existe así mismo un aporte medio para un tiempo de exposición de 24 horas con un valor de 29,582 µg/m³, que decrece hasta alcanzar los 0,467 µg/m³. El máximo aporte en un promedio anual para ese mismo contaminante es de 5,745 µg/m³ y con un aporte medio de 2,560 µg/m³ hasta alcanzar los 0,013 µg/m³.

A través del radicado 10121100351 del 14 de febrero de 2012, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., entrega la documentación pertinente para solicitar la modificación del permiso de emisiones, por la existencia de una planta trituradora CC – 001 en el área de influencia de la planta de asfalto, la cual se evaluará de la siguiente manera:

INFORMACIÓN SOLICITUD DE PERMISO – ART. 75 DECRETO 948 DE 1995	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas.	SI
2. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.	SI
3. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	SI
4. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	Presenta Rosa de Vientos Estación Tibaitatá 1991 - 2011
5. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	SI
6. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.	SI (folio 797)
7. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales	SI



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

INFORMACIÓN SOLICITUD DE PERMISO – ART. 75 DECRETO 948 DE 1995	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
<i>utilizados.</i>	
8. <i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería</i>	Si plano 3 (folio 893)
9. <i>Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i>	Si, un sistema de aspersores implementado en las bandas
10. <i>Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica</i>	Si
11. <i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i>	No Aplica
12. <i>Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 de este Decreto.</i>	Si

El área aproximada de la planta de trituración CC – 001 es de 190,86 m², se compone de: Alimentador Vibratorio o Tolva, Trituradora de Mandíbula, Banda de Alimentación, Zaranda Vibratoria, Banda de recirculación, Trituradora cono y Bandas apiladoras. En el Plano N° 2 (folio 824), se presenta el perfil y las partes de la Planta Trituradora CC – 001.

La producción actual de la planta de trituración CC – 001 es de 90 ton/h, 6,6 h/día, 25 días/mes, para un total producción mes de 14850 ton (7425 m³/mes).

En cumplimiento de la normatividad vigente, los días comprendidos entre el 17 de marzo y 7 de abril del 2011, se realizó un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la planta trituradora CC – 001, el cual desarrolló la empresa CODEISA LTDA., acreditada con Resolución N° 1205 del 11 Junio de 2010, del IDEAM. Se colocaron 2 instalaciones de muestreos: 1) Instalaciones de Rellenos de Colombia y 2) Patio de Asfaltos Vista Hermosa. Los resultados arrojados para partículas en suspensión en el promedio de 24 horas, para la estación 1 fue de 100,34 µg/m³, presentando un porcentaje del 43% con respecto a la norma y la estación 2 fue de 103,72 µg/m³ siendo el 44,3 % frente a la norma. Los niveles admisibles en las resoluciones 601 de 2006 y 610 de 2010 para PST en 24 horas es de 300 µg/m³. Para el promedio anual, la estación 1 registra que está por debajo de la norma en un 6% y la estación 2 en un 4%, el valor permisible es de 100 µg/m³ establecido en las resoluciones 601 de 2006 y 610 de 2010. En el anexo 5, se presenta el informe del Monitoreo de calidad del aire en el entorno de la planta Trituradora de DROMOS PAVIMENTOS S.A.

También se desarrolló un modelo de dispersión realizado a la planta trituradora CC – 001 por parte de la empresa AIR QUALITY SOLUTIONS, con el objeto de dar mayor cumplimiento a la normatividad, y determinar la dirección, área de influencia y concentración del material particulado generado por el funcionamiento de la misma, evaluado anteriormente.

El sistema de control proyectado en la Planta de Trituración CC – 001 de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., consiste en el montaje de sistema de riego por medio de los nebulizadores en cada uno de los puntos donde se genera emisión; con el fin de hacer descender el material particulado que se dispersa en el área de influencia de la



Certificado 00082747 Certificado 00082748 Certificado 00114311 Certificado 00114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

0033

RESOLUCIÓN No. DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

planta. Se montarán 10 nebulizadores en los puntos de riego, su ubicación aparece en planta y perfil en el plano N° 3 (folio 893).

Presenta además el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones de la planta de trituración CC – 001, el cual se evalúa de la siguiente manera frente al numeral 6 de la Resolución MAVDT N° 2153 de 2010:

CONTENIDO RECOMENDADO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008	FORMA DE CUMPLIMIENTO
10. Descripción de la actividad que genera la emisión.	Si. Triturar o disminuir el tamaño de la materia prima (folio 805)
11. Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	Si. Ubican los aspersores en las 4 bandas de apilamiento, bandas de retorno, bandas de transporte y tolva de recibo.
12. Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	Si. Aspersores en los folios 801 – 804
13. Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	Si. Se montarán 10 nebulizadores en los puntos de riego, folios 804 y 893.
14. Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	Si. Folio 807.
15. Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	Si. Folio 808.
16. Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	Si. Folio 808.
17. Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	Si. Folio 809.
18. Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	Si. Folio 809.

A través del radicado 10121100352 del 14 de febrero de 2012, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., entrega la documentación pertinente para solicitar la modificación del



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. **0033** DE **07 ENE. 2014**

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

permiso de emisiones, por la existencia de otra planta trituradora CC – 002, la cual se evaluará de la siguiente manera:

INFORMACIÓN SOLICITUD DE PERMISO – ART. 75 DECRETO 948 DE 1995	
ITEMS	DOCUMENTO PRESENTADO
13. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas.	SI
14. Plancha IGAC de ubicación del proyecto.	SI
15. Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	SI
16. Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	Presenta Rosa de Vientos Estación Tibaitatá 1991 - 2011
17. Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran; flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	SI
18. Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.	SI (folio 930)
19. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción; se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles y otros materiales utilizados.	SI
20. Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería	SI plano 3 (folio 893)
21. Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	SI, un sistema de aspersores implementado en las bandas
22. Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica	SI
23. Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.	No Aplica
24. Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 77 de este Decreto.	SI

El área aproximada de la planta de trituración CC – 002 es de 203,35 m², se compone de: Alimentador Vibratorio o Tolva, Trituradora de Mandíbula, Banda de Alimentación, Zaranda Vibratoria, Banda de recirculación, Trituradora cono y Bandas apiladoras. En el Plano N° 2 (folio 955), se presenta el perfil y las partes de la Planta Trituradora CC – 002.

La producción actual de la planta de trituración es de 90 ton/h, 6,6 h/día, 25 días/mes, para un total producción mes de 14850 ton (7425 m³/mes).



Certificado CD009747 Certificado CD006746 Certificado CD114311 Certificado CD114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

DR

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

En cumplimiento de la normatividad vigente, los días comprendidos entre el 17 de marzo y 7 de abril del 2011, se realizó un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la planta trituradora, evaluado anteriormente.

El sistema de control proyectado en la Planta de Trituración CC – 002 de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., consiste en el montaje de sistema de riego por medio de los neulizadores en cada uno de los puntos donde se genera emisión; con el fin de hacer descender el material particulado que se dispersa en el área de influencia de la planta. Se montarán 6 neulizadores en los puntos de riego, su ubicación aparece en planta y perfil en el plano N° 3 (folio 1029).

Presenta además el Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones de la planta de trituración CC – 002, el cual se evalúa de la siguiente manera frente al numeral 6 de la Resolución MAVDT N° 2153 de 2010:

CONTENIDO RECOMENDADO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008	FORMA DE CUMPLIMIENTO
19. Descripción de la actividad que genera la emisión.	Si. Triturar o disminuir el tamaño de la materia prima (folio 936)
20. Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.	Si. Ubican los aspersores en las 4 bandas de apilamiento, bandas de retorno, bandas de transporte y tolva de recibo.
21. Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.	Si. Aspersores en los folios 932 – 934, 937.
22. Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	Si los presentan, folios 935 y 1029.
23. Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.	Si. Folio 938.
24. Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.	Si. Folio 938.
25. Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.	Si. Folio 939.
26. Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades,	Si. Folio 938.



0033

RESOLUCIÓN No. DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

CONTENIDO RECOMENDADO PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA DE SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008	FORMA DE CUMPLIMIENTO
responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).	
27. Plan de Mantenimiento de los sistemas de control de emisiones.	Si. Folio 939.

El reporte del estudio de modelado de dispersión de fuentes fijas de las trituradoras montadas en la empresa, corresponde al aportado con radicado 10111102805 del 13 de diciembre de 2011, evaluado anteriormente.

A través del radicado 10121101155 del 15 de mayo de 2012, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., presenta el estudio isocinético, para dar cumplimiento a la Resolución N° 2803 del 29 de diciembre de 2008, con la siguiente información:

Datos administrativos generales del muestreo de emisiones atmosféricas

Equipo muestreado	Empresa que realiza el muestreo	Resolución acreditación	Vigencia	Folio	Norma aplicable	Fecha del muestreo
Tambor secador de una planta de mezclas asfálticas CIBER Modelo UACF 17P	PYT ECONTROL LTDA.	2082 del 18 de agosto de 2011	3 años	1105	Resolución 909/2008	30 de marzo de 2012
Métodos utilizados: EPA Nos. 1,2,3,4,5,7,6						
*Clasificación de la industria según la Resolución 909 artículo 103: esta empresa se clasifica como empresa nueva con permiso y le aplica la Resolución 909 de 2008.						

Datos del equipo muestreado

Tipo de equipo	Capacidad nominal	Horas trabajadas día	Altura de la chimenea	Tipo de chimenea y dimensiones	Tipo de combustible
Tambor de secador de mezclas asfálticas	Capacidad de producción 150 toneladas ton/h	6,6	15 m	Circular Ø=0,68 m	ACPM



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

OR

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Datos relevantes del estudio

Oxígeno medido promedio	Oxígeno de referencia	Número de corridas
15,8%	11%	Tres para MP y SOx y una para NOx

Resultados reportados en el estudio de emisiones atmosféricas

Contaminante	Concentración mg/m ³ cond. referencia			Concentración promedio corregida O ₂ mg/m ³	Norma aplicable 909/08*	Cumple
	50,7	52,8	52,0			
Material particulado	50,7	52,8	52,0	99,1	150	SI
Dióxidos de azufre	19,2	26,4	23,1	43,8	500	SI
Óxidos de nitrógeno	104,2			199,08	500	SI

Por otra parte presenta los cálculos de la altura de la chimenea siguiendo los procedimientos establecidos en el Protocolo, adoptado mediante Resolución MAVDT 2153 de 2010, aplicando Buenas Prácticas de Ingeniería.

$$HT = 2.5 * He$$

$$HT = 2.5 * 6 m = 15,0 m$$

He = altura de la estructura donde se encuentra la fuente

HT = ALTURA REQUERIDA DE LA CHIMENENA

La altura actual de la chimenea es de 15 m, por lo tanto se determina que bajo las condiciones que presenta el usuario, cumple con los requerido en el Protocolo adoptado mediante Resolución MAVDT 2153 de 2010.

Lo anterior no aplica dado que la empresa se clasifica como empresa nueva, puesto que el trámite se inició mediante Auto OPSO N° 275 del 09 de junio de 2008 y con radicado 81002139 del 13 de agosto de 2008 la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., informó a la Corporación que tenía previsto iniciar actividades en la primera quincena del mes de septiembre de 2008.

CALCULO DE LA UCA: UCA = Ex/Nx

UCA = UNIDAD DE CONTAMINACION ATMOSFERICA

Ex = concentración de la emisión del contaminante

Nx = estándar de emisión admisible para el contaminante

CONTAMINANTE	Emisión mg/m ³	Norma mg/m ³	UCA	PERIODICIDAD EN AÑOS
PARTICULAS	99,10	150	0,66	1
SO ₂	43,80	500	0,08	3



RESOLUCIÓN No.0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

CONTAMINANTE	Emisión mg/m ³	Norma mg/m ³	UCA	PERIODICIDAD EN AÑOS
NO _x	199,08	500	0,39	2

A través del radicado 10131101151 del 07 de mayo de 2013, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., presenta el estudio de emisiones para dar cumplimiento a la Resolución N° 2803 del 29 de diciembre de 2008 con la siguiente información:

Datos administrativos generales del muestreo de emisiones atmosféricas

Equipo muestreado	Empresa que realiza el muestreo	Resolución acreditación	Vigencia	Folio	Norma aplicable	Fecha del muestreo
Tambor secador de una planta de mezclas asfálticas CIBER Modelo UACF 17P	PYT ECONTROL LTDA.	2082 del 18 de agosto de 2011	3 años	1220	Resolución 909/2008	1 y 2 de abril de 2013

Métodos utilizados: EPA Nos. 1,2,3,4,5,7,6

*Clasificación de la industria según la Resolución 909 artículo 103: esta empresa se clasifica como empresa nueva con permiso y le aplica la Resolución 909 de 2008.

Datos del equipo muestreado

Tipo de equipo	Capacidad nominal	Horas trabajadas día	Altura de la chimenea	Tipo de chimenea y dimensiones	Tipo de combustible
Tambor de secador de mezclas asfálticas	Capacidad de producción 150 toneladas ton/h	6,6	15 m	Circular Ø=0,68 m	ACPM

Datos relevantes del estudio

Oxígeno medido promedio	Oxígeno de referencia	Número de corridas
16,9%	11%	Tres para MP y SO _x y una para NO _x



Certificado C0062747 Certificado C0087746 Certificado C0114011 Certificado C0114019

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

UP

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Resultados reportados en el estudio de emisiones atmosféricas

Contaminante	Concentración mg/m ³ cond. referencia			Concentración promedio corregida O ₂ mg/m ³	Norma aplicable 909/08*	Cumple
Material particulado	40,9	46,6	45,8	109,6	150	SI
Dióxidos de azufre	70,9	39,3	56,1	117,5	500	SI
Óxidos de nitrógeno	104,2			258,3	500	SI

Por otra parte presenta los cálculos de la altura de la chimenea siguiendo los procedimientos establecidos en el Protocolo, adoptado mediante Resolución MAVDT 2153 de 2010, aplicando Buenas Prácticas de Ingeniería.

$$HT = 2.5 * He$$

$$HT = 2.5 * 4,4 \text{ m} = 11,0 \text{ m}$$

He= altura de la estructura donde se encuentra la fuente

HT= ALTURA REQUERIDA DE LA CHIMENENA

La altura actual de la chimenea es de 15 m, por lo tanto se determina que bajo las condiciones que presenta el usuario, cumple con los requerido en el Protocolo adoptado mediante Resolución MAVDT 2153 de 2010

CALCULO DE LA UCA: UCA= Ex/Nx

UCA = UNIDAD DE CONTAMINACION ATMOSFERICA

Ex = concentración de la emisión del contaminante

Nx = estándar de emisión admisible para el contaminante

CONTAMINANTE	Emisión mg/m ³	Norma mg/m ³	UCA	PERIODICIDAD EN AÑOS
PARTICULAS	109,6	150,00	0,73	1
SO ₂	117,5	500,00	0,24	3
NO _x	258,3	500,00	0,52	1

En cuanto al cumplimiento de requerimientos tenemos:

RESOLUCION N° 2803 del 29 de diciembre de 2008				
Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO SEGUNDO: La titular del permiso deberá dar cumplimiento a lo				



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION N° 2803 del 29 de diciembre de 2008				
Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
<i>siguiente:</i>				
1. Adicional a los parámetros máximos de emisión determinados en el párrafo del artículo primero, deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los capítulos 17, 18 y 19 de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008, presentando un informe técnico dentro de los primeros seis (6) meses de funcionamiento, en el cual se detalle el cumplimiento de los exigido en este literal.			X	Ver el siguiente cuadro, donde se efectúa todo el análisis de lo aquí solicitado.
2. Las fechas y métodos para realizar las mediciones para fuentes fijas, serán establecidas dentro del Protocolo para el Control y Vigilancia de la contaminación atmosférica por fuentes fijas, sin embargo en caso que dicho Protocolo, no sea publicado por el MAVDT, dentro de los seis (6) meses, que tiene como plazo la usuaria para presentar dichos informes a la Corporación, se deberán utilizar los métodos EPA reconocidos para la medición de cada contaminante y presentar un estudio isocinético por lo menos cada año, en el cual se garantice el cumplimiento de los parámetros exigidos.	X			En todos los estudios presentados relacionan los métodos de la EPA, mediante los cuales realizaron los muestreos para establecer la concentración de los contaminantes emitidos.
3. Todas las mediciones relacionadas con estudios isocinéticos, deberán estar acreditadas por empresas aceptadas por el IDEAM, según los contaminantes a medir.			X	Las realizadas en el año 2010, fueron ejecutadas por una empresa que no estaba acreditada por el IDEAM.
4. La usuaria deberá implementar un sistema de control de emisiones fugitivas, que garantice el cumplimiento de lo exigido en el Artículo 90 de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008, debiendo presentar un informe a la Corporación, en el cual se muestre de forma detallada, las acciones a tomar para el control de las principales fuentes fugitivas propias			X	Si bien es cierto que el acopio de una gran parte del material transformado o triturado está bajo cubierta, existen otros sectores que no presentan ningún tipo de control a las emisiones fugitivas, no sin desconocer el hecho que existen áreas sembradas con especies que ayudan a mitigar y a



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

QR

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

RESOLUCION N° 2803 del 29 de diciembre de 2008				
Por la cual se otorga un permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuentes Fijas y se toman otras determinaciones				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
de la actividad a desarrollar, en un plazo máximo de sesenta (60) días, posteriores a la fecha de inicio de actividades.				controlar el material particulado. Sin embargo de las actividades allí ejecutadas no existe informe o reporte alguno dentro del expediente.
5. El beneficiario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008, en lo relacionado con el Registro Único Ambiental, según los plazos que establezca el MAVDT.				

Cumplimiento de los Capítulos XVII, XVIII y XIX de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008:				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo 69. Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea.	X			Existe el ducto o chimenea al cual se realizan los análisis o muestreos isocinéticos.
Artículo 70. Determinación del punto de descarga.			X	Es del caso mencionar que cada una de las empresas que ha efectuado los análisis o muestreos, ha aportado datos diferentes como se observa en la tabla descrita en el concepto. Además para el cálculo siempre lo han hecho calculando para empresa existente, cuando es claro que esta empresa es nueva, pues inicio actividades en septiembre de 2008, cuando la Resolución MAVDT N° 909 ya estaba vigente.
Artículo 71. Localización del sitio de muestreo.	X			Como lo dejan ver las imágenes del registro fotográfico, la planta de asfalto cuenta con chimenea, plataforma y puertos de muestreo.



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Cumplimiento de los Capítulos XVII, XVIII y XIX de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008:				
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIAL	
Artículo 72. Métodos de medición de referencia para fuentes fijas.	X			Como se mencionó en todos los estudios presentados relacionan los métodos de la EPA, mediante los cuales realizaron los muestreos por el método de medición directa.
Artículo 73. Métodos alternativos para realizar la medición en ductos y chimeneas.				No Aplica
Artículo 74. Realización de mediciones directas.			X	Como se mencionó una de las empresas en su momento no estaba acreditada, por lo que no se evaluó el documento reportado.
Artículo 75. Medición continua de las emisiones.				No Aplica.
Artículo 76. Cumplimiento de estándares.			X	En el año 2011, la medición realizada por la Corporación a través del Contrato con la empresa K2 Ingeniería, arrojó que en cuanto a MP la empresa no cumple y supera la norma.
Artículo 77. Realización de estudios mediante medición de emisiones.	X			Como se pudo evidenciar al evaluar los estudios allegados al expediente de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., todos cumplen con los lineamientos establecidos en el Protocolo.
Artículo 78. De los sistemas de control.	X			Consiste en un filtro de mangas,
Artículo 79. Plan de Contingencia para los sistemas de Control.	X			Se presentó con radicado 10111102641 el 24 de noviembre de 2011.
Artículo 80. Suspensión del funcionamiento de los sistemas de control.				A la fecha no han reportado la suspensión en el funcionamiento de los sistemas de control instalados en la planta asfaltera.
Artículo 81. Fallas en los sistemas de control.				Como se indicó anteriormente, no han reportado fallas en los sistemas de control.



Certificado 00080747 Certificado 00080748 Certificado 00114311 Certificado 00114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. **0033** DE **07 ENE. 2014**

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

(...)

Que una vez evaluado lo anterior, el área técnica de la Oficina Provincial Sabana Occidente en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013, conceptuó lo siguiente:

(...)

V. *Concepto Técnico:*

- ✘ *El Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones de la planta productora de asfalto cumple con el contenido recomendado, dando acatamiento a lo establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.*
- ✘ *Considerando lo expreso en el documento Modelo de Dispersión se demuestra que ninguno de los aportes del contaminante PM₁₀ a la concentración de fondo, exceden las normas en tiempos de exposición de 24 horas y anual, por lo que se considera que el impacto ambiental al recurso aire es bajo.*
- ✘ *De acuerdo con la solicitud de permiso para la planta de Trituración CC – 001, una vez revisada la documentación aportada, cumple con lo requerido en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, el área aproximada de la planta de trituración CC – 001 es de 190,86 m², se compone de: Alimentador Vibratorio o Tolva, Trituradora de Mandíbula, Banda de Alimentación, Zaranda Vibratoria, Banda de recirculación, Trituradora cono y Bandas apiladoras, en el Plano N° 2 (folio 824), se presenta el perfil y las partes de la Planta Trituradora CC – 001. La producción actual de la planta de trituración CC – 001 es de 90 ton/h, 6,6 h/día, 25 días/mes, para un total producción mes de 14850 ton (7425 m³/mes).*
- ✘ *Una vez realizado el estudio de calidad de aire, en el área de influencia de las plantas de trituración entre los días 17 de marzo y 7 de abril de 2011, se concluyó que tanto los niveles admisibles en 24 horas y para el promedio anual, los resultados arrojados están por debajo de lo establecido en las Resoluciones 601 de 2006 y 610 de 2010 para PST.*
- ✘ *El sistema de control instalado en la Planta de Trituración CC – 001 de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., consiste en el montaje de sistema de riego por medio de 10 nebulizadores en cada uno de los puntos donde se genera emisión, con el fin de hacer descender el material particulado que se dispersa en el área de influencia.*
- ✘ *Los Planes de Contingencia presentado para los sistemas de control de emisiones de las plantas trituradoras, cumplen con el contenido recomendado y establecido en el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008.*
- ✘ *De acuerdo con la solicitud de permiso para la planta de Trituración CC – 002, una vez revisada la documentación aportada, cumple con lo requerido en el artículo 75 del Decreto 948 de 1995, el área aproximada de la planta de trituración CC – 002 es de 203,35 m², se compone de: Alimentador Vibratorio o Tolva, Trituradora de Mandíbula,*



RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Banda de Alimentación, Zaranda Vibratoria, Banda de recirculación, Trituradora cono y Bandas apiladoras, en el Plano N° 2 (folio 955), se presenta el perfil y las partes de la Planta Trituradora CC – 002. La producción actual de la planta de trituración CC – 002 es de 90 ton/h, 6,6 h/día, 25 días/mes, para un total producción mes de 14850 ton (7425 m³/mes).

✕ De otro lado, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., cuenta con una planta de mezcla asfáltica con las siguientes características:

FUENTE No.	1
TIPO DE FUENTE	Tambor Secador de Mezclas Asfálticas
MARCA	CIBER Modelo UACF 17P-2
AÑO DE INSTALACION	2008
CAPACIDAD DE LA FUENTE	150 ton/h
HORAS DE TRABAJO (LUNES A VIERNES)	33
HORAS DE TRABAJO (SABADOS)	26,4
HORAS DE TRABAJO	6,6
TIPO DE COMBUSTIBLE	ACPM – inicio Aceite Usado en operación
CONSUMO DE COMBUSTIBLE	135 kg/h
TIPO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE	Confinado
TIPO DE SECCIÓN DE LA CHIMENEA	CIRCULAR
DIAMETRO O DIMENSIONES DE LA CHIMENEA	0,68
ALTURA DE LA CHIMENEA	15
MATERIAL DE LA CHIMENEA	Lámina cold rold
ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA	BUENO
SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES	SI – Filtro de Mangas

✕ Los Resultados reportados en el último estudio de emisiones atmosféricas son:

Contaminante	Concentración mg/m ³ cond. referencia			Concentración promedio corregida O ₂ mg/m ³	Norma aplicable 909/08*	Cumple
Material particulado	40,9	46,6	45,8	109,6	150	SI
Dióxidos de azufre	70,9	39,3	56,1	117,5	500	SI
Óxidos de nitrógeno	104,2			258,3	500	SI



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

*Clasificación de la industria según la Resolución 909 artículo 103: esta empresa se clasifica como empresa nueva con permiso y le aplica la Resolución 909 de 2008.

✕ Revisados todos los documentos que reposan dentro del expediente se encontró discrepancia en cuanto a la descripción de la Fuente de Emisión: Chimenea, como se reporta en la siguiente tabla:

	CODEISA Abril 2011	K2 INGENIERÍA Febrero 2011	P Y T ECONTROL Mayo 2012	Preinforme Febrero 2013	P Y T ECONTROL Mayo 2013
H _r	15 m	15 m	15 m	15 m	15 m
A	4 m	3,8 m	4	4,86 m	5,26 m
B	6 m	6 m	6,1	6,1	5,70
Ø	0,72 m	0,70 m	0,68	0,68 m	0,68 m
	5 m	5,02 m	4,9 m	4,04 m	4,04 m
He	6 m		6 m		4,4 m

✕ Así mismo se relacionan los resultados de los parámetros medidos en los diferentes tiempos, de acuerdo con los isocinéticos presentados, así:

	CODEISA	K2 INGENIERÍA	P Y T ECONTROL	P Y T ECONTROL
MP	95,3 mg/m ³	1963,28 mg/m ³	99,1 mg/m ³	109,6 mg/m ³
SO ₂	30,8 mg/m ³	454,61 mg/m ³	43,8 mg/m ³	117,5 mg/m ³
NO _x	150,5 mg/m ³	48,22 mg/m ³	199,1 mg/m ³	258,3 mg/m ³

(...)

Que como conclusión de lo anterior, el área técnica en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013, recomendó renovar el permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, a la Sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., para el Tambor secador planta de asfalto CIBER Modelo UACF 17P-2, con capacidad 150 ton/h, según las especificaciones técnicas presentadas por el usuario y aplicando las normas de emisión establecidas en el Artículo 4° de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008.

Que así mismo, el área técnica en el mencionado Informe Técnico, establece que de acuerdo con la Normativa Ambiental Vigente, la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá cumplir con la totalidad de requerimientos técnicos y documentales establecidos en el Artículo 4° de la Resolución MAVDT N° 909 de 2008, para empresas nuevas de la siguiente manera:

Contaminante	Flujo del Contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)
		Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	150
	> 0,5	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	500



RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Oxidos de Nitrógeno (NOx)	TODOS	500
---------------------------	-------	-----

Que frente a la periodicidad de muestreo de los contaminantes, el área técnica en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013, señala que desde mayo de 2013, será la siguiente:

CONTAMINANTE	Emisión mg/m ³	Norma mg/m ³	UCA	PERIODICIDAD EN AÑOS
PARTICULAS	109,6	150,00	0,73	1
SO ₂	117,5	500,00	0,24	3
NO _x	258,3	500,00	0,52	1

Que en cuanto a las Plantas de Trituración CC – 001 y CC – 002, que fueron objeto de visita y evaluación de la documentación aportada, el área técnica de la Oficina Provincial Sabana Occidente en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013, señala que no requerirían permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, teniendo en cuenta que si bien es cierto la Resolución 619 de 1997 del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en el numeral 2.13 del artículo 1°, que cuando la capacidad de Molienda sea superior a 5 ton/día, la actividad requiere del permiso de emisiones atmosféricas, en el presente caso, la actividad no está confinada, ni existen las condiciones para realizar la medición directa de material particulado, que sería el contaminante a evaluar.

Que de otro lado, el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013, señala que la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá cumplir con las obligaciones que se señalaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., aportó el documento titulado: Concepto Uso del Suelo, de fecha 12 de Diciembre de 2013 (fl. 1264-1265, Tomo 7), en el que la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio, de Mosquera, indica que conforme al PBOT Acuerdo 028 de 2009, el predio identificado con el número catastral 00-00-0006-0063-000, ubicado en la vereda Balsillas, en jurisdicción de este municipio, se encuentra clasificado en el Acuerdo 028 del año 2009 (Revisión y ajustes del Plan Básico de Ordenamiento Territorial) dentro del siguiente uso del suelo:

Área Suburbana Minera.
Tratamiento Industrial

Artículo 140. Los usos del suelo establecidos para el área suburbana Balsillas son los siguientes:



Certificado C00892747 Certificado C00892746 Certificado C0114311 Certificado C0114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

02

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Uso principal: Industrias con procesos en seco que no generan impacto ambiental y sanitario sobre los recursos naturales y en el área de influencia, encontrando viable la ubicación del establecimiento comercial referido.

Uso condicionado: Industrias y actividades que generan impactos ambientales que puedan ser mitigados y controlados.

Que conforme a lo previsto en el artículo 72 del Decreto 948 de 1995, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, para que dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire; así mismo, el artículo 73 ibídem, prevé taxativamente, las actividades obras o servicios, públicos o privados que requieren permiso previo, dentro de las cuales, se encuentra en el literal b) las descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio y en el literal f) la Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.

Que por su parte, el artículo 82 del Decreto 948 de 1995, establece que *"Tanto durante la etapa de otorgamiento como durante la vigencia del permiso de emisión, el solicitante o el titular del permiso podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a la autoridad ambiental competente. El cedente deberá agregar al escrito en que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen.*

El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al solicitante o al titular cedente del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente, por violación a normas ambientales".

Que según lo establecido en el numeral 2.14 del artículo primero de la Resolución No. 619 de 1997, expedida por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las industrias de producción de mezclas asfálticas con hornos de secado de 30 toneladas día o más requieren permiso de emisiones atmosféricas.

Que con fundamento en lo señalado en el artículo 137 del Decreto 948 de 1995, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, estableció las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.

Que el artículo 79 de la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, establece que toda fuente de emisión que cuente con un sistema de control, debe elaborar y enviar a la autoridad ambiental competente para su aprobación, el Plan de Contingencia del Sistema de Control, que ejecutará durante la suspensión del



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

funcionamiento de éste, el cual formará parte del permiso de emisión atmosférica, plan de manejo ambiental o licencia ambiental, según el caso.

Que con Resolución No. 760 del 20 de abril de 2010, ajustada con Resolución No. 2153 del 2 de noviembre de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó a nivel nacional el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, estableciendo en la tabla 9 (frecuencia de monitoreo de contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica "UCA"), del numeral 3.2, lo siguiente:

Tabla 9 Frecuencia de monitoreo contaminantes de acuerdo con la Unidad de Contaminación Atmosférica

UCA	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APORTE CONTAMINANTE	FRECUENCIA DE MONITOREO (AÑOS)
≤ 0.25	Muy bajo	3
>0.25 y ≤ 0.5	Bajo	2
>0.5 y ≤ 1.0	Medio	1
>1.0 y ≤ 2.0	Alto	½ (6 meses)
> 2.0	Muy alto	¼ (3 meses)

Que mediante Resolución No. 1632 del 21 de septiembre de 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionó el numeral 4.5 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas, adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y ajustado por la Resolución 2153 de 2010.

Que mediante Acuerdo 23 del 1º de septiembre de 2009, la CAR, estableció los parámetros y el procedimiento para el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, señalando en su artículo octavo, lo siguiente:

"...ARTÍCULO 8. ANÁLISIS Y ESTUDIOS. *Corresponde al valor de los análisis de laboratorio y evaluación de resultados, u otros estudios requeridos para realizar la evaluación y/o seguimiento. Para tal efecto, se tendrán en cuenta las tarifas fijadas mediante la resolución CAR No. 686 del 16 de abril de 2009, o aquella que la modifique. Para los análisis que no estén contemplados en dicha resolución, se tendrán en cuenta los precios del mercado, obtenidos a partir de una cotización solicitada a una entidad idónea para la elaboración de estos estudios.*

Parágrafo. *El interesado deberá realizar el pago total de los análisis y estudios requeridos para la evaluación y/o seguimiento, previa presentación de la cuenta de cobro en caso de*



Certificado CO092747 Certificado CO092748 Certificado CO114311 Certificado CO114312

Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. **0033** DE **07 ENE. 2014**

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

ser realizados por el laboratorio de la CAR, o directamente a la persona natural o jurídica que preste el servicio respectivo..."

Que con base en lo señalado anteriormente, lo recomendado por el área técnica en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013 y teniendo en cuenta que el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado a través de Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, se vence a partir del 14 de enero de 2014, la Corporación, considera procedente, prorrogar dicho permiso a nombre de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., bajo los términos, obligaciones y condiciones, señaladas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que por otro lado, teniendo en cuenta que en el citado Informe Técnico el área técnica señala que no se requiere permiso de emisiones atmosféricas para las Plantas de Trituración CC – 001 y CC – 002, no se entrará a modificar en tal sentido la Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, pero se declarará que dicha actividad por no estar confinada, ni existir las condiciones para realizar la medición directa de material particulado, no requiere de dicho permiso.

Que así mismo, se procederá a aprobar los planes de contingencias para los sistemas de control de emisiones requeridos por el Artículo 79 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, tanto para la planta de asfaltos como para las plantas de trituración, presentados por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., los cuales fueron evaluados en el Informe Técnico OPSO No. 1252 del 19 de noviembre de 2013.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones*".

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales, para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la Corporación, surtió el procedimiento y las condiciones previstas para este tipo de autorización en la Resolución No. 909 del 5 de junio de 2008, modificada parcialmente por la Resolución 1309 de 2010, expedidas por el Ministerio de



RESOLUCIÓN No. 0033 DE

07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Prorrogar por el término de cinco (5) años, contados a partir del 13 de enero de 2014, el permiso de emisiones atmosféricas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, para la planta de mezcla asfáltica CIBER modelo UACF 17P, ubicada el predio de su propiedad denominado Lote 1 B, hoy identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1728073 y cédula catastral No. 00-00-0006-0063-000, ubicado en la Zona Industrial de Balsillas, vereda Vista Hermosa, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca, según las especificaciones técnicas por ella presentadas y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución 909 de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: Fijar como norma de emisión atmosférica, la siguiente:

Artículo 4, de la Resolución 909 de 2008 del MAVDT, Estándares de emisión admisibles para actividades industriales nuevas

Contaminante	Flujo del Contaminante (kg/h)	Estándares de emisión admisibles de contaminantes (mg/m ³)
		Actividades industriales nuevas
Material Particulado (MP)	≤ 0,5	150
	> 0,5	50
Dióxido de Azufre (SO ₂)	TODOS	500
Óxidos de Nitrógeno (NOx)	TODOS	500

PARÁGRAFO 2: El permiso conferido mediante la presente resolución ampara exclusivamente las actividades industriales existentes, en virtud de lo cual el



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

u

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

desarrollo de nuevas estructuras asociadas a esta actividad deberá sujetarse a los parámetros y condiciones establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera y demás normas concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO 2: Declarar que la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., identificada con NIT. 900.215.394-5, no requiere de la modificación de la Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, para incluir dentro del permiso las Plantas de Trituración CC – 001 y CC – 002, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3: Aprobar los planes de contingencias para los sistemas de control de emisiones requeridos por el Artículo 79 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, tanto para la planta de asfaltos como para las plantas de trituración, presentados por la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4: La sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar con los lineamientos técnicos y procedimientos, establecidos en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 2153 del 02 de noviembre de 2010, por el hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Sostenible, los muestreos isocinéticos de contaminantes ejecutados, para garantizar el cumplimiento de la Resolución MAVDT No. 909 de 2008.
2. Realizar el muestreo de los contaminantes, con la siguiente periodicidad:

CONTAMINANTE	Emisión mg/m ³	Norma mg/m ³	UCA	PERIODICIDAD EN AÑOS
PARTICULAS	109,6	150,00	0,73	1
SO ₂	117,5	500,00	0,24	3
NO _x	258,3	500,00	0,52	1

3. Los estudios anteriormente nombrados deben ser tomados y analizados por empresas acreditadas por el IDEAM, para la ejecución de dichas actividades.
4. Continuar con las tareas periódicas de limpieza y mantenimiento de los equipos monitoreados, con el fin de asegurar su buen funcionamiento y la posible detección de fallas que puedan presentarse durante su operación.



RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

5. Presentar el estudio de cálculo de alturas para el punto de descarga de emisiones, según los criterios de las Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas y a lo dispuesto en la Resolución 1632 de 2012, teniendo en cuenta que la empresa se considera nueva.
6. Adoptar las siguientes alternativas, con el fin de mitigar las emisiones fugitivas de las Plantas de Trituración CC – 001 y CC – 002,
 - 6.1 Garantizar el funcionamiento de los aspersores instalados en las plantas trituradoras, tal como quedó señalado en los Planes de Contingencia evaluados.
 - 6.2 Aumentar la densidad de cobertura en las Barreras Vivas con la implantación de un número mayor de individuos
 - 6.3 Presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, el Plan de Acción con indicadores de seguimiento y responsables de ejecución, para mitigar las emisiones fugitivas existentes en la planta, que garanticen que dichas emisiones no trasciendan más allá de los límites del predio de la empresa

PARÁGRAFO: Para el muestreo de los contaminantes indicados en el numeral segundo de este artículo, la periodicidad de ejecución se contará a partir de mayo de 2013.

ARTÍCULO 5: La Corporación tendrá la facultad de modificar, total o parcialmente, el permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo, en los siguientes casos:

1. De manera unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado sustancialmente las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.
2. A solicitud de la beneficiaria del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO 6: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, y que no sean contrarias al presente acto administrativo, mantienen su tenor y vigencia.



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

RESOLUCIÓN No. 0033 DE 07 ENE. 2014

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

ARTÍCULO 7: La beneficiaria del presente permiso de emisiones atmosféricas, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiere siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a la Corporación. El cedente deberá agregar en su escrito copia auténtica del acto o contrato de cesión, de conformidad con el artículo 82 del Decreto 948/95.

ARTÍCULO 8: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., que la Corporación, se reserva la facultad de suspender o revocar el permiso otorgado en la presente resolución, cuando se establezca que se está dando una o varias de las situaciones contempladas en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO 9: La beneficiaria, sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., deberá allegar a la Corporación, con destino al expediente 31510, el costo de inversión y operación anual de la obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido en el Acuerdo CAR No. 23 del 1 de septiembre de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

ARTÍCULO 10: Advertir a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 11: Notificar el contenido de la presente resolución, a la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A., por intermedio de su representante legal, o quien haga sus veces y/o su apoderado legalmente constituido, en los términos contemplados en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en concordancia con lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dejando las respectivas constancias en el expediente.

ARTÍCULO 12: Comunicar la presente providencia al Alcalde del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO 13: Ordenar la publicación de la presente providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO 14: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Jurídica, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de



07 ENE. 2014

RESOLUCIÓN No. 0033 DE

Por medio de la cual se prórroga el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008 y se adoptan otras determinaciones

2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR AUGUSTO RINCON GARCÍA
Subdirector Jurídico

Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo-Abogada Oficina Provincial Sabana Occidente
Aprobó: Adriana Lucía Roa Vanegas-Jefe Oficina Provincial Sabana Occidente
Revisó-Ajustó: Clara Constanza Pérez Avellaneda-Abogada Contratista SJUR.
Revisó: Ing. Gerardo Romero Tovar-Contratista OLAM-CAR
Expediente: 8010-63.01-31510



Carrera 7 No. 36-45, www.car.gov.co
Conmutador 3209000, Ext. 1760, Fax Ext. 1655, A.A. 11645 Email sau@car.gov.co
Bogotá, D.C., Cundinamarca, Colombia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha se notificó personalmente la presente
Providencia a Ely Ruby Ramirez Bernal **08 ENE. 2014 4:30 PM.**
Identificado(a) con la C.C. No. 21947577
de Cal.
advirtiéndole que contra ella procede el recurso de
Reposición
dentro de los 5 días hábiles
siguientes a la fecha de notificación.

Ely Ruby Ramirez Bernal
El notificado

Mosquera Colla
Quien Notifica



Autoridad Ambiental con Alternativas de Desarrollo

RESOLUCIÓN No. 0237 15 FEB. 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 2 de 9

Que por medio del Auto No. 573 del 4 de septiembre de 2006, se inició el trámite para el establecimiento de un Plan de Manejo Ambiental, a nombre de la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. EN C, en el área del Contrato de Concesión Minero EHD-131 de fecha 7 de enero de 2004 y se realizó el cobro por los servicios de evaluación ambiental, el cual fue publicado el 27 de septiembre de 2006, en el boletín de la Corporación (folio 281-282 tomo II).

Que la interesada canceló los servicios de evaluación ambiental, tal y como consta en el comprobante de consignación que obra en las diligencias y que fue allegado con radicaciones 1701 del 21 de septiembre de 2006, que obra en el expediente. (folio 244-245 tomo II).

Que posteriormente mediante radicación 0881 del 3 de mayo de 2007 (folio 248 a 253 tomo II), el representante legal de la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. EN C., allego el OTROSÍ No. 2 al Contrato de Concesión para la exploración y explotación de arcillas No. EHD-131 celebrado entre la Empresa Nacional Minera MINERCOL LTDA, y la RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S. EN. C., a través del cual se adiciona el objeto del contrato en el sentido de ampliar el proyecto de exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de ARCILLA, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS COCESIBLES, teniendo en cuenta las coordenadas señaladas en la parte inicial del presente acto administrativo.

Que la información presentada para establecer el PMA del contrato de concesión minera EHD-131, adicionada con el "OTRO SÍ" No. 2 de fecha 27 de marzo de 2007 fue evaluada según el Informe Técnico 783 del 9 de octubre de 2007 (folios 263-269 tomo II), donde se determinó que el Plan de Manejo Ambiental y los complementos allegados proponen satisfactoriamente las medidas ambientales, las cuales deberán ser realizadas, bajo las obligaciones, condiciones y prohibiciones, que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- "El área otorgada por La Empresa Nacional Minera Ltda., MINERCOL, para desarrollar la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles, es de 48 Ha y 1.827,50 m².
- El material pétreo objeto de explotación corresponden a areniscas de colores claros, silíceas, consolidadas de grano fino a medio, bien cementadas; interestratificadas con lilitas, arcillolitas y limonitas silíceas de colores grises y amarillos claros en niveles que van desde capas laminadas hasta gruesas y arcillas correspondientes a la Formación Balsillas.
- El sistema de explotación es a cielo abierto, el método a emplear es de bancos ascendentes el cual incluye descapote, explotación y transporte de materiales pétreos, dada la topografía ondulada del terreno, se propone una altura de

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"

RESOLUCIÓN No. 0237 15 FEB. 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Pág 1

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR– en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las previstas en la Resolución No. 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente en lo dispuesto en la Resolución No. 1197 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional Minera MINERCOL otorgó a la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. EN C. identificada con el Nit. 830113327-1, representada legalmente por el señor ABELARDO OTALORA VELANDIA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.905 de Tunja (Boyacá), Contrato de Concesión Minero EHD-131 de fecha 7 de enero de 2004 (folio 7-15 tomo I), para explotar un yacimiento de arcilla, ubicado en la vereda Balsillas, en la recebera denominada Vista Hermosa, en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, dentro de las siguientes especificaciones y linderos:

PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADA NORTE INICIAL	COORDENADA ESTE INICIAL
PA	1	N81-28-09.24W	303.36	1010090.000	977635.000
1	2	N81-05-06.26W	258.12	1010135.000	977335.000
2	3	N65-33-21.76W	483.32	1010175.000	977080.000
3	4	N38-53-04.18W	597.37	1010375.000	976640.000
4	5	S17-17-31.21E	1157.31	1010840.000	976265.000
5	6	N90-00-00.00E	726.00	1009735.000	976609.000
6	1	N00-00-00.00E	400.00	1009735.000	977335.000

Que la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. EN C., a través del escrito con radicación No. 9945 del 10 de marzo de 2006, presentó el Plan de Manejo Ambiental, para ser evaluado por la Corporación.
(folio 1-2 tomo I).

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"

RESOLUCIÓN No. 0237

15 FEB. 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 3 de 9

banco de 10 m para todos los frentes existentes en la cantera y ángulo de 60°, se definieron bermas finales de 5 m de ancho, los ángulos de trabajo se presentan en la tabla 19, página 111.

- El método de arranque será exclusivamente mecánica, se realizará principalmente con buldózer D8L, retroexcavadora CAT 320 C y cargadores para el desplazamiento y cargue del material, en caso de utilizar explosivos la sociedad debe hacerlo saber a la autoridad ambiental anexando los diseños de la malla de perforación a emplear, la clase de explosivos y los respectivos permisos por parte de la autoridad militar para manipulación de los mismos.
- Se necesitará intervenir un área aproximada de 110.000 m², la cual durante la fase de retiro y almacenamiento del material estéril se debe hacer con el máximo cuidado, especialmente con la capa de tierra vegetal, para evitar su deterioro por compactación y de esta manera preservar la estructura del suelo, el espesor de la capa orgánica a remover en promedio es de 20 cm., para un volumen de 22.000 m³, los suelos se ubicarán en el costado noroccidental del área entre las cotas 2.670 m.s.n.m. y 2.680 m.s.n.m., tal como se indica en el respectivo plano.
- Para el proceso de beneficio se cuenta con dos zarandas para producir recebo clasificado, se proyecta el montaje de una zaranda adicional en el patio 4. La arcilla será explotada y directamente cargada a las volquetas, las cuales la trasladarán a los centros de consumo, es de anotar que aunque en el área de la concesión existe una planta trituradora, sólo se le realiza proceso de trituración a materiales provenientes de otros frentes, puesto que los que se extraen de la recebera no cuentan con las características requeridas para tal proceso.
- La producción que se estima estará del orden de los 4'640.100 m³ de material, extrayendo un volumen anual promedio de 185.604 m³.
- Durante los cinco (5) primeros años de vida útil del proyecto, se plantea conformar los bancos 1 y 2 y adecuar el patio 4, posteriormente en una segunda fase de explotación, se continuará con los bancos del 3 al 7, luego se conformarán los bancos del 8 al 10 hasta finalizar el proyecto."

Que el área se encuentra en el escenario 3 del artículo 3 de la Resolución 1197 de 2004, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es decir en zona compatible para la explotación de arcilla y materiales de construcción, con contrato minero vigente y sin autorización ambiental.

Que teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión Minero EHD-131, tiene vigencia desde julio 11 de 2006 hasta el 10 de julio de 2036, el cual fue inscrito ante el Registro Minero el 11 de julio de 2006 (folio 272 tomo II), el Plan de

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"





RESOLUCIÓN No. 0237

15 FEB. 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 4 de 9

Manejo Ambiental a establecer mediante el presente acto administrativo, tendrá la misma duración.

Que el numeral 11° del artículo 31 de la ley 99 de 1993 establece como función del director general de la CAR: "ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al ministerio del medio ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley."

Que el párrafo 1° del artículo 4° de la Resolución 1197 de 2004 establece: "entiéndase por Plan de Manejo Ambiental -PMA, el documento que producto de una evaluación ambiental establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad minera. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono, según la naturaleza del proyecto, obra o actividad."

Que el artículo 199 del código de minas establece: "las autoridades ambiental y minera en forma concertada, adoptarán, términos de referencia normalizados, aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios de orden ambiental para el sector de la minería, así como la expedición de guías técnicas para adelantar la gestión ambiental en los proyectos mineros, y procedimientos de seguimiento y evaluación para el ejercicio de la fiscalización, a través de los auditores ambientales determinados en el artículo 216. Tales términos, guías y procedimientos tendrán como objeto facilitar y agilizar las actuaciones de las autoridades y de los particulares. La no sujeción a ellos, en cuestiones simplemente formales, no dará lugar al rechazo o dilación de la correspondiente solicitud, estudio o decisión."

Que del folio 274 al 278 del expediente, obra el certificado de existencia y representación legal de la citada sociedad en el cual se lee: Por escritura pública No. 0012002 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2005, inscrita el 26 de julio de 2007, bajo el número 00011807 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S EN C por el de: RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

H

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"

0237

15 FEB. 2008

RESOLUCIÓN No.

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 5 de 9

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental para la explotación de arcillas, materiales de construcción y demás concesibles, la cual se desarrollará en la receptora denominada Vista Hermosa, en jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca a favor de la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. A. identificada con el NIT. 830113327-1 representada legalmente por el señor ABELARDO OTALORA VELANDIA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.770.905 de Tunja (Boyacá), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO: El Plan de Manejo Ambiental, anteriormente establecido se llevará a cabo durante el término de vigencia del Título Minero es decir, hasta el 10 de Julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. A. como consecuencia del Plan de Manejo Ambiental establecido, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Respetar el área otorgada por la Empresa Nacional Minera Ltda. "MINERCOL", para desarrollar la actividad de explotación, la cual corresponde a 48 hectáreas y 1.827,50 metros cuadrados.
2. Extraer un volumen anual promedio de 185.604 m³, si se tiene en cuenta que la producción que se estima estará del orden de los 4'640.100 m³.
3. Instalar mojones debidamente anclados, equidistantes y acotados dentro del área delimitada, con el fin de llevar control de la explotación sobre los predios de donde se van a extraer los materiales de construcción.
4. Implementar como sistema de explotación, el de cielo abierto y como método, el de bancos ascendentes.
5. Construir diez (10) bancos de 10 m de altura, para todos los frentes existentes y un ángulo de inclinación de 60 grados, con bermas finales de 5m de ancho.
6. Conformar en la primera fase los patios 2 y 4 los cuales se localizarán sobre los niveles 2.570 m.s.n.m y 2.580 m.s.n.m, ascendiendo paulatinamente hasta alcanzar el nivel localizado sobre la cota 2610 m.s.n.m, que corresponde a otro patio y posteriormente la conformación de

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"



RESOLUCIÓN No.

0237

15 FEB. 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 6 de 9

cortes hasta la cota 2.640 m.s.n.m, con las correspondientes cunetas para el manejo de agua de escorrentía.

7. Conformar en la segunda fase las terrazas desde la cota 2.650 m.s.n.m, a la cota 2.690 m.s.n.m, construir las zanjas y drenajes, empradizar y reforestar las áreas afectadas.
8. Conformar finalmente los bancos desde la cota 2.700 m.s.n.m. hasta la cota 2.720 m.s.n.m., donde culmina el proyecto.
9. Almacenar, durante la fase de retiro del material estéril, con el máximo cuidado, especialmente la capa de tierra vegetal, para evitar su deterioro por compactación y con el fin de preservar la estructura del suelo, el espesor a remover en promedio debe ser de 20 cm, para un volumen de 22.000m³, los suelos serán ubicado en el costado noroccidental del área.
10. Realizar mediante el método de arranque, de manera mecánica, con buldózer D8L, retroexcavadora CAT 320 C y cargadores de desplazamiento y cargue del material.
11. No podrá exceder la capacidad de la volqueta y no deberá sobrepasar los bordes superiores del platón el material transportado.
12. Informar inmediatamente a la Corporación, en caso de utilizar explosivos, anexando los diseños de la malla de perforación a emplear, la clase de explosivos y los respectivos permisos por parte de la autoridad militar para la manipulación de los mismos.
13. Mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria con el fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar no solo los componentes aire y suelo sino también los cursos y cuerpos de agua existentes en la zona.
14. Limpiar las llantas de los vehículos a la salida del sitio de excavación, para evitar llevar residuos a las vías principales vía Los Puentes-Barro Blanco y vía Mosquera-La Mesa)
15. Evitar emisiones atmosféricas del parque automotor y maquinaria, manteniéndolas en óptimas condiciones mecánicas.
16. Construir reductores de velocidad con una altura máxima de 30 cm, en las vías de acceso al área de explotación e implementar una señalización sobre una velocidad de los vehículos de 50 km/h en la vía pública y de 20 km/h dentro de los centros de disposición (centros de acopio de material, de estériles y de capa vegetal) y excavación.

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo" 4

RESOLUCIÓN No. 0237

15 FEB 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 7 de 9

17. Conservar la destinación del uso del suelo actual establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Mosquera, en los predios a recuperar y restaurar según corresponda.
18. Imponer al beneficiario, el cumplimiento estricto de todas las medidas y acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias y Plan de Desmantelamiento y Retiro.
19. Presentar a partir de la ejecutoria de la presente resolución, informes semestrales del avance del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental y un informe final del mismo, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - 19.1. Cuantificación y análisis de los proyectos y actividades de manejo ambiental, contrastando lo programado con lo ejecutado.
 - 19.2. Análisis comparativo de impactos ambientales previstos y presentados.
 - 19.3. Evaluación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental.
 - 19.4. Dificultades presentadas y medidas adoptadas.
 - 19.5. Análisis de los resultados de los monitoreos realizados.
 - 19.6. Costos ambientales de operación y mantenimiento del proyecto.
 - 19.7. Reporte de las contingencias presentadas en el desarrollo del proyecto.
20. Mantener a disposición de la Corporación, la información que respalde los Informes.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación o variación de los diseños presentados en el Plan de Manejo Ambiental, debe comunicarse previamente a la Corporación para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S.A., a través de su representante legal, señor ABELARDO OTÁLORA VELANDIA, que está terminantemente prohibido efectuar las siguientes actividades:

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"



19 FEB. 2008

RESOLUCIÓN No. 0237

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 8 de 9

1. Realizar el mantenimiento de maquinaria dentro del área del Contrato de Concesión Minera y en cercanías a las márgenes de los drenajes que atraviesan el área.
2. Realizar el avance de la explotación por encima de la cota 2.720 m.s.n.m.
3. Desviar los drenajes naturales intermitentes ubicados en los límites o costados de las zonas de explotación
4. Afectar la calidad del agua.
5. Realizar la quema a cielo abierto de ningún tipo de residuo o material
6. Afectar la calidad de agua.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S.A. a través del representante legal señor ABELARDO OTALORA VELANDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.770.905 de Tunja (Boyacá), que el Plan de Manejo Ambiental que se establece, deberá ser ejecutado dentro del término del Contrato de Concesión minera EHD-131. En caso de terminación anticipada del título minero, la beneficiaria deberá poner en práctica todas las medidas ambientales necesarias, para el cierre o abandono de las operaciones y frentes de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: La sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S.A., al finalizar la ejecución del Plan de Manejo Ambiental deberá presentar a la Corporación un informe final.

ARTÍCULO SEXTO: La CAR podrá solicitar la actualización del Plan de Manejo Ambiental aquí establecido, cuando lo estime pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de lo dispuesto en esta providencia, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

2

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"

RESOLUCIÓN No.

0237 15 FEB 2008

(Por la cual se establece el Plan de Manejo Ambiental para una explotación minera y se toman otras determinaciones)

Página 9 de 9

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la sociedad RECEBERA VISTA HERMOSA GARCÍA TRIANA & CIA S. A., a través de su representante legal señor ABELARDO OTALORA VELANDIA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.770.905. En su defecto, notifíquese por edicto, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: En contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección General, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del edicto o a su publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ALEJANDRO TEJARANO MENDEZ
Director General



Revisó: MARLENE SALAZAR M
Jefe (E) Oficina Provincial Sabana Occidente
Proyecto: Saira A. Guzmán.M./Jackeline Mahecha Galindo
Expediente: 8011-761-28324

"Autoridad ambiental con alternativas de desarrollo"

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

En la fecha en que se personalmente la presente
Providencia a Abelardo Otalora Salandra
Identificación (C) con D.C. No. 6.770.905
en 1.000
admitido Recurso

de 5 días hábiles
para el recurso de recurso de
recurso de recurso de
recurso de recurso de

febrero 18/2008
[Firma]
Mosiris Castilla
C.A.R.

Certificado

**Registro Único de Comercializadores de Minerales
RUCOM**

Registro **RUCOM-2021062919311**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que DROMOS PAVIMENTOS S.A.S con NIT número 900215394 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 03-08-2021 hasta el 31-07-2022. Durante el mes de mayo de 2022 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 3 días del mes de agosto del año 2021.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA


MAURICIO BARON GRANADOS
Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
03-08-2021 05:21

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14695020031



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 1 5 3 9 4

6. DV

5

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

DROMOS PAVIMENTOS S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Cundinamarca

40. Ciudad/Municipio

2 5

Mosquera

4 7 3

41. Dirección principal

KM 3 8 VIA MOSQUERA LA MESA ZN INDUSTRIAL BALSILLAS

42. Correo electrónico

elssy.ramirez@dromos.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 4 2 5 3 7 6

45. Teléfono 2

3 1 5 2 1 9 9 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

51. Código

52. Número establecimientos

4 6 6 3 | 2 0 1 5 | 1 2 2 2

4 2 9 0 | 2 0 0 8 0 4 2 9

2 3 9 9 | 4 9 2 3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código | 5 | 7 | 8 | 9 | 1 0 | 1 4 | 4 2 | 4 8 | 5 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta

52 - Facturador electrónico

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO SIN EFECTOS

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código | 2 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 06 - 12 / 10 : 19 : 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REYES HARKER DANIEL GUSTAVO

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



Página 2 de 6 Hoja 2

4. Número de formulario

14695020031



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 2 1 5 3 9 4 | 5

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1 2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5	0 4	82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 1 0 5 3	2 5	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 8 0 4 2 2	2 0 1 7 1 1 2 0	84. Nacional privado	1 0 0 . 0
74. Número de notaría	3 0	0 1	85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	2 0 1 7 1 1 2 3	86. Extranjero público	0 . 0
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 4 3 0	9 5 7 5 5	87. Extranjero privado	0 . 0
77. No. Matricula mercantil	9 5 7 5 5	2 5		
78. Departamento	2 5	4 7		
79. Ciudad/Municipio	4 7			
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 8 0 4 2 2			
81. Hasta	2 0 5 8 0 4 2 2			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 7	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14695020031



(415)7707212489984(8020) 000001469502003 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 1 5 3 9 4 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7, 1 1, 2 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 7 9 2 9 3 7 9 0		102. DV 1 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido REYES		105. Segundo apellido HARKER		106. Primer nombre DANIEL	
	107. Otros nombres GUSTAVO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6, 0 9, 3 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 3 1 9 1 7 5 7 7		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido RAMIREZ		105. Segundo apellido BERMEO		106. Primer nombre ELSY	
	107. Otros nombres RUBY		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
				110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN



Página 4 de 6 Hoja 4

4. Número de formulario

14695020031



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 1 5 3 9 4 5 6. DV 3 2 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	9 0 0 2 5 8 3 0 7	113. DV	9	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
	119. Razón social DALACARA COLOMBIA S.A.S								
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 0 8, 0 4, 2 2	123. Fecha de retiro		
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	112. Número de identificación	1 6 6 9 9 0 9 1	113. DV		114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	RAMIREZ	116. Segundo apellido	AGUDELO	117. Primer nombre	CESAR	118. Otros nombres		
	119. Razón social								
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 0 8, 0 4, 2 2	123. Fecha de retiro		
3	111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación	9 0 0 6 2 3 8 3 1	113. DV	2	114. Nacionalidad	COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
	119. Razón social TRIANA S.A.S.								
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	2 0 0 8, 0 4, 2 2	123. Fecha de retiro		
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
	119. Razón social								
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres		
	119. Razón social								
	120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro		

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

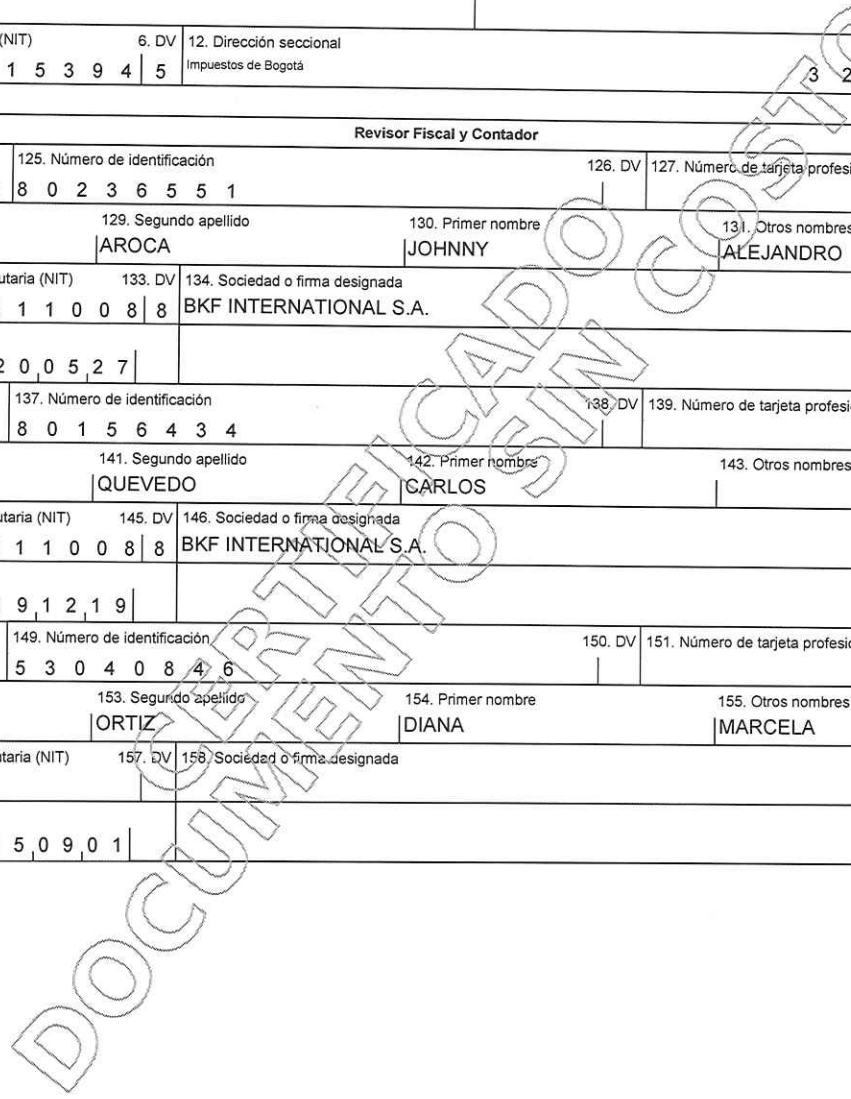
14695020031



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 1 5 3 9 4	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 8 0 2 3 6 5 5 1	126. DV 	127. Número de tarjeta profesional 1 3 1 0 9 7
	128. Primer apellido VARGAS	129. Segundo apellido AROCA	130. Primer nombre JOHNNY	131. Otros nombres ALEJANDRO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 1 1 0 0 8 8	133. DV 8	134. Sociedad o firma designada BKF INTERNATIONAL S.A.	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 0 0 5 2 7			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 8 0 1 5 6 4 3 4	138. DV 	139. Número de tarjeta profesional 2 6 5 6 3 3 T
	140. Primer apellido SANTANA	141. Segundo apellido QUEVEDO	142. Primer nombre CARLOS	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 0 1 1 0 0 8 8	145. DV 8	146. Sociedad o firma designada BKF INTERNATIONAL S.A.	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 2 1 9			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 5 3 0 4 0 8 4 6	150. DV 	151. Número de tarjeta profesional 1 4 2 6 6 9 T
	152. Primer apellido ORTIZ	153. Segundo apellido ORTIZ	154. Primer nombre DIANA	155. Otros nombres MARCELA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT) 	157. DV 	158. Sociedad o firma designada 	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 5 0 9 0 1			



Espacio reservado para la DIAN



Página 6 de 6 Hoja 6

4. Número de formulario

14695020031



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Construcción de otras obras de ingeniería civil	4 2 9 0
162. Nombre del establecimiento DROMOS PAVIMENTOS S.A.S		
163. Departamento Cundinamarca 2 5	164. Ciudad/Municipio Mosquera 4 7 3	
165. Dirección VDA BALSILLAS SEC VISTA HERMOSA		
166. Número de matrícula mercantil 0 1 7 9 8 7 1 9	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 4 3 0	
168. Teléfono 7 4 4 5 6 5 6	169. Fecha de cierre 2 0 1 5 0 6 2 0	
160. Tipo de establecimiento Sede 0 9	161. Actividad económica Construcción de otras obras de ingeniería civil	4 2 9 0
162. Nombre del establecimiento DROMOS PAVIMENTOS S.A.S		
163. Departamento Cundinamarca 2 5	164. Ciudad/Municipio Mosquera 4 7 3	
165. Dirección KM 3 8 ZN INDUSTRIAL BALSILLAS		
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 9 5 7 5 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 6 1 1	
168. Teléfono 7 4 4 5 6 5 6	169. Fecha de cierre 2 0 1 5 0 6 2 0	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	



CAR 27/01/2021 11:59
Al Contestar cite este No.: **10212000569**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino: DROMOS PAVIMENTOS SA
Anexos: Fol: 2

Facatativá,

Señores
DROMOS PAVIMENTOS SA
Tel: 7425376
KM VISTA HERMOSA KM 3.8 ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS
produccion@dromos.co
Mosquera (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 10211000088: solicitud estado cumplimiento. EXPediente 31510

Respetada Señora.

En atención a su solicitud radicada bajo el número del asunto, me permito informarle que una vez consultado el expediente 31510 por el Sistema de Administración de Expedientes SAE de la Corporación, se pudo determinar lo siguiente:

Mediante Resolución 50207100864 del 16 de junio de 2020, la Corporación modificó el permiso de emisiones atmosféricas para fuentes fijas, otorgado con Resolución No. 2803 del 29 de diciembre de 2008, prorrogado con Resolución No. 033 del 7 de enero de 2014 y renovado con Resolución No. 372 del 12 de febrero de 2019, por el término de cinco años, a favor de la sociedad DROMOS PAVIMENTOS S.A.S., con NIT. 900.215.394-5, para la operación de dos (2) plantas de mezclas asfálticas marcas CIBER modelo UACF 17P, serie CC-17-0150 de 90 Ton/h de capacidad y AMMANN SOLIDBATCH 180 de 180 Ton/h de capacidad, que utilizarán como combustible A.C.P.M., en el inmueble denominado "Predio Dromos", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1742054 y cédula catastral No. 2547300000060176, ubicado en la vereda Balsillas del municipio de Mosquera - Cundinamarca, según las especificaciones técnicas presentadas por la sociedad y aplicando las normas de emisión establecidas en el artículo 4 de la Resolución MAVDT 909 de 2008, para actividades industriales nuevas y/o existentes.

Así mismo, al ser revisado el referido expediente, como el Sistema de Administración de Expedientes "SAE", se determina que la citada sociedad **no ha sido objeto** de imposición de medidas preventivas o trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones a ella impuestas en el marco del permiso de emisiones atmosféricas otorgado a través de los actos administrativos referidos, por lo tanto, no cuenta con restricciones que impidan su funcionamiento.

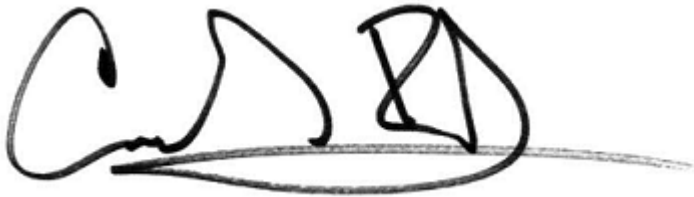


Territorio Ambientalmente Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 2328 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

En los anteriores términos espero haber atendido su solicitud, no obstante cualquier información adicional que requiera, estamos a su disposición para atenderla.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente

Respuesta a: 10211000088 del 27/01/2021

Elaboró: Jackeline Mahecha Galindo / DRSO



Territorio Ambiental Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 2328 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:50 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: DROMOS PAVIMENTOS S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900215394-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : BOGOTA PERSONAS JURIDICAS
DOMICILIO : MOSQUERA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 95755
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 11 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 30 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 56,941,476,142.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 3.8 VIA MOSQUERA LA MESA ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7425376
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : elssy.ramirez@dromos.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 3.8 VIA MOSQUERA LA MESA ZONA INDUSTRIAL BALSILLAS
MUNICIPIO : 25473 - MOSQUERA
TELÉFONO 1 : 7425376
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@dromos.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificaciones@dromos.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4663 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERIA Y CALEFACCION
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : C2399 - FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1053 DEL 22 DE ABRIL DE 2008 OTORGADA POR NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29878 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JUNIO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA DROMOS PAVIMENTOS S.A..

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 564 DEL 04 DE MAYO DE 2015 OTORGADA POR NOTARIA 26 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:50 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 29850 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE JUNIO DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA CIUDAD DE BOGOTA AL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) DROMOS PAVIMENTOS S.A.
Actual.) DROMOS PAVIMENTOS S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40953 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE DROMOS PAVIMENTOS S.A. POR DROMOS PAVIMENTOS S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40953 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : INSCRIPCION TRANSFORMACION DE S.A A S.A.S., REFORMA DE ESTATUTOS EN CUANTO A LA VIGENCIA DE LA SOCIEDAD Y BAJA DE ACTIVOS

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-564	20150504	NOTARIA 26	BOGOTA	RM09-29850	20150611
EP-3837	20081222	NOTARIA 30	BOGOTA	RM09-29879	20150612
DOC.PRIV.	20081223	EL COMERCIANTE	BOGOTA	RM09-29880	20150612
EP-1360	20140917	NOTARIA 26	BOGOTA	RM09-29897	20150616
EP-1360	20140917	NOTARIA 26	BOGOTA	RM09-29898	20150616
DOC.PRIV.	20141120	EL COMERCIANTE	BOGOTA	RM09-29900	20150616
EP-463	20160401	NOTARIA 26 DE BOGOTA	BOGOTA	RM09-34147	20160422
EP-1405	20160913	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	BOGOTA	RM09-35803	20160923
AC-25	20171120	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	MOSQUERA	RM09-40953	20171123

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2058 .

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA: 1) LA EJECUCION DE TRABAJOS Y OBRAS RELACIONADOS ESPECIFICAMENTE CON LOS TRABAJOS Y OBRAS DE LA INDUSTRIA MINERA EN SUS FASES DE PROSPECCION, EXPLORACION, CONSTRUCCION Y MONTAJE, EXPLOTACION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE Y PROMOCION DE LOS MINERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO O EL SUBSUELO DE PROPIEDAD NACIONAL O DE PROPIEDAD PRIVADA, PREVIA OBTENCION DE LOS RESPECTIVOS PERMISOS, CONCESIONES Y LICENCIAS NECESARIAS. 2) LOS NEGOCIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ENTRE ELLOS LA PRODUCCION; TRANSPORTE, COLOCACION, LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO QUE COMPENDAN LOS PRODUCTOS EXPLOTADOS EN MINA O CANTERAS, USADAS GENERALMENTE EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION COMO AGREGADOS PETREOS. 3) LA FABRICACION DE PIEZAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS, MORTEROS, OBRAS DE TIERRA Y PRODUCTOS SIMILAR O AFINES, ASI COMO LOS MATERIALES DE ARRASTRE, COMO ARENAS, GRAVC Y LAS PIEDRAS YACENIES EN EL CAUCE Y ORILLA DE LAS CORRIENTES DE AGUA, VEGAS DE INUNDACION Y OTROS TERRENOS ALUVIALES 4) LA PRODUCCION, TRANSPORTE, COLOCACION, LA COMPRA, VENTA ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFALTICAS, CEMENTOS ASFALTICOS, CONCRETOS ASFALTICOS Y CONCRETOS HIDRAULICOS. 5) LA PRODUCCION, TRANSPORTE, COLOCACION, LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION SUMINISTRO DE PREFABRICADOS EN CONCRETO, POSTES, BLOQUES, TUBOS, VIGUETAS Y LOS DEMAS AFINES Y SIMILARES. 6) LA EXPLOTACION, TRANSPORTE, COLOCACION, LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION SUMINISTRO DE CALIZAS Y YESOS. 7) LA EXPLOTACION, TRANSPORTE, COLOCACION, LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO Y LA EJECUCION DE TRABAJOS DE MINERIA EN GENERAL. 8) LA PRODUCCION, TRANSPORTE, COLOCACION, LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y SUMINISTRO DE LIQUIDOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A DESARROLLAR EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. 9) LA CONSTRUCCION, COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA UN LABORATORIO DEDICADO AL ENSAYO DE SUELOS Y MATERIALES, RELACIONADOS CON MATERIALES ASFALTICOS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO. 10) MANEJO DE DENSIMETRO NUCLEAR PARA EFECTOS DE LAS MEDICIONES QUE SE REQUIERAN EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 11) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION EN TODOS SUS CAMPOS, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONTRATOS CON TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICA Y ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, COO SON: A) EL DISENO DE ESTRUCTURAS Y LA ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS; B) LA ADECUACION Y REPARACION DE TERRENOS PARA CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES; C) LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, TALES COMO PAVIMENTOS, CARRETERAS, EDIFICACIONES Y LA URBANIZACION DE TERRENOS; LA ELABORACION DE OBRAS HIDRAULICAS; OBRAS SANITARIAS; EDIFICACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA; RESTAURACION DE EDIFICACIONES; PARQUES Y OBRAS DE PAISAJISMOS; ESTRUCTURAS DE CONCRETO DE CUALQUIER NATURALEZA; ESTRUCTURAS METALICAS; ESTRUCTURAS DE MADERA; SUBESTACIONES DE ENERGIA; MONTAJES DE TUBERIAS; PLANTAS INDUSTRIALES PAR DIVERSOS FINES; ZONAS FRANCAS; ASTILLEROS; MATADEROS; BODEGAS; OBRAS PARA EXPLOTACION MINERA; ESTACION DE BOMBEO Y SIMILARES; VIAS DE COMUNICACION EN SUPERFICIE; PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES; TUNELES Y EXCAVACIONES SUBTERRANEAS; OBRAS PORTUARIAS; OBRAS DE SENALIZACION SEMAFORIZACION; AEROPUERTOS; SISTEMAS FERREOS; OBRAS DE ARTE; TERMINALES DE CARGA Y PASAJEROS; SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO; CENTROS COMERCIALES; PROYECTOS DE VIVIENDA DE CUALQUIER NATURALEZA OBRAS CIVILES HIDRAULICAS; SISTEMAS DE IRRIGACION Y DRENAJE; DRAGADOS Y CANALES; REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA SERVIDAS; PLANTAS DE TRATAMIENTO; CENTRALES TELEFONICAS; OBRAS DE URBANISMO DE TODO TIPO; INSTALACIONES INTERIORES PARA EDIFICACIONES; MONTAJES ELECTRODOMESTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; SISTEMA DE CALEFACCION, REFRIGERACION Y ENFRIAMIENTO; MONTAJE DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y PUENTE- GRUAS: REDES DE DISTRIBUCION AEREAS Y SUETERRANEAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE CUALQUIER NATURALEZA. LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA, LOCALIZACION Y TRAZADO DE CARRETERAS O VIAS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA. 12) COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES PARA CONSTRUIR, MODIFICAR, URBANIZAR Y COMERCIALIZAR LAS EDIFICACIONES. 13) LA INTERVENTORIA EN OBRAS CIVILES CONTRATADAS POR CUALQUIER ENVIDAD PRIVADA O DE DERECHO PUBLICO. 14) LA ASESORIA EN EL RAMO DE LA ARQUITECTURA Y LA CONSTRUCCION. 15) LA COMPRAVENTA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION, EN TODOS SUS CAMPOS Y AL SERVICIO DE LA ARQUITECTURA. 16) LA IMPORTACION, DISTRIBUCION, Y VENTA DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES DESTINADOS LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION O AL SERVICIO DE ARQUITECTURA. 17) LA CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTE OBJETO SOCIAL. 18) LA CREACION, DISENO Y EXPLOTACION DE BIENES DESTINADOS A LA CONSTRUCCION O AL SERVICIO DE LA ARQUITECTURA Y SU PATENTIZACION Y REGISTRO. 19) EL ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION ECONOMICA LICITA DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O RECIBIDOS DE TERCEROS. 20) PLANEAMIENTO, PROMOCION, MERCADEO, CDmercializacion, DESARROLLO, NTERMEDIACION, INVERSION EJECUCION DE CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES EN TODOS LOS SECTORES DE LA ECONOMIA; E.XPORTACION, IMPORTACION PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS; DISENO, PLANEACION, PRESUPUESTACION, CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE TODA CLASE DE OBRAS DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y URBANISMO; LA GERENCIA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. PARTICIPACION EN TODO TIPO DE LICITACIONES, CONCURSOS, INVITACIONES, OFERTAS, PUBLICAS O PRIVADAS, MIXTAS O DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE PLANEACION, DISENO, INVERSION, CONSTRUCCION, CONSULTORIA, OPERACION EXPLOTACION, ESTRUCTURACION DE TODO TIPO DE CLASE DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS INCLUYENDO LA CONSTRUCCION DE OBRAS CONEXAS DE TODO TIPO O BENEFICIO O PARA EL DESARROLLO URBANISTICO DE CIUDADES O SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA DE TODA INDOLE. ESTAS ACTIVIDADES SE PODRAN LLEVAR A CABO CON LOS PARTICULARES Y CON EL ESTADO, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. 21) INVERSIONES EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, ACCIONES, CUOTASO PARTES EN SOCIEDADES, ENTES, ORGANIZACIONES FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL QUE PERMITA INVERSION Y RECAUDOS. ASI MISMO PODRA INVERTIR EN PAPELES Y DOCUMENTOS DE RENTA FIJA, VARIABLE, ESTEN O NO INSCRITOS EN EL MERCADO PUBLICO DE VALORES. EN TODO CASO, LOS EMISORES Y/O RECEPTORES DE LA INVERSION, PUEDEN SER DE CARACTER PUBLICO O PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJEROS. 22) LA PARTICIPACION COMO SOCIA O CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA CUALQUIER FORMA DE ASOCIACION, CON OTRAS EMPRESAS PUBLICAS, PRIVADAS, MIXTAS Y EN GENERAL DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE TENGA COMO OBJETO LA PROVISION DE UN BIEN INDISPENSABLE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD. 23) LA COMPRA DE EQUIPOS, PLANTAS E INSTRUMENTOS, NACIONALES E IMPORTADOS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA OCUPARSE VALIDAMENTE EN LOS SIGUIENTES ACTOS: COMPRAR, VENDER, CEDER, ARRENDAR, DAR, RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES, GIRAR TITULOS VALORES, ETC., Y EN GENERAL, DESARROLLAR, IMPULSAR O INCREMENTAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LICITA DE COMERCIO QUE TIENDA AL MEJOR LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL. PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA ESE



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:51 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

PROPOSITO Y EN ESPECIAL LOS QUE A TITULO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO SE RELACIONAN A CONTINUACION: A) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO AQUELLOS DE QUE SEA PROPIETARIA; B) HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS INMUEBLES Y LEVANTAR MEJORAS SOBRE LOS MISMOS CON EL PROPOSITO DE VINCULAR UNA Y OTRAS A LA EXPLOTACION, BENEFICIO O FUNCIONAMIENTO DE UNA CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL; C) MONTAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES APTOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES, COMPLEMENTARIA O SIMILARES; D) FUNDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN AFINES O COMPLEMENTARIAS; E) EXPORTAR E IMPORTAR. F) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES CON EL PROPOSITO DE FINANCIAR Y DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL; G) DA EN GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESE OBJETO CONTRACTUAL, LO MISMO QUE DAR O TOMAR EN OPCION DE VENTA BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA. H) CREAR, EMITIR, ACEPTAR, SER BENEFICIARIA, ENDOSAR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE ; I) CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO, EN CUENTA CORRIENTE O BANCARIA Y TODOS LOS DEMAS CONTRATOS BANCARIOS, ASI COMO EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON BANCOS, ALMACENES DE DEPOSITO CORPORACIONES FINANCIERAS O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDAD QUE SE OCUPE DE ACTIVIDADES SIMILARES; J) SUSCRIBIR ACCIONES O ADQUIRIR CUOTAS O INTERESES SOCIALES EN SOCIEDADES QUE SE OCUPEN EN ACTIVIDADES SIMILARES O AFINES DE LA SUYA, QUE LE SIRVAN DE COMPLEMENTO O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU EMPRESA SOCIAL. K) CONSTITUIR CON OTRAS PERSONAS SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE A SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, FUSIONARSE CON ELLAS ABSORBERLAS, SIEMPRE Y CUANDO EL OBJETO DE LA EMPRESA SEA A FIN O SIMILAR AL SUYO, LE SIRVA DE COMPLEMENTO O FACILITE EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD. L) CELEBRAR CONTRATOS DE CONCESION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS A SU CARGO DE ACUERDO A LA LEY; M) REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS, TODOS LOS CUALES SE REGISTRAN EXCLUSIVAMENTE POR EL DERECHO PRIVADO INDEPENDIEMENTE DE LA NATURALEZA DEL ACTO DEL DERECHO DEL SOCIO. N) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIAS REALES O PERSONALES; N) TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, Y APELAR A LAS DECISIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS ACCIONISTAS O A SUS ADMINSITRADORES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000.000,00	5.000.000,00	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	REYES HARKER DANIEL GUSTAVO	CC 79,293,790

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ AGUDELO CESAR	CC 16,699,091

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	GARCIA TRIANA DIEGO ANTONIO	CC 80,420,821



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:51 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	URIBE CLAUZEL JUAN PABLO	CC 80,414,543

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	RAMIREZ BERMEO ELSY RUBY	CC 31,917,577

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45297 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	GALLO MEJIA ALVARO JOSE	CC 79,297,362

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	REYES HARKER DANIEL GUSTAVO	CC 79,293,790

POR ACTA NÚMERO 25 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 40954 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RAMIREZ BERMEO ELSY RUBY	CC 31,917,577

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. SON FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE LAS RELACIONADAS A CONTINUACION: 1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2. ORIENTAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUPERVISAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRARLA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIGEN. 3. DISEÑAR, DESARROLLAR Y EVALUAR LOS SISTEMAS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD. 4. CREAR LOS CARGOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, ESTABLECER FUNCIONES Y FIJAR LA REMUNERACION DE LA TOTALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD. 5. DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA SOCIEDAD Y EL FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS. 6. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y OTORGARLES LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS LITIGIOS QUE PROMUEVA O SE LE PROMUEVAN. 7. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTIA SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y EN ARMONIA CON EL NUMERAL 7. 1 DEL ARTICULO DECIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS. 8. PRESENTAR Y SUSCRIBIR LICITACIONES Y COTIZACIONES, CONSTITUIR CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES DE SER NECESARIO, Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CORRESPONDIENTES A LAS LICITACIONES QUE SE ADJUDIQUEN A LA SOCIEDAD, DENTRO DE LOS LIMITES DE NATURALEZA Y CUANTIA SEÑALADOS EN EL OBJETO SOCIAL Y EN ARMONIA CON EL NUMERAL 7.2 DEL ARTICULO DECIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS. 9. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACION NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 10. CUMPLIR LAS ORDENES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASI COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 11. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS, CUMPLIR LAS ORDENES Y EJERCER LAS FACULTADES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS. 13. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 14. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNTO CON SUS NOTAS Y



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:51 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

CON LOS DICTAMENES DE ELLOS Y LOS DEMAS INFORMES EINITIDOS POR EL REVISOR FISCAL; EL INFORME DE GESTION SOBRE LA EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACION FINANCIERA, ECONOMICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA DE LA SOCIEDAD. Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS EXIGIDOS POR LA LEY. 15. PREPARAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES, LOS FLUJOS DE FONDOS, LOS PROGRAMAS DE INVERSION Y LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DE LA SOCIEDAD Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJA LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 29 DEL 29 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45249 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA AUDITORA REVISORIA FISCAL	BKF INTERNATIONAL S.A.	NIT 800011008-8	

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DE 2020 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49014 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE JUNIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	VARGAS AROCA JOHNNY ALEJANDRO	CC 80,236,551	131097-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2019 DE FIRMA REVISORA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47758 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SANTANA QUEVEDO CARLOS ANDRES	CC 80,156,434	265633-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$37,100,563,969

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4663

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FIRMADO POR EL SENOR ALVARO GALLO MEJIA, SE INSCRIBE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 32997 DEL LIBRO 09; CARTA DE RENUNCIA AL CARGO DE MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DROMOS PAVIMENTOS S.A.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una



**CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA
DROMOS PAVIMENTOS S.A.S**

Fecha expedición: 2021/08/30 - 12:43:51 **** Recibo No. S000560797 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210830-0069

CODIGO DE VERIFICACIÓN 248QbTb9Zj

entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siifacatativa.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 248QbTb9Zj

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**EL SECRETARIO
LUZ MARINA QUIERVO ROMERO**

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**ACUERDO DE CESION DE DERECHOS DE EXPLOTACION
MINERA**

MOSQUERA, Marzo 16 de 2016

Entre los suscritos **INCOMINERIA SAS**. Identificada con el Nit No. 900.899.110-5 y representada en este acto por el Gerente General **ALVARO JOSE GALLO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.297.362 de Bogotá, actuando como propietario del Título minero No. EHD—131 y Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, según resolución 0237 del 15 de febrero de 2008, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y la sociedad **DROMOS PAVIMENTOS S.A** identificada con el NIT No. 900.215.394.5 y representada por **DANIEL REYES HARKER**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.293.790 de Bogotá D.C., propietario del predio denominado "**RAFAEL GARCIA LOTE No. 2**" con matrícula inmobiliaria 50C-1925031 con un área aproximada de **50.000 m2** y quien en adelante se denominara **EL CESIONARIO** celebran el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CEDENTE, actúa como propietario del título minero No. EHD—131 y licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, según Resolución 0237 del 15 de Febrero de 2008 cede **AL CESIONARIO** para que explote, y comercialice los agregados pétreos que se encuentren en los predios de propiedad de DROMOS PAVIMENTOS S.A descritos anteriormente y que están bajo el dominio del Título Minero y Licencia Ambiental anteriormente citada.

SEGUNDO: EL CEDENTE se compromete a realizar los estudios de actualización e informes de PTO y el Informe semestral a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR.

TERCERO: EL CESIONARIO se compromete a cancelar las regalías procedentes de la explotación cada trimestre como lo exige la ley.

CUARTO: EL CESIONARIO se compromete a realizar la explotación en sus predios sin salirse de estos bajo los regímenes del Título



Minero No. EHD—131 y Licencia Ambiental expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, según resolución 0237 del 15 de febrero de 2008.

QUINTO: EL CESIONARIO se compromete a cumplir con los compromisos de explotación adquiridos por el **CEDENTE** en el plan de manejo ambiental comprometido con la CAR y el plan de trabajos y obras (PTO), compromiso con la Agencia Nacional de Minería.

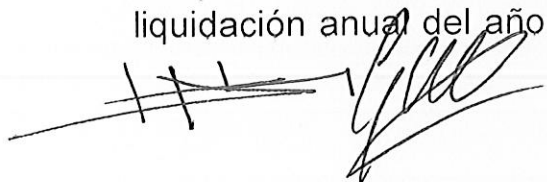
SEXTO: EL CESIONARIO se compromete a cancelar al **CEDENTE** la tercera parte que le corresponde por los estudios que se presentan al ministerio de minas y energía y la CAR.

SÉPTIMO: EL CESIONARIO tendrá a cargo propio, la explotación transporte de materiales, construcción de vías y todo lo pertinente con el aprovechamiento de materiales pétreos por cuenta y riesgo propio.

OCTAVA: EL CEDENTE declara que el **CESIONARIO** tiene toda la libertad, responsabilidad, derechos y obligaciones sobre la minería de extracción de materiales pétreos y también se obliga a mantener a todo el personal que labora en la mina con los compromisos de ley, quedando **EL CEDENTE** sin ninguna responsabilidad por sucesos ocurridos en esta zona de explotación anteriormente descrita.

NOVENA: EL CESIONARIO cancelará la suma de \$ 3.000/m³ explotado de piedra y rechazo de zaranda conforme a este tipo de cesión o acuerdo de explotación Minera. Este valor unitario será ajustado anualmente en un cinco por ciento (5%) o de acuerdo al índice de inflación del año anterior si este resultara mayor.

DECIMA: EL CESIONARIO pagará al **CEDENTE** por los derechos de explotación que otorga el título que ampara el área de explotación de cinco hectáreas la suma de quinientos treinta y cinco millones de pesos mcte. (535.000.000) en forma anticipada a la firma de este acuerdo y se harán pagos **TRIMESTRALES** conforme a actas de liquidación del material explotado según el precio unitario establecido en la Cláusula Novena de este acuerdo. De estas actas se descontará el valor pagado anticipadamente. Para los siguientes años se operará de igual manera y el valor del anticipo será el equivalente al valor de la liquidación anual del año inmediatamente anterior de esta acuerdo. Si



este valor excede el valor del anticipo dado para el primer año, el anticipo será el mismo ajustado por inflación. **PARÁGRAFO.-** En el evento en que la explotación minera se haga por **EL CESIONARIO** en terrenos de **EL CEDENTE** o a cargo de **EL CEDENTE** distintos a los descritos en la parte inicial de este acuerdo, pagará a **EL CEDENTE** la suma de SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.500) por metro cúbico (M3) por los derechos de explotación en razón al material extraído de esos nuevos terrenos; pagos y explotación que igualmente se registrarán por este acuerdo.

DECIMA PRIMERA: **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO** manifiestan de mutuo acuerdo que la duración de este convenio es el mismo que tiene la Licencia Ambiental y el Título Minero, y que se prorroga automáticamente cuando se renueve el anterior título y la anterior licencia. Sin embargo, este Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo.

DECIMA SEGUNDA: el presente acuerdo de explotación minera se firma entre las dos partes a los diez y seis (16) días del mes de Marzo de 2016.



ALVARO JOSE GALLO MEJIA

C.C.79.297.362

Representante Legal INCOMINERIA SAS



DANIEL REYES HARKER

c.c. 79.293.790

Representante legal – DROMOS PAVIMENTOS S.A.

Fecha de 10/03/2020

Hora: 14:10:55

Página 1 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EHD-131
		RMN: EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 11/07/2006	Hasta: 10/07/2036	Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00

TITULARES: INCOMINERIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN N 9008991105

AREA TOTAL: 40 Hectárea(s) y 6045 mt(s)2 MUNICIPIOS: MOSQUERA-CUNDINAMARCA

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION\ ARCILLA

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION ENTRE EL CARRETEABLE QUE CONDUCE DE BALSILLAS A SANTA LIBRADA CON EL CARRETEABLE QUE CONDUCE A LA HACIENDA PLANADAS DE VISTA HERMOSA
 NORTE: 1010090,0000
 ESTE: 977635,0000
 PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1010022,1026	977334,9974
1009735,0026	977334,9974
1009735,0026	976608,9974
1010613,7170	976335,4439
1010550,1351	976393,3074
1010258,3127	976756,3117

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 11/07/2006
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 07/01/2004
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: EHD-131
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 07/01/2004
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EHD-131

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 11/07/2006

Fecha de 10/03/2020

Hora: 14:10:55

Página 2 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EHD-131
		RMN: EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 11/07/2006	Hasta: 10/07/2036	Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00

24/06/2005

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 1
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 24/06/2005
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EHD-131 QUEDARA COMO SE ESTABLECE EN EL OTROSI

ANOTACIÓN: 3 FECHA ANOTACIÓN: 11/05/2007
 TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION MINERALES/ADICION FECHA EJECUTORIA: 27/04/2007
 MINERALES/RENUNCIA A
 MINERALES

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 2
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/04/2007
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN CLAUSULA PRIMERA: SE ADICIONA EL OBJETO DEL CONTRATO Y EN CONSECUENCIA SE MODIFICA LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO EHD-131 SUSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2004, LA CUAL QUEDARA ASI: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA REALIZACION POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE UN PROYECTO DE EXPLORACION TECNICA Y EXPLOTACION ECONOMICA DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA, MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES

ANOTACIÓN: 4 FECHA ANOTACIÓN: 15/05/2007
 TIPO ANOTACIÓN: OTROSI/MODIFICA/ADICIONA/COMPL FECHA EJECUTORIA: 27/04/2007
 EMENTA CONTRATO DE OPERACION

DOCUMENTO OTROSI NÚMERO: 2
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 27/04/2007
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN CLAUSULA SEGUNDA. SE MODIFICA LA CLAUSULA CUARTA DEL CONTRATO EHD-131 SUSCRITO EL DIA 07 DE ENERO DE 2004, LA CUAL QUEDARA ASI: DURACION DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TENDRA UNA DURACION DE TREINTA (30) A?OS, DIEZ (10) MESES PARA LA ETAPA DE EXPLORACION Y VEINTINUEVE (29) A?OS Y DOS (2) MESES EN LABORES DE EXPLOTACION, HASTA EL 10 DE JULIO DE 2037

ANOTACIÓN: 5 FECHA ANOTACIÓN: 25/10/2013
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 23/08/2011

Fecha de

10/03/2020

Hora: 14:10:55

Página 3 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	EHD-131
		RMN:	EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 11/07/2006		Hasta: 10/07/2036	
		Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00	

EXPEDIDO POR: PAR CENTRO
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ACEPTAR EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S EN C, CON NIT 830.113.327-1, POR EL DE SOCIEDAD RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A.

SFOM-019

FECHA DOCUMENTO: 10/03/2011

ANOTACIÓN: 6
TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ARTICULO TERCERO. ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional MODIFICAR LA RAZON SOCIAL de la sociedad titular RECEBERA VISTA HERMOSA GARCIA TRIANA & CIA S.A., identificada con NIT No. 830.113.327-1, por el de sociedad RELINO S.A.S, con NIT No. 830.113.327-1, en el Contrato de Concesion No. EHD-131.
De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolucion No. 003151 de fecha 19 de septiembre de 2016, contra la cual se interpuso Recurso de Reposicion resuelto mediante la Resolucion No. 000166 de fecha 21 de febrero de 2017.

FECHA ANOTACIÓN: 27/03/2017

FECHA EJECUTORIA: 06/03/2017

NÚMERO: 003151/ 000166

FECHA DOCUMENTO: 19/09/2016

ANOTACIÓN: 7
TIPO ANOTACIÓN: CESION TOTAL DE DERECHOS
DOCUMENTO: RESOLUCION
EXPEDIDO POR: PAR CENTRO
LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES que le corresponden a la sociedad RELINO S.A.S. con Nit. 830.113.327-1 dentro del Contrato de Concesión No. EHD-131, a favor de la sociedad INCOMINERÍA S.A.S., identificada con el Nit. 900.899.110-5.
Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente Resolución, téngase como titular del 100% de los derechos y obligaciones dentro del Contrato de Concesión No. EHD-131 a la sociedad INCOMINERIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.899.110-5.

FECHA ANOTACIÓN: 13/06/2017

FECHA EJECUTORIA: 06/06/2017

NÚMERO: 000963

FECHA DOCUMENTO: 31/05/2017

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 000963, proferida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM el día 31/05/2017, la cual quedó en firme el día 06/06/2017.

Fecha de 10/03/2020

Hora: 14:10:55

Página 4 de 4

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: EHD-131
		RMN: EHD-131
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 11/07/2006	Hasta: 10/07/2036	Fecha y Hora de Registro: 11/07/2006 00:00:00

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



Nathalie Molina Villarreal

Gerente de Catastro y Registro Minero



DTE

20212151191861

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., agosto 04 de 2021

Señora

EUNICE HERRERA SARMIENTO

HOLCIM (COLOMBIA) S.A.

monica.cardenas@lafargeholcim.com

Ciudad

Referencia: Respuesta Radicados IDU No. 20215261228052 – 20215261238142 - 20215261282302.

Asunto: Renovación vigencia de Registro No. 22 - 2002 en el Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición Final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU.

Respetada señora:

En atención a los radicados 20215261228052 y 20215261238142 mediante los cuales se remite la versión inicial de los documentos relacionados con la Renovación de vigencia del Registro IDU No. 22 - 2002 en la categoría de **CONCRETO HIDRÁULICO** del Directorio de Proveedores¹, a los que posteriormente se da un alcance mediante el radicado 20215261282302, una vez revisada la información aportada, y teniendo en consideración entre otros documentos los siguientes:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 03 de agosto de 2020, con matrícula mercantil a nombre de HOLCIM (COLOMBIA) S.A., NIT: 860009808-5, representada legalmente por EUNICE HERRERA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.305.293 de Bucaramanga, quien suscribe el formato FOIC07 de inscripción o renovación en el Directorio de proveedores.
2. Copia del pronunciamiento de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, expedido el 06/07/2021 con el No. 2021EE136515, suscrito por CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR, en su calidad de Director en el que informa:

¹ Resolución No. 001330 del 01 de abril de 2019, "Por medio de la cual se establecen los lineamientos del Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTE

20212151191861

Información Pública

Al responder cite este número

“Referencia: Respuesta a los Radicados SDA 2021ER114268, 2021ER85258 y 2021ER65013 – Solicitud ajuste certificación Licencia Ambiental.

Estimada Doctora Herrera, en atención a las comunicaciones del asunto en la que “se solicita a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA que emita una certificación frente al estado de vigencia de la licencia ambiental que se otorgó a la Planta de Concreto de Puente Aranda, mediante Resolución 857 del 17 de septiembre de 1997 y adicionalmente “solicitar el ajuste de la comunicación de la referencia, mediante la cual la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA se pronunció frente a la petición que realizo Holcim (Colombia) S.A. a través de la cual se solicitaba indicar el estado de la licencia ambiental de Puente Aranda y si se tenían medidas preventivas o procesos sancionatorios en curso”, muy atentamente nos permitimos informar lo siguiente:

Esta entidad ha otorgado Licencia Ambiental por medio de la Resolución 857 de 17 de septiembre de 1997 a la sociedad denominada CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., hoy HOLCIM (COLOMBIA) S.A., identificada con Nit. 860.009.808-5, para la planta transformadora de concreto ubicada en la Carrera 62 No. 19 – 04 Interior 5 de la Localidad Puente Aranda, perímetro urbano de Bogotá D.C.

Adicionalmente, en el Artículo Primero Parágrafo Segundo de la Licencia Ambiental, se establece que: “El término de la licencia ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo al de la actividad a desarrollar”. Por lo anterior, se precisa que la Resolución 857 de 17 de septiembre de 1997 se encuentra vigente dado que no ha sido objeto de ningún pronunciamiento administrativo judicial.

Finalmente, una vez revisada la información que reposa en el archivo de esta Entidad, se verificó que a la fecha la Planta de Concreto de Puente Aranda de la Sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., identificada con Nit. 860.009.808-5 no tiene procesos sancionatorios iniciados ni multas impuestas pendientes de pago por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente. Esta información se limita única y exclusivamente a la licencia ambiental que se otorgó a la Planta de Concreto de Puente Aranda.”

Esta Dirección Técnica, informa que la documentación presentada cumple con los requisitos establecidos en la Resolución IDU No. 001330 de 2019, por cuanto procede a realizar la Renovación de vigencia del Registro número 22 – 2002 dentro del “Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición final, Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU”, en la categoría de CONCRETO HIDRUALICO, a nombre de HOLCIM (COLOMBIA) S.A., cuya planta se encuentra ubicada en la Carrera 62 No. 19 – 04 Int 5, de la Localidad de Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTE

20212151191861

Información Pública

Al responder cite este número

Esta Renovación cuenta con vigencia de un (1) año a partir del 14 de Agosto de 2021 y podrá ser cancelada en cualquier momento por este Instituto conforme a las siguientes causales establecidas en el artículo 7° de la Resolución IDU No. 001330 de 2019, así:

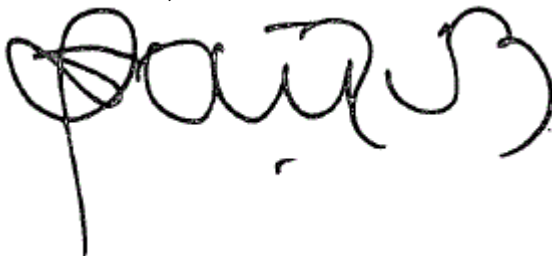
- “Cuando se imponga medidas sancionatorias o cualquier suspensión que implique el cese de actividades del proveedor por parte de la autoridad competente.
- Cuando deje de cumplir alguno de los requisitos de inscripción o renovación establecidos en el procedimiento de Actualización Directorio Ambiental de Proveedores.”

Igualmente, se establece por disposición de la misma Resolución IDU No. 001330, que dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, se deberá reportar a la Dirección Técnica Estratégica los volúmenes de las cantidades de materiales suministrados únicamente a Contratos del IDU, en el formato FOIC06, dispuesto en el siguiente enlace de la página Web del Instituto: <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/ambiental/portafolio>.

Es importante aclarar que el citado Formato FOIC06 de Reporte que presentan ante este Directorio, es diferente a la Certificación de venta del material que es entregada al Contratista IDU.

Finalmente, es de informar, que se remite copia de la presente comunicación a la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias como autoridad ambiental.

Cordialmente,



Sully Magalis Rojas Bayona

Directora Técnica Estratégica

Firma mecánica generada en 04-08-2021 10:18 PM

Cc Secretaria Distrital De Ambiente Secretaria Distrital De Ambiente - Correspondencia@ambientebogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Nelson Andres Romero Cardenas-Dirección Técnica Estratégica

Revisó: Stefania Olivera Rios - Dirección Técnica Estratégica

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN

(1171) 21 SEP 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

EI DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y los Decretos 3570 y 3573 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 352 del 10 de abril de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, estableció el Plan de Manejo Ambiental a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., para las actividades de explotación minera de materiales de construcción y se imponen obligaciones, entre ellas la de modificar el Plan de Manejo Ambiental de conformidad con los términos de referencia que en su momento hicieron parte del acto administrativo referido.

Que el señor Ignacio Sanz De Santamaría, en calidad de Representante Legal de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS, mediante escrito radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de Mayo de 2015, presentó solicitud de Modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014 para el desarrollo de Proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, en jurisdicción del municipio de Mosquera, vereda Balsillas en el Departamento de Cundinamarca.

Que la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS, efectuó el pago por el servicio de evaluación del proyecto el día 30 de abril de 2015 por valor de CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$113.665.169) M/L.

Que mediante Auto No. 1962 del 22 de mayo de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, dio inicio al trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero, el cual fue objeto de aclaración mediante Auto No. 2510 del 25 de Junio de 2015.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó visita de evaluación durante los días 25 y 26 de junio de 2015 al área del proyecto minero, y expidió el Concepto Técnico No. 4504 del 2 de Septiembre de 2015.

149

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expidió el correspondiente Auto que declara reunida la información necesaria para pronunciarse sobre la viabilidad ambiental de la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., en los términos del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta los antecedentes previamente listados, esta Autoridad Ambiental hará el respectivo análisis y estructura del presente Acto Administrativo por el cual se modifica el Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero a cargo de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS, dentro del Expediente LAM6153, de la siguiente manera: I). Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA; II) Análisis y Consideraciones de Orden Técnico; III). Consideraciones Jurídicas y Motivación del Acto Administrativo.

I. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

El artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

A través del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades consagradas en los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, modificó los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dictó otras disposiciones e integró el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El numeral 1 del artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que la Resolución 666 del 5 de junio de 2015, Por la cual se Ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, en su Artículo Primero, sobre las funciones del Director General, establece en su numeral 2: *“Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales, en cumplimiento de la normatividad vigente y en términos de oportunidad y calidad”*. En este sentido el Director General es el funcionario competente para suscribir el presente acto administrativo.

II. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.

El presente acto administrativo responde al procedimiento de Modificación del Plan de Manejo Ambiental, como instrumento de manejo del proyecto, establecido

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Artículos 2.2.2.3.7.1 y siguientes, norma que compiló todas aquellas establecidas en el Decreto 2041 del 15 de Octubre de 2014.

Como antecedente de carácter jurídico de especial relevancia para la presente actuación administrativa, se tiene que mediante Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en el Artículo Segundo impuso a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., la siguiente obligación:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S para que en virtud de lo establecido en el Artículo 29 y siguientes del Decreto 2820 de 2010, presente a esta autoridad ambiental, en el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, la actualización y modificación del Plan de Manejo Ambiental - PMA remitido en su momento a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR mediante oficio radicado No. 17493 del 17 de agosto de 2005, siguiendo los términos de referencia que se encuentran como anexo al presente acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la autoridad ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en la norma vigente a la fecha de inicio del trámite de modificación, realizó visita de evaluación al proyecto minero a fin de verificar la información presentada por la empresa con ocasión de la solicitud formal de modificación del Plan de Manejo Ambiental y de esta manera establecer la viabilidad ambiental.

En el marco de actuación del trámite administrativo aplicable, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, expidió el Concepto Técnico 4504 del 02 de Septiembre de 2015 en el cual se evaluó, tanto la información presentada por la empresa con la solicitud de modificación, como la información y verificación realizada en campo por el Grupo Interno de Minería de esta autoridad ambiental.

Así las cosas, el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, establece lo siguiente:

(...)

“2.3 Componentes y Actividades

Los siguientes son los componentes del proyecto de explotación de materiales de construcción de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S para la evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental, los cuales se encuentran soportados en el Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015.

Tabla 3. Componentes del proyecto minero de explotación de materiales de construcción de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.

	<i>Infraestructura</i>	<i>Descripción</i>
1	<i>Zarandas</i>	<i>Todos los frentes cuentan con zarandas instaladas en las zonas de patio, con el fin de clasificar parte de los materiales explotados y comercializarlos directamente. Cada uno de los frentes cuentan con una o dos zarandas.</i>
2	<i>Trituradoras</i>	<i>En cada uno de los frentes se cuenta con trituradoras así: FRENTE 1 Trituradora 1 especificaciones: ✓ Marca Orion ✓ Mandíbula 24x36</i>

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Infraestructura	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Clasificadora 1,80 m x 3,60 m ✓ Impactador marca Astenica T1-200 ✓ Tolva capacidad 8 m³ ✓ Producción 50 m³/h <p>Trituradora 2 especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Marca FRS ✓ Mandíbula 24x42 ✓ Clasificadora 2 m x 6 m ✓ Impactador 1C-10 ✓ Tolva capacidad 20 m³ ✓ Producción 70 m³/h <p>FRENTE 2 Dos Trituradoras con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trituradora primaria 20x38". Con tolva y alimentador de cadena y una capacidad de 30 a 60 m³/h. ✓ Criba vibratoria de tres niveles con motor de 40 HP ✓ Bandas transportadoras (dos bandas) de salida de 22x62" ✓ Planta eléctrica: de 300 Kw con motor Cummins <p>FRENTE 3 Dos trituradoras con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Molino de mandíbulas marca I.S. de 24" x 36" ✓ Molinos de mandíbulas de 10" x 36" ✓ Impactadores tipo Parker ✓ Tolva de Recibo de 8 m³ de capacidad ✓ Banda de alimentación de 30" x 20 m ✓ Zaranda vibratoria 2x5 m – 3N <p>FRENTE 4</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Tolva de recibo. Tolva de capacidad de 15 m³, fabricada en lámina de acero al carbono de ASTM A-36 ½", con refuerzos laterales para encauzamiento del material dentro del alimentador. ✓ Alimentador vibratorio con precribador 3'x12". Ancho de 900 mm, longitud total de 3.600 mm, con precribador de 1.500 mm de longitud y espaciamiento de 89 mm; motor de 20 HP, 1800 RPM, sistema vibratorio por eje con doble contrapeso; transmisión por correas de V y en poleas, incluye base para el motor, fabricado en acero. ✓ Trituradora de mandíbulas. Trituradora primaria que comprende los siguientes elementos: un bastidor soldado con alivio de esfuerzo; mandíbulas y blindajes de cámara de trituración en acero de manganeso AST A-128; transmisión por poleas y correas; motor de 150 HP; rodamientos de rodillos a rótula grado comercial; eje excéntrico forjado; apertura y cierre de descarga hidráulica operada mediante bomba manual y peso total aproximado 24,56 toneladas. ✓ Banda de alimentación de 30" x 20 m. Longitud de 20 m, ancho 30", bastidor en perfil estructural tipo canal en acero, estaciones en rodillos en V A 35°, motor reductor tipo pendular, banda ANL 150 de lacobandas, soportes en perfil estructural, raspador en tambor de cabeza y faldón de carga, tambor de cabeza encauchetado. ✓ Zaranda vibratoria 2 x 5 –3N: Dimensiones 2 x 5 m, 3 niveles con motor trifásico de 25 HP, 1800 RPM; con tres mallas con agujero de 1 ¾", otra con agujero de 1 ½" y una última con agujero de 1", sistema vibratorio de doble contrapeso, transmisión con correas y poleas, y chasis estructural de soporte fabricado en acero. ✓ Molino de impacto IC-05: Molino de impacto modelo FRC IC-05,

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

	Infraestructura	Descripción
		<p>con bastidor construido en acero al carbono soldado; revestimientos en lámina antidesgastante, corazas de impacto y martillos en acero al manganeso; chumaceras en acero al carbono con rodamientos de rodillos a rótula, con sistema de triple laberinto; martillos y cámara de trituración.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Banda de retorno: Longitud de 11 m, ancho de 24", bastidor en perfil estructural tipo canal en acero ASTM A-36 estaciones de tres rodillos en V A 35°, motor reductor tipo pendular de 7,5 HP. ✓ Banda apiladora 24" x 15 m: Longitud de 15 m, ancho de 24", bastidor en canal de acero ASTM-36, estaciones de tres rodillos en V A 35°, motor reductor tipo pendular eje hueco de 7,5 HP. ✓ Plataforma y escalera de operación: Para el alimentador precribador, la trituradora de mandíbulas, la zaranda y el molino IC-05. ✓ Chutes de transferencia: Chute de descargue molino IC-05 a banda de retorno 24", chute de descarga parrilla precribadora del alimentador a banda de alimentación 30", chute de descarga tolva a triman 30 x 42, chute de descarga triman 30 x 42 a banda de alimentación 30", chute de descarga banda de alimentación 30" a zaranda 2 x 5 - m3, chute descarga zaranda 2 x 5 m - 3N a bandas apiladoras 24" x 15 m. ✓ Tablero eléctrico y control: Tablero eléctrico para control de motores con voltímetro, horómetro, protección termo-magnética y contra corto circuito, cofre tipo intemperie, sistema de enclavamiento para marcha y parada de emergencia, breaker general, barraje y bornas de salida. <p>FRENTE 5</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Trituradora primaria de 20 x 38" con tolva y alimentador de cadena y una capacidad de 30 x 50 metros cúbicos hora
3	Vía principal de acceso a la mina	<p>La vía principal de acceso al Contrato de Concesión 1999, del cual es titular Inversiones Mondoñedo S.A.S., es la vía que del municipio de Mosquera conduce a La Mesa. Para llegar al área, partiendo del sector denominado Los Puentes, se avanza en una longitud de 1,1 km., encontrando los frentes denominados 1, 2, 3, que se ubican adyacentes a la vía Mosquera-La Mesa (vía secundaria); para llegar a los frentes 4 y 5, se accede por el carretable que conduce al sector de El Pesebre (vía terciaria).</p>
4	Vías internas	<p>Cada uno de los frentes cuenta con vías de acceso internas que conducen a sector de patios, oficinas y frentes de explotación. La mayoría de estas vías poseen una pendiente que varía entre 5°-15°, por lo tanto, se clasifican según su topografía como vías en terreno ondulado a montañoso.</p> <p>La longitud de vías internas por frente es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Frente 1: 1.416 m ✓ Frente 2: 3.390 m ✓ Frente 3: 4.698 m ✓ Frente 4: 1.367 m ✓ Frente 5: 1.289 m
5	Patios de acopio	<p>Los diferentes frentes cuentan con patios de mina, donde se realiza el proceso de beneficio y almacenamiento de los materiales explotados, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El frente 1 cuenta con un nivel patio en la cota 2.570 m s.n.m. y un área de 157.087,32 m², donde se ubica la planta de beneficio ✓ El frente 2 cuenta con dos zonas de patio, que comprende un área total de 10.402,22m². ✓ En el frente 3, el área total de patios es de 29.502,61 m² y comprende tres zonas de patio.

1

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

	Infraestructura	Descripción
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ En el frente 4, tiene una zona de patio, con un área total de 11.819.91 m² ✓ En el frente 5, el área total a ocupar por los patios en este frente es de 8.179 m², distribuidas en dos zonas de patios.
6	Plantas de energía	<p>Cuatro de los frentes del contrato de concesión 1999, cuentan con plantas de energía que suplen las necesidades de las trituradoras y de las oficinas, casinos y demás. A continuación se describen:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Frente 1. La energía requerida para este frente es obtenida de una planta eléctrica marca Siemens que se instaló con capacidad de 500 kW, que distribuye toda la energía para las trituradoras y áreas de campamentos que lo requieren. ✓ Frente 2. La energía requerida para este frente es obtenida de una planta eléctrica que se instaló con una capacidad de 110 V marca Siemens, que distribuye la energía únicamente para las oficinas. ✓ Frente 3. La energía requerida para este frente es obtenida de una planta eléctrica con una capacidad de 150 kW marca Cumnnis, que distribuye toda la energía para la trituradora y los demás campamentos. ✓ Frente 4. La energía requerida para este frente es obtenida de una planta eléctrica con una capacidad de 500 kW maca Cumnnis, que distribuye toda la energía para la trituradora con un consumo de 440 kW y los demás campamentos. ✓ Frente 5. La energía requerida para este frente es obtenida de una planta eléctrica con una capacidad de 220 V marca Cumnnis, que distribuye a los demás campamentos. <p>Los frentes 1 y 4 cuentan con subestación eléctrica, ya que cuentan con energía eléctrica suministrada por Codensa.</p>
7	Talleres	Cada uno de los frentes cuenta con zonas de talleres, los cuales están contruidos con base en concreto, cunetas, trampa de grasas cerradas y teja de zinc.
8	Zona de almacenamiento de chatarra	La empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S., dentro del manejo de los diferentes residuos cuenta con el respectivo almacenamiento de la chatarra en cada frente. Estas zonas están construidas con base impermeabilizada en concreto y cubierta en teja de zinc.
9	Zonas de almacenamiento de combustibles	Los tanques de almacenamiento de ACPM en los cinco frente están rodeados por un muro de contención impermeabilizado, en concreto; tienen polo a tierra, cunetas, trampa de grasas cerradas y cuentan con el kit de derrames y extintores.
10	Zonas de almacenamiento de residuos peligrosos	Cada uno de los cinco frentes cuenta con una zona de almacenamiento de Respel (Residuos peligrosos), esta área cuenta con su respectiva estructura en cemento, aislando los elementos almacenados del suelo; además cuenta con cubierta, cuneta, trampa de grasas cerrada y señalización pertinentes. Los residuos peligrosos generados en el contrato de concesión están constituidos por aceites usados, filtros, estopas y demás impregnadas de residuos combustibles.
11	Zonas de almacenamiento de baterías	Los cinco frentes cuentan con zonas para almacenamiento de baterías, con base en concreto y cubierta en teja de zinc.
12	Zonas de almacenamiento de llantas	Los cinco frentes cuentan con lugares apropiados para almacenar temporalmente las llantas usadas, los cuales están almacenados en piso aislado y cubierta en teja de zinc.
13	Zonas de carpado de vehículos	Tres de los frentes cuentan con estructuras para hacer en carpado de los vehículos en forma segura, los demás frentes cuentan con el sitio demarcado y señalizado para tal fin.
14	Estructuras sedimentadoras	Todos los frentes cuentan con estructuras sedimentadoras para almacenar aguas lluvias y aguas tratadas, las cuales son utilizadas para labores de

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

	Infraestructura	Descripción
		riego de vías y vegetación.
15	Oficinas	Cada uno de los frentes cuenta con una zona de oficinas, donde funciona el control de despacho de materiales y la administración de la mina.
16	Almacén	Cada frente cuenta con una zona de almacén donde se encuentran las herramientas, equipos pequeños, principalmente.
17	Batería Sanitaria	Cada frente cuenta con zonas de baterías sanitarias, compuestas por lavamanos, sanitario y duchas, para el uso de los trabajadores de la mina.

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

Las siguientes son las actividades del proyecto de explotación de materiales de construcción de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., para la evaluación de la modificación del Plan de Manejo Ambiental. Estos se encuentran soportados en él. Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015.

Tabla 4. Actividades del proyecto minero de explotación de materiales de construcción de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S

	Actividades	Descripción																					
1	Preparación del frente (Desmonte y descapote)	<p>Desmonte. Retiro de la cobertura vegetal, para avanzar y adecuar una vía de acceso interna o para realizar un corte de talud. El área total a desmontar en el contrato de concesión 1999, es 362.285 m², distribuida en los frentes, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Frente 1: 76.074 m² ✓ Frente 2: 123.121 m² ✓ Frente 3: 118.818 m² ✓ Frente 4: 13.193 m² ✓ Frente 5: 30.179 m² <p>Descapote. Es el retiro del material de cubierta, no explotable, el cual se encuentra cubriendo el yacimiento explotable, correspondiente al grupo Guadalupe. Los materiales producto de descapote que se encuentran en el área del Contrato de Concesión 1999 están constituidos por suelos orgánicos y suelos estériles. El volumen de suelo y estéril a remover es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>FRENTE</th> <th>Volumen de suelo (m³)</th> <th>Volumen de estéril (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>26.031</td> <td>813.756</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>28.045</td> <td>347.445</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>15.461</td> <td>688.448</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>4.749</td> <td>9.915</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>13.155</td> <td>60.752</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>87.441</td> <td>1.920.316</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para las labores de arranque en los cinco frentes del contrato de concesión 1999, se utilizan excavadoras de capacidades entre 60 y 80 m³/hora, dependiendo del tipo de material.</p> <p>Las excavadoras se utilizan en zonas, donde la dureza del macizo rocoso lo permite. Parte del material extraído por este tipo de maquinaria, es llevado directamente al proceso de beneficio, igualmente existe una porción del material, que dada su dureza y tamaño de sus bloques requerirá preferiblemente el uso de explosivos.</p> <p>De acuerdo con lo planteado por la empresa, se retirará la capa vegetal mediante la utilización de retroexcavadora; la capa vegetal será acumulada y almacenada en bancos de suelo orgánico ubicados en cada frente, para su posterior utilización en las actividades de revegetalización del terreno intervenido; el tratamiento y manejo del material producto del desmonte se</p>	FRENTE	Volumen de suelo (m ³)	Volumen de estéril (m ³)	1	26.031	813.756	2	28.045	347.445	3	15.461	688.448	4	4.749	9.915	5	13.155	60.752	Total	87.441	1.920.316
FRENTE	Volumen de suelo (m ³)	Volumen de estéril (m ³)																					
1	26.031	813.756																					
2	28.045	347.445																					
3	15.461	688.448																					
4	4.749	9.915																					
5	13.155	60.752																					
Total	87.441	1.920.316																					

1.169

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

	Actividades	Descripción
		<p>realizará a través de labores de compostaje. Los suelos en el área del Contrato de Concesión 1999 tienen espesores que van desde los 15 hasta los 50 cm.</p> <p>Los suelos descapotados se ubicarán en acopios de suelo temporal, los cuales se utilizarán para las labores de recuperación de los frentes, en la medida que se cuente con zonas adecuadas en su etapa final.</p> <p>El volumen total de suelo a retirar de los diferentes frentes de explotación corresponde a 87.441 m³.</p> <p>Dentro de las labores de desmonte, no es necesaria la remoción de vegetación arbórea, debido a que la vegetación existente es escasa, conformada por pastos y rastrojo bajo.</p>
2	Arranque mecánico	<p>Remoción de material estéril y extracción del material de interés. Esta operación se realizará en forma mecánica con excavadora o buldózer. Los materiales que tienen una granulometría fina son llevados para cargue, y los materiales que tienen tamaños mayores a las 50 cm de diámetro son sometidos a proceso de fragmentación mediante martillos hidráulicos.</p> <p>El área del contrato de concesión 1999, cuenta con un buldócer en el frente 1, el cual se utiliza ocasionalmente, cuando existen zonas amplias de explotación, entre 15 y 20 m de ancho. El buldócer es utilizado principalmente, para desgarrar material de mayor dureza que el que explota una excavadora.</p> <p>El arranque se llevará a cabo implementando un sistema de explotación bancos descendentes, conformando taludes finales de 45° a 55°, bermas de 6 a 7 m de ancho, se proponen alturas de banco de 10 a 12 metros durante las fases de trabajo, y de 8 m para los taludes finales.</p> <p>Los materiales extraídos que están constituidos por sobretamaños, es decir rocas con tamaños mayores a 50 cm de diámetro, requieren un proceso de reducción con el martillo hidráulico, para que puedan ser cargados y dispuestos en las tolvas de las trituradoras.</p> <p>En el área del contrato de concesión 1999, se cuenta con 8 martillos hidráulicos, con rendimientos de 30 a 40 m³/hora. A su vez, se cuenta con 28 excavadoras, 25 para extracción y 3 para cargue del material.</p> <p>En el frente 1, se cuenta con tres excavadoras para labores de cargue.</p>
3	Arranque con explosivos	<p>Como sistema de arranque, además del mecánico la empresa propone el uso de explosivos, en forma selectiva para materiales masivos de alta dureza. El material en promedio que se extraerá con el uso de explosivos, será de aproximadamente el 5% con respecto al total que se proyecta explotar.</p> <p>El diseño de la voladura plantea utilizar explosivo como iniciador de fondo, Emulind-e de 32 mm, con Nonel MS de 500 milisegundos y en superficie Nonel Conectadet de 25 y 42 milisegundos (barreno a barreno, de 25 ms; y entre filas, de 42 ms). Explosivo de columna ANFO a granel.</p> <p>El número de barrenos perforados promedio en cada voladura será de 40, con una longitud de 6 metros, relación burden x espaciamiento (1,5 x 2,0 metros) y una carga por retardo de 7,7 kg de explosivo.</p>
4	Disposición de suelos y estériles	<p>Disposición técnica de los suelos de descapote y material estéril generados en la etapa de arranque del material útil.</p> <p>El almacenamiento de suelos se realiza en acopios de suelo temporal y jarillones.</p>

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

	Actividades	Descripción
		La disposición final del material estéril se realiza en antiguas zonas explotadas, definidas como “zonas de retollenado”, sobre las cuales, una vez realizada la conformación del terreno, se dispone el suelo de descapote que ha sido previamente almacenado en sitios definidos en el área del proyecto. Este proceso busca contribuir al proceso de recuperación paisajística.
5	cargue	Operación de cargue del material útil, suelo de descapote o material estéril al sistema de transporte definido para canteras, que corresponde a un método cíclico que comprende parque de volquetas, llenado de cucharón, cargue y despacho de vehículos. Una vez el material es extraído, y cuenta con el tamaño apropiado, el cargador se encarga de disponer el material en volquetas de transporte interno para llevar al material al proceso de beneficio (clasificación y/o trituración). Luego del proceso de beneficio, el cargador igualmente es utilizado para disponer el material en las volquetas del transporte externo. Para el cargue de los materiales explotados, los frentes del contrato de concesión 1999, cuentan con 12 cargadores, con rendimientos de 80 a 100 m ³ /hora.
6	Transporte interno	Traslado del material útil, suelo de descapote o material estéril, desde el frente de explotación hasta la planta de beneficio, acopios temporales y zonas de retollenado, respectivamente. Para el transporte interno de los materiales, los frentes del contrato de concesión 1999, cuentan con 14 volquetas con capacidad de 6 a 15 m ³ .
7	Riego en vías internas	Se utilizan los camiones para el riego con sistemas de aspersión en las vías internas para la minimizar las emisiones.
8	Descargue	Labor que se realiza de la volqueta que lleva el material útil hacia el proceso de selección y/o trituración (beneficio); el suelo de descapote a acopios temporales; y material estéril a las zonas de retollenado
9	Beneficio	Proceso de separación, molienda, trituración, mezcla y homogenización y otras operaciones, a las que se somete el material útil explotado, para su posterior comercialización en cada patio de mina

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

En cuanto a las consideraciones relacionadas con la descripción de los componentes y actividades del proyecto, el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, establece lo siguiente:

“2.3.1 Consideraciones

Una vez analizada la descripción de los componentes y actividades del proyecto minero de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., que se presentan en el documento radicado con el No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, es evidente que se contemplaron aspectos relacionados con la localización y obras necesarias para la ejecución del proyecto de extracción de los materiales de construcción en los diferentes frentes del proyecto y el incremento de volumen de material a extraer por el sistema de voladura de la formación arenisca dura cuando lo requiera técnicamente. El documento tuvo en cuenta: objetivo, localización, características, infraestructura existente, actividades a desarrollar.

En la información allegada, se especifica con esquemas y planos, la localización geográfica del proyecto, con planos georreferenciados en coordenadas planas (magna sirgas), la cual coincide con la verificada en campo en el seguimiento.

Así mismo, la infraestructura existente coincide con lo requerido para el desarrollo del proyecto minero.

144

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

El sistema vial que permite el acceso al proyecto, está conformado por una vía nacional que conduce el municipio de Mosquera a La Mesa para los frentes 1, 2 y 3, para los frentes 4 y 5, se accede por el carreteable que conduce al sector de El Pesebre (vía terciaria). Y una red de vías internas, que lleva a los diferentes frentes de extracción y a

las zonas de beneficio acorde con las características geomorfológicas de la zona y necesarias para el desarrollo del proyecto minero.

La Empresa realizó la delimitación de la huella de la explotación, la cual cuenta con 144,54 ha donde se adelantará el proceso de extracción en cinco frentes mineros, en cuatro etapas de explotación, se realiza en cada frente el beneficio del material contando con bandas transportadoras, patio de acopio, los molinos, las zarandas, etc. Adicionalmente, existe un área de soporte en cada frente a esta área pertenecen todas las instalaciones de apoyo directo a la operación minera tales como oficinas, el parqueadero de vehículos no mineros, portería y caseta de balanzas, los campamentos, los reservorios de agua de escorrentía para humectación, las respectivas vías internas que comunican estos lugares.

Se reporta que realizaron una etapa de exploración donde tomaron muestras de afloramientos para determinar las propiedades geomecánicas, para ensayos directos por discontinuidad, realizaron igualmente un levantamiento estructural en 35 frentes, donde se clasificaron las discontinuidades por familias y se realizó una zonificación estructural de la cual se definieron 20 dominios estructurales los cuales poseían similitud de las condiciones.

Por otra parte, la empresa realizó un análisis cinemático de estabilidad donde se evaluaron las posibles fallas planares, en cuña o por Toppling, que se pueden presentar en un talud determinado. Frente a los planos de discontinuidad levantados directamente en campo; en el documento presentado en el capítulo 2 en las y detallan un resumen de los posibles mecanismos de ruptura para cada uno de los taludes actuales.

A partir de los resultados obtenidos, se estableció un rango de rumbo ideal que contrarrestará los mecanismos de falla que actualmente presentan los taludes, al igual que una inclinación máxima del talud, de manera tal que garanticen la estabilidad.

De acuerdo con los resultados de los análisis cinemáticos y los análisis de estabilidad, presentan en las alternativas de terraceo en función del ángulo de inclinación del talud, la altura máxima permitida y el ángulo interrampa (IRA) para cada uno de los dominios estructurales, los espacios en blanco corresponden a escenarios en los que se presenta inestabilidad manifiesta en análisis (factores de seguridad menores a 1.0) o escenarios donde geoméricamente no es posible la conformación de las bermas en un ancho mínimo de 3 metros. De esta manera, se plantea hasta 6 alternativas de configuración geométrica de los taludes de avance, sin contar con que, por medio del ángulo IRA, puede variar la relación entre la altura del talud y el ancho de la berma, de forma tal, que consiga configuraciones adicionales, siempre y cuando la altura considerada sea menor a la especificada en la tabla 5.

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

De igual manera, se hizo el análisis de estabilidad para el sector de las torres de energía y presentan una tabla resumen (tabla 2-57) de los resultados obtenidos (factores de seguridad, FS) para los posibles mecanismos de falla en cada uno de los taludes existentes, y las recomendaciones respectivas para garantizar la estabilidad de los mismos y, por consiguiente, la integridad de las torres.

La extracción del mineral, de acuerdo con las condiciones del yacimiento y sus características, plantea un sistema de explotación a cielo abierto, implementando el método de bancos descendentes, el cual se basa en una minería de banqueo con avance unidireccional, proponiendo una altura de banco de 10 a 12 metros durante las fases de

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

trabajo, y de 8 m para los taludes finales, los valores de los ángulos de talud del frente serán de 45° a 55° para la mayoría de los frentes, excepto para el frente 1 en las zonas adyacentes a las torres de energía eléctrica, los taludes máximos de trabajo que se proponen están en el frente 1 (40° a 42°), en el sector adyacente a la torres de energía; en los demás frentes se proponen taludes de trabajo del orden de los 30° a 35°, durante las fases de trabajo se manejarán bermas de aproximadamente 20 m y bermas finales de 6 a 7 m.

En cuanto a la secuencia de extracción para cada uno de los frentes del Contrato de Concesión 1999, de acuerdo con el diseño proyectado, lo llevaran a cabo siempre en forma descendente, es decir, explotando de arriba hacia abajo, en la siguiente tabla se observa el volumen proyectado en cuatro etapas para los 16 años que le restan al proyecto.

Tabla 6. Volumen proyectado

Volumen proyectado en cada una de las etapas (m ³)				
Frentes	Etapa 1 (año 2019)	Etapa 2 (año 2022)	Etapa 3 (año 2026)	Etapa 4 (año 2030)
1	3.199.493	2.814.656	1.783.945	0
2	1.208.810	1.055.496	1.969.782	253.240
3	2.073.858	1.875.334	3.614.300	5.286.977,189
4	1.873.983	0	0	0
5	1.345.183	525.132	0	0
Total	9.701.327	6.270.618	7.368.027	5.540.217

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

La empresa contempla para el arranque del material útil, el uso de explosivos como método de lograr un precorte, en el caso que las condiciones técnicamente así lo requieran, el sistema de la voladura a emplearse, sería fragmentación secuenciada para obtener una buena segmentación de la roca y que las vibraciones generadas por la detonación no ocasionarían daño al entorno, la empresa no contempla el almacenamiento en polvorines.

Para el cálculo de reservas la empresa partió de los volúmenes de reservas explotables obtenidas a partir del diseño de explotación propuesto para el área del Contrato de Concesión 1999, estas se calcularon en 28.246.083 m³ aproximadamente, estableciéndose que se trata de reservas medidas.

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

De acuerdo a lo anterior, y al diseño minero, la empresa proyecta la producción para el tiempo restante de la duración de la explotación. Se puede observar que el título cuenta con diferentes tipos de minerales y que a su vez la geología y sus diferentes estructuras influyen también en la producción. En las tablas 8 y 9, se relaciona la proyección de la producción total por cada uno de los frentes, en esta se evidencian los años que le restan a cada uno de los frentes de explotación que operan en el Contrato de Concesión 1999. Se presentan los datos de producción proyectada en cada uno de los frentes.

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

La empresa presenta en el documento capítulo 2, la topografía y modelación en el software Surpac del avance de cada una de las etapas del proyecto para la (Condición actual, año 2015; etapa uno, año 2019; etapa dos, 2022; etapa tres, 2026; y etapa final, 2030) en los cinco frentes del Contrato de Concesión 1999, a continuación se presentan las coordenadas del avance de la explotación por etapa de explotación de la siguiente manera.

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

- *ETAPA 1 AÑO 2.015 A 2.019: Este diseño se presenta en el anexo 2.1, plano 12, las coordenadas del avance de la explotación se obtuvieron siguiendo los cambios geomorfológicos, teniendo aplicabilidad dentro de las coordenadas que se muestran en las tablas 10 y 11 y en la figura 2.*

(Ver tablas y Figuras en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *ETAPA 2 AÑO 2.020 A 2.022, Este diseño se presenta en el anexo 2.1, plano 13. En las tablas 12 y 13 se presentan los polígonos explotables durante este periodo. Para este periodo el frente 4, ya no se presenta polígono pues ya habría culminado la explotación desde 2019, teniendo aplicabilidad dentro de las coordenadas que se muestran en las tablas 12 y 13 y en la figura 3.*

(Ver Tabla y Figuras en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *ETAPA 3 AÑO 2.023 A 2.026, Este diseño se presenta en el anexo 2.1 plano 14, los frentes 4 y 5, ya no se presenta polígono pues ya habría culminado la explotación, toda vez que en el frente 4 no se explota desde el año 2020 y en el frente 5 no se explota desde el año 2022, teniendo aplicabilidad dentro de las coordenadas que se muestran en las tabla 14 y en la figura 4:*

(Ver Tablas y Figuras en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *ETAPA 4, AÑO 2.027 A 2.030, Este diseño se presenta en el anexo 2.1 plano 15. El frente 2 solo se explota el 2027, y el frente 3 hasta el 2030. En la tabla 15 se muestra el polígono explotable durante este periodo, teniendo aplicabilidad dentro de las coordenadas de la tabla 15:*

(Ver Tablas y Figuras en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

De acuerdo con la descripción e identificación de las áreas de disposición de suelo orgánico y a lo observado en campo, la empresa requiere retirar capa de suelo orgánico en la adecuación de los diferentes frentes de explotación, disponiendo dicho material en las áreas proyectadas para su conservación; dado al avance de la explotación que la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO, a través de sus respectivos operadores ha desarrollado en los últimos años, la labor de desmonte, descapote y disposición del material resultante, este ha sido mediante la conformación de jarillones, los cuales no llevan un manejo adecuado en cuanto a señalización, cobertura herbácea para su conservación, así como medidas de prevención tanto por el arrastre eólico y de las aguas de escorrentía superficial.

De acuerdo con lo descrito por la empresa, los jarillones contribuyen también en la función de barrera contra el sonido, mejorar la calidad paisajística y como barrera viva para aislar la cantera. Adicionalmente, la disposición de los suelos orgánicos mediante la conformación de jarillones, se realiza en las áreas más cercanas de cada frente de explotación, esto facilita la logística de transporte, reduce costos y se le da un buen uso al suelo orgánico extraído.

En cuanto a disponibilidad de suelo orgánico almacenado se tiene un total de 85.632 m³, distribuido en los cinco (5) frentes de explotación, que sumados con los 87.441 m³ proyectados a remover en lo que queda del proyecto y con base en el diseño minero proyectado, la disponibilidad para el manejo de estos suelos sería de 173.073 m³. Se eligieron acopios temporales de suelos en diferentes sectores del Contrato de Concesión 1999, con base en criterios de accesibilidad y topografía de la zona, prefiriendo zonas

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

planas o con pendientes suaves que faciliten su manejo, y evite la generación de procesos erosivos. En el plano 14 del anexo 2.1 se presenta la ubicación de los acopios.

La capa vegetal o biológica se encuentra en la parte superior del suelo, compuesta de desechos vegetales y microorganismos benéficos que, en su actividad, permiten la aireación del suelo. La capa vegetal es relativamente rica en nutrientes, pero su inadecuado manejo, de acuerdo a lo manifestado anteriormente, produce efectos negativos, como pérdida del suelo productivo, contaminación del suelo con materiales estériles y combustibles, pérdida de las características físicas y químicas, erosión, contaminación y colmatación de cursos de agua y mayores costos en la adecuación futura del área intervenida, razón por la cual la empresa debe implementar dichas medidas y lo propuesto en las respectivas fichas de manejo, las cuales serán objeto de seguimiento ambiental.

En cuanto al volumen de material estéril generado en la explotación de los materiales de construcción está ubicado estratigráficamente por debajo de la capa de suelos orgánicos, que se han sido utilizados a través del tiempo para la conformación de jarillones como acopios de suelo temporales y recuperación de áreas intervenidas en cada uno de los frentes.

El manejo proyectado del volumen de estériles resultante 420.000 m³ generado en la etapa de arranque, se realizará mediante retrolenado de las zonas explotadas, conformando el material en alturas de 4 a 12 metros máximo, bermas de 20 metros e inclinaciones de 45°, lo cual es más conservador que la geometría propuesta en el estudio geotécnico, que recomienda para el diseño de las zonas de retrolenado 5 m de altura, bermas de 3 m de ancho e inclinaciones de 45°. La proyección del total de material estéril a generar es de 1.920.000 m³, para lo cual 1.500.000 m³ será comercializado con terceros. El volumen restante 420.000 m³ se dispondrá en las zonas de retrolenado con capacidad de almacenamiento de 866.760m³.

En las siguientes tablas se muestra la proyección de disposición de volumen de escombros por frente y por año, lo cual se presenta dentro del estudio en el capítulo 2, tabla 2.48, esta proyección además de los diseños y coordenadas de escombreras de las tablas 18 a 25, permiten realizar un seguimiento de la actividad.

(Ver tablas en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

Dentro del Contrato de Concesión 1999, la empresa planteo implementar zonas de retrolenados y/o zonas de RCD Residuos de Construcción y demolición, como medio para recuperar y restaurar antiguas zonas explotadas. Las zonas donde se propone implementar retrolenado y RCD corresponden al terreno que quedaría como resultado del proceso de explotación, según lo que se plantea en los diseños mineros que se proponen en el estudio; estas corresponderían a zonas de relleno de corte o hueco minero, según la clasificación antes dada.

La empresa plantea 4 tipos de retrolenado para aplicar en el área del contrato 1999, (Vertido libre, fosas adosadas, dique de retención en pie, y fosas ascendentes superpuestas), pero de acuerdo con los diseños proyectados las labores de retrolenado la empresa decidió llevar a cabo el relleno por fases ascendentes superpuestas, lo cual es una propuesta acertada ya que aportan mayor estabilidad por que se disminuyen los taludes finales y se consigue una mayor compactación de los materiales, al igual que el método constructivo, ya que las zonas de retrolenado y escombreras propuestas se construirán por medio del método de tongadas, que garantizan la estabilidad del cuerpo de la escombrera conformando capas que se compactan una a una.

La empresa plantea llevar a cabo este proceso en dos escenarios – de los cuales el escenario 1 es retrolenado y el 2 conformación de escombreras con RCD en zonas ya explotadas, actividad que a través de una conducción adecuada de aguas de escorrentía, un apropiado manejo en la disposición de los escombros y acertado manejo en transporte

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

del material, contribuirán a la restauración paisajística de la zona, descritos en detalle en el siguiente numeral:

- a) *Escenario 1: Implementación de retrolenados con estériles y/o RCD en zonas ya explotadas. Corresponde a la etapa inicial.*
- *FRENTE 1 - ZONA 1: AÑO 2.025 A 2.026: La empresa propone conformar tres capas de 5 m de altura cada una y anchos de berma de 20, el diseño se evidencia en el anexo 2.1, plano 16. En la tabla 16 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.*

La cota más baja en el diseño minero quedará en el nivel 2.589 m.s.n.m. y se rellenará hasta el nivel máximo en la cota 2.604 m.s.n.m., la cual está por debajo de la cota original del terreno, conformando tres terrazas de 5 m de altura cada una y 45° de inclinación, es un relleno confinado con cara libre hacia el costado noreste.

(Ver tablas y figuras en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *FRENTE 2 En este frente la empresa proyecta dos zonas de escombreras que se describen a continuación*

ZONA 2: AÑO 2.028 A 2.030 Proponen conformar dos capas de 4 m de altura cada una y anchos de berma de 20 m, este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 16, 17 y 18 (Figura 2.44). En la tabla 19 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

La cota más baja del terreno que quedará posterior al diseño minero corresponderá al nivel 2.604 m.s.n.m. y rellenando se llegará al nivel 2.613 m.s.n.m. la cual está por debajo de la cota original del terreno, se conformarán dos terrazas, una de 4 m y otra de 5 m de altura con 45° de inclinación de talud.

ZONA 3: AÑO 2.015 A 2.016 Plantean un retrolenado totalmente confinado con altura de capa de 10 m Este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 16, 17 y 18 (Figura 2.44). En la tabla 20 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

Esta zona corresponde a un antiguo pit con la cota más baja en el nivel 2.572 m.s.n.m., la cual está por debajo de la cota original del terreno, por lo tanto se proyecta rellenar en esta etapa en forma uniforme, y totalmente confinada hasta el nivel 2.582 m.s.n.m.

(Ver tabla y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *FRENTES 4 Y 5. En este frente se proyectan dos zonas de escombreras que se describen a continuación*

ZONA 4: AÑO 2.022 A 2.022 Propone conformar dos capas de 4 m de altura cada una, anchos de berma de 20 m, esta zona que se ubica en los frentes 4 y 5. Este diseño se presenta en el anexo 2.1, plano 16 (Figura 2.46). En la tabla 21 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

La cota más baja según el diseño minero quedará en el nivel 2.576 m.s.n.m., rellenando hasta el nivel 2.584 m.s.n.m., la cual está por debajo de la cota original del terreno, conformando dos terrazas de 4m altura cada una y 45° de inclinación, será un relleno confinado con una cara libre hacia el costado noreste.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

ZONA 4: AÑO 2.015 A 2.016: Esta zona que se ubica en el frente 4. Este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 16 (Figura 2.46). En la tabla 22 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

En esta zona el relleno partirá de la cota 2.572 m.s.n.m. y se llegará hasta la cota 2.577 m.s.n.m., la cual está por debajo de la cota original del terreno, conformando una terraza única de 5 m de altura con relleno confinado y cara libre hacia el costado noreste.

(Ver tablas y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- b) *Escenario 2: Conformación de escombreras con RCD, en zonas ya explotadas. Corresponde a la etapa intermedia y a la etapa final, donde se seguirán aumentando los niveles en cada una de las cuatro (4) zonas ubicadas en los frentes 1, 2, 4 y 5 y conformando una zona adicional en el frente 3.*
- *FRENTE 1 Este escenario comprende la ampliación de la zona 1 y la proyección de una nueva zona definida como zona 2.*

ZONA 1: AÑO 2.026 A 2.027 Después de la conformación del retrolenado de la etapa inicial, la empresa continuará la actividad de relleno con material estéril y RCD para constituir las zonas de escombrera a través de tres capas confinadas parcialmente con cara libre hacia el nororiente, este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 16, 17 y 18. En la tabla 23 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

En esta etapa se continuará desarrollando el relleno mediante la conformación con RCD, llegando al nivel 2.634 m.s.n.m., conformando 6 terrazas de 5 m de altura con 45° de inclinación del talud, para un total de 9 terrazas, incluyendo los dos escenarios.

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

ZONA 2: AÑO 2.027 A 2.030. Este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 17 y 18 (Figura 2.46). En la tabla 24 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

En esta zona se conformará un relleno ubicado entre los dos cerros explotados del frente 1, partiendo desde la cota 2.622 m.s.n.m. hasta la cota 2.678 m.s.n.m., con 14 terrazas de 5 m de altura y 45° de inclinación.

(Ver tabla y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- *FRENTE 2 - ZONA 3: AÑO 2.026 A 2.031 Este escenario comprende el empalme de las zonas denominadas 1 y 2 del escenario 1, la cual se denomina zona 3 en adelante, adecuando finalmente ocho capas de 5 m de altura con bermas de 10 m de ancho.*

Este diseño se muestra en el anexo 2.1, planos 17 y 18. En la tabla 25 se presenta el polígono sobre el cual se implementará retrolenado en esta etapa.

En este frente para el escenario inicial se contaba con dos zonas de retrolenado (zonas 2 y 3), las cuales se continúan y unen en este escenario 2, denominándose zona 3. Partiendo de la cota más baja en el nivel 2.588 m.s.n.m. rellenando hasta el nivel 2.628 m.s.n.m., mediante la conformación de ocho terrazas de 5 m de altura cada una.

(Ver tabla y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

12/10

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

- **FRENTE 3 - ZONA 4: AÑO 2.031 A 2.039** Este escenario comprende el empalme de las zonas denominadas 1 y 2 del escenario 1, la cual se denomina zona 3 en adelante.

Este diseño se presenta en el anexo 2.1, planos 17 y 18. En la tabla 26 se encuentran las coordenadas del polígono sobre el cual se implementará escombrera en esta etapa.

Sobre una gran zona plana que quedará posterior a la conformación del diseño minero final, se conformará esta zona adecuando 7 terrazas de 5 m cada una y 45° de inclinación, a partir de la cota 2.660 m.s.n.m. y hasta la cota 2.703 m.s.n.m.

(Ver tabla y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

- **FRENTES 4 y 5 - ZONA 5: AÑO 2.022 A 2.025** se ubica en el cuerpo de los frentes 4 y 5, sobre los cuales se proyecta un diseño minero empalmado; cuando finalizará la explotación de estos frentes, se dará inicio a la conformación de esta escombrera, construyendo ocho capas de 5 m de altura y bermas de 10 m de ancho.

Este diseño se muestra en el anexo 2.1, planos 17 y 18. En la tabla 27 se presenta el polígono sobre el cual se implementará escombrera en esta etapa.

En este frente para el escenario inicial se contaba con dos zonas de retrolenado, las cuales se continúan y unen en este escenario 2, conformando la zona 5. Partiendo de la cota más baja en el nivel 2.586 m.s.n.m. relleno hasta el nivel 2.616 m.s.n.m., mediante la conformación de seis terrazas adicionales, de 5 m de altura cada una, para un total de ocho terrazas incluyendo los dos escenarios.

(Ver tabla y figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

La empresa en el capítulo 2, en la Figura 2-39 Zonas de retrolenado etapa inicial, Figura 2-40 Zonas de retrolenado y escombrera etapa intermedia y Figura 2-41 Zonas de escombrera etapa final, identifican el avance en el retrolenado comparado con el avance de la explotación, ver figuras 13A, 13B y 13C.

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

En la figura 14, se pueden observar los polígonos de explotación y retrolenados superpuestos, los que está sombreados con color verde corresponde a las zonas donde se desarrollo el diseño minero y los rojos (más oscuros) corresponden a las sectores donde se va a implementar el retrolenado, donde la empresa proyecta implementación de labores de revegetalización.

(Ver Figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

Para definir el área que quedará rehabilitada se toman las áreas de explotación y retrolenados o escombreras, por cada uno de los frentes las cuales se presentan con base en los diseños mineros, en la siguiente tabla se muestran las áreas por frente.

Tabla 28. Áreas intervenidas por frente, destinadas a rehabilitación.

FRENTE	ÁREA DE RETROLLENAD O O ESCOMBRERA (m2)	COTA QUE ALCANZARÁ (m.s.n.m.)		ÁREA QUE NO SE RETROLLENARÁ Y QUE FUE OBJETO DE EXPLOTACIÓN (m2)
		Escenario 1	Escenario 2	
1	114.843	2.604 (Zona 1)	2.634 (Zona 1) 2.678 (Zona 2)	192.935
2	70.474	2.613 (Zona 2) 2.582 (Zona 3)	2.628 (Zona 3)	212.045

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

3	174.125		2.703 (Zona 4)	130.476
4Y 5	85.817	2.586 (Zona 4, costado norte) 2.577 (Zona 4 Costado sur)	2.616 (Zona 5)	53.038
Total	445.259			588.494

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

La revegetalización que propone la empresa, la presenta en el anexo 8.1 que se refiere al subprograma de Revegetalización de áreas afectadas y en el capítulo 11, que corresponde al plan de cierre. Dentro de esta información proponen revegetalizar todas las áreas intervenidas, es decir, tanto las áreas no retrollenadas, donde se realizará explotación, como las áreas donde se implementarán escombreras o retrollenados.

De acuerdo a la secuencia de explotación de los frentes mineros y el avance de las zonas de retrollenado por medio de la disposición de estériles, residuos de construcción y demolición (RCD), se propone el desarrollo de las actividades de revegetalización de acuerdo a las etapas inicial, intermedia y final del cierre del proyecto.

En los frentes del proyecto de Inversiones Mondoñedo, contrato de concesión 1999, se identificaron unas torres de alta tensión de 115 KV., las cuales se describen a continuación:

- TORRE 1. Localizada en el frente 5 operado por la empresa Sagarco, actualmente los cortes mineros se encuentran a una distancia aproximada de 50 metros de radio; los diseños mineros propuestos plantean cortes de explotación a 25 metros de radio.
- TORRE 2. Localizada en el costado sur del frente 1 operado por la empresa Rex Ingeniería, actualmente los cortes mineros se encuentran a una distancia aproximada de 35 metros de radio; los diseños mineros propuestos plantean cortes de explotación a 25 metros de radio.
- TORRE 3. Localizada en el costado norte del frente 1 operado por la empresa Rex Ingeniería, actualmente los cortes mineros se encuentran a unas distancias aproximadas entre 25 y 30 metros de radio; los diseños mineros propuestos plantean cortes de explotación a 25 metros de radio.
- TORRE 4. Localizada en el costado occidental del frente 1 operado por la empresa Rex Ingeniería, actualmente los cortes mineros más cercanos se encuentran a una distancia aproximada de 100 metros; los diseños mineros propuestos plantean cortes de explotación a 25 metros de radio.

Los diseños mineros propuestos por la empresa dan cumplimiento a la Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, ya que esta establece que la franja de protección debe ser de 32 m de diámetro para este tipo de torres.

De igual manera se hizo el análisis de estabilidad mediante un estudio geotécnico, para el sector de las torres de energía en el cual se presentan los factores de seguridad (FS) para los posibles mecanismos de falla en cada uno de los taludes existentes, y las recomendaciones respectivas para garantizar la estabilidad de los mismos y, por consiguiente, la integridad de las torres".

En cuanto al análisis de las Áreas de Influencia Directa e Indirecta del proyecto minero en relación con los medios Físico, Biótico y Socioeconómico, el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, consideró lo siguiente:

1 un

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”**“3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS****3.1 Conceptos Técnicos Relacionados**

En el expediente LAM 6153, no reposa ningún documento de conceptualización de la autoridad ambiental regional, sobre la documentación remitida por la Empresa, para efectos de Modificación del PMA del proyecto minero de explotación de materiales de construcción de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.

3.2 Áreas de Influencia Directa y de Manejo (zonificación de áreas)**3.2.1 Área de influencia directa (AID) medio físico- biótico**

La empresa reporta que el área de influencia directa (AID) se determinó teniendo en cuenta las zonas potencialmente sensibles a la manifestación de impactos relevantes directos o indirectos, que se pueden presentar por la ejecución del proyecto, donde se desarrollan las actividades de extracción minera y donde se ubican las instalaciones de apoyo para su ejecución, para los efectos se denomina dentro del estudio como huella del proyecto; lo anterior desde la perspectiva abiótica, biótica y socioeconómica.

De esta manera, para el medio abiótico desde el punto de vista geológico e hidrogeológico y de suelos, se determinó por la huella del proyecto, toda vez que la intervención sobre las diferentes unidades geológicas, hidrogeológicas y el componente suelo no trascienden más allá de los límites de intervención establecidos.

Desde el componente hidrológico se definió dentro de la cuenca del Río Balsillas, delimitando el AID por el curso del río Balsillas, por la vía que de Bogotá conduce a La-Mesa y por las áreas naturales de drenaje ubicadas a las afueras de la zona delimitada del proyecto que corresponden a áreas protegidas. De acuerdo al análisis presentado se definió hasta estos límites, ya que el proyecto no genera impactos directos sobre el río Balsillas, al no tener vertimientos ni captaciones del recurso. Con respecto a este tema, es importante considerar al respecto que las afectaciones sobre este río no solamente se derivan de descargas directas sobre el cuerpo de agua; sino que también se establece que existe una pérdida de caudales de entrada originados en la intervención minera como tal que disminuye los aportes de escorrentía al río Balsillas.

Pese a lo anterior, el área de influencia abiótica involucra como límite oriental el curso del Río Balsillas, lo cual se ajusta a la realidad del proyecto minero y su interacción con el medio circundante.

Para el componente atmósfera a nivel de calidad de aire el AID está definido por la isopleta anual de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para partículas suspendidas totales y la isopleta anual de 50 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para material particulado menor a 10 micras, generado por las isopletas evaluadas correspondientes a la modelación realizada para el año de máxima producción, 2018, con medidas de manejo.

Teniendo en cuenta la cercanía de los frentes de explotación 1, 2 y 3 del proyecto a la Vía Nacional que comunica La Mesa con Mosquera entre 30 y 90 m, donde se tiene contemplado como método de explotación el arranque mecánico y con explosivos y la dimensión del impacto a generar a nivel de material particulado, vibraciones y ruido por estas actividades de perforación y voladuras en los diferentes frentes de explotación, se considera como área de influencia directa, la zona de amortiguación propuesta por la empresa para el área de influencia indirecta del componente atmosférico dando estricto cumplimiento a las medidas de manejo propuesta en el plan de manejo ambiental del presente documento.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la magnitud de los impactos a generar por la diferentes actividades solicitadas en la presente modificación, se considera como área de influencia directa para el componente atmosférico el área mostrada en la siguiente figura (...).

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

(Ver Figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015: Radicado No. 10151101638 del 14 de mayo de 2015. Capítulo 3, Figura 3-7 Áreas de Influencia Indirecta –Atmósfera).

Para el componente biótico, contempla todas las unidades de cobertura vegetal que se ven afectadas por el desarrollo del proyecto, que de acuerdo con el diseño minero corresponde a un área de intervención de 144.54 ha, de las 307,6 ha, del total de área del Contrato de Concesión, haciendo especial énfasis en las zonas donde es necesaria su remoción; tales coberturas actúan como refugio y hábitat para las especies de la zona, modificando también su componente paisajístico. Las coberturas de la tierra en el área de influencia directa que presentan mayor cubrimiento en porcentaje corresponden a las coberturas mayormente transformadas, evidenciando la fuerte intervención antrópica ejercida sobre estos territorios. Las coberturas de la tierra identificadas en el área de influencia directa para el proyecto, mediante la metodología CORINE Land Cover, adaptada para Colombia (IDEAM, 2010) son:

Tabla 29. Porcentaje de las coberturas.

CATEGORÍA	NIVEL	%
Coberturas mayormente transformadas	1	63,2
Cobertura de agro ecosistemas	2	12,2
Coberturas mayormente naturales	3	24,4
Coberturas de áreas húmedas continentales y costeras	4	0,05
Superficies de agua	5	0.2

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

3.2.2 Área de influencia indirecta (All) medio físico- biótico

El área de influencia del componente hidrológico está delimitada al norte y oriente por las mismas fronteras que para el área de influencia directa pero para las zonas ubicadas al sur y al occidente, se extiende hasta laderas colindantes a los drenajes naturales de la zona, es decir, una zona externa al área de influencia directa y que se extiende hasta donde se podrían manifestar los impactos.

Desde el punto de vista geológico hidrológico e hidrogeológico y de suelos se considera la misma área de influencia directa definida por la huella del proyecto.

Teniendo en cuenta el comportamiento de la dispersión de material particulado en las áreas cercanas al proyecto, la cual presentar un impacto por la emisiones a generar en el proyecto, para el All del componente atmosférico se toma la unión de las áreas obtenidas a nivel de calidad del aire definidas por las isopleas anuales de 5 y 20 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para partículas suspendidas totales y la de 5 y 10 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para material particulado menor a 10 micras, generadas y evaluadas por medio de la modelación realizada para el año de máxima producción, 2018, con medidas de manejo.

Los impactos en la cobertura vegetal no se verán reflejados de forma directa por las actividades del proyecto, pero se podrán presentar manifestaciones visuales reflejadas en la alteración del paisaje. Las coberturas de la tierra en el área de influencia indirecta All que presentan mayor cubrimiento en porcentaje corresponden a las coberturas mayormente transformadas, evidenciando la fuerte intervención antrópica ejercida sobre estos territorios. Según lo reportado por la empresa, se empleó la metodología CORINE Land Cover, adaptada para Colombia (IDEAM, 2010), mediante la cual se realizó la identificación de coberturas de la tierra presentes en el área de influencia indirecta.

De igual manera que la metodología aplicada para la definición del AID, para All tuvieron en cuenta las actividades asociadas a cada etapa del proceso y clase de explotación, en este caso, incluyeron los impactos de carácter indirecto y otros cuya especialización no se

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

puede realizar adecuadamente con la información disponible o con los instrumentos actuales para lo cual la Empresa utilizó información secundaria.

En la siguiente tabla se relacionan las coberturas identificadas y los porcentajes (%) respectivos:

Tabla 30. Porcentaje de las coberturas

CATEGORÍA	NIVEL	%
Coberturas mayormente transformadas	1	42,5
Cobertura de agro ecosistemas	2	25,1
Coberturas mayormente naturales	3	32,2
Coberturas de áreas húmedas continentales y costeras	4	0,1
Superficies de agua	5	0,1

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

De acuerdo con las observaciones y reconocimientos de campo y los resultados de algunas modelaciones (calidad de aire, paisaje, coberturas). También presentaron la metodología utilizada en la que relacionan los diferentes elementos que serán objeto de ser impactados: suelo, agua, aire, flora, fauna, esenciales para la caracterización del AID física, biótica indispensables para el establecimiento de las áreas de influencia del proyecto minero.

(Ver Figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015).

3.2.3 Áreas de influencia medio socio-económico

Desde el componente social se consideraron las Áreas de Influencia Indirecta, Área de Influencia Directa Local y Área de Influencia Directa Puntual, de acuerdo con la intervención que se realiza en las unidades territoriales donde se llevan a cabo las actividades y en las cuales pueden presentarse afectaciones positivas o negativas de manera directa por los impactos derivados de las diferentes etapas y actividades del proyecto, que pueden manifestarse como cambios en la dinámica social o en las dimensiones demográfica, económica, cultural y política.

Se considera como Área de Influencia Indirecta el Municipio de Mosquera, puesto que es la unidad territorial que tiene jurisdicción en el área de intervención o huella del proyecto. El Área de Influencia Directa Local del proyecto comprende las Vereda Balsillas, vereda Los Puentes y el Barrio Laurel, como los asentamientos más cercanos.

El Área de influencia Puntual, comprende los cinco (5) frentes de operación donde se realizan las labores de explotación de materiales de construcción y en consecuencia, donde los impactos son más notorios. Se trata del predio perteneciente a la empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S.

Consideraciones

Revisada la información documental presentada por la empresa mediante radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015 y lo observado durante la visita técnica de evaluación, se considera que la definición del AII teniendo dentro de la misma el Municipio de Mosquera, es coherente en relación con las características del medio en el cual se desarrolla el proyecto minero.

En cuanto a la definición el Área de Influencia Directa Local, una vez revisada la información contenida en el documento de actualización del Plan de Manejo Ambiental, es importante tener en cuenta que la empresa plantea la utilización, dentro del método de explotación, de explosivos para pre corte de los materiales de construcción objeto de

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

interés en la explotación, frente a lo cual esta autoridad ambiental considera que el desarrollo de esta actividad genera impactos y afectaciones sobre el AID Local.

Adicionalmente, la empresa realizó el levantamiento de actas de vecindad dentro del estudio de voladuras (anexo 2-10 Actas de vecindad) a fin de tener en cuenta dichas viviendas como unidades que podrían ser afectadas con dichas actividades. Teniendo en cuenta lo anterior, las siete (7) viviendas que fueron objeto de levantamiento de actas de vecindad, serán incluidas como parte del AID local, con el fin de cubrir la información de la zona de influencia y de esta manera garantizar la adopción de medidas de manejo que se adecúen a la actividad a desarrollar.

En cuanto al Área de Influencia Directa Puntual, encuentra esta autoridad ambiental que la misma está integrada por los cinco (5) frentes de explotación del proyecto minero, sin que se haya considerado dentro de aquella, la inclusión de la vivienda del Señor Vicente Jiménez, teniendo en cuenta que sobre dicha vivienda se generan en forma directa impactos y afectaciones sociales y físicas de manera permanente. Por tales consideraciones, debe incluirse la vivienda del Señor Jiménez dentro del Área de Influencia Directa Puntual, pues solo de esta manera se podrán formular las correspondientes medidas de manejo ambiental para mitigar, corregir y compensar por los impactos que se han causado con las actividades del proyecto minero”. (...)

En relación con la caracterización de los componentes ambientales del Área de Influencia Directa AID, el concepto técnico incluye la información contenida en el complemento del estudio ambiental presentado por la empresa, describiendo de manera detallada para el medio Físico: Geología, Geomorfología, Suelos, Hidrología, Calidad del agua, Usos del agua, Hidrogeología, Atmósfera, Calidad del Aire, Ruido, Ruido Ambiental, Emisión de Ruido, Paisaje; para el medio Biótico: Ecosistemas Terrestres, Flora, Fauna, Especies amenazadas o endémicas; y para el medio Socioeconómico: Municipio de Mosquera, en subcomponentes Espacial, Cultural, Económico, Político Administrativo y Arqueológico, destacados para este medio las siguientes consideraciones del Concepto Técnico:

“(…)

CONSIDERACIONES

- *De los lineamientos de participación.*

Dentro de la información presentada por la Empresa y de acuerdo con la información obtenida en campo durante la visita de evaluación, se evidenció por parte de esta autoridad ambiental que se realizó un proceso de información y socialización dirigida tanto a la administración municipal como a las comunidades del área de influencia, por cuanto se entiende agotados todos los mecanismos de participación utilizados para las áreas de influencia identificados por la empresa. Por lo anterior, se considera que la información presentada respecto a los lineamientos de participación, cumple con lo requerido para la actualización del Plan de Manejo Ambiental.

- *De la caracterización socio-económica.*

- Durante la visita de evaluación realizada se llevaron a cabo entrevistas a los diferentes actores del área de influencia, entre ellos al Secretario de Ambiente Ing. José Agustín Zamudio y la Dra. Andrea Ramirez Personera Delegada, quienes manifestaron conocer la solicitud de actualización del PMA de la Empresa a partir de la socialización realizada, informan que la Administración lleva a cabo diferentes proyectos ambientales dirigidos a la recuperación y reforestación en fuentes hídricas de la zona de área de influencia (laguna de La Herrera), proyectos productivos, compras de predios para reforestaciones, entre otros, que se podrían articular con los programas del Plan de Manejo expuesto por la empresa, informan el interés de colaborar en los procesos que se establezcan desde los programas de gestión social que a su vez se articulen con los proyectos sociales del municipio, toda vez que sería la primera vez que se presentaran actividades por parte de

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

una de las empresas mineras de la zona.

- En el área de influencia directa local se tuvo contacto con los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas los Puentes Sra. Cecilia Gómez y Barrio Laurel Sr. Adán Márquez, quienes manifestaron conocer el proyecto y ratificaron los temas expuestos y las inquietudes surgidas que se presentaron a la empresa algunas de las inquietudes manifestadas estuvieron relacionadas con la falta de control por parte de Inversiones Mondoñedo S.A.S a sus contratistas, en cuanto a la dispersión de material particulado en la vía y la posibilidad de recibir inversión social por parte de la Compañía. Así mismo se realizó un recorrido por las viviendas identificadas por la empresa por posibles afectaciones derivadas de las voladuras y sobre las cuales se realizó el correspondiente levantamiento de las actas de vecindad.

- Con relación a la visita realizada a la vivienda del Sr. Jiménez dentro del Área de Influencia Directa Puntual, se identificó un alto grado de vulnerabilidad de él y su familia, considerando la ubicación de la vivienda en medio de los frentes de explotación 1 y 2, en donde es evidente la generación de impactos permanentes y directos, por las operaciones normales de la mina en los frentes de explotación de la misma, afectando considerablemente la seguridad, y en general las condiciones de vida del núcleo familiar del Señor Vicente Jiménez.

Sin embargo, teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, y el tiempo durante el cual el Sr. Jimenez ha habitado en dicho lugar, se considera por parte de esta autoridad ambiental que el proceso de reubicación del señor Jiménez y su núcleo familiar es prioritario y debe realizarse de manera inmediata a fin de garantizar la reubicación en condiciones dignas del Sr. Jiménez y su familia.

- Finalmente, con respecto al análisis de las diferentes dimensiones socioeconómicas del Área de Influencia Indirecta y Directa Puntual, Local, considera esta autoridad ambiental, que la información presentada por la empresa frente a la definición de cada una de ellas, es suficiente y coherente lo que permite determinar el estado actual del medio. Adicionalmente, se considera que la información de las referidas Áreas de Influencia es adecuada para poder identificar las medidas de manejo necesarias a fin de mitigar, corregir, compensar y prevenir los impactos derivados del proyecto minero.

Adicionalmente, esta autoridad ambiental, al momento de evaluar la información a la que se ha hecho referencia, frente al Área de Influencia Directa Local y Puntual se consideró la necesidad de incluir la información relevante en cada una de ellas, con el objeto de contar con una caracterización adecuada y conforme a las condiciones en que se desarrolla el proyecto minero.

- En cuanto al componente Arqueológico la empresa presenta el informe sobre la Prospección y El Plan de Manejo Arqueológico radicado al ICANH el 05 de diciembre de 2014, en el marco de la licencia arqueológica No. 4381 expedida mediante oficio 5232, por lo que se considera cumplido el procedimiento frente a la autoridad competente de esta dimensión.

3.3 Zonificación Ambiental

La zonificación ambiental presentada por la empresa en el capítulo 4, hace un análisis integral de las condiciones actuales del entorno, evaluando las características propias de los medios abiótico, biótico y socioeconómico, para las áreas de influencia del proyecto, para realizar la identificación de zonas con características homogéneas.

La empresa valoró los componentes en cuanto a su importancia y sensibilidad ambiental, permitiendo obtener la aptitud ambiental, lo cual se realizó con base en la superposición de mapas mediante Sistemas de Información Geográfica (SIG).

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

(Ver tabla en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

A partir de la superposición de mapas mediante SIG, la empresa presenta cuatro mapas para cada uno de los componentes analizados, es decir:

- Zonificación ambiental de los elementos bióticos (Figura 4.4-3 del capítulo 4.4)
- Zonificación ambiental de los elementos físicos (Figura 4.4-4 del capítulo 4.4)
- Zonificación ambiental de los elementos legales (Figura 4.4-5 del capítulo 4.4)
- Zonificación ambiental de los elementos sociales (Figura 4.4-6 del capítulo 4.4)

Para luego presentan el mapa de zonificación Ambiental General (Figura 4.4-7, anexo 4.4-1 del capítulo 4.4)

(...)

3.4 Zonificación de manejo ambiental

La empresa Inversiones Mondoñedo realizó la zonificación de manejo ambiental para el proyecto, teniendo en cuenta los resultados de la zonificación ambiental del área, la valoración de impactos ambientales y las actividades a desarrollar durante la explotación de materiales de construcción.

Tabla 46. Descripción de las áreas analizadas

Área de exclusión	<p>Áreas que por sus características y condiciones actuales, de muy alta sensibilidad y/o importancia, no permiten la intervención y/o realización de ningún tipo de actividad, ya que se limitaría el recurso para el uso de otras actividades. Se consideran áreas especiales por sus recursos o porque son valoradas como ecosistemas críticos o estratégicos.</p> <p>Corresponde a un área de 2,46 HA, concierne a la Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá</p>
Áreas de intervención con restricciones mayores.	<p>Corresponde a áreas que por sus características ambientales, son altamente sensibles o susceptibles a afectaciones, sujetas a algunas restricciones y que requieren de acciones de manejo específicas para el desarrollo de una actividad.</p> <p>Corresponde a un área de 226,97 HA incumbe a los frentes de explotación, vías internas y externas, zonas de infraestructura.</p>
Áreas de intervención con restricciones menores.	<p>Son las áreas que por sus condiciones ambientales, son medianamente sensibles al deterioro, y corresponden a ecosistemas de importancia ambiental. Por lo tanto, en estas áreas se deben implementar acciones de manejo ambiental para prevenir, mitigar o controlar la generación de impactos y efectos ambientales.</p> <p>Corresponde a un área 20,7 HA, son áreas analizadas dentro de la zonificación ambiental y corresponden a zonas que aunque se podrían explotar sin mayores restricciones, no se prevén explotar</p>
Áreas de intervención sin restricciones.	<p>Corresponde a áreas de baja sensibilidad, que aunque pueden ser menos susceptibles al deterioro, requieren de directrices y estrategias para el desarrollo de actividades, y se debe implementar el Plan de Manejo Ambiental, no se establece esta categoría</p>

De acuerdo con lo anterior, en la siguiente tabla se identifica la correspondencia entre las categorías de aptitud ambiental del área (muy baja, baja, moderada, media, alta y muy alta), y las categorías de manejo ambiental (áreas de exclusión, áreas de intervención con restricción, y áreas de intervención), ver figura 28.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Tabla 47. Correspondencia entre las categorías de aptitud ambiental del área.

Aptitud	Categoría de manejo ambiental
Muy Baja	Área de exclusión
Baja	Área de intervención con restricciones mayores
Moderada	Área de intervención con restricciones menores
Media	
Alta	Áreas de intervención sin restricciones
Muy Alta	

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

(Ver Figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

Se identifica que el 19,87% son áreas consideradas de exclusión de cualquier actividad del proyecto ya que corresponden a zonas con restricciones legales ambientales, el 69,91% son aquellas áreas que serán intervenidas teniendo restricciones mayores dadas principalmente por elementos físicos y el 10,22 % son áreas con intervenciones con restricciones menores.

El análisis de sensibilidad ambiental ha categorizado todos los lugares con algún grado de intervención o de exclusión respectivamente, en la Figura 7-1, del documento se presenta el análisis estadístico de cada una de las categorías contempladas en la presente zonificación de manejo donde se observa que las mayores áreas son aquellas que son susceptibles de intervención con restricciones mayores”.

En cuanto a la Identificación y Valoración de los Impactos ambientales generados con el proyecto minero, sobre los componentes Biótico, Físico y Socioeconómico, el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, establece lo siguiente:

3.5 “IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Para identificación y evaluación de impactos ambientales la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., utilizó como base la metodología propuesta por Conesa Fernández-Vitora (1995), con el propósito de evaluar e identificar los impactos generados en cada una de las etapas del proyecto. La empresa presenta el análisis en dos escenarios, sin proyecto y con proyecto.

Para el escenario sin proyecto, se identifica actualmente cómo se encuentra la zona, para este caso, en particular, el ejercicio de evaluación sin proyecto es de carácter teórico, teniendo en cuenta que no es un proyecto nuevo que entra a impactar la zona, sino la ampliación en los volúmenes de explotación de un proyecto minero que se encuentra operando desde hace más de 30 años en la zona.

Para el escenario con proyecto, se evaluaron todas las fases que comprende la extracción de materiales de construcción para los diferentes componentes. Se evaluaron las fases de preparación del frente, arranque, disposición de suelos y estériles, cargue, transporte interno, descargue y beneficio. En este escenario se evalúa el impacto con y sin medidas de manejo.

El procedimiento y los criterios adoptados por la empresa, así como los resultados obtenidos para el componente sin y con proyecto, en relación con la identificación y valoración de las posibles afectaciones que la implementación del proyecto puede ocasionar al entorno, se considera apropiada y adecuada, tanto con las condiciones ambientales que presenta el área, como el alcance y magnitud de las actividades que requieren ser ejecutadas para el desarrollo de la actualización del PMA presentado.

El resultado de la evaluación se presenta mediante matrices de identificación de impactos por componente, con y sin proyecto. Posteriormente se presenta una valoración de

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

impactos cuantitativa, igualmente mediante matrices, que evalúan el carácter y la intensidad del impacto.

Finalmente, la empresa presenta una evaluación en porcentaje de la intensidad de los impactos comparando los escenarios con medidas y sin medidas de manejo ambiental, dependiendo si los impactos son críticos, severos, moderados o irrelevantes.

(...)

3.7 CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

En el documento presentado por Inversiones Mondoñedo no se presenta información relacionada con los conflictos ambientales existentes y aquellos que puedan potenciarse frente al desarrollo del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico.”

El Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, realizó un análisis e identificación de los recursos naturales que son objeto de uso y aprovechamiento, y sobre este particular determinó:

“4. DEMANDA DE RECURSOS

Como parte del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental la empresa Inversiones Mondoñedo, NO solicitó concesión de aguas superficiales para uso doméstico, lo anterior debido a que para consumo humano se realiza y plantea seguir la compra del agua a la empresa Hydros Mosquera S en C.A ESP (Caudales de Colombia), la cual brinda los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo del municipio de Mosquera, o cualquier otra empresa que cumpla con las normas y estándares requeridos para la venta de agua para consumo humano.

Del análisis de la información remitida por la empresa, se puede establecer que existen varios estadios en los que se reconocen técnicamente diversos aspectos del manejo de aguas de escorrentía superficial al interior del proyecto minero. Uno de estos, es el aspecto de interceptación de las aguas una vez entran en contacto con relieve dominante en la zona y discurre naturalmente hacia área bajas topográficamente sin que exista una intervención antrópica; el otro son las que son conducidas por el proyecto minero a través de cunetas, canales y sedimentadores hasta su utilización, sin permitir su salida hacia un drenaje principal.

-Es importante tener como punto de partida, el hecho de que las aguas de escorrentía superficial que recorren las diferentes estructuras antrópicas terminan en sedimentadores y/o reservorios para su posterior uso en el control de material particulado y riego de áreas en rehabilitación. Dicho esto, es claro que las aguas producto de las precipitaciones hacen tránsito por los diferentes frentes mineros del proyecto y en general por las zonas intervenidas por el mismo, lo cual hace que cambien sus características primarias categorizándolas como agua residual minera.

-Las aguas de escorrentía superficial que hacen tránsito por las diferentes zonas del proyecto minero, terminan depositadas en espacios físicos que además de acumularlas, facilitan un tratamiento primario (sedimentadores o reservorios- existen 10 propuestos), convirtiendo estas aguas en residuales tratadas, ya que experimentan a través de la disminución de velocidad y su reposo una decantación física de sólidos suspendidos ganados desde el contacto mismo con la superficie terrestre.

(...)

-En concordancia con la destinación que se le dará a las aguas residuales tratadas identificadas, se tiene que su uso corresponde a industrial y agrícola, ya que se propone utilizarlas en riego de vías para el control de material particulado y el riego de zonas en rehabilitación.

1171

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

-En cuanto el caudal de aguas residuales tratadas que puede ser utilizado, el mismo dependerá de las precipitaciones en el zona y de la capacidad de las distintas lagunas de sedimentación, las cual de acuerdo a lo relacionado en la información presentada por la empresa en el anexo 2 del capítulo 8 (tabla 11), se estimó en un volumen de 8.928 metros cúbicos de almacenamiento, de los cuales se tiene certeza de una demanda en el proyecto que asciende a 4483 m3/mes, en 20 días de operación mensual, para control de material particulado a través del riego de vías; así como para el uso en procesos de rehabilitación al interior del proyecto minero, en las siguientes coordenadas conforme a cada una de las etapas de avance del proyecto:

Almacenamiento	Coordenadas	
	Este	Norte
D1	978452	1007778
D2	978864	1007908
D3	979436	1008217
D4	979661	1008377
D5	979804	1008499
D6	979886	1008048
D8	980265	1007923
D9	980361	1007578
D10	980437	1007239

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

(...)La piscina y/o reservorio de almacenamiento denominada D7 no se incluye por las razones expuestas en el capítulo de permiso de ocupación de cauce.

(...)La empresa debe enviar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental los volúmenes captados diariamente y mensual de cada una de los sedimentadores” (...)

“Permiso de Vertimiento.

Como parte del trámite de modificación del Plan de Manejo Ambiental la empresa Inversiones Mondoñedo, NO solicitó el permiso de vertimientos, ya que para el agua residual doméstica se usarán pozos sépticos cerrados que no representen ningún tipo de vertimiento en suelo y de manera periódica una compañía certificada se encargará de la recolección y tratamiento de estas aguas.

Para las aguas residuales industriales provenientes del área de talleres y área de almacenamiento de sustancias de hidrocarburos, se construyeron trampas de grasas cerradas que no representen ningún tipo de vertimiento en suelo y de manera periódica una empresa certificada se encargará de la recolección y tratamiento de estas aguas.

Para el agua de escorrentía superficial que entra en contacto con los frentes de explotación (agua residual minera), la empresa propone la elaboración de lagunas de sedimentación, con el fin de tratar estas aguas, con el propósito de acumularlas y destinarlas para control de emisiones atmosféricas y soporte de procesos de rehabilitación dentro de la operación.

Así las cosas, en concordancia con el artículo cuarto de la Resolución No. 1207 de julio de 2014, ya que la totalidad de aguas residuales tratadas se entregan para reuso no aplica la exigencia del permiso de vertimientos” (...).

“Aprovechamiento Forestal.

Para el desarrollo del proyecto de explotación de materiales de construcción objeto del Contrato de Concesión Minera No 1999, se requiere el aprovechamiento de las coberturas que contienen vegetación arbórea con DAP mayores a 10 centímetros.

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

De acuerdo con el avance proyectado de explotación de material de construcción, se requiere la intervención de nuevas áreas, dentro de las cuales es necesario el aprovechamiento de material arbóreo allí presente, para lo cual la empresa presenta el inventario forestal de los árboles encontrados en el proyecto; dicho inventario, según lo reportado se realizó mediante un levantamiento al 100%, en este inventario se encontraron 120 árboles (Fustales, DAP > 10 cm), los cuales se encuentran distribuidos entre las coberturas del proyecto. En el capítulo 5 demanda de recursos, del documento "Actualización del Plan de manejo ambiental para la explotación de materiales de construcción", en la tabla 5-8 se relaciona cada uno de los árboles inventariados, la cual contiene la información sobre la ubicación o distribución de los árboles en las diferentes coberturas vegetales del área del proyecto, así como la identificación de cada una de las especies arbóreas, determinado el DAP promedio, altura total y comercial.

A diferencia de la denominada plantación forestal, conformada por árboles de la especie *Eucalyptus glóbulus*, localizada en la zona baja del proyecto, que ocupa un área de 0.75 ha, conformada por 90 árboles (monocultivo), la cual funciona como barrera viva de protección como control de partículas de polvo generadas por el transporte y explotación minera aledaña, y como medida de mitigación por el impacto paisajístico; esta plantación forestal no hace parte del inventario de los 120 árboles referenciados; por lo tanto no será intervenida para el desarrollo de la explotación minera.

(Ver Figura en el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015).

Para la autorización del aprovechamiento forestal, se identificaron 4 familias y 4 especies en un total de 120 individuos de los cuales las especies más abundantes son *Eucalyptus globulus* con 101 individuos, seguido de *Acacia melanoxylon* (9 individuos) y *Sauce Salix humboldtiana* Wild con igual número (9) y completando con 1 Pino ciprés *Cupressus lusitánica* Mill.

El cálculo el volumen total y comercial de los 120 individuos inventariados reportó un volumen total de 77,669 m³ y comercial de 30,917 m³, para el aprovechamiento forestal de los individuos ubicados en área correspondiente al proyecto. La especie que más volumen comercial y total aporta es *Eucalyptus globulus* con 29.966 m³ y 74,02 m³ respectivamente.

Con el fin de compensar el aprovechamiento forestal a realizar, INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S, plantea compensar el 100% de los individuos aprovechados con especies nativas que mejoren las condiciones ambientales de la región, mediante la siembra y establecimiento de las siguientes especies propuestas:

Tabla 61. Especies propuestas para compensar el aprovechamiento forestal

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA
ROBLE	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	Fagaceae
HAYUELO	<i>Dodonaea viscosa</i> Jacq.	Sapindaceae
CHICALA	<i>Tecoma stans</i> Juss. Ex Kunth.	Bignoniaceae
SAUCE	<i>salix humboldtiana</i> Willdenow.	Salicaceae
ALISO	<i>Alnus acuminata</i> Kunth.	Betulaceae

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

Teniendo en cuenta lo anterior, es viable autorizar el aprovechamiento forestal de la especie nativa *Salix Humboldtiana* Willdenow., correspondiente a nueve (9) individuos los cuales poseen un volumen total de 2,078 m³ y un volumen comercial de 0,585 m³. De igual manera se recomienda permitir la tala y aprovechamiento de 111 árboles de las especies *Eucalyptus globulus* (101 individuos); *Acacia melanoxylon* (9 individuos) y Pino ciprés *Cupressus lusitánica* Mill (1 individuo) cuyo volumen total corresponde a 75,591 m³ y a un volumen comercial de 30,332 m³.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”**“Ocupación de Cauce**

La empresa *Inversiones Mondoñedo S.A.S* solicitó el Permiso de ocupación de cauce, anexando el Formulario Único Nacional para la solicitud de la ocupación de cauce, el cual se encuentra en el Anexo 5-4., de igual manera, allego memoria del cálculo y el diseño de la obra.

La empresa define que para el desarrollo del proyecto es necesaria la implementación de obras hidráulicas para el control de la escorrentía, a partir de esto se crea la necesidad de almacenar los volúmenes excedentes provenientes de la escorrentía superficial en un drenaje sencillo de tipo efímero, el cual será objeto de ocupación de cauce por la intercepción de un tanque de almacenamiento de aguas de escorrentía, denominado D-7, cuya capacidad de almacenamiento es de 512 m³.

Realizan la descripción del drenaje, donde identifican que solo tiene flujo en eventos de precipitación y desaparece una vez finaliza el aguacero. El drenaje en su cota máxima se encuentra fuera del AID del proyecto, y en su cota 2650 ingresa al mismo, discurriendo con un patrón recto hasta una cota de 2580 m aproximadamente. La obra de ocupación se ubicaría en las coordenadas X: 979922,92; Y: 1007980,92 en la cota 2610.

La obra propuesta será de carácter permanente, consistirá en un tanque de almacenamiento con un área aferente de 178,9 m², infraestructura regular y una altura útil de 2 m. El diseño tipo de la obra se muestra en la Figura 5-4, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo 2 del Anexo 8.1 del Capítulo 8. presenta vertedero donde fluyen sus aguas al Balsillas.

Una vez analizada la información presentada por la empresa *INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S*, en los diferentes documentos presentados para el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce del drenaje efímero y lo planteado en la visita de evaluación; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales considera que no es viable ambientalmente su emplazamiento; así como tampoco es necesaria su implementación desde el punto de vista de la oferta hídrica que pudiese aportar al proyecto.

Con respecto a la decisión técnica de no otorgar el permiso de ocupación de cauce solicitado, es importante tener como punto de partida que la empresa contará con nueve depósitos de aguas de escorrentía, las cuales en su conjunto suplen las necesidades hídricas del proyecto para control de material particulado y riego de áreas en rehabilitación. Es así como al comparar la información aportada por *INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S* en el anexo 2 del capítulo 8 (tabla 11), se estima la capacidad de almacenamiento de agua en 8.928 metros cúbicos, lo cual sobrepasa la demanda del programa de riego propuesto que es de 4483 m³.

De otra parte, desde el punto de vista ambiental se considera que restar caudales de entrada al Río Balsillas al interceptar uno de sus tributarios, contribuye negativamente en el balance hídrico de la cuenca, lo cual convertiría a *INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S* en administrador del recurso natural de cara a usuarios potenciales que pudiesen ubicarse aguas abajo del proyecto minero, razón por la cual se considera que el permiso de ocupación que nos ocupa no debe ser autorizado.

Permiso de Emisiones

En cumplimiento de lo establecido en el literal c del Artículo 73 del Decreto 948 de 1995, la empresa *INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S*, presentó la solicitud del permiso de emisiones atmosféricas para la explotación y beneficio de materiales de construcción en el marco del Contrato de Concesión Minera No. 1999, el formulario IE-1 con información anexa correspondiente a ubicación y descripción del proyecto, meteorología, un inventario de fuentes, modelo de dispersión y una descripción de los sistemas de control, como se describe a continuación:

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

La empresa por medio de la tabla 2-16 presenta la Proyección de la producción total por frente de explotación del Contrato de Concesión 1999 hasta el año 2030. En la siguiente tabla se relaciona la proyección de la producción total por cada uno de los frentes hasta el año 16 o 2030.

Tabla 62. Producción proyectada por frente y material hasta el año 16 o 2030

Producción proyectada por frente y material para el año 2015					
Frente	Recebo (m ³)	Piedra (m ³)	Gravas de cantera (m ³)	Arenas de peña (m ³)	Proyección de la producción total (m ³)
1	211.200	105.600	211.200		528.000
2	59.400	99.000	39.600		198.000
3	233.100	33.300	66.600		333.000
4	277.200	39.600	79.200		396.000
5	77.535,45	38.767,73	38.767,73	49.470,90	155.071
Total	858.435	316.267,73	435.367,73	49.470,90	1.610.071
Producción proyectada por frente y material para el año 2016					
1	232.320	116.160	232.320		580.800
2	65.340	108.900	43.560		217.800
3	258.741	36.963	73.926		369.630
4	304.920	43.560	87.120		435.600
5	110.024,45	55.012,22	55.012,22	49.470,90	220.049
Total	971.345	360.595,22	491.938,22	49.470,90	1.823.879
Producción proyectada por frente y material para el año 2017					
1	255.552	127.776	255.552		638.880
2	71.874	119.790	47.916		239.580
3	287.202,51	41.028,93	82.057,86		410.289,30
4	335.412	47.916	95.832		479.160
5	154.007,49	77.003,74	77.003,74	65.961,20	308.015
Total	1.104.048	413.514,67	558.361,60	65.961,20	2.075.924
Producción proyectada por frente y material para el año 2018					
1	281.107	140.553,60	281.107,20		702.768
2	79.061,40	131.769	52.707,60		263.538
3	318.794,79	45.542,11	91.084,22		455.421,12
4	368.953,20	52.707,60	105.415,20		527.076
5	169.408,24	84.704,12	84.704,12	0	338.816
Total	1.217.325	455.276,43	615.018,34	0	2.287.620
Producción proyectada por frente y material para el año 2019					
1	309.217,92	154.608,96	309.217,92		773.044,80
2	86.967,54	144.945,90	57.978,36		289.891,80
3	353.862,21	50.551,74	101.103,49		505.517,45
4	25.302,90	3.614,70	7.229,40		36.147
5	186.349,06	93.174,53	93.174,53	0	372.698
Total	961.700	446.895,84	568.703,70	0	1.977.299
Producción proyectada por frente y material para el año 2020					
1	340.139,71	170.069,86	340.139,71		850.349,28
2	95.664,29	159.440,49	63.776,20		318.880,98
3	392.787,06	56.112,44	112.224,87		561.124,37
4	0	0	0		0
5	204.983,97	102.491,98	102.491,98	0	409.968
Total	1.033.575	488.114,77	618.632,77	0	2.140.323
Producción proyectada por frente y material para el año 2021					
1	374.153,68	187.076,84	374.153,68		935.384,21
2	105.230,72	175.384,54	70.153,82		350.769,08
3	435.993,63	62.284,80	124.569,61		622.848,05
4	0	0	0		0
5	57.582	28.791	28.791	0	115.164
Total	972.960	453.537,19	597.668,11	0	2.024.165
Producción proyectada por frente y material para el año 2022					
1	411.569	205.785	411.569		1.028.923
2	115.754	192.923	77.169		385.846
3	483.953	69.136	138.272		691.361
4	0	0	0		0

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.011.276	467.843,65	627.010,51	0,00	2.106.130
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2023</i>					
1	452.726	226.363	452.726		1.131.815
2	127.329	212.215	84.886		424.431
3	537.188	76.741	153.482		767.411
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.117.243	515.319,38	691.094,29	0,00	2.323.657
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2024</i>					
1	260.852	130.426	260.852		652.130
2	140.062	233.437	93.375		466.874
3	596.278	85.183	170.365		851.826
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	997.192	449.045,45	524.591,99	0,00	1.970.830
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2025</i>					
1	0	0	0		0
2	154.068	256.781	102.712		513.561
3	661.869	94.553	189.105		945.527
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	815.937	351.333,22	291.817,64	0,00	1.459.088
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2026</i>					
1	0	0	0		0
2	169.475	282.459	112.983		564.917
3	734.675	104.954	209.907		1.049.535
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	904.150	387.412,07	322.890,46	0,00	1.614.452
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2027</i>					
1	0	0	0		0
2	75.972	126.620	50.648		253.240
3	815.489	116.498	232.997		1.164.984
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	891.461	243.118,40	283.644,81	0,00	1.418.224
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2028</i>					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0
3	905.193	129.313	258.626		1.293.132
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	905.193	129.313,23	258.626,46	0,00	1.293.132
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2029</i>					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0
3	1.004.764	143.538	287.075		1.435.377
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.004.764	143.537,68	287.075,37	0,00	1.435.377
<i>Producción proyectada por frente y material para el año 2030</i>					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0
3	975.439	139.348	278.697		1.393.484
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	975.439	139.348,40	278.696,80	0,00	1.393.484

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

En la siguiente tabla se presenta la relación de los equipos existentes por frente de explotación para las labores específicas del proceso de arranque, cargue, beneficio y transformación.

Tabla 63. Equipos por frente de explotación para el arranque, cargue, beneficio y transformación del mineral

Frente de Explotación	Equipos	Maquinaria		
		Arranque	Cargue	Transporte
Frente 1	-Trituradora 1 Orion de Mandíbula 24x36 -Trituradora 2 FRS de Mandíbula 24x42 -Clasificadora 2 m x 6 m -Impactador 1C-10 -Tolva capacidad 20 m ³	1 Excavadora Liehber 984 (200 m ³ /h) 1 Buldócer D8 N (120 m ³ /h) 2 HITACHI 450 (80 m ³ /h) 1 HITACHI 550 (80 m ³ /h) 5 Excavadoras con martillo CAT 320 (30 m ³ /h)	3 excavadoras 30 t 2 cargador CAT 950 (80 m ³ /h)	6 volquetas 15 m ³
Frente 2	-Dos Trituradoras Primaria 20x38". Con tolva y alimentador de cadena -Criba vibratoria de tres niveles con motor de 40 HP -Bandas transportadoras (dos bandas) de salida de 22x62" -Planta eléctrica: de 300 Kw con motor Cummins	2 Retroexcavadora komatsu 300 (60 m ³ /h) 1 Retroexcavadora CAT 320 (60 m ³ /h) 1 Retroexcavadora Kobelco 8 (60 m ³ /h) 1 Martillo hidráulico adaptable a retroexcavadora (30 m ³ /h)	1 Cargador LIUGONG 856 (100 m ³ /hora) 1 Cargador de 1,5 t (80 m ³ /h)	3 volqueta 15 m ³
Frente 3	-Molino de mandíbulas I.S. de 24" x 36" -Molinos de mandíbulas de 10" x 36" -Impactadores tipo Parker -Tolva de Recibo de 8 m ³ de capacidad -Banda de alimentación de 30" x 20 m -Zaranda vibratoria 2x5 m - 3N	1 Retroexcavadora 320BU (80 m ³ /h) 2 Retroexcavadora Komatsu PC - 300 (100 m ³ /h) 1 Martillo hidráulico adaptable a retroexcavadora (40 m ³ /h)	1 Cargador KOMATSU WA 380 1 Cargador CAT 950 (80 m ³ /h) 1 Cargador KOMATSU E450	2 volquetas
Frente 4	-Tolva de recibo capacidad de 15 m ³ . -Alimentador vibratorio con precibador. -Trituradora de mandíbulas. -Banda de alimentación -Zaranda vibratoria 2 x 5 - 3N: -Molino de impacto IC-05: -Banda de retorno: -Banda apiladora 24" x 15 m: -Chute de descargue molino IC-05	1 Retroexcavadoras CAT 320 (70 m ³ /h) 3 Retroexcavadora Kobelco 350 (100 m ³ /h)	2 Cargador CAT 950 (80 m ³ /h)	2 Volquetas
Frente 5	Trituradora primaria 20 x 38": Con tolva y alimentador de cadena y una capacidad de 30 x 50 metros cúbicos	1 Retroexcavadora CAT 330L (70 m ³ /h) 1 Retroexcavadora KOMATSU 300LC	2 Cargador CAT 950 (80 m ³ /h)	1 Volqueta

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Frente de Explotación	Equipos por hora.	Maquinaria		
		Arranque (60 m ³ /h)	Cargue	Transporte
		2 Retroexcavadora Kobelco 480 (80 m ³ /h)		
		1 Martillo hidráulico adaptable a retroexcavadora (30 m ³ /h)		

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

• **INVENTARIO DE EMISIONES**

Para el inventario de emisiones se identifican cinco (5) zonas activas en cada frente como fuentes principales de emisión a modelar de material particulado como son zona de explotación, patio de mineral, disposición de estériles, acopio de suelo y Vías de transporte de los diferentes materiales.

El cálculo de las emisiones de las principales fuentes y actividades se realizaron de acuerdo a las metodologías establecidas en el AP-42 Compilation of Air Pollutant Emission Factors, Fifth Edition, Volume I: Stationary Point and Area Sources de la U.S. EPA:

Teniendo en cuenta que el estudio se enmarca en la evaluación del impacto de las emisiones de la empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S. tras la ejecución de las acciones correctoras a implementar como parte del proyecto se han seleccionado dos (2) escenarios para su modelación:

- **Escenario I (Actual/Preoperacional):** Evaluación de la situación actual de la empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S con los cinco (5) frentes de explotación operando simultáneamente sin medidas de manejo.
- **Escenario II (Futuro):** Evaluación de la empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S. en el escenario proyectado de producción máxima (Año 2018) con los cinco (5) frentes de explotación operando simultáneamente con medidas de manejo.

La operación minera contará con medidas de manejo para mitigar las emisiones de material particulado (PST y PM10) en la zona de explotación, patio de mineral y vías en general (ver PMRA-1 Subprograma de manejo y control de gases y partículas y PSM 3 Subprograma de manejo y control de gases y partículas). Adicionalmente para los escenarios futuros la empresa propone las eficiencias propuestas por el National Pollutant Inventory del Australian Government las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 64. Eficiencias propuestas para el control de las emisiones de material particulado

Zona	Actividad	Eficiencia	Descripción
Explotación	Remoción de suelo	50	Control cuando el suelo es natural
	Cargue de suelos	30	Minimizar la altura de caída del material (desde 3m a 1,5 m)
	Cargue de mineral	30	
	Tránsito de vehículos de apoyo: Vías internas zona de explotación	75	Riego nivel 1 (>2 L/m ² /h). Utilización de camiones de riego con sistemas de aspersión
	Tránsito de volquetas vacías: Vías internas zona de explotación	75	
	Tránsito de volquetas llenas: Vías internas zona de explotación	75	
	Erosión eólica en áreas intervenidas	-	30

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Zona de explotación			
Patio de Mineral	Descargue de mineral de volquetas y/o trituradora, clasificadora en el patio (1)	30	Minimizar la altura de calda del material (desde 3m a 1,5 m)
	Cargue de mineral a volqueta y/o trituradora, clasificadora (1)	30	
	Clasificación	70	Pulverizadores de agua
	Trituración	70	
	Descargue de mineral de volquetas y/o trituradora en el patio (2)	30	Minimizar la altura de caída del material (desde 3 m a 1,5 m)
	Cargue de mineral a volqueta (2)	30	
	Tránsito de vehículos de apoyo: Vías internas patio mineral	75	Riego nivel 1 (>2 L/m ² /h). Utilización de camiones de riego con sistemas de aspersión
	Tránsito de volquetas vacías: Vías internas patio mineral	75	
	Tránsito de volquetas llenas: Vías internas patio mineral	75	
	Erosión eólica en áreas intervenidas - Pilas	100	Cerramiento
	Erosión eólica en áreas intervenidas - Zona de patio de mineral	30	Barreras rompevientos
	Disposición de estériles	Descargue de estéril desde camión	70
Adecuación de disposición de estériles		70	
Perfilado		70	
Erosión eólica en áreas intervenidas - Zona de disposición de estériles		30	Barreras rompevientos
Acopio de suelos	Descargue de suelos	30	Minimizar la altura de calda del material (desde 3 m a 1,5 m)
	Apilado de suelos	50	Control cuando el suelo es natural
	Erosión eólica en áreas intervenidas - Zona de acopio de suelo	30	Barreras rompevientos
Vías	Tránsito de volquetas vacías y llenas <ul style="list-style-type: none"> • Conexión patio a vía nacional • Conexión zona explotación a vía nacional • Conexión zona explotación a patio de mineral • Vía acopio de suelos • Vía disposición de estériles 	75	Riego nivel 1 (>2 L/m ² /h). Utilización de camiones de riego con sistemas de aspersión
	Tránsito de vehículos de apoyo: Conexión patio a vía nacional	75	
	Mantenimiento de vías patio a vía nacional	75	

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

A continuación se resumen las tasas de emisión para PST y PM10 del escenario futuro con medidas de manejo en orden descendente en el siguiente orden frente 1, frente 3, frente 4, frente 5 y frente 2. Además, en todos los frentes el aporte mayor se refleja en las zonas de explotación, patio de mineral y vías de transporte.

Tabla 65. Emisiones de material particulado a generar en los diferentes frentes de explotación

Emisiones de Partículas suspendidas Totales (kg PST/per)						
Área	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	Frente 5	Total
Zona de explotación	114775,2	46412,9	72332,6	76118	48936,3	358574,9
Patio de mineral	167803,2	22191,6	86119,5	84365,3	52215,1	412694,7
Zona de disposición estériles	2208	1511,9	679,3	324,5	399,4	5123,2
Zona de acopio de suelos	1105,8	114,7	373,6	197,9	392,2	2184,3
Vías de transporte	15474,3	17251,8	27784,4	16872,3	15541,2	92924,1
Total	301366,5	87483	187289,3	177878,1	117484,3	871501,1

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Emisiones de Partículas suspendidas Totales (kg PM_{10} /per)						
Área	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	Frente 5	Total
Zona de explotación	24180,2	9215,4	14477,5	13951,6	9288,5	71113,2
Patio de mineral	29651	3898,2	15951,6	13532	8606,4	71639,3
Zona de disposición estériles	471,7	551,4	145,1	162,2	85,3	1415,8
Zona de acopio de suelos	508,7	57,4	186,8	99	196,1	1048
Vías de transporte	3944,9	4401,9	7085,2	4302,5	3964,6	23699
Total	58756,6	18124,3	37846,1	32047,3	22140,9	168915,2

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

- MODELO DE DISPERSIÓN

La empresa para evaluar los niveles de contribución a los niveles de inmisión de contaminantes en el área de influencia utilizó un modelo de dispersión atmosférica AERMOD, la cual fue desarrollada por la U.S. EPA (Agencia para la Protección del Medio Ambiente de Estados Unidos). AERMOD se engloba dentro de los denominados “modelos de dispersión de segunda generación”, debido al tratamiento avanzado que efectúa tanto de la meteorología como de la dispersión de contaminantes en la atmósfera, incorporando, la influencia de la capa límite planetaria (PBL) en la dispersión de los contaminantes en la atmósfera. Así mismo, mejora de forma notable el tratamiento de la dispersión en terrenos de topografía compleja y está incluido por la U.S. EPA, en sustitución del ISCST, en la relación de modelos de dispersión a emplear en procesos de autorización de proyectos industriales. En la siguiente tabla, se resumen los principales datos empleados en el modelo de dispersión:

(Ver Concepto Técnico: Tabla 66. Resumen de Variables utilizadas en el modelo de dispersión)

A continuación se presenta la contribución de PST y PM_{10} de la empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S a los niveles de inmisión de contaminantes a los receptores discretos y poblaciones cercanas al proyecto para el Escenario 1 y 2 y su comparación con los límites máximos permisibles periodo anual, establecidos en la Resolución 610 del 24 de marzo de 2010.

(Ver Concepto Técnico: Tabla 67. Resumen de aportes de PST y PM_{10} a los niveles de inmisión de contaminantes a los receptores discretos).

De acuerdo a los resultados de la modelación la empresa concluye lo siguiente:

Para los escenarios 1 y 2 la media anual de PST se encuentra alejada del valor límite permisible establecido en la Resolución 610 de 2010 de $100 \mu\text{g}/\text{m}^3$. El valor máximo de la media anual se produce en el receptor ubicado en la estación de monitoreo CIMA- 02, Parador de Mondoñedo con 46 y $33 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

Para PM_{10} los escenarios 1 y 2 presentan el mismo comportamiento que PST donde los aportes de PM_{10} se encuentran alejados del valor límite permisible de $50 \mu\text{g}/\text{m}^3$. El valor máximo de la media anual se produce en el receptor ubicado en la estación de monitoreo Parador de Mondoñedo con 15 y $8 \mu\text{g}/\text{m}^3$.

- VIBRACIONES Y RUIDO

De acuerdo a lo informado por la empresa en el capítulo 2 respecto de la descripción del proyecto menciona, que el sistema de explotación proyectado continuará con el mismo método por bancos descendentes, y en algunos casos se implementará el arranque con material explosivo.

Para la extracción de algunos niveles de este material se hace necesario la utilización de explosivos, los cuales pueden generar alteraciones como vibraciones, onda aérea y

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

proyecciones de roca que algunas circunstancias pueden originar daños en las estructuras próximas a los sitios de explotación.

Para evaluar el efecto que puedan generar las voladuras en los diferentes frentes de explotación, la empresa por medio del anexo 2.9 presenta el informe de un “ESTUDIO PREDICTIVO DE VIBRACIONES Y ONDA AÉREA” con el objetivo de estimar y predecir el efecto de las vibraciones y onda aérea sobre las torres de transmisión de energía y viviendas cercanas a los diferentes frentes de explotación y comparar los niveles monitoreados con las normativas actuales vigentes.

Vibraciones

Para el desarrollo del estudio de predicción vibrográfica fue preciso llevar a cabo un reconocimiento geológico del área que se encuentra entre las voladuras y las estructuras a proteger (torres de transmisión de energía), en función del mismo se diseñarán las voladuras a escalas individuales o múltiples, en las que pueden variarse las cargas operantes o las distancias desde las voladuras a los puntos de registro con el fin de cubrir un amplio rango de distancias escaladas. Se realiza un análisis con formulismos establecidos por la norma Sueca y tablas de distancias escaladas recomendada por la Agencia de Minas de los E.U., Bureau of Mines.

La norma Sueca está sustentada en cientos o miles de observaciones en el lecho rocoso escandinavo, donde se han podido estimar con buena certeza niveles de daño por vibraciones sobre estructuras y adicionalmente tiene en cuenta varios tipos de estructuras geológicas y otros parámetros, que otras normas no han tenido en cuenta, luego la hace muy confiable en estudios de predicción de vibraciones cuando no se cuenta con instrumentación directa.

Realizados los cálculos la velocidad de partícula pico PPV, se obtiene un valor de 25.22 mm/seg como umbral seguro para no generar daño a las torres de transmisión, a partir de este valor se realizan todos los análisis de carga máxima de explosivo (Kg), por tiempo de retardo a diferentes distancias para estar dentro de los rangos permisibles. Para el estudio de predicción se toma como zona de prueba la torre principal localizada en el Sector 1, frente 1, el cual es extrapolable a las demás. Los resultados se pueden ver en la siguiente tabla.

Tabla 68. Resultados obtenidos de carga máxima vs distancias para estar dentro de la velocidad admisible de 25,22 mm/s

K= 1140 Confinamiento normal		
Distancia (m)	Carga máxima por tiempo (Kg)	Velocidad Admisible (mm/s)
30	7,7	25,22
40	13,7	25,22
50	21,3	25,22
60	30,7	25,22
70	41,8	25,22
80	54,6	25,22
90	69,1	25,22
100	85,3	25,22
200	341,3	25,22
300	767,9	25,22
400	1365,1	25,22
500	2133,0	25,22
600	3071,5	25,22
700	4180,7	25,22
800	5460,5	25,22
900	6910,9	25,22
1000	8532,0	25,22

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Ruido

Para estimar y predecir el efecto de la onda aérea sobre las torres de transmisión de energía y población cercana al proyecto la empresa menciona lo siguiente:

La normatividad del golpe de aire se basa en la ruptura de vidrios. El boletín 656 proporciona una sobrepresión de 3.45 Kpa (164 dB) como el límite seguro para la prevención de la ruptura de vidrios e indicaba que las voladuras que generaban una vibración en el terreno de 50.8 mm/s automáticamente limitaba la sobrepresión de aire a niveles seguros, esto es menos de 3.45 Kpa (164 dB).

Siskind y Summers, en la Oficina de Minas TPAS 78 (1974) proporcionaron niveles de sonido seguros para prevenir la ruptura de vidrios. Estos niveles servirían también para reducir las molestias a personas; los valores se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 69. Límites de niveles de sonido

Pico lineal (SPL)		
Segura	128	0,048
Precaución	128 a 136	0,048 a 0,124
Límite	136	0,124
Colombia (Decreto 2222)	140	Impacto puntual

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

A continuación se presentan los resultados de la predicción de la onda aérea, teniendo en cuenta distancias (m) y carga de explosivo (Kg) donde se puede apreciar que las cargas y distancias de diseño cumplen con el umbral seguro estipulado por la norma Americana para ruido puntual y no ruido continuo.

Tabla 70. Análisis de predicción de onda aérea, teniendo en cuenta distancias (m) y carga de explosivo (kg)

N°	Distancia (m)	Carga máxima por tiempo (Kg)	Sound pressure (KPa)	Sound Linear (dB)	Umbral Seguro USBM R18507 (dB)
1	30	7,7	0,1260	135,99	136 Cumple
2	40	13,7	0,1123	134,99	136 Cumple
3	50	21,3	0,1025	134,20	136 Cumple
4	60	30,7	0,0954	133,57	136 Cumple
5	70	41,8	0,0897	133,03	136 Cumple
6	80	54,6	0,0850	132,57	136 Cumple
7	90	69,1	0,0811	132,16	136 Cumple
8	100	85,3	0,0777	131,79	136 Cumple
9	200	341,3	0,0589	129,38	136 Cumple
10	300	767,9	0,0501	127,97	136 Cumple
11	400	1365,1	0,0446	126,97	136 Cumple
12	500	2133,0	0,0408	126,20	136 Cumple
13	600	3071,5	0,0379	125,57	136 Cumple
14	700	4180,7	0,0357	125,03	136 Cumple
15	800	5460,5	0,0338	124,57	136 Cumple
16	900	6910,9	0,0323	124,16	136 Cumple
17	1000	8532,0	0,0309	123,79	136 Cumple

Fuente: Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que obra en el Expediente LAM 6153

De acuerdo los resultados del estudio de vibraciones y ruido la empresa concluye lo siguiente:

- La intensidad de las perturbaciones originadas por las voladuras puede predecirse con modelos teóricos, teniendo en cuenta que la energía sísmica transmitida a la roca por el explosivo puede evaluarse con expresiones empíricas desarrolladas por varios investigadores a nivel internacional.
- Estudios a nivel internacional recomiendan un límite de velocidad de 100 mm/seg, para control de daño sobre estructuras este tipo (torres de transmisión de energía),

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

sin embargo para elevar el factor de seguridad sobre las torres, se mantendrá el valor calculado según normativa Sueca y tablas recomendadas por la Agencia de Minas de los E.U., Bureau of Mines de 25.22 mm/seg y es la velocidad máxima permisible calculada para controlar daño sobre las torres de transmisión de energía

- *El límite de ruido (onda de sobrepresión), recomendada por normativa internacional es de 136 dB. En Colombia el decreto 2222 de 1993, estipula un umbral seguro para ruido puntual de 140 dB. Como se observa en la tabla N° 10, los valores recomendados de carga distancia están por debajo umbrales seguros estipulados.*
- *Las viviendas más cercanas al sitio de las voladuras se localizan a distancias mayores a 1000 metros los cuales son suficientes para controlar daño sobre las mismas, sin embargo se deben realizar controles de vibración con sismógrafos para verificar las velocidades generadas por las voladuras.*

Sistema de monitoreo de vibraciones

La empresa respecto del seguimiento y monitoreo de las vibraciones y ruido que puedan generar las voladuras menciona que las viviendas más cercanas al sitio de las voladuras se localizan a distancias mayores a 1.000 m, los cuales son suficientes para controlar daño sobre las mismas; sin embargo, se deben realizar controles de vibración con sismógrafos para verificar las velocidades generadas por las voladuras. Adicionalmente en las recomendaciones del estudio la empresa menciona lo siguiente:

"1. Se debe realizar un estudio directo de voladuras de producción (instrumentación con sismógrafos que capten velocidad mm/seg, aceleración m/seg² y desplazamiento mm en tres componentes y ruido en dB), con la finalidad de obtener registros reales que puedan validar los valores obtenidos en el presente estudio predictivo. Los datos reales obtenidos con voladuras de producción nos permitirán obtener la ley de propagación de las ondas en el macizo y las tablas de carga máxima por retardo Vs distancias escaladas".

"2. Se recomienda realizar monitoreos de vibración continuos o periódicos con la finalidad de controlar y ajustar los valores de velocidad límite estipuladas en el presente estudio predictivo con el real."

Adicionalmente en el capítulo de descripción del proyecto en el sub numeral VII relacionado a la evaluación de los valores de aceleración en componentes vertical, radial y tangencial la empresa menciona lo siguiente:

"En el numeral 2.5.3.6 "Estimación de vibraciones y onda aérea", se presenta la predicción de las vibraciones y se hace la recomendación de elaborar un estudio directo de voladuras, el cual se realizará, hasta tanto se tenga el cupo de explosivos, que se otorga una vez se cuente con la aprobación de los permisos mineros y ambientales".

Consideraciones ANLA

De acuerdo a lo evidenciado en la visita de evaluación al proyecto de inversiones Mondoñedo se observó que los frentes de explotación 1, 2 y 3, se encuentran ubicados entre 30 y 90 m de la Vía Nacional que comunica La Mesa con Mosquera, por lo tanto el método de extracción (precorte) con explosivos, a nivel de Vibraciones, emisiones de material particulado, proyecciones de roca y ruido puede tener efectos sobre esta infraestructura vial, receptores discretos y los usuarios de la misma.

Adicionalmente según el avance minero proyectado para cada frente y la caracterización geotécnica realizada por la empresa se puede observar en cada dominio, la presencia de arenisca dura, la cual es el principal material a remover por el método de extracción con explosivos, por tanto la selección del avance minero en los frentes de explotación a realizar voladuras es dinámica en el tiempo y lugar, en algunos casos acercándose aproximadamente a 30 m de la vía nacional.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Según el estudio de predicciones realizadas por la empresa sin medición directa a nivel de vibraciones y ruido, evalúa de forma aproximada el impacto que puedan generar las voladuras en los diferentes frentes de explotación a las torres de energía y población cercana al proyecto para algunos frentes de explotación, no permitiendo extrapolar con precisión el impacto a los demás frentes cercanos a la infraestructura vial, viviendas y población cercana al proyecto, teniendo en cuenta que los frentes de explotación son dinámicos.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente se autoriza la extracción con voladura en los cinco frentes de explotación, sin embargo la empresa no podrá realizar la extracción con voladura en las áreas de los frentes 1, 2 y 3, en un radio de 300 m respecto de la vía nacional que comunica la Mesa con Mosquera. Las áreas restantes de los frentes 1, 2, 3 y los frentes 4 y 5 se realizara la extracción de material con explosivos (precorte), dando cumplimiento al umbral seguro para no generar daño en la infraestructura vial y viviendas cercanas; determinando el análisis de carga máxima de explosivo, por tiempo de retardo a diferentes distancias, con el objetivo de estar dentro de los rangos permisibles a nivel de vibraciones y ruido (golpe aéreo).

La modificación de esta área o restricción en los frentes 1, 2 y 3 se realizara vía seguimiento, fundamentado en los resultados del estudio directo de las vibraciones y ruido propuesto por la empresa, una vez tenga el cupo de explosivos, la cual permitirán hallar la constantes reales del modelo predictivo y obtener la ley de propagación que garantice el cumplimiento de los límites máximos permisible más estrictos establecido en la normatividad internacional, con el objetivo de verificar si las medidas de control propuestas en el EIA son suficientes y adecuadas para prevenir, controlar y mitigar el impacto que puedan generar las voladuras a nivel de vibraciones y ruido en receptores discretos, infraestructura vial y los usuarios de la misma.

Una vez la empresa capture información de campo suficiente para ajustar el modelo predictivo de vibraciones y ruido, deberá entregar a esta autoridad el informe técnico con los respectivos soportes que permita determinar la carga máxima de explosivo, por tiempo de retardo a diferentes distancias, con el objetivo de verificar y en caso tal modificar la franja establecida de 300 m en dirección radial desde la vía nacional, que garantice el cumplimiento ambiental de los límites máximos permisibles a nivel de ruido, emisiones de material particulado y vibraciones, para la infraestructura vial, población y viviendas cercanas al proyecto.

El Concepto Técnico No. 4504 del 02 de Septiembre de 2015, realizó un análisis de las medidas de manejo propuestas por la empresa y aquellas que fueron objeto de requerimiento para ajuste y complemento por parte de esta autoridad ambiental, y sobre este particular determinó:

5. “MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Como parte de la modificación y actualización del Plan de Manejo Ambiental, la empresa presenta el documento radicado 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, en el cual se proponen nuevas fichas de manejo, cuyo propósito es tener un instrumento de manejo renovado y acorde con las condiciones actuales y proyectadas del proyecto.

(Ver Concepto Técnico: Tabla 71. Fichas de Plan de Manejo Ambiental).

Consideraciones de los Programas de manejo ambiental medio físico

En forma genérica se considera que las especificidades presentadas por la empresa para las fichas de manejo ambiental abióticas, son acordes con el tipo de actividad a ser desarrollada a través de la presente modificación cubriendo la totalidad de los impactos que generará el proyecto. No obstante se deberá tener en cuenta para los ajustes correspondientes, las siguientes observaciones:

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

- *Respecto a la ficha de manejo PMSE-1 Subprograma cantidad de suelo orgánico, estéril removido y programación anual*

La ficha establece las acciones necesarias para el manejo del volumen de suelo orgánico y de estéril removido en el proceso de explotación de los materiales de construcción. Las metas son acordes con el objetivo planteado, se presentan indicadores calificables y cuantificables, a través de los cuales se puede medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas propuestas, los cuales son coherentes con los impactos que se pretenden mitigar.

Se considera viable la aprobación de la Ficha PMSE-1 Subprograma cantidad de suelo orgánico, estéril removido y programación anual.

- *Respecto a la ficha de manejo PMSE- 2 Subprograma de definición de sitios para disposición de suelo orgánico y estériles*

Las metas son acordes con los objetivos planteados, se presentan indicadores calificables y cuantificables, a través de los cuales se puede medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas propuestas. Así las cosas, se considera viable la aprobación de la Ficha PMSE- 2 Subprograma de definición de sitios para disposición de suelo orgánico y estériles.

De esta manera, teniendo en cuenta el objetivo y metas trazados en la presente ficha, es relevante para la ANLA establecer lo siguiente:

- Todo el suelo que sea removido como parte de las actividades mineras desarrolladas, deberá ser dispuesto directamente sobre las áreas que se encuentren disponibles para su recuperación o acopiado y posterior uso, exclusivamente al interior del proyecto minero.

- La Empresa debe mantener, con base a los resultados del monitoreo químico, físico y biológico, condiciones permanentes de fertilidad adecuadas. Igualmente, deben aplicar fertilizantes microbiológicos y orgánicos, junto con semillas de especies nativas, para el mantenimiento de dichas condiciones.

- No solamente se debe recuperar el suelo de las áreas que serán objeto de intervención por extracción minera, sino que también se debe recuperar el de las áreas que serán utilizadas como depósitos de estériles, vías de acceso internas y las áreas de infraestructura auxiliar.

Respecto a la ficha de manejo PMSE- 3 Subprograma de manejo de taludes y control de erosión

La ficha plantea un manejo técnico de taludes para evitar la generación de procesos de remoción en masa mediante los resultados de análisis de estabilidad del estudio geotécnico. Las medidas propuestas en desarrollo del diseño minero propuesto se correlacionan con las condiciones del macizo rocoso; así como lo dispuesto en relación al manejo de aguas de escorrentía, las cuales se consideran necesarias y coherentes con los impactos que se pretenden mitigar o corregir.

De acuerdo a lo anterior, se considera viable la aprobación de la Ficha PMSE- 3 Subprograma de manejo de taludes y control de erosión, considerando que el objetivo es coherente con las metas propuestas.

Respecto a la ficha de manejo PMRH- 1 Subprograma de manejo de aguas residuales domésticas

La ficha proyecta un adecuado manejo y control de las aguas residuales domésticas a través de un tratamiento cerrado que evita la generación de vertimientos en las instalaciones de los frentes de explotación, de igual manera se va a realizar un

1.4.10

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

mantenimiento constante al sistema de almacenamiento de aguas residuales y se van a entregar el volumen total de las aguas residuales domésticas, generadas en las instalaciones a un tercero encargado de realizar el tratamiento y disposición final.

El objetivo está acorde con las metas planteadas se presentan indicadores calificables y cuantificables, a través de los cuales se puede medir la eficiencia, eficacia y efectividad de las medidas propuestas. En cuanto al manejo y mantenimiento, se determina la viabilidad de la aprobación de la Ficha PMSE- 3 Subprograma de manejo de aguas residuales domésticas.

Respecto a la ficha de manejo PMRH- 2 Subprograma de manejo de aguas de escorrentía

La ficha plantea mitigar las afectaciones por el flujo de aguas de escorrentía superficial mediante interceptación, conducción, almacenamiento, sedimentación con el fin de reutilizar el agua en actividades de riego y aspersión de vías internas y actividades de riego, para lo cual la empresa diseño una la red de drenaje para los frentes de explotación e instalaciones, de acuerdo a las condiciones topográficas de la zona, presentando los diseños de las cunetas, disipadores, alcantarillas, describen la periodicidad de los mantenimientos, se considera que esta información es suficiente para decidir acerca de la viabilidad del manejo propuestos y por tanto se acepta la información.

A pesar de que la empresa presentó la información, de manera global, no permite que se adelante un eficiente seguimiento por parte de la ANLA, razón por la cual se establece la obligatoriedad de presentar en cada ICA lo realizado en el último año y lo que se ejecutará en el siguiente.

Así las cosas, se considera viable la aprobación de la Ficha PMSE- 3 Subprograma de manejo de aguas de escorrentía, considerando que las medidas propuestas se encuentran acordes con el objetivo de la misma y son coherentes con los impactos que se pretenden mitigar y corregir.

Respecto a la ficha de manejo PMRA-1 Subprograma de manejo y control de gases y partículas

De acuerdo a la información presentada por la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., en este programa para mitigar y controlar los impactos que se puedan generar en el proyecto objeto de la presente modificación a nivel de material particulado y gases, esta autoridad considera que, los objetivos, actividades e indicadores que se plantean en este programa son coherentes, precisos, suficientes y se ajusta a las condiciones del proyecto.

Ficha de manejo PMRA-2 Subprograma de manejo y control de ruido.

De acuerdo a la información presentada por la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., en este programa para mitigar y controlar los impactos que se puedan generar en el proyecto objeto de la presente modificación a nivel de material particulado y gases, esta autoridad considera que, los objetivos, actividades e indicadores que se plantean en este programa son coherentes, precisos, suficientes y se ajusta a las condiciones del proyecto.

Respecto a la ficha de manejo PMR- 1 Subprograma de manejo de residuos Sólidos

La ficha plantea acciones para prevenir la contaminación de los recursos naturales por el indebido manejo de los residuos sólidos generados durante las diferentes fases del proyecto, al igual que la disminución de estos residuos promoviendo la separación en la fuente y reciclaje de los residuos sólidos, por lo tanto se establecen las diferentes acciones y medidas propuestas para controlar y corregir los impactos ambientales los cuales cubren los objetivos y metas propuestas por la empresa. En consecuencia, se considera que se deben aprobar las acciones y medidas propuestas en la Ficha manejo PMR- 1 Subprograma de manejo de residuos Sólidos; sin embargo se deben incluir las

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

siguientes acciones que permitirán a la ANLA realizar un eficiente seguimiento, así como solicitar donde corresponda ajustar. (...)

Respecto a la ficha de manejo PMCS-1 (Subprograma de manejo de combustibles y sustancias químicas)

La ficha define las acciones para el correcto manejo de combustibles, aceites y lubricantes utilizados en el proyecto para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se evidencian acciones viables y necesarias para el almacenamiento de combustibles antes y después del uso, al igual que para el cargue o tanqueo y derrames el cual va ligado al plan de contingencias. De acuerdo a la información presentada por la empresa se cubre los aspectos para poder mitigar y controlar los impactos que se puedan generar a nivel de combustibles y sustancias químicas; en consecuencia esta autoridad considera que los objetivos, actividades e indicadores que se plantean en este programa son coherentes, precisos y se ajusta a las condiciones del proyecto.

Es importante dejar presente que pese a que la empresa ha venido adelantando lo señalado en la ficha se reitera la necesidad de siempre contar para las áreas de mantenimiento de equipos y maquinarias, y de abastecimiento de combustible, grasas y aceites, con aislamiento del suelo y de la intemperie, garantizando la conducción de aguas residuales industriales, junto con su tratamiento y disposición final; en este sentido se establece estas actividades dentro de la presente ficha.

Respecto a la ficha de manejo PMCS-2 Subprograma de manejo de explosivos.

De acuerdo a la información presentada por la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., en este programa para mitigar y controlar los impactos que se puedan generar en el proyecto objeto de la presente modificación a nivel de material particulado y gases, esta autoridad considera que, los objetivos, actividades e indicadores que se plantean son coherentes, precisos, suficientes y se ajusta a las condiciones del proyecto.

Consideraciones de los Programas de manejo ambiental medio Biótico

En relación a las medidas de manejo ambiental, es preciso anotar que las acciones sobre el tema formuladas en la solicitud de Modificación del Plan de Manejo Ambiental - PMA presentada a la ANLA mediante radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, recoge las medidas de manejo ambiental de lo planteado en cada impacto, cubriendo así de acuerdo a las diferentes actividades e incidencias ambientales que el desarrollo de la operación minera implica, los impactos identificados y la totalidad de las acciones requeridas para prevenir, corregir y compensar los efectos negativos generados por el proyecto en sus diferentes etapas, por lo anterior se recomienda:

Respecto a la Ficha de Manejo PMFL-1 Subprograma remoción de cobertura vegetal y descapote:

La presente ficha cumple y contiene las medidas pertinentes para ser aplicadas en desarrollo de las actividades de remoción de cobertura y descapote, razón por la cual se recomienda al Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar el presente Subprograma

Respecto a la ficha de manejo PPCE-1 Subprograma de protección y conservación de especies vegetales y faunísticas con algún grado de amenaza.

Una vez revisada y evaluada la presente ficha de manejo, esta determina que las medidas se encuentran acordes con lo planteado para la realización de un inventario faunístico, identificando el grado de amenaza, se recomienda al Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar el presente Subprograma.

Respecto a la ficha de manejo PPMS-1. Subprograma de protocolos para el manejo de salvamento de especies de fauna -

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Las medidas establecidas para la presente ficha están acordes con los lineamientos de los protocolos para el manejo de salvamento de especies de fauna, por tal razón, se recomienda al Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar el presente Subprograma.

Respecto a la ficha de manejo PME-1. Subprograma de revegetalización de áreas afectadas.

La presente ficha cumple con las medidas establecidas para la recuperación de áreas afectadas y desprovistas de vegetación.

No obstante se considera que en desarrollo del presente subprograma, la empresa deberá implementar ensayos de adaptabilidad con especies arbóreas y arbustivas nativas, para la recuperación de áreas intervenidas por la actividad minera, soportando de ser el caso, la imposibilidad manifestada por la empresa de no poder incluir dichas especies como parte de las actividades de restauración, lo anterior por cuanto se considera que si se proporcionan las condiciones adecuadas a las especies ya adaptada en la zona, las misma pueden prosperar y desarrollarse mejorando las condiciones ecológicas de las áreas a recuperar.

Respecto a la ficha de manejo PCMB-1. Subprograma de compensación por aprovechamiento forestal, pérdida de biodiversidad y afectación paisajística.

Por parte del Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar el presente Subprograma, teniendo en cuenta que el planteamiento presentado contempla algunas de las medidas compensatorias que en desarrollo del proyecto deben ser implementadas.

Sin embargo y de acuerdo con la identificación de los impactos relacionados con la afectación al suelo de las áreas que actualmente soportan una cobertura no leñosa de pastos y herbazal correspondiente a una superficie de 32,5 ha, se considera pertinente establecer una medida de compensación por el impacto identificado como cambio de uso del suelo ya para lo cual la empresa deberá desarrollar el establecimiento y mantenimiento a 3 años de una reforestación protectora con especies nativas, en una superficie igual a la intervenida y que presenta cobertura no leñosa (32,5 ha). La medida se deberá implementar en áreas de protección de cuencas hidrográficas abastecedoras de las fuentes hídricas aledañas al proyecto a una densidad de siembra no menor a 625 árboles/ ha.

En tal sentido la empresa deberá remitir a esta Autoridad para su respectivo análisis y evaluación, el plan de compensación forestal, de la medida aquí establecida, la cual deberá ser previamente concertada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Dicho plan deberá contener como mínimo la siguiente información:

- i. Planos a escala 1:5.000 o más detallada según sea el caso, tanto en físico como digital editable (cad o shape file "gis"), debidamente georreferenciados y delimitando las zonas donde serán realizadas las actividades compensatorias.*
- ii. Especies nativas a utilizar, indicando familia, nombre común y nombre científico.*
- iii. Sistema y densidad de siembra.*
- iv. Plan de mantenimiento que incluya: visita técnica, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de las áreas. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia superior al 90% de los individuos plantados y llevarse a cabo durante mínimo 3 años, posterior al año de siembra.*
- v. Documento de declaratoria en alguna de las categorías de protección establecidas, del área a reforestar. En caso de no ser posible adelantar las actividades de compensación en estas áreas, deberán presentarse actas de acuerdo con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que*

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

las plantaciones tendrán un carácter protector y se definan los compromisos y mecanismos mediante los cuales se garantizará la permanencia de la reforestación.

- vi. *Cronograma de ejecución, donde se detallen las diferentes actividades de establecimiento y mantenimiento de los individuos a ser plantados.*

5.3 Programas de manejo ambiental medio Socioeconómico

Para el medio social se estructuran ocho (8) programas de manejo: i) información y participación comunitaria, ii) capacitación, educación y concientización a la comunidad de las zonas de influencia, iii) educación y capacitación al personal vinculado al proyecto, iv) reubicación de la población afectada, v) apoyo a la capacidad de gestión institucional y desarrollo de comunidades, vi) compras de bienes y servicios, vii) afectación a terceros o infraestructura, viii) compensación social.

(...)

Consideraciones de los Programas de manejo ambiental medio Socioeconómico.

Con relación al contenido de la ficha PMMS-2 1 Subprograma de capacitación, educación y concientización a la comunidad de las zonas de influencia del proyecto:

Dentro del objetivo de la ficha se plantea contribuir en el mejoramiento de las prácticas y manejo de recursos naturales y sociales de la comunidad del área de influencia del proyecto, mediante actividades de capacitación en temas de educación ambiental, lo anterior con el fin de controlar el aumento de prácticas negativas hacia el medio ambiente, si bien se considera adecuado, se deben complementar las acciones a desarrollar con el propósito de cumplir con lo propuesto, además de generar y potenciar cambios en el comportamiento, las actitudes y las acciones en relación con su entorno.

Es importante que la empresa tenga en cuenta los tiempos de ejecución para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del objetivo, entendiendo que los procesos de sensibilización son a mediano y largo plazo y por ende deben ser constantes para garantizar así la interiorización del concepto que se pretende transmitir con las capacitaciones.

Luego de la evaluación de la presente ficha, se considera necesario que la misma incluya las siguientes acciones:

- Las temáticas a tratar en este programa deben ser definidas a partir de la identificación con la comunidad de problemas ambientales existentes en la zona, y debe cobijar acciones para implementar y desarrollar programas en torno a las medidas de solución de éstos.

-Identificar y apoyar los procesos de educación ambiental que se adelantan en el área de influencia del proyecto – PRAES o PROCEDAS.

Con relación al contenido de la ficha PMMS-4 Subprograma de reubicación de la población afectada:

Se aclara que la empresa no podrá tener como alternativa, la reubicación del Señor Jiménez limitándolo o supeditándolo a la aplicación a los proyectos de vivienda que promueva la administración municipal, teniendo en cuenta además, que en visita de evaluación esta autoridad ambiental pudo establecer que por información de la administración y personería municipal de Mosquera, el proyecto de vivienda al que se hace alusión en la ficha de manejo ambiental, contiene unas condiciones especiales y requerimientos específicos para el acceso al programa, los cuales se evalúan en el momento de solicitar la inclusión en el mismo por parte de los interesados. Adicionalmente, se informó que los cupos de acceso al programa ya están cubiertos en su totalidad, lo cual impide que el Sr. Jiménez pueda ser incluido en este programa.

4

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

De acuerdo a lo propuesto por la empresa en la presente ficha en "Acciones a desarrollar", se considera que las mismas deben ser realizadas en el sentido de apoyar a la población que sea afectada o impactada por el desarrollo del proyecto minero dentro de su área de influencia y que sea objeto de reubicación o reasentamiento.

Es importante aclarar que, tal y como lo propone la empresa debe garantizar un apoyo y acompañamiento permanente a la población referida anteriormente, desde el momento en que se inicie el proceso de aplicación, y hasta la reubicación de la familia en el nuevo lugar de residencia, todo en el marco de la presente ficha.

Por otra parte, este proyecto tiene previsto un término de ejecución de cuatro (4) años, tiempo en el cual el Sr. Jiménez continuará viviendo en una zona de alto riesgo si se tiene en cuenta los impactos que genera el proyecto minero y que fueron previamente identificados, así como la ejecución de actividades mineras tales como voladuras para la explotación del mineral, situación que agrava las condiciones de salubridad y riesgo para la familia. Por lo anterior, es claro que la empresa debe proceder con la reubicación inmediata de esta Familia en el marco de la presente ficha.

Con relación al contenido de la ficha PMMS-5 Subprograma de apoyo a la capacidad de gestión institucional y desarrollo de comunidades:

Revisada la información contenida en la presente ficha, esta autoridad ambiental considera necesario incluir las siguientes acciones:

- Incentivar y apoyar la suscripción de convenios que sean necesarios para la formulación y/o ejecución de iniciativas o proyectos productivos que beneficien a la comunidad del Área de Influencia Directa Local del proyecto.*
- Identificar proyectos estratégicos que sean adelantados por el municipio enmarcados en los Planes de desarrollo y/o planes de ordenamiento territorial en los cuales la empresa pueda apoyar o gestionar la consecución de recursos de manera conjunta en tales iniciativas o proyectos dirigidos al beneficio de la comunidad.*

Con relación al contenido de la Ficha de manejo PMMS-8 Subprograma de compensación social.

Evaluadas las acciones propuestas en la ficha de compensación y de acuerdo a la evaluación de impactos ambientales en la cual, el impacto con mayor calificación es la "Modificación en la demanda de Servicios Sociales", y para éste no se contempla ninguna medida de manejo, se considera necesario incluir en la presente ficha ciertas acciones que garanticen el acceso, calidad y equidad a los servicios sociales.

Uno de los servicios sociales, que se han identificado en la visita de evaluación en conjunto con la comunidad, es el estado de las vías veredales, las cuales presentan condiciones irregulares y de difícil acceso, con lo cual se considera dentro de las medidas a implementar, las siguientes:

- Adelantar en conjunto con la Administración Municipal, las acciones que se consideren necesarias a fin de ejecutar el mantenimiento periódico de las vías veredales de El Laurel, Balsillas, El Pencal.*
- Coordinar con la administración municipal la pertinencia de las obras, a la luz del Plan de Desarrollo y el Esquema de Ordenamiento Territorial y conocer los recursos del municipio para este proyecto, con el fin de realizar un trabajo de equipo con la comunidad, las organizaciones sociales y las administraciones municipales.*

5.4 Programa de Seguimiento y Monitoreo.

A continuación se presentan las fichas de monitoreo propuestas por la empresa y las correspondientes consideraciones en lo referente al medio físico, biótico y social:

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

(Ver Concepto Técnico: Tabla 79. Fichas del Programa de Seguimiento y Monitoreo).

5.4.1 Programa de Seguimiento y Monitoreo medio Abiótico**Consideraciones de los Programas de Seguimiento y Monitoreo medio Abiótico**

Respecto a la ficha PSM 1 Programas de manejo del recurso suelo, estériles y escombros

La ficha define acciones como inspección visual, control topográfico y cubicación de las cantidades generadas y dispuestas, del suelo orgánico y estéril removido en los acopios temporales y retrolleado, para el manejo de taludes y control de erosión. Se realizará la construcción e instalación de extensómetros en zonas potencialmente inestable (Torres de energía), igualmente se adelantará la instalación de Piezómetros para monitoreo de aguas subterráneas y su influencia en los procesos de remoción en masa potenciales e inclinómetros para monitorear procesos profundos que puedan afectar los taludes en Zonas de Relleno de la misma manera se busca el monitoreo mediante control topográfico de movimientos en el terreno de manera mensual

Los objetivos y los indicadores de gestión mencionados en esta ficha cubren las diferentes acciones y medidas propuestas para para el seguimiento del recurso suelo, estériles y escombros, manejo de taludes y control de erosión, por todo lo anterior se considera: aprobar las acciones y medidas propuestas en la Ficha de seguimiento y monitoreo PSM 1 Programas de manejo del recurso suelo, estériles y escombros,

Teniendo en cuenta el objetivo y metas trazados en la presente ficha, es relevante para la ANLA establecer lo siguiente:

- Georreferenciar los sitios de ubicación de la instrumentación geotécnica y justificar su número y localización.

Sobre suelo lo siguiente:

- Monitorear los componentes químicos (estudio de las características y propiedades químicas del suelo que involucren la determinación y cuantificación de los nutrientes, fertilidad y elementos mayores, menores y trazas orgánicas e inorgánicas), físicos (parámetros relacionados con las fases de formación del suelo y desarrollo del perfil, incluyendo textura, estructura, granulometría, mineralogía y capacidad de retención de humedad) y biológicos (procesos de micorrización, aislamiento de rizobios, conteo de microorganismos denitrificantes, nitrificantes, fijadores de nitrógeno libres, hongos y fauna edáfica).

- El monitoreo deberá realizarse en los suelos antes de ser removidos, de acuerdo al plan minero, durante su almacenamiento o acopio, y una vez sean dispuestos finalmente en áreas de recuperación o rehabilitación.

- La periodicidad de muestreo para las áreas que serán removidas, será previo al desarrollo de la respectiva actividad de retiro, mientras que para el acopio de suelos y del suelo en áreas de recuperación será anual.

- El número y ubicación de los sitios de muestreo de suelos, así como de las muestras, deberá ser estadísticamente representativo.

- La información debe presentarse de acuerdo con los estándares vigentes para obtención, procesamiento y presentación de información de campo establecidos por el IGAC.

- Los resultados del monitoreo de suelos deben ser remitidos a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Respecto a la ficha PSM 1: programa de manejo de recurso hídrico y obras de control de erosión

En la ficha se identifica además la localización de los pozos sépticos y desarenadores para cada uno de los frentes mineros y plantea una frecuencia para el seguimiento al sistema de manejo cerrado de las aguas residuales domésticas y la gestión final de las mismas. Igualmente se propone el manejo de aguas de escorrentía a través de una red hidráulica soportadas en un estudio técnico. Así las cosas, esta ficha describe los objetivos los cuales están acordes con las actividades y metas, permitiendo verificar la eficiencia de los sistemas, se determina la viabilidad de la aprobación de la Ficha PSM 2: programa de manejo de recurso hídrico y obras de control de erosión, en consideración de lo descrito, se recomienda al Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar la presente ficha de seguimiento y monitoreo.

Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

El seguimiento y monitoreo que se debe hacer al río Balsillas, como cuerpo de agua principal en el área, hace que sea necesario establecer a la empresa la obligatoriedad de monitorear como mínimo cada tres (3) meses los desarenadores de cada uno de los frentes de explotación y el río Balsillas aguas arriba y aguas abajo del proyecto, con base en los siguientes parámetros: (In situ: pH, temperatura, caudal, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica) (En laboratorio: cloruros, turbiedad, alcalinidad, DBO, DQO, dureza total, fenoles, grasas y aceites, sólidos suspendidos y totales). adicionalmente, se debe monitorear coliformes totales y fecales, y cumplir con los parámetros establecido en el artículo 7 de la resolución 1207 de 2014, para reúso de aguas industriales para riego, recopilar y presentar trimestralmente a esta autoridad los resultados de los monitoreos, al igual que en los informes de cumplimiento ambiental.

Respecto a la ficha PSM 3 Subprograma de manejo y control de gases y partículas

De acuerdo a la información presentada por la empresa para evaluar la eficiencia y efectividad de las medidas de manejo a implementar y realizar seguimiento a la calidad del aire en el área de influencia del proyecto, esta autoridad considera que son congruentes y se ajusta a las condiciones del proyecto, sin embargo se debe complementar lo propuesto siguiendo las siguientes observaciones:

- i. Las mediciones de calidad del aire a nivel de periodicidad, frecuencia y metodologías de medición se deberán realizar siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos en el Protocolo para Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire mediante la Resolución 650 de 2010 del MAVDT, modificada por la resolución 2154 de 2010 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.*
- ii. Todas las mediciones a realizar a nivel de calidad del aire deberán ser realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM tanto para la toma de muestras como análisis de laboratorio*

La empresa respecto del modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos para PST y PM10 como herramienta que permita conocer permanentemente el impacto que pueda generar la actividad minera sobre el componente atmosférico en el área de influencia del proyecto y plantear medidas adicionales de control que disminuya el aporte de material particulado emitido a la atmósfera, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos (...)

Respecto a la ficha PSM 4 Subprograma de manejo y control de ruido.

De acuerdo a la información presentada por la empresa para evaluar la eficiencia y efectividad de las medidas de manejo a implementar y realizar seguimiento al subcomponente ruido en el área de influencia del proyecto, esta autoridad considera que son congruentes y se ajusta a las condiciones del proyecto.

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Respecto a la ficha PSM 5 programa de seguimiento y monitoreo manejo de residuos sólidos, combustibles y sustancias químicas

- Subprograma de residuos sólidos y de combustibles y sustancias químicas

La ficha establece las acciones para el monitoreo y seguimiento de la gestión, manejo de los residuos sólidos y manejo de combustibles y sustancias químicas, generados en los frentes de explotación, se determina que la información presentada por la empresa, en este programa para monitorear los residuos sólidos y combustibles y sustancias es acorde con los los objetivos, e indicadores que se plantean ya que son , precisos, suficientes y se ajusta a las condiciones del proyecto, se recomienda al Área Jurídica del Grupo Interno de Minería de la ANLA aprobar la presente ficha de seguimiento y monitoreo.

- Subprograma manejo de explosivos

Teniendo en cuenta que la empresa plantea un sistema de monitoreo de vibraciones y ruido, para controlar los posibles daños sobre las viviendas más cercanas al proyecto en un radio no mayor a 1000 m, generado por las voladuras en los diferentes frentes de explotación, deberá adicionar y tener en cuenta las observaciones planteadas en el numeral 4.6 relacionado al permiso de emisiones atmosféricas del presente acto administrativo.

5.4.2 Programa de Seguimiento y Monitoreo medio Biótico

Consideraciones de los Programas de Seguimiento y Monitoreo medio Biótico

En relación a los programas de seguimiento y monitoreo descritos para el medio biótico es preciso anotar que las acciones sobre el tema formuladas en el documento Modificación de Plan de Manejo Ambiental - PMA presentado a la ANLA mediante radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, son detalladas y abarca plenamente las acciones encaminadas a un monitoreo y seguimiento permanente del componente biótico, por lo anterior se recomienda aprobar los programas:

5.4.3 Programa de Seguimiento y Monitoreo medio socio económico

Consideraciones de los Programas de Seguimiento y Monitoreo medio Socioeconómico

Como análisis de resultados la empresa propone la elaboración de un documento que ilustre el balance de la gestión social, un análisis comparativo entre los impactos previstos y los impactos observados durante la ejecución del proyecto y un análisis realizado con respecto a las medidas de manejo propuestas, los indicadores para su seguimiento y la valoración de la efectividad de los programas de información y participación de las comunidades. De acuerdo con lo anterior, se considera que lo presentado permite realizar un seguimiento a las acciones establecidas en cada subprograma del componente social.

5.5 Consideraciones sobre el Plan de Emergencia

El Plan de emergencia presentado por la empresa hace una identificación clara y descripción detallada de las amenazas y escenarios de riesgo que se verían afectados por cada una de las fases del proyecto (Preoperativa, operativa y cierre); de igual manera describen las acciones de control para los diferentes riesgos asociados a la actividad del proyecto minero, que está fundamentada en las operaciones típicas realizadas en este tipo de proyectos al igual que las nuevas contempladas como una explosión no controlada por el uso de explosivos y deslizamientos por Inadecuada compactación de escombros en la atapa de cierre, que pueden ser causa de situaciones adversas que generen impactos negativos sobre la vida humana, el ambiente, o bienes, además de perturbar la normal realización de las operaciones asociadas a la operación y cierre.

144

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Se propone un plan estratégico que tiene como objetivo principal establecer las directrices para atender de manera oportuna las contingencias, provee los recursos humanos y materiales disponibles, para garantizar la intervención y la evacuación lógica, se presenta un organigrama General del Sistema donde se muestran los cargos necesarios y El plan operativo establece las acciones de atención en caso de las potenciales emergencias evaluadas en el análisis de riesgos. Así mismo, presenta con nivel de detalle los procedimientos operativos normalizados (PONS), las instrucciones y acciones específicas a seguir durante una emergencia, igualmente determina los recursos físicos y humanos y la metodología necesaria para responder oportuna y eficazmente ante una emergencia.

En términos generales esta autoridad considera que los riesgos y amenazas identificados, su valoración bajo el procedimiento descrito, y el esquema de organización, estrategias de respuesta y procedimientos planteados para prevenir, controlar o afrontar los efectos que pudiera producir la ocurrencia de un evento fortuito, están plenamente cubiertos con el tipo de contingencias naturales u antrópicas que se pueden presentar en el área objeto de la presente modificación, por cuanto su alcance está dado para la totalidad del área del proyecto.

5.6 Consideraciones sobre el Plan de cierre.

La empresa presenta un plan de cierre estructurado en los siguientes planes y programas: (Plan de cierre inicial, programa de cierre progresivo, actualizaciones del Plan de cierre inicial, Plan de cierre final, programas de cierre temporal y actividades post cierre), dentro de este plan de cierre se proponen actividades desde el planeamiento minero y durante la ejecución del proyecto, en este sentido se tuvieron en cuenta criterios para la definición del plan de cierre del proyecto son: (Reconformación geomorfológica, estabilidad de taludes, , integración del paisaje, control de procesos erosivos, manejo de aguas de escorrentía).

En el capítulo 2.3.1 de este concepto se describió la secuencia de explotación y retrolleado, donde para el retrolleado se tiene tres etapas (inicial, intermedia y final), Ver figuras 13A, 13B y 13C del presente concepto (Capítulo 2 descripción del proyecto), donde se plantea la secuencia de explotación minera y avance de las zonas retrolleado (etapa inicial), se identifica la duración desde el año 2015 hasta el año 2030 (vigencia del título minero 1999) en el escenario 1 teniendo en cuenta los frentes, las zonas de retrolleado o escombrera, etapas de explotación, tiempos iniciales y finales de cada una de estas actividades.

El escenario 2 es la etapa final, que se proyecta desde el año 2.031 al año 2.039, se nombra en el documento como el plan de cierre final.

La secuencia del plan de cierre tiene continuidad con lo proyectado en las etapas del diseño minero, es decir, a medida que se culminan las zonas de explotación y se van liberando zonas de minería, se van desarrollando labores de retrolleado en las diferentes zonas explotadas, en la tabla 11.1 del capítulo 11, se presentan las etapas de explotación y el inicio de las etapas de retrolleado. En el anexo 11.1 se presenta el cronograma del plan de cierre dentro del cual está contemplada la recuperación y rehabilitación de las áreas. De igual manera, las medidas propuestas para las zonas de retrolleado y las áreas que no son objeto de esta actividad, se describen en el numeral 11.5.2, del capítulo 11, que corresponde al Programa final de revegetalización y establecimiento sostenible de otros recursos.

Como ya se mencionó para dar más claridad el plan de cierre inicial e intermedio que va hasta el año 2030, donde se finalizan las actividades extractivas, se detallan aspectos a implementar durante la ejecución del cierre inicial de la explotación, zonas de retrolleado, desmonte de la infraestructura y abandono de los terrenos del proyecto de Inversiones Mondoñedo. Se tiene un componente suelo (estabilización de taludes, disposición de material estéril de áreas de explotación), un Componente agua (reestructuración de los sistemas de drenaje), un Componente flora (manejo de coberturas vegetales), el

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Componente aire (control de emisiones, acá se tuvo en cuenta la calidad del aire y el ruido ambiental), un Componente social (señalización de zonas de riesgo y áreas de circulación, acá se describen y plantean temas de Gestión social en la fase de cierre, Futuro laboral de los empleados y contratistas de la operación minera) y un plan de cierre del medio social donde la empresa procurará el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades cercanas al área de influencia del proyecto, el uso potencial del suelo que según los lineamientos que el PBOT del municipio de Mosquera se clasifica como suelo de protección dentro del área del municipio de Mosquera, se plantea la posibilidad de continuar reconfigurando las zonas de retrolleado propuestas en los frentes de explotación con Residuos de Construcción y Demolición (RCD) provenientes de terceros, con el fin de completar la capacidad de almacenamiento de estas zonas e integrar su conformación considerándolas como zonas de escombrera, una vez se haya terminado el proceso de retrolleado incluso después de finalizada la vigencia del Contrato de Concesión 1999 en el año 2030, esto se detalla en el plan de cierre final a través de los diseños geomorfológicos finales.

En el Plan de cierre progresivo, la empresa plantea que las acciones propuestas en el PMA, para las etapas pre-operativa, operativa y de cierre del proyecto, se realizarán actividades que garanticen la sostenibilidad y recuperación de las áreas intervenidas, tales como: instalación de barreras artificiales en las áreas de explotación, operación y beneficio, control de la velocidad en las vías internas, carpado de vehículos, mantenimiento y humectación de vías, manejo de residuos sólidos y peligrosos, sistemas de manejo para aguas de escorrentía en los diferentes escenarios del avance del proyecto, en conjunto con procesos de revegetalización y recuperación paisajística de áreas intervenidas tanto por la explotación como por las zonas de retrolleado conformadas con material estéril, entre las más importantes, hacen parte integral del Plan de Cierre Progresivo, sin embargo adicionalmente a ese plan se describen las medidas a tener en cuenta para cumplir los objetivos de cierre de las instalaciones, áreas de operación y demás elementos que se encuentren asociados la aplicación del plan de cierre progresivo, entre las cuales están (Estabilización física - reconfiguración geomorfológica, Recuperación y rehabilitación de las zonas de retrolleado y tajos de explotación liberados acá se plantea lo del establecimiento del semillero).

La actualización al plan de cierre inicial se proyecta cada cinco años, o cuando se realicen modificaciones al PTO, u ocurran eventos que involucren cambios en el proceso de explotación, establece la ficha de verificación de ejecución de programas contemplados dentro del plan de cierre fundamentado en el PMA, determinar la pertinencia de la actualización.

En cuanto al Plan de cierre final la empresa tuvo en cuenta además de la finalización de las etapas de explotación en cada frente minero, la conformación geomorfológica del material estéril y RCD en las zonas definidas como retrolleado, una etapa final que considera para el cierre definitivo de la cantera y continuar con la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) provenientes de terceros, con el fin de completar la capacidad de almacenamiento de las zonas de retrolleado (etapas inicial e intermedia) con un volumen mayor al dispuesto y extendiendo esta actividad de reconfiguración hasta el año 2039. A través de esta actividad se crearía la zona 4 en el frente 3, como se describe en la Tabla siguiente que consolida las tres etapas a continuación

La empresa describió los criterios que se plantean durante la labor de cierre final del proyecto minero como el Diseño geomorfológico final para el uso de la tierra, donde se tuvo en cuenta que el volumen de material estéril generado en las etapas de explotación no completaría la capacidad de almacenamiento de las zonas de retrolleado como se había mencionado al inicio del plan progresivo, proponen en la etapa intermedia y la etapa final, continuar esta labor a través de la recepción y disposición de Residuos de Demolición y Construcción (RDC) de terceros, con el fin de realizar la reconfiguración final del terreno definitiva

De igual manera se plantea un Programa final de revegetalización y establecimiento sostenible de otros recursos, donde se definen las etapas de revegetalización y las

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

especies a implementar en los taludes. La empresa establece que una vez se logre y garantice una estabilidad geotécnica de tal manera que en las bermas y algunos taludes tanto de áreas liberadas como de retrolenado, así como las áreas en donde se realice el desmantelamiento de la infraestructura, se generen las condiciones necesarias para la siembra y establecimiento de individuos de las especies adecuadas que se especifican en el plan de manejo ambiental, se procede con la disposición de suelo orgánico almacenado en los sitios definidos por el proyecto, en cada una de los 5 frentes de explotación, disposición que permite preparar la siembra del material vegetal herbáceo y arbustivo.

Las acciones de monitoreo y seguimiento descritas para el medio biótico, son detalladas y abarca plenamente las acciones encaminadas a un monitoreo y seguimiento permanente de la composición florística de las coberturas y se identificarán las especies amenazadas o endémicas y de importancia etnobotánica, actividades que se desarrollarán desde el inicio de la actividad minera, la conformación y manejo adecuado de los acopios de suelo, la siembra y establecimiento de las barreras o cortina cortavientos perimetral al área de acopio de suelo, la implementación de señales preventivas para el cuidado de la fauna silvestre y revisión de las áreas propuestas para reubicación de la fauna silvestre.

El manejo de las coberturas vegetales en el cierre será articulado con lo registrado en el Plan de Manejo ambiental a la ficha PMFL-1 Subprograma remoción de cobertura vegetal y descapote. Adicionalmente, las labores de revegetalización y empradización se formulan y describen en la ficha PME-1 del PMA.

La recuperación de las áreas intervenidas por el proyecto estará orientada de acuerdo con los lineamientos que el PBOT del municipio de Mosquera, el cual clasifica como suelo de protección dentro del área del municipio de Mosquera.

La implementación de las acciones enfocadas a recuperar paisajísticamente del terreno intervenido y la ejecución de las obras de la red de drenaje de aguas de escorrentía, en la medida que se avance y de cumpla cada escenario descrito en función del diseño minero proyectado, el plan de cierre será de tipo progresivo.

De las especies que presentan características ecológicas adaptables a las condiciones de la zona, que proporciona nutrientes al suelo, condiciones de propagación favorable y permite ser utilizada para el mejoramiento de condiciones de fertilidad de esas áreas, la empresa propone para el proceso de revegetalización entre otras las especies Pasto Vetiver (*Vetiveria Bory*), Trébol blanco (*Trifolium repens*), Melilotus (*Melilotus officinalis*) y *Trifolium pratense*, la cual es tolerante para suelos sueltos, franco arcillosos y arenoso francos, también tolera suelos de baja fertilidad y con bajos niveles de pH, especies propuestas como alternativas contra la erosión y para la rehabilitación y conservación de áreas intervenidas.

La empresa propone para la obtención de semillas, mediante la implementación de un semillero, cuyo tamaño dependerá principalmente del número de plántulas que se producirán para satisfacer las labores de recuperación de los frentes y zonas de retrolenado, así como el tamaño de las bolsas que se usarán en la producción el tamaño de las camas de germinación y el sitio de almacenamiento de agua para riego.

Se plantea además un manejo silvicultural para las especies plantadas, como lo es fertilización, riego, podas de crecimiento y resiembras.

Dentro de los compromisos ambientales y socioeconómicos adquiridos, la empresa tiene:

Al cese de las operaciones e iniciar la ejecución del programa de cierre final la empresa plantea:

- Proteger y ampliar la reputación de Inversiones Mondoñedo, S.A.S., como empresa responsable.

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

- Garantizar que se tomen en cuenta las necesidades, intereses y aspiraciones de las partes interesadas al momento de ejecutar el cierre.
- Proteger la salud, seguridad y bienestar de las comunidades del área de influencia y de los empleados.
- Limitar o mitigar los efectos ambientales adversos, incluyendo la consideración de los aspectos relativos a la biodiversidad.
- Mitigar los impactos socioeconómicos en relación con un área en particular donde está ubicada la operación, luego del desmantelamiento y posterior cierre, en la medida en que sea razonablemente posible.
- Provisionar los recursos a partir de los cuales puedan reconocerse y manejarse las obligaciones financieras del cierre, incluyendo cualquier consecuencia en el aspecto tributario.
- Evitar o minimizar costos y responsabilidades de largo plazo para Inversiones Mondoñedo, S.A.S., así como para el gobierno y para el público en general.
- Lograr condiciones sostenibles en el uso de la tierra, según acuerdo con la autoridad competente y las comunidades afectadas.

El cierre final de las instalaciones de cada frente de explotación, comprende la demolición, desmantelamiento y retiro de: (Edificaciones e instalaciones utilizadas como oficinas temporales, Áreas de almacenamiento e infraestructura auxiliar relacionada con el beneficio de los materiales, Áreas de almacenamiento de equipos, materiales e insumos, áreas de casino, vestier y parqueaderos, talleres de mecánica y las áreas de abastecimiento de combustible, sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, señalización temporal en los frentes de explotación, residuos sólidos (ordinarios, reciclables, especiales y peligrosos).

En general se busca con esta actividad dejar las áreas limpias de cualquier tipo de instalación y residuo sólido asociado con el fin de despejar el terreno ocupado y permitir la ejecución de las actividades de reacondicionamiento del terreno, drenaje de aguas de escorrentía y revegetalización para la recuperación de las áreas paisajísticamente.

El Plan post cierre contempla monitoreos físicos de agua y de aire, monitoreo del medio biótico y cumplimiento del Plan de gestión de cierre social, por un plazo no menor a cinco (5) años, después de ejecutado y desarrollado en su totalidad el Plan de Cierre final.

Adelantar en la fase de post cierre el monitoreo a procesos de erosión e inestabilidad del área para generar alertas tempranas ante potenciales procesos de remoción en masa y así determinar las acciones a desarrollar es un tiempo preciso y necesario para fijar la sostenibilidad con el tiempo de la zona y no se generen afectaciones futuras. Sin embargo, es de advertir que Los términos serán revisados por la ANLA de manera continua mediante los seguimientos de la actividad; así como a la culminación de los cinco años propuestos, en razón a que la variabilidad de las condiciones ambientales puede diferenciarse de las simuladas en los diferentes escenarios del proyecto minero.

En cuanto a los monitoreos físicos se plantean Monitoreo de calidad de agua de acuerdo a los periodos climáticos más críticos en la región, para identificar posibles afectaciones y proponer medidas para su control., Monitoreo de calidad de aire se realizará durante los primeros cinco (5) años (período de control inicial), para verificar que las condiciones de calidad estén mejorando o las condiciones iniciales (antes del proyecto) no se estén deteriorando. Los parámetros de análisis corresponderán a los utilizados durante la etapa de operación para generar valores comparativos.

Los monitoreos que se plantean desde el medio físico de calidad de agua y de aire son importante y necesarios pero se debe monitorear procesos de erosión e inestabilidad del área para evitar procesos de remoción en masa para que se abarque plenamente las acciones encaminadas a un monitoreo y seguimiento permanente.

Dentro del plan de cierre temporal a pesar de las actividades recolección y acopio de residuos sólidos, abastecimiento de agua y supervisión y monitoreo periódico de los sistemas de manejo de aguas residuales domésticas, se debe monitorear adicionalmente

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

las condiciones morfométricas del terreno; en este sentido es necesario adelantar topografías regulares e instalar instrumentación como inclinómetros para de esta manera contar con una alarma temprana ante cualquier contingencia que pueda presentarse.

En términos generales se establece que el Plan de cierre para la empresa está plenamente cubierto y acorde con los usos del suelo del municipio de Mosquera.

Dentro de los ICAs anuales se debe entregar la información del volumen mes a mes de estériles y RCD allegados frente por frente y en qué zona se ubicó. al igual que los monitoreos de topografía realizaos trimestral mente para poder determinar los cambios en las geformas del terreno.

De otra parte y de acuerdo a lo requerido como parte de la ficha de manejo PME-1. Subprograma de revegetalización de áreas afectadas, la empresa deberá implementar ensayos de adaptabilidad con especies arbóreas y arbustivas nativas, para la recuperación de áreas intervenidas por la actividad minera.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que a través del Artículo Primero de la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014, se adoptó el Plan de Manejo Ambiental remitido en su momento a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; (...) se debe modificar el referido artículo en el sentido establecer un nuevo Plan de Manejo Ambiental para las actividades mineras actuales, entendiéndose que el documento presentado con Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015 será el que en adelante rija como instrumento de control ambiental para el área del contrato de concesión minera No. 1999.

De otra parte, dado que por medio del Artículo Tercero de la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014, se impuso a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S una serie de medidas de manejo ambiental, las cuales sustituyeron en su totalidad las contenidas en el Plan de Manejo Ambiental establecido; se debe modificar este articulado, ya que las acciones fueron incorporadas en el documento presentado con Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, el cual fue evaluado en el presente concepto técnico.

Así las cosas, es necesario el acto administrativo que se derive del presente concepto técnico reemplace en su totalidad lo dispuesto en la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014.

7. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

7.1 Suficiencia de información.

Una vez revisados los documentos allegados por INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S, mediante radicados No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, que sustenta la solicitud de modificación del Plan de Manejo Ambiental establecida por la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014, el Grupo Técnico Evaluador de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, considera que la información suministrada por la Empresa permite tomar una decisión frente a cada uno de los aspectos objeto de solicitud de modificación.

7.2 Concepto de viabilidad ambiental.

Con base en el análisis completo e integral de la información aportada por la empresa, se considera viable modificar el Plan de Manejo Ambiental establecido por Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014.

(...)

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"**III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO.****A. Generalidades.**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º), corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49), la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente y el desarrollo de la actividad económica, el Artículo 333 de la Constitución Política, prescribe que la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común", situación frente a la cual la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido de indicar que si bien las normas ambientales, contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica desarrollada por los particulares, no obstante les impone una serie de limitaciones y condiciones a su ejercicio, cuya finalidad es hacer compatibles el desarrollo económico sostenido en la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano.

En este sentido, el interés privado se encuentra subordinado al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su actividad económica en el marco establecido en la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación, siendo el Estado a quien corresponde el deber de prevención, control del deterioro ambiental, establecimiento de medidas de mitigación de impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, lo cual hace a través de diferentes mecanismos entre estos la exigencia de licencias ambientales.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad.

La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

Debe señalarse que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Por otro lado, el Artículo 49 de la precitada Ley, determina la obligatoriedad de la licencia ambiental, con respecto a la ejecución de obras, o el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, puedan producir un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Así mismo, el artículo 50 ibidem, define la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para el desarrollo o ejecución de una obra o actividad, para lo cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los posibles efectos ambientales que la obra o actividad pueda ocasionar al medio ambiente.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 26 de mayo de 2014, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, el cual en su Libro 2, Parte 2 Título II, *Capítulo 3, denominado “Gestión Ambiental”*, integró lo relativo a las “Licencias Ambientales” y en su Artículo 2.2.2.3.1.3, define la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

“Concepto y alcance de la licencia ambiental. *La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Parágrafo. *Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales no podrán otorgar concesiones o autorizaciones cuando estos*

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

formen parte de un proyecto ambiental sea de competencia privativa la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).”

En este sentido, el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2014, sobre Definiciones, define el Plan de Manejo Ambiental en los siguientes términos:

“Es el conjunto detallado de medidas y actividades que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental o como instrumento de manejo y control para proyectos obras o actividades que se encuentran amparados en un régimen de transición”

De forma tal, que la razón de ser de los instrumentos de control y manejo ambiental es la protección de los derechos individuales y colectivos, correspondiéndole a las autoridades públicas velar por estos derechos, en particular cuando el riesgo de su vulneración aumenta debido al desarrollo de actividades que generan impactos negativos; en este sentido, el Estado, a través de la autoridad ambiental, se ocupa de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone: *“Para los proyectos, obras o actividades que cuenten con Plan de Manejo Ambiental como instrumento de manejo y control establecido por la autoridad ambiental, les serán aplicables las mismas reglas generales previstas para las Licencias Ambientales en el presente título¹. (...)”*

B. Sobre los Permisos, Concesiones y Autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.

En cuanto a la integración de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales con ocasión de la modificación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero, es relevante citar el contenido el Parágrafo Segundo del Artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual dispuso:

“Parágrafo Segundo: Los titulares de Planes de manejo Ambiental podrán solicitar la modificación de este instrumento ante la autoridad ambiental competente con el fin de incluir los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el proyecto, obra o actividad. En este caso, los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables serán incluidos dentro del Plan de Manejo Ambiental y su vigencia iniciará a partir del vencimiento de los permisos que se encuentran vigentes.”

Teniendo en cuenta lo antes anotado, la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., como titular del Plan de Manejo Ambiental objeto de modificación, solicitó la integración de permisos, concesiones y autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos a fin de que los mismos fueran evaluados y una vez

¹ Corresponde a las Secciones 7ª y 8ª, esto es, Artículos 2.2.2.3.7.1. al 2.2.2.3.8.9 del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

aprobados por la autoridad ambiental, sean incluidos en el Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Minero.

Es importante aclarar que siendo el Plan de Manejo Ambiental el instrumento de manejo y control que regula la actividad minera, el mismo contiene las medidas para mitigar, corregir, compensar y prevenir impactos ambientales con ocasión del desarrollo del proyecto minero, la norma mencionada con anterioridad, establece que se dará aplicación a las mismas reglas generales establecidas para las Licencias Ambientales. Bajo este entendido, aquellos permisos, concesiones y autorizaciones que sean requeridos con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo dará lugar a la modificación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto, conforme a las causales de modificación previstas en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y el procedimiento previsto en el Artículo 2.2.2.3.8.1.

Teniendo en cuenta la información que fue analizada, con objeto de la presente modificación del Plan de Manejo Ambiental del proyecto minero, a continuación se realiza un análisis jurídico en relación con los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales.

1. Consideraciones Jurídicas sobre el uso de las aguas lluvias.

Las aguas de las cuales el proyecto minero hará uso, son aguas lluvias que por efecto de escorrentía superficial discurren y terminan en sedimentadores y/o reservorios para su posterior uso en el actividades tales como control de material particulado y riego de áreas en rehabilitación del proyecto minero, la naturaleza jurídica de las aguas lluvias responde a aquellas de uso público, en los términos del Literal f del Artículo 2.2.3.2.2.2. del Decreto 1076 del 2015.

El Artículo 2.2.3.2.16.1 de la norma citada, establece que sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, **el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren.**

El artículo subsiguiente 2.2.3.2.16.3 establece que la construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

De acuerdo a las normas citadas la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., hará uso de aguas lluvias, las que luego de un tratamiento primario de sedimentación, serán utilizadas en actividades de riego de vías y áreas de rehabilitación al interior del proyecto minero, actividades, que como ya quedó visto, no son consideradas por la ley dentro de aquellas que requieren de Concesión.

2. Consideraciones Jurídicas sobre el Permiso de Vertimientos.

Frente a las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico y los vertimientos al agua, al suelo y a los alcantarillados, el referido Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, entre otras cosas, dispuso lo siguiente:

(...)

Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.(...)

Ahora bien, en la Resolución N° 1207 del 2014, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, sobre el uso de las aguas tratadas, con relación al permiso de los vertimientos entre otras cosas, dispone que:

“Artículo 4°. De los vertimientos. En caso que el uso del agua residual tratada dé lugar a la modificación del Permiso de Vertimientos, deberá adelantarse el trámite correspondiente ante la Autoridad Ambiental competente.

Si la totalidad de las aguas residuales tratadas se entregan para reúso no se requerirá permiso de vertimiento por parte del Usuario Generador y no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales. En caso contrario si la entrega es parcial, deberá ajustarse el cobro conforme a la modificación del Permiso de Vertimientos.” (Subrayado fuera del Texto).

Conforme lo señalado en el Concepto Técnico No. 4504 de 2015 “Las aguas de escorrentía superficial que hacen tránsito por las diferentes zonas del proyecto minero, terminan depositadas en espacios físicos que además de acumularlas, facilitan un tratamiento primario (sedimentadores o reservorios)”. Adicionalmente se señala que las aguas una vez tratadas serán utilizadas en riego de vías para el control de material particulado y el riego de zonas en rehabilitación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 1207 del 25 de julio de 2014 del MADS “Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas”, no es necesario contar con permiso de vertimientos, pues la totalidad de las aguas residuales tratadas serán reusadas. Por esta razón, en la parte resolutive del presente acto administrativo se señalará así, imponiendo las obligaciones aplicables para dar cumplimiento a la norma ambiental antes referida.

3. Consideraciones Jurídicas sobre la Autorización de Aprovechamiento Forestal.

Sobre la información que aportó la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., para el trámite de la Autorización de Aprovechamiento Forestal, el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015, establece: “Para la autorización del aprovechamiento forestal, se identificaron 4 familias y 4 especies en un total de 120 individuos de los cuales las especies más abundantes son *Eucalyptus globulus* con 101 individuos, seguido de *Acacia melanoxylon* (9 individuos) y *Sauce Salix humboldtiana Wild* con igual número (9) y completando con 1 Pino ciprés *Cupressus lusitánica Mill*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario hacer referencia al contenido del Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que en cuanto a las normas que regulan el uso y aprovechamiento de flora silvestre, su objeto está orientado a regular las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

De otra parte, en cuanto a los aprovechamientos forestales únicos, el Artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto No. 1076 del 2015, establece que los aprovechamientos Forestales Únicos de **bosques naturales** ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante Autorización.

Así las cosas, dentro de las actividades que se autorizan mediante el presente acto administrativo se encuentran contempladas aquellas que implican el aprovechamiento forestal de especies silvestres o que constituyen bosque natural, pues son éstas especies sobre las cuales la norma exige la autorización correspondiente para su aprovechamiento.

Sin embargo, en cuanto a las especies forestales exóticas, a las cuales hace referencia el Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015, y que no son objeto de autorización de aprovechamiento forestal, es importante resaltar que en virtud del principio de eficacia, y atendiendo la naturaleza y alcance del Plan de Manejo Ambiental como instrumento de gestión ambiental, así como la integralidad de las acciones que deben asistir toda actuación administrativa en materia ambiental, mediante el presente acto administrativo se autorizarán las actividades de tala y aprovechamiento de 111 árboles de las especies *Eucalyptus globulus* (101 individuos); *Acacia melanoxylon* (9 individuos) y Pino ciprés *Cupressus lusitánica* Mill (1 individuo), en los términos y condiciones técnicas que se acogen mediante la presente resolución, sin perjuicio de las medidas y acciones ambientales que se impongan a la empresa para el correcto desarrollo de tales actividades.

C. En cuanto a las actividades relacionadas con el Plan de Cierre.

El Concepto Técnico No. 4504 del 02 de septiembre de 2015, establece para las actividades del Plan de Cierre Minero, dos propuestas para la reconfiguración y rehabilitación de áreas intervenidas de la siguiente manera:

“En cuanto al Plan de cierre final la empresa tuvo en cuenta además de la finalización de las etapas de explotación en cada frente minero, la conformación geomorfológica del material estéril y RCD en las zonas definidas como retrollenado, una etapa final que considera para el cierre definitivo de la cantera y continuar con la disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) provenientes de terceros, con el fin de completar la capacidad de almacenamiento de las zonas de retrollenado (etapas inicial e intermedia) con un volumen mayor al dispuesto y extendiendo esta actividad de reconfiguración hasta el año 2039. (...)

La empresa describió los criterios que se plantean durante la labor de cierre final del proyecto minero como el Diseño geomorfológico final para el uso de la tierra, donde se tuvo en cuenta que el volumen de material estéril generado en las etapas de explotación no completaría la capacidad de almacenamiento de las zonas de retrollenado como se había mencionado al inicio del plan progresivo, proponen en la etapa intermedia y la etapa final, continuar esta labor a través de la recepción y disposición de Residuos de Demolición y Construcción (RDC) de terceros, con el fin de realizar la reconfiguración final del terreno definitiva”.

Sobre este particular, es importante aclarar que la finalidad y objetivo de autorizar las actividades propuestas por la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., para la reconfiguración geomorfológica de áreas intervenidas por la minería con el uso de Residuos de Construcción y Demolición RCD provenientes de terceros, no debe ser otro que el de establecer para la fase final de proyecto minero medidas ambientales que permitan la recuperación y restauración del área afectada ambientalmente.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Los materiales con los cuales se van a ejecutar las actividades propias de reconfiguración de la zona minera afectada, como ya quedo visto, pueden ser Residuos de Construcción y Demolición RCD, sin embargo, es importante aclarar que las medidas de manejo ambiental impuestas a la empresa para esta actividad no implican que se esté autorizando por parte de la autoridad ambiental el funcionamiento o establecimiento de escombreras, pues no es esta la naturaleza de las medidas de manejo ambiental que se establecen en el Plan de Manejo Ambiental establecido a la empresa, y adicionalmente son las autoridades municipales y distritales las competentes para el efecto.

Lo anterior tiene sustento normativo en el Decreto 838 de 2005, Decreto 2981 de 2013 y la Resolución 541 de 1994, en las cuales se establece de manera precisa la competencia de los municipios para reglamentar actividades relacionadas con el manejo y establecimiento de escombreras y las actividades de cargue, transporte, recuperación y aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, las cuales difieren por su naturaleza, de las actividades de manejo ambiental que se autorizan mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014, por la cual se estableció un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de Proyecto de explotación de un yacimiento de materiales de construcción, correspondiente al Contrato de Concesión No. 1999, en jurisdicción del municipio de Mosquera, vereda Balsillas en el Departamento de Cundinamarca, en el sentido de aprobar su actualización conforme el Radicado 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, en los términos y condiciones que se describen a continuación, así como incluir los permisos, concesiones y autorizaciones necesarios para el desarrollo del proyecto, tal como se establecerá en los artículos subsiguientes.

- 1- **Sistema de explotación** de materiales de construcción a cielo abierto, implementando el método de bancos descendentes con la utilización de explosivos como elemento de precorte (siempre y cuando las condiciones técnicas así lo requieran), basado en una minería de banqueo con avance unidireccional, siguiendo la secuencia expuesta en cuatro etapas, en el anexo 2.1 del capítulo 2 planos 12 a 15 del documento radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015, teniendo aplicabilidad dentro de las siguientes rangos y coordenadas:

Coordenadas Etapa 1, frentes, 1, 2 y 3

Punto	Frente 1, 2 y 3		Punto	Frente 1, 2 y 3	
	Este	Norte		Este	Norte
1	979330,5457	1007824,982	43	978942,7613	1008074,299
2	979244,9767	1007890,089	44	978950,8931	1008092,314
3	979261,3419	1007966,826	45	978954,4543	1008100,203
4	979252,8697	1007997,673	46	979019,0369	1008229,241
5	979226,2903	1008025,037	47	979068,4369	1008244,386
6	979196,8041	1008035,917	48	979108,7465	1008246
7	979168,7191	1008036,215	49	979136,3241	1008254,463
8	979136,4595	1008028,8	50	979143,1455	1008263,291

1/1/15

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Punto	Frente 1, 2 y 3		Punto	Frente 1, 2 y 3	
	Este	Norte		Este	Norte
9	979126,4443	1008024,471	51	979333,8411	1008336,12
10	979069,4513	1007990,18	52	979362,6943	1008322,281
11	979000,0001	1007916,025	53	979454,1455	1008201,291
12	979316,8785	1007696,265	54	979634,3673	1008122,091
13	979322,5725	1007653,467	55	979648,0815	1008087,252
14	979289,2289	1007624,649	56	979833,8787	1008248,678
15	979275,2057	1007618,336	57	980000,1455	1008096,291
16	979097,1957	1007538,199	58	979960,4405	1008045,445
17	978940,4457	1007396,197	59	979928,2599	1008031,611
18	978938,2737	1007390,28	60	979872,5635	1008017,575
19	978932,3577	1007374,164	61	979902,7883	1007843,994
20	978901,9865	1007457,665	62	979577,5941	1007552,483
21	978946,7435	1007561,003	63	979501,0491	1007600,256
22	978666,8253	1007597,115	64	979521,7773	1007742,726
23	978514,7967	1007524,37	65	979536,2987	1007835,02
24	978399,7027	1007591,839	66	979578,5022	1007935,029
25	978378,9719	1007639,474	67	979578,7585	1007935,636
26	978373,8763	1007663,68	68	979579,7103	1007937,892
27	978825,0245	1007777,715	69	979587,7605	1007956,968
28	978879,4316	1007920,82	70	979590,0121	1007962,304
29	978884,2618	1007933,525	71	979590,0564	1007962,409
30	978901,3239	1007978,403	72	979590,4536	1007963,35
31	978901,7148	1007979,431	73	979590,3329	1007963,373
32	978903,0021	1007982,817	74	979590,3127	1007963,448
33	978903,1036	1007983,084	75	979590,2574	1007963,651
34	978903,1459	1007983,195	76	979590,2475	1007963,688
35	978903,1479	1007983,204	77	979589,8453	1007965,167
36	978903,1249	1007983,22	78	979584,3691	1007985,306
37	978903,1213	1007983,222	79	979582,2195	1007986,755
38	978903,0857	1007983,247	80	979553,5793	1008006,055
39	978902,0001	1007984	81	979514,5023	1008018,41
40	978902,3901	1007984,864	82	979502,0107	1008016,984
41	978902,4121	1007984,913	83	979466,7719	1008007,208
42	978906,7873	1007994,605	84	979452,5609	1008000,269

Coordenadas Etapa 1, frentes 4 y 5

Punto	Frentes 4 y 5		Punto	Frentes 4 y 5	
	Este	Norte		Este	Norte
1	979976,4027	1007561,44	28	980074,8229	1007879,885
2	979980,6985	1007644,28	29	980079,5389	1007877,581
3	979917,0071	1007807,488	30	980115,7729	1007856,49
4	979934,4875	1007908,766	31	980120,9399	1007849,746
5	979939,8687	1007984,411	32	980181,8923	1007737,316
6	979964,1455	1008010,291	33	980182,1455	1007727,291
7	979969,1455	1007995,291	34	980184,1455	1007719,291
8	979980,1455	1007983,291	35	980189,1455	1007713,291
9	979988,1455	1007982,291	36	980192,1455	1007706,291
10	980006,1455	1007998,291	37	980191,1455	1007698,291
11	980013,1455	1008002,291	38	980198,1455	1007684,291
12	980021,1455	1008001,291	39	980207,1455	1007670,291
13	980028,1455	1007998,291	40	980211,1455	1007653,291
14	980036,1455	1007999,291	41	980215,1455	1007656,291
15	980057,1455	1008011,291	42	980219,1455	1007650,291
16	980088,1455	1007992,291	43	980251,9477	1007580,959
17	980107,1455	1007977,291	44	980263,1455	1007557,291
18	980116,1455	1007964,291	45	980284,1455	1007515,291
19	980088,6921	1007926,394	46	980278,0765	1007440,731
20	980084,3931	1007927,019	47	980254,5577	1007373,687
21	980080,0591	1007926,232	48	980258,6435	1007336,515
22	980074,3295	1007924,41	49	980261,1455	1007320,291
23	980067,6703	1007916,999	50	980266,1455	1007305,291

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Punto	Frentes 4 y 5		Punto	Frentes 4 y 5	
	Este	Norte		Este	Norte
24	980062,1961	1007905,704	51	980266,1455	1007297,291
25	980063,2847	1007893,554	52	980202,6371	1007303,413
26	980067,3325	1007886,339	53	979976,8179	1007560,966
27	980070,6119	1007882,636			

Coordenadas Etapa 2, frentes 1, 2 y 3

Punto	Frente 1, 2 y 3		Punto	Frente 1, 2 y 3	
	Este	Norte		Este	Norte
1	979980,698	1007644,28	17	980116,146	1007964,29
2	979917,007	1007807,49	18	980088,692	1007926,39
3	979934,487	1007908,77	19	980084,393	1007927,02
4	979939,869	1007984,41	20	980080,059	1007926,23
5	979964,146	1008010,29	21	980074,33	1007924,41
6	979969,146	1007995,29	22	980067,67	1007917
7	979980,146	1007983,29	23	980062,196	1007905,7
8	979988,146	1007982,29	24	980063,285	1007893,55
9	980006,146	1007998,29	25	980067,333	1007886,34
10	980013,146	1008002,29	26	980070,612	1007882,64
11	980021,146	1008001,29	27	980074,823	1007879,89
12	980028,146	1007998,29	28	980079,539	1007877,58
13	980036,146	1007999,29	29	980115,773	1007856,49
14	980057,146	1008011,29	30	980120,94	1007849,75
15	980088,146	1007992,29	31	980181,892	1007737,32
16	980107,146	1007977,29	32	979982,402	1007645,07

Coordenadas Etapa 2, frente 5

Punto	Frente 5		Punto	Frente 5	
	Este	Norte		Este	Norte
1	979521,695	1007742,16	22	978373,876	1007663,68
2	979521,777	1007742,73	23	978825,024	1007777,71
3	979536,299	1007835,02	24	978903,146	1007983,2
4	979590,454	1007963,35	25	979019,037	1008229,24
5	979689,466	1007982,12	26	979068,437	1008244,39
6	979500,763	1007946,36	27	979108,747	1008246
7	979501,465	1007939,51	28	979136,324	1008254,46
8	979521,695	1007742,16	29	979143,146	1008263,29
9	979499,511	1007600,47	30	979334,113	1008335,84
10	979454,406	1007608,55	31	979362,694	1008322,28
11	979289,229	1007624,65	32	979454,146	1008201,29
12	979097,196	1007538,2	33	979634,611	1008121,22
13	978940,446	1007396,2	34	979648,026	1008087,2
14	978932,358	1007374,16	35	979833,879	1008248,68
15	978901,987	1007457,66	36	980000,146	1008096,29
16	978810,954	1007480,34	37	979960,44	1008045,44
17	978719,784	1007431,79	38	979928,26	1008031,61
18	978514,797	1007524,37	39	979872,563	1008017,58
19	978399,703	1007591,84	40	979902,788	1007843,99
20	978378,972	1007639,47	41	979577,594	1007552,48
21	978375,926	1007653,94	42	979501,049	1007600,26

Coordenadas Etapa 3, frentes 1, 2 y 3

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	979944,831	1008558,64	22	978378,972	1007639,47
2	979955,21	1008511,05	23	978373,876	1007663,68
3	980030,146	1008244,29	24	978825,024	1007777,71
4	980000	1008095,95	25	978903,146	1007983,2
5	979962,704	1008046,42	26	979019,037	1008229,24
6	979928,26	1008031,61	27	979068,437	1008244,39
7	979872,563	1008017,58	28	979108,747	1008246
8	979902,788	1007843,99	29	979136,324	1008254,46

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
9	979577,594	1007552,48	30	979143,146	1008263,29
10	979538,674	1007576,53	31	979334,113	1008335,84
11	979499,511	1007600,47	32	979362,694	1008322,28
12	979454,406	1007608,55	33	979454,146	1008201,29
13	979289,229	1007624,65	34	979634,611	1008121,22
14	979097,196	1007538,2	35	979648,003	1008087,26
15	978940,446	1007396,2	36	979615,93	1008188,32
16	978912,808	1007313,26	37	979747,146	1008456,29
17	978828,328	1007302,12	38	979764,643	1008477,21
18	978733,078	1007341,81	39	979777,6	1008512,84
19	978591,477	1007445,74	40	979829,146	1008561,29
20	978514,797	1007524,37	41	979860,146	1008568,29
21	978399,703	1007591,84			

Coordenadas Etapa 4, frentes 1, 2 y 3

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	978903,146	1007983,2	20	979902,788	1007843,99
2	979167,352	1007799,96	21	979577,594	1007552,48
3	979500,763	1007946,36	22	979538,674	1007576,53
4	979689,466	1007982,12	23	979494,237	1007603,85
5	979648,023	1008087,2	24	979454,407	1007608,55
6	979615,93	1008188,32	25	979289,229	1007624,65
7	979747,146	1008456,29	26	979097,196	1007538,2
8	979764,643	1008477,21	27	978940,446	1007396,2
9	979777,6	1008512,84	28	978912,808	1007313,26
10	979829,146	1008561,29	29	978828,328	1007302,12
11	979860,146	1008568,29	30	978733,078	1007341,81
12	979944,831	1008558,64	31	978591,477	1007445,74
13	979947,182	1008539,63	32	978514,797	1007524,37
14	980030,146	1008244,29	33	978399,703	1007591,84
15	980000	1008095,95	34	978378,972	1007639,47
16	979962,704	1008046,42	35	978373,876	1007663,68
17	979928,26	1008031,61	36	978825,024	1007777,71
18	979872,563	1008017,58	37	978898,178	1007970,13
19	979890,589	1007914,17			

2- Autorizar a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., las obras y actividades necesarias para el aumento de los volúmenes de explotación, hasta un máximo de 2'323.657 m³ en el año 2.023, siendo 1'765.380 m³, la producción promedio, siguiendo el método propuesto de explotación en bancos descendentes, conforme los diseños y secuencias de extracción presentados.

2.1. No autorizar las siguientes actividades en desarrollo de las actividades de explotación:

2.1.1. El almacenamiento ni construcción de polvorines.

2.1.2. La construcción del reservorio de almacenamiento de agua denominada D7.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar las siguientes fichas de manejo ambiental, correspondientes al Plan de Manejo Ambiental actualizado para las actividades mineras de explotación de materiales de construcción, presentado a esta Autoridad mediante Radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015 para el área del contrato de concesión minera No. 1999, las cuales reemplazan en su totalidad las establecidas en la Resolución No. 0352 del 10 de abril de 2014:

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

1. Fichas del Plan de Manejo Ambiental

Programa	No. ficha	Código	Subprograma
PROGRAMAS DE MANEJO DEL RECURSO SUELO, ESTÉRILES Y ESCOMBROS	Ficha 1	PMSE- 1	Subprograma cantidad de suelo orgánico, estéril removido y programación anual
	Ficha 2	PMSE- 2	Subprograma de definición de sitios para disposición de suelo orgánico y estériles
	Ficha 3	PMSE- 3	Subprograma de manejo de taludes y control de erosión
PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSO HÍDRICO Y OBRAS DE CONTROL DE EROSIÓN	Ficha 4	PMRH- 1	Subprograma de manejo de aguas residuales domésticas
	Ficha 5	PMRH- 2	Subprograma de manejo de aguas de escorrentía
PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSO AIRE	Ficha 6	PMRA-1	Subprograma de manejo y control de gases y partículas
	Ficha 7	PMRA-2	Subprograma de manejo y control de ruido.
PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Ficha 8	PMR- 1	Subprograma de manejo de residuos Sólidos.
PROGRAMA DE MANEJO DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	Ficha 9	PMCS-1	Subprograma de manejo de combustibles y sustancias químicas
	Ficha 10	PMCS-2	Subprograma de manejo de explosivos
PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA	Ficha 11	PMFL-1	Subprograma remoción de cobertura vegetal y descapote
PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESPECIES VEGETALES Y FAUNÍSTICAS CON ALGÚN GRADO DE AMENAZA	Ficha 12	PPCE-1	Subprograma de protección y conservación de especies vegetales y faunísticas con algún grado de amenaza.
PROGRAMA Y PROTOCOLO DE MANEJO Y SALVAMENTO DE ESPECIES DE FAUNA	Ficha 13	PPMS-1	Subprograma de protocolos para el manejo de salvamento de especies de fauna.
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE ECOSISTEMAS AFECTABLES POR EL PROYECTO	Ficha 14	PMEA-1	Subprograma de revegetalización de áreas afectadas.
PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA EL MEDIO BIÓTICO	Ficha 15	PCMB-1	Subprograma de compensación por aprovechamiento forestal, pérdida de biodiversidad y afectación paisajística.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Programa	No. ficha	Código	Subprograma
PROGRAMA DE MANEJO DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO	Ficha 16	PMMS- 1	Subprograma de información y participación comunitaria
	Ficha 17	PMMS- 2	Subprograma de capacitación, educación y concientización a la comunidad de las zonas de influencia del proyecto.
	Ficha 18	PMMS- 3	Subprograma de educación y capacitación al personal vinculado al proyecto
	Ficha 19	PMMS- 4	Subprograma de reubicación de la población afectada
	Ficha 20	PMMS- 5	Subprograma de apoyo a la capacidad de gestión institucional y desarrollo de comunidades
	Ficha 21	PMMS- 6	Subprograma de compra de bienes y servicios.
	Ficha 22	PMMS- 7	Subprograma de afectación a terceros o infraestructura
	Ficha 23	PMMS-8	Subprograma de compensación social.

2. Fichas del Programa de Seguimiento y Monitoreo

Ficha	Programa
PSM 1	Programa de manejo del recurso suelo, estériles y escombros
PSM 2	Programa de manejo de recurso hídrico y obras de control de erosión
PSM 3	Programa de seguimiento y monitoreo del recurso aire
PSM 4	Programa de seguimiento y monitoreo de ruido y vibraciones
PSM 5	Programa de seguimiento y monitoreo manejo de residuos sólidos, combustibles y sustancias químicas
PSM 6	Programa de seguimiento del medio biótico Seguimiento y monitoreo de restitución morfológica de las áreas de explotación.
PSM 7	Programa de compensación para el medio biótico
PSM 8	Programa de manejo del medio socioeconómico

3. Plan de Emergencia y el Plan de Cierre. Aprobar el Plan de Emergencia y el Plan de Cierre, presentados mediante radicado No. 2015025318-1-000 del 14 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- INVERSIONES MONSOÑEDO S. A. S., deberá presentar en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, un documento donde se consoliden las fichas de Manejo, Seguimiento y Monitoreo aprobadas, debidamente ajustadas en los términos que a continuación se señalan:

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”**1. En cuanto a las fichas del Plan de Manejo Ambiental.**

1.1. Ficha de Manejo PMSE- 2 Subprograma de definición de sitios para disposición de suelo orgánico y estériles. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Todo el suelo que sea removido como parte de las actividades mineras desarrolladas, deberá ser dispuesto directamente sobre las áreas que se encuentren disponibles para su recuperación o acopio para su posterior uso, exclusivamente al interior del proyecto minero.

b. Mantener de forma permanente, con base en los resultados del monitoreo químico, físico y biológico, condiciones de fertilidad adecuadas, aplicando fertilizantes microbiológicos y orgánicos, junto con semillas de especies nativas, para garantizar dichas condiciones.

c. No solamente se debe recuperar el suelo de las áreas que serán objeto de intervención por extracción minera, sino que también se debe recuperar el suelo de las áreas que serán utilizadas como depósitos de estériles, vías de acceso internas y las áreas de infraestructura auxiliar.

1.2. Ficha de Manejo PMSE- 3 Subprograma de manejo de taludes y control de erosión.

a. Especificar los indicadores de seguimiento de la medida, los cuales deben ser cualificables y cuantificables en el tiempo.

1.3. Ficha de Manejo PMRH- 2 Subprograma de manejo de aguas de escorrentía. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Presentar en cada ICA lo realizado en el último año en cuanto a construcción de las obras para el manejo de aguas de escorrentía y lo que se ejecutará en el siguiente año,

1.4. Ficha de Manejo PMR- 1 Subprograma de manejo de residuos Sólidos. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Presentar un protocolo de manejo de los residuos sólidos que incluya actividades de recolección segura, acopio, manipulación y limpieza, entre otros.

b. Presentar una relación de las empresas especializadas encargadas del manejo, recolección y/o disposición final los residuos sólidos, incluyendo las frecuencias de recolección y rutas de evacuación.

c. Remitir copias de las licencias ambientales o demás autorizaciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente de las empresas especializadas, para el manejo y disposición final de los residuos. Dichas copias deben ser remitidas en todos los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

d. En caso que durante la operación minera, una o varias de las empresas especializadas en el manejo de los residuos cambie, se debe informar

140

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

inmediatamente a la ANLA, remitiendo copia de la licencia ambiental o demás autorizaciones emitidas por la Autoridad Ambiental competente.

e. Todos los residuos sólidos generados en el proyecto minero, incluidos los residuos metálicos, chatarra, maquinaria y vehículos en desuso, repuestos de maquinaria y vehiculares, madera, plástico en general, filtros de aceite y de aire, llantas usadas, y demás, deben ser acopiados sin entrar en contacto directo con el suelo y deben estar protegidos de la intemperie (sol y lluvia). Así mismo, se debe procurar acondicionar sitios de acopio temporal en los cuales se concentren la mayor parte de los residuos sólidos, con el fin de evitar la dispersión de los mismos.

f. Para la disposición de llantas usadas debe darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 1457 de 29 de julio de 2011 del antes Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, garantizando su gestión ambiental adecuada.

f. Presentar, en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), un balance de residuos sólidos del periodo reportado, indicando el volumen (m³) o peso (Kg) de los residuos sólidos generados, acopiados y dispuestos finalmente o entregados a terceros, y así mismo relacionar la fuente generadora, el tipo de material de acuerdo al origen y la clase de disposición o uso final otorgado.

g. Cuando los residuos sólidos sean entregados a un tercero, sea empresa de reciclaje, comunidad o empresa especializada en su manejo y disposición final, deben remitir copia de los registros o certificados de entrega, indicando el destino, manejo y volumen (m³) o peso (Kg) entregado.

h. Para el manejo y disposición final de los residuos orgánicos que sean utilizados para la elaboración de abonos (compost, lombricultivo y demás), vincular a las comunidades del área de influencia indirecta, con el fin de generar integración social en torno al concepto del manejo residuos y así mismo que las comunidades puedan implementarlos en sus localidades.

i. Vincular a las comunidades del área de influencia en los procesos de reciclaje del material apto para tal fin, que sea generado en el proyecto minero, procurando capacitarlos en alternativas productivas del material reciclable.

j. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

1.5. Ficha de Manejo PMCS-1 Subprograma de manejo de combustibles y sustancias químicas. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Para las áreas destinadas al mantenimiento de equipos y maquinarias, y de abastecimiento de combustible, grasas y aceites, se debe contar con aislamiento del suelo y de la intemperie, y garantizar la conducción de aguas residuales industriales, junto con su tratamiento y disposición final.

1.6. Ficha de Manejo PME-1. Subprograma de revegetalización de áreas afectadas.

a. Incluir como parte de las actividades a desarrollar en el presente subprograma, la implementación de ensayos de adaptabilidad con especies arbóreas y arbustivas nativas, sobre las áreas objeto de restauración.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”**1.7. Ficha de Manejo PCMB-1. Subprograma de compensación por aprovechamiento forestal, pérdida de biodiversidad y afectación paisajística.**

- a. Incluir como parte de las actividades a desarrollar, medida de compensación adicional a las propuestas, por el impacto identificado como cambio de uso del suelo, consistente en el establecimiento y mantenimiento a tres (3) años de una reforestación protectora con especies nativas, en una superficie igual a la intervenida y que presenta cobertura no leñosa (32,5 ha). La medida se deberá ejecutar en áreas de protección de cuencas hidrográficas abastecedoras de las fuentes hídricas aledañas al proyecto a una densidad de siembra no menor a 625 árboles/ ha.
- b. Remitir a esta Autoridad ambiental para su respectivo análisis y evaluación, en un término no mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, el Plan de Compensación Forestal, la cual deberá ser previamente concertada con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.
- c. Dicho Plan de Compensación Forestal deberá contener como mínimo la siguiente información:
- i. Planos a escala 1:5.000 o más detallada según sea el caso, tanto en físico como digital editable (cad o shape file "gis"), debidamente georreferenciados y delimitando las zonas donde serán realizadas las actividades compensatorias.
 - ii. Especies nativas a utilizar, indicando familia, nombre común y nombre científico.
 - iii. Sistema y densidad de siembra.
 - iv. Plan de mantenimiento que incluya: visita técnica, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de las áreas. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia superior al 90% de los individuos plantados y llevarse a cabo durante mínimo 3 años, posterior al año de siembra.
 - v. Documento de declaratoria en alguna de las categorías de protección legal establecidas, del área a reforestar. En caso de no ser posible adelantar las actividades de compensación en estas áreas, deberán presentarse actas de acuerdo con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones tendrán un carácter protector y se definan los compromisos y mecanismos mediante los cuales se garantizará la permanencia de la reforestación. De ser posible promover la creación de reservas de la sociedad civil a fin de garantizar el efecto protector de la compensación.
 - vi. Cronograma de ejecución, donde se detallen las diferentes actividades de establecimiento y mantenimiento de los individuos a ser plantados.

1.8. Ficha de Manejo PPMS -1 Subprograma de información y capacitación, comunitaria.

- a. Adelantar, antes del inicio de las actividades aprobadas en la presente modificación, la socialización de las medidas y obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo. Esta socialización debe dirigirse a las autoridades

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

municipales, organizaciones sociales, incluidas las Juntas de Acción Comunal y comunidad en general, Debe hacerse énfasis en el alcance del proyecto y los programas del Plan de Manejo Ambiental.

b. Cada dos (2) años se realizará una reunión con las comunidades para entregar información sobre los avances del Plan de Gestión Social y exponer el grado de eficacia de los programas, medir la calidad en el cumplimiento de objetivos, los resultados obtenidos y generar conclusiones y correcciones para la continuidad de los mismos o la elaboración de nuevos programas.

1.9. Ficha de Manejo PPMS -2 Subprograma de capacitación, educación y concientización a la comunidad de las zonas de influencia del proyecto. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Las temáticas a tratar en el presente programa deben ser definidas a partir de la identificación de problemas ambientales existentes en la comunidad, y debe cobijar acciones para implementar y desarrollar programas en torno a las medidas de solución de éstos.

b. Identificar y apoyar los procesos de educación ambiental que se adelantan en el área de influencia del proyecto – PRAES o PROCEDAS.

1.10. Ficha de Manejo PPMS -4 Subprograma de reubicación de la población afectada. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Adelantar, en un término no mayor a seis (6) meses, la reubicación de la familia del Señor Vicente Jiménez.

b. El término de seis (6) meses para la reubicación de la familia del Señor Vicente Jiménez, se cuenta a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

1.11. Ficha de Manejo PPMS-5 Subprograma de apoyo a la capacidad de gestión institucional y desarrollo de comunidades. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Incentivar y apoyar la suscripción de convenios que sean necesarios para la formulación y/o ejecución de iniciativas o proyectos productivos que beneficien a la comunidad del Área de Influencia Directa local del proyecto.

b. Identificar proyectos estratégicos que sean adelantados por el municipio enmarcados en los Planes de desarrollo y/o planes de ordenamiento territorial en los cuales la empresa pueda apoyar o gestionar la consecución de recursos de manera conjunta en tales iniciativas o proyectos dirigidos al beneficio de la comunidad.

1.12. Ficha de Manejo PMMS-8 Subprograma de compensación social. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Adelantar en conjunto con la Administración Municipal, las acciones que se consideren necesarias a fin de ejecutar el mantenimiento periódico de las vías veredales de El Laurel, Balsillas, El Pencal.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

b. Coordinar con la administración municipal a la luz del Plan de Desarrollo y el Esquema de Ordenamiento Territorial, con el fin de realizar un trabajo de equipo con la comunidad, las organizaciones sociales y la administración municipal.

c. Definir los criterios para la priorización para la creación de convenios de cofinanciación y/o aprobación de iniciativas comunitarias. Esta priorización, debe estar basada en relación de cobertura - beneficio, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

2. En cuanto a las fichas del Plan de Monitoreo y Seguimiento.

2.1 Ficha PSM 1 Programas de manejo del recurso suelo, estériles y escombros. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Georreferenciar los sitios de ubicación de la instrumentación geotécnica y justificación del número y localización.

b. **Con respecto al suelo:** Monitorear los componentes químicos (estudio de las características y propiedades químicas del suelo que involucren la determinación y cuantificación de los nutrientes, fertilidad y elementos mayores, menores y trazas orgánicas e inorgánicas), físicos (parámetros relacionados con las fases de formación del suelo y desarrollo del perfil, incluyendo textura, estructura, granulometría, mineralogía y capacidad de retención de humedad) y biológicos (procesos de micorrización, aislamiento de rizobios, conteo de microorganismos denitrificantes, nitrificantes, fijadores de nitrógeno libres, hongos y fauna edáfica).

c. Este monitoreo deberá realizarse en los suelos antes de ser removidos, de acuerdo al plan minero, durante su almacenamiento o acopio, y una vez sean dispuestos finalmente en áreas de recuperación o rehabilitación.

d. La periodicidad de muestreo para las áreas que serán removidas, será previo al desarrollo de la respectiva actividad de retiro, mientras que para el acopio de suelos y del suelo en áreas de recuperación será anual.

e. El número y ubicación de los sitios de muestreo de suelos, así como de las muestras, deberá ser estadísticamente representativo.

f. La información debe presentarse de acuerdo con los estándares vigentes para obtención, procesamiento y presentación de información de campo establecidos por el IGAC.

g. Los resultados del monitoreo de suelos deben ser remitidos a la ANLA en los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

2.2. Ficha PSM 3 Programa de manejo de recurso hídrico y obras de control de erosión. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Sobre el monitoreo del Subprograma manejo de aguas de escorrentía: Monitorear como mínimo cada tres (3) meses los desarenadores de cada uno de los frentes de explotación y el río Balsillas aguas arriba y aguas abajo del proyecto, con base en los siguientes parámetros: (In situ: pH, temperatura, caudal, oxígeno disuelto, conductividad eléctrica) (En

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

laboratorio: cloruros, turbiedad, alcalinidad, DBO, DQO, dureza total, fenoles, grasas y aceites, sólidos suspendidos y totales). Adicionalmente, se debe monitorear coliformes totales y fecales, y cumplir con los parámetros establecido en el artículo 7 de la resolución 1207 de 2014, para el reúso de aguas para riego, recopilar y presentar trimestralmente a esta autoridad los resultados de los monitoreos, al igual que en los Informes de Cumplimiento Ambiental.

- b. Las aguas de escorrentía se almacenarán para el correspondiente reuso en las siguientes coordenadas conforme a cada una de las etapas de avance del proyecto:

Almacenamiento	Coordenadas	
	Este	Norte
D1	978452	1007778
D2	978864	1007908
D3	979436	1008217
D4	979661	1008377
D5	979804	1008499
D6	979886	1008048
D8	980265	1007923
D9	980361	1007578
D10	980437	1007239

- c. La empresa debe enviar en cada Informe de Cumplimiento Ambiental los volúmenes diarios y mensuales de cada una de los sedimentadores.

2.3. Ficha de Monitoreo y Seguimiento PSM 3 Subprograma de manejo y control de gases y partículas. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

- a. Incluir en la ficha que las mediciones de calidad del aire a nivel de periodicidad, frecuencia y metodologías de medición se deberán realizar siguiendo estrictamente los lineamientos establecidos en el Protocolo para Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire mediante la Resolución 650 de 2010 del MAVDT, modificada por la Resolución 2154 de 2010 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- b. Incluir que todas las mediciones a realizar a nivel de calidad del aire deberán ser realizadas por laboratorios acreditados por el IDEAM tanto para la toma de muestras como análisis de laboratorio
- c. Incluir en el desarrollo y la presentación del modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos para PST y PM10 los siguientes aspectos:
- i. Ajustar y/o calibrar el modelo de dispersión de acuerdo con los valores obtenidos en la red de calidad de aire del CAR y monitoreos indicativos para material particulado (PM10 y TSP) anualmente, basado en el avance de la actividad minera, de tal forma que se constituya en una herramienta útil y actualizada que permita evaluar las medidas de control y plantear las mejoras necesarias a fin de lograr la reducción de la emisión de material particulado.
 - ii. El modelo ajustado debe permitir llevar a cabo análisis de los niveles de inmisión en las áreas y asentamiento poblacionales identificados como críticos y valorar

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

con más precisión el impacto proyectado a generar para el año siguiente y el avance minero restante de la presente modificación anualmente sobre las condiciones de la calidad del aire en las poblaciones potencialmente afectadas. Los resultados obtenidos en el modelo deben ser valorados con los reportados por la red de calidad de aire.

iii. Presentar los archivos de información de entrada y salida utilizados en las diferentes etapas de la modelación de material particulado en los siguientes formatos:

1. Plano o mapa base en formato (.dwg y .shapefile).
2. Archivo de la topografía del terreno en formato (.dem)
3. Inventario de fuentes puntuales de áreas y de volumen con coordenadas en formato (.txt, .dwg y .shapefile).
4. Meteorología utilizada en la modelación en formato (.PFL y .SFC).
5. Inventario de receptores discretos con coordenadas en formato (.txt).
6. Archivos de entrada y salida de las modelaciones realizadas por el software utilizado en formatos (.ami .aml .amz y .plt) este último puede estar contenido dentro del .amz.
7. Información generada por el modelo en formato (.txt).

2.4. Ficha de Monitoreo y Seguimiento PSM 4 Programa de seguimiento y monitoreo de ruido y vibraciones. Establecer dentro de las medidas a ser implementadas como parte de la presente ficha, lo siguiente:

a. Una vez la empresa capture información de campo suficiente para ajustar el modelo predictivo de vibraciones y ruido, deberá entregar a esta autoridad el informe técnico con los respectivos soportes que permita determinar la carga máxima de explosivo, por tiempo de retardo a diferentes distancias, con el objetivo de verificar y en caso tal modificar la franja establecida de 300 m en dirección radial desde la vía nacional, que garantice el cumplimiento ambiental de los límites máximos permisibles a nivel de ruido, emisiones de material particulado y vibraciones, para la infraestructura vial, población y viviendas cercanas al proyecto. Adicionalmente deberá en cuenta las siguientes observaciones:

b. En las predicciones a realizar deberá incluirse como receptor discreto la vivienda del señor Vicente Jiménez Niño ubicado a menos de 20 m de la entrada principal del frente de explotación 2.

c. Los equipos seleccionados para medir vibraciones deberán medir como mínimo los valores de aceleraciones en las componentes vertical, radial y tangencial, valores de velocidad máximos esperados por componente y valores máximos de aceleraciones y velocidades resultantes.

d. A nivel de ruido el equipo deberá tener como mínimo la capacidad para medir el nivel equivalente de presión sonora con ponderación frecuencial A y disponer de filtros de tercios de octava para recibirlos y operarlos o tenerlos incorporados.

e. Características y ficha técnica de los equipos seleccionados para medir vibraciones y ruido, con sus respectivos certificados de calibración, nivel de sensibilidad y/o su sistema de amplificación de señal, información que permitirá validar los resultados de las mediciones teniendo en cuenta la distancia de toma de muestra.

f. Efectuar una valoración de línea base vibracional de la zona de influencia directa en un radio inferior a 500 m desde los frentes, donde se encuentre población y efectuar estudios de suelos y de patología de estructuras de las tipologías de

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

viviendas que puedan ser afectadas adjuntado fotografías y descripción constructiva de las mismas. Este estudio debe concluir con una identificación y evaluación de la incidencia de las voladuras sobre estructuras de vivienda.

g. Adicionar y tener en cuenta las demás actividades y observaciones planteadas en el presente acto administrativo, de manera específica respecto al permiso de emisiones atmosféricas en lo relacionado a vibraciones y ruido generados por las actividades de extracción con explosivos.

2.5. Ficha de Monitoreo y Seguimiento medio socioeconómico. Ajustar de conformidad con lo siguiente:

a. Reestructurar el objetivo, considerando los demás cambios o ajustes que deban realizarse al programa.

b. Modificar la periodicidad para el seguimiento de las acciones a ejecutar, en el sentido de reducir los tiempos de ejecución de dicho seguimiento para garantizar de esta manera un efectivo control y verificación.

c. Incluir dentro de la ficha el alcance de las acciones propuestas y las metas.

d. Identificar en la ficha los impactos sociales y ambientales que serán objeto de seguimiento y monitoreo en ejecución de los programas.

e. El informe de análisis de resultados, debe presentarse en los Informes de cumplimiento ambiental- ICA.

3. En cuanto al Plan de cierre.

3.1. Adelantar en la fase de post cierre el monitoreo a procesos de erosión e inestabilidad del área para generar alertas tempranas ante potenciales procesos de remoción en masa.

3.2. Adelantar topografías regulares e instalar instrumentación como inclinómetros para de esta manera contar con una alarma temprana ante cualquier contingencia que pueda presentarse.

3.3. Dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental ICA se debe entregar la información del volumen mes a mes de estériles y RCD allegados frente por frente y en qué zona se ubicaron, al igual que los monitoreos de topografía realizados trimestralmente para poder determinar los cambios en las geoformas del terreno

4. Otros requerimientos

4.1. Incluir las siete (7) viviendas que fueron objeto de levantamiento de actas de vecindad, como parte del AID Local establecida por la Empresa.

4.2. Incluir la vivienda del Señor Vicente Jiménez como parte del Área de Influencia Directa Puntual establecida por la Empresa.

4.3. Presentar Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) anuales durante la ejecución del proyecto, de acuerdo al “Manual de Seguimiento Ambiental para Proyectos”, adoptado mediante Resolución 1552 de 2005. Los ICA deben incluir todos los soportes que evidencien a la ANLA el cumplimiento de las medidas de

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

manejo ambiental. Dichos informes deben ser entregados en el primer trimestre del año siguiente al periodo a reportar.

4.4. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con los análisis adelantados por laboratorios para los recursos agua, suelo y aire, los cuales deben estar debidamente acreditados por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO.- Otorgar los siguientes permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto minero desarrollado por a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., correspondiente al Título Minero 1999, de la siguiente manera:

1. Permiso de emisiones Atmosféricas. Otorgar permiso de emisiones atmosféricas por la vida útil del proyecto a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., para las actividades de explotación minera desarrolladas en los 5 frentes de explotación, de conformidad con las siguientes características, términos y condiciones:

1.1. Características del permiso de Emisiones Atmosféricas:

1.1.1. El permiso de emisiones atmosféricas se otorga para la producción proyectada por frente y material hasta el año 16 o 2030, como a continuación se señala:

Producción proyectada por frente y material para el año 2015					
Frente	Recebo (m ³)	Piedra (m ³)	Gravas de cantera (m ³)	Arenas de peña (m ³)	Proyección de la producción total (m ³)
1	211.200	105.600	211.200		528.000
2	59.400	99.000	39.600		198.000
3	233.100	33.300	66.600		333.000
4	277.200	39.600	79.200		396.000
5	77.535,45	38.767,73	38.767,73	49.470,90	155.071
Total	858.435	316.267,73	435.367,73	49.470,90	1.610.071
Producción proyectada por frente y material para el año 2016					
1	232.320	116.160	232.320		580.800
2	65.340	108.900	43.560		217.800
3	258.741	36.963	73.926		369.630
4	304.920	43.560	87.120		435.600
5	110.024,45	55.012,22	55.012,22	49.470,90	220.049
Total	971.345	360.595,22	491.938,22	49.470,90	1.823.879
Producción proyectada por frente y material para el año 2017					
1	255.552	127.776	255.552		638.880
2	71.874	119.790	47.916		239.580
3	287.202,51	41.028,93	82.057,86		410.289,30
4	335.412	47.916	95.832		479.160
5	154.007,49	77.003,74	77.003,74	65.961,20	308.015
Total	1.104.048	413.514,67	558.361,60	65.961,20	2.075.924
Producción proyectada por frente y material para el año 2018					
1	281.107	140.553,60	281.107,20		702.768
2	79.061,40	131.769	52.707,60		263.538
3	318.794,79	45.542,11	91.084,22		455.421,12
4	368.953,20	52.707,60	105.415,20		527.076
5	169.408,24	84.704,12	84.704,12	0	338.816
Total	1.217.325	455.276,43	615.018,34	0	2.287.620
Producción proyectada por frente y material para el año 2019					
1	309.217,92	154.608,96	309.217,92		773.044,80
2	86.967,54	144.945,90	57.978,36		289.891,80
3	353.862,21	50.551,74	101.103,49		505.517,45
4	25.302,90	3.614,70	7.229,40		36.147
5	186.349,06	93.174,53	93.174,53	0	372.698
Total	961.700	446.895,84	568.703,70	0	1.977.299

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Producción proyectada por frente y material para el año 2015					
Frente	Recebo (m ³)	Piedra (m ³)	Gravas de cantera (m ³)	Arenas de peña (m ³)	Proyección de la producción total (m ³)
Producción proyectada por frente y material para el año 2020					
1	340.139,71	170.069,86	340.139,71		850.349,28
2	95.664,29	159.440,49	63.776,20		318.880,98
3	392.787,06	56.112,44	112.224,87		561.124,37
4	0	0	0		0
5	204.983,97	102.491,98	102.491,98	0	409.968
Total	1.033.575	488.114,77	618.632,77	0	2.140.323
Producción proyectada por frente y material para el año 2021					
1	374.153,68	187.076,84	374.153,68		935.384,21
2	105.230,72	175.384,54	70.153,82		350.769,08
3	435.993,63	62.284,80	124.569,61		622.848,05
4	0	0	0		0
5	57.582	28.791	28.791	0	115.164
Total	972.960	453.537,19	597.668,11	0	2.024.165
Producción proyectada por frente y material para el año 2022					
1	411.569	205.785	411.569		1.028.923
2	115.754	192.923	77.169		385.846
3	483.953	69.136	138.272		691.361
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.011.276	467.843,65	627.010,51	0,00	2.106.130
Producción proyectada por frente y material para el año 2023					
1	452.726	226.363	452.726		1.131.815
2	127.329	212.215	84.886		424.431
3	537.188	76.741	153.482		767.411
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.117.243	515.319,38	691.094,29	0,00	2.323.657
Producción proyectada por frente y material para el año 2024					
1	260.852	130.426	260.852		652.130
2	140.062	233.437	93.375		466.874
3	596.278	85.183	170.365		851.826
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	997.192	449.045,45	524.591,99	0,00	1.970.830
Producción proyectada por frente y material para el año 2025					
1	0	0	0		0
2	154.068	256.781	102.712		513.561
3	661.869	94.553	189.105		945.527
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	815.937	351.333,22	291.817,64	0,00	1.459.088
Producción proyectada por frente y material para el año 2026					
1	0	0	0		0
2	169.475	282.459	112.983		564.917
3	734.675	104.954	209.907		1.049.535
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	904.150	387.412,07	322.890,46	0,00	1.614.452
Producción proyectada por frente y material para el año 2027					
1	0	0	0		0
2	75.972	126.620	50.648		253.240
3	815.489	116.498	232.997		1.164.984
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	891.461	243.118,40	283.644,81	0,00	1.418.224
Producción proyectada por frente y material para el año 2028					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0
3	905.193	129.313	258.626		1.293.132
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	905.193	129.313,23	258.626,46	0,00	1.293.132
Producción proyectada por frente y material para el año 2029					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0

"Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental"

Producción proyectada por frente y material para el año 2015					
Frente	Recebo (m ³)	Piedra (m ³)	Gravas de cantera (m ³)	Arenas de peña (m ³)	Proyección de la producción total (m ³)
3	1.004.764	143.538	287.075		1.435.377
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	1.004.764	143.537,68	287.075,37	0,00	1.435.377
Producción proyectada por frente y material para el año 2030					
1	0	0	0		0
2	0	0	0		0
3	975.439	139.348	278.697		1.393.484
4	0	0	0		0
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0
Total	975.439	139.348,40	278.696,80	0,00	1.393.484

1.1.2. A continuación se resumen las tasas de emisión a autorizar para PST y PM10 del escenario futuro con medidas de manejo en orden descendente en los frentes de explotación, en el siguiente orden 1, 3, 4, 5 y 2.

Emisiones de Partículas suspendidas Totales (kg PST/per)						
Área	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	Frente 5	Total
Zona de explotación	114775,2	46412,9	72332,6	76118	48936,3	358574,9
Patio de mineral	167803,2	22191,6	86119,5	84365,3	52215,1	412694,7
Zona de disposición estériles	2208	1511,9	679,3	324,5	399,4	5123,2
Zona de acopio de suelos	1105,8	114,7	373,6	197,9	392,2	2184,3
Vías de transporte	15474,3	17251,8	27784,4	16872,3	15541,2	92924,1
Total	301366,5	87483	187289,3	177878,1	117484,3	871501,1
Emisiones de Partículas suspendidas Totales (kg PM ₁₀ /per)						
Área	Frente 1	Frente 2	Frente 3	Frente 4	Frente 5	Total
Zona de explotación	24180,2	9215,4	14477,5	13951,6	9288,5	71113,2
Patio de mineral	29651	3898,2	15951,6	13532	8606,4	71639,3
Zona de disposición estériles	471,7	551,4	145,1	162,2	85,3	1415,8
Zona de acopio de suelos	508,7	57,4	186,8	99	196,1	1048
Vías de transporte	3944,9	4401,9	7085,2	4302,5	3964,6	23699
Total	58756,6	18124,3	37846,1	32047,3	22140,9	168915,2

1.1.3. Autorizar la extracción con voladura en los cinco frentes de explotación, fuera del radio de 300 m respecto de la vía nacional que comunica los municipios de La Mesa con Mosquera, en dirección a los frentes de explotación, dando cumplimiento al umbral seguro para no generar daño en la infraestructura vial, población y viviendas cercanas, a nivel de vibraciones y ruido (golpe aéreo).

1.1.3.1. La modificación de esta área o restricción de los 300 metros en los frentes 1, 2 y 3 se realizará, una vez la empresa obtenga el cupo de explosivos, determine la constantes reales del modelo predictivo, la ley de propagación y entregue el informe técnico con los soportes, que garantice el cumplimiento de los límites máximos permisible más estrictos establecidos en la normatividad internacional a nivel de vibraciones y ruido a la infraestructura vial, población y viviendas cercanas al proyecto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

1.1.3.2. En la predicción a realizar deberá incluir con receptor discreto la vivienda del señor Vicente Jimenez Niño ubicado a menos de 20 m de la entrada principal del frente de explotación 2.

1.1.3.3. Los equipos seleccionados para medir vibraciones deberán medir como mínimo los valores de aceleraciones en las componentes vertical, radial y tangencial, valores de velocidad máximos esperados por componente y valores máximos de aceleraciones y velocidades resultantes.

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

1.1.3.4 A nivel de ruido el equipo deberá tener como mínimo la capacidad para medir el nivel equivalente de presión sonora con ponderación frecuencial A y disponer de filtros de tercios de octava para recibirlos y operarlos o tenerlos incorporados.

1.1.3.5. Características y ficha técnica de los equipos seleccionados para medir vibraciones y ruido, con sus respectivos certificados de calibración, nivel de sensibilidad y/o su sistema de amplificación de señal, información que permitirá validar los resultados de las mediciones teniendo en cuenta la distancia de toma de muestra.

1.1.3.6. Efectuar una valoración de línea base vibracional de la zona de influencia directa en un radio inferior a 500 m desde los frentes, donde se encuentre población y efectuar estudios de suelos y de patología de estructuras de las tipologías de viviendas que puedan ser afectadas adjuntado fotografías y descripción constructiva de las mismas. Este estudio debe concluir con una identificación y evaluación de la incidencia de las voladuras sobre estructuras de vivienda.

1.2 Garantizar el cumplimiento a las especificaciones técnicas presentadas en el estudio que sustenta la modificación objeto del presente acto administrativo y la ejecución de las medidas de manejo ambiental planteadas y las adicionales que esta autoridad ambiental requiera, para prevenir, controlar, mitigar y/o compensar los impactos sobre la calidad de aire.

2. Autorización de Aprovechamiento Forestal: Autorizar a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., al interior del título minero No. 1999, el aprovechamiento forestal de la especie nativa *Salix Humboldtiana Willdenow.*, correspondiente a nueve (9) individuos los cuales poseen un volumen total de 2,078 m³ y un volumen comercial de 0,585 m³.

2.1. De igual manera, autorizar a la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., la tala y aprovechamiento de 111 árboles de las especies *Eucalyptus globulus* (101 individuos); *Acacia melanoxylon* (9 individuos) y Pino ciprés *Cupressus lusitánica Mill* (1 individuo) cuyo volumen total corresponde a 75,591 m³ y a un volumen comercial de 30,332 m³.

2.2. La empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S., deberá adelantar la remoción de cobertura vegetal, dando aplicación al Programa y Protocolo de Manejo y Salvamento de especies de Fauna, para el salvamento y reubicación de aquellas especies de fauna que pueden verse afectadas por la intervención, que incluya el ahuyentamiento, captura, transporte, atención médica y reubicación de fauna en hábitats naturales que ofrezcan condiciones similares a los que ocupaba.

2.3. No podrá efectuarse el aprovechamiento con tractores de orugas, como buldózer o retroexcavadora.

2.3. La empresa Inversiones Mondoñedo S.A.S., deberá dar cumplimiento a las medidas de compensación propuestas por la remoción de la cobertura vegetal autorizada, de acuerdo a lo contemplado en la ficha de manejo PCMB-1. Subprograma de compensación por aprovechamiento forestal, pérdida de biodiversidad y afectación paisajística.

3. Permiso de Vertimientos: No se requiere permiso de vertimientos para la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., en su calidad de Usuario

“Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental”

Generador de las aguas residuales tratadas, considerando que estas se reusarán en su totalidad para control de material particulado y riego de áreas en rehabilitación del proyecto minero, en los términos del Artículo 4º de la Resolución 1207 de 2014; en consecuencia, no habrá lugar al pago de la correspondiente Tasa Retributiva por la utilización del agua como receptor de los vertimientos puntuales.

4. Permiso de Ocupación de Cauce: No autorizar el permiso de ocupación de cauce propuesto por la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., relacionado con la construcción de un reservorio de agua denominado D7, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO -. El incumplimiento de las obligaciones requeridas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el Plan de Manejo Ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación del Artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO-. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa INVERSIONES MONDOÑEDO SAS., o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Comunicar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la Gaceta ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, conforme lo establece el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

ARTÍCULO NOVENO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO IREGUI MEJÍA
Director General

Proyectó: Ivan Mauricio Castillo Arenas- Abogado Grupo Interno de Minería –ANLA *LMC P.*
Revisó: Sandra M. Betancourt. – Líder Jurídico -Grupo Interno de Minería –ANLA *LMC*
Concepto Técnico N° 4504 del 2 de Septiembre de 2015.
Expediente No. LAM6153.

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro **RUCOM-2019080114914**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que HOLCIM (COLOMBIA) S.A. con NIT número 860009808 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 14-05-2021 hasta el 31-07-2022. Durante el mes de mayo de 2022 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de mayo del año 2021.



PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ

Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
14-05-2021 11:56

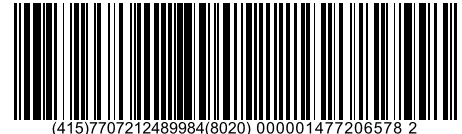
Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impuesta es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

HOLCIM COLOMBIA S.A.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 113 7 45 P 12 TO B OF 1201

42. Correo electrónico

col-notificaciones.holcim@lafargeholcim.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 5 7 5 3 0 0

45. Teléfono 2

6 5 7 5 3 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
2 3 9 4	1 9 5 5, 0 7, 2 2	2 3 9 5	2 0 0 4, 0 1, 0 2	4 6 6 3	4 6 9 0		1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 3	1 4	1 5	1 6	1 8	1 9	2 6	4 1	4 2	4 8	5 2								
03- Impuesto al patrimonio																									
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario																									
07- Retención en la fuente a título de renta																									
08- Retención timbre nacional																									
09- Retención en la fuente en el impuesto																									
10- Obligado aduanero																									
13- Gran contribuyente																									
14- Informante de exogena																									
15- Autorretenedor																									
16- Obligación facturar por ingresos bienes																									
18- Precios de transferencia																									
19- Productor de bienes y/o servicios exen																									
26- Declaración individual precios de tran																									
41- Declaración anual de activos en el exte																									
42- Obligado a llevar contabilidad																									
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA																									
52 - Facturador electrónico																									

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 2	2 3								3	3	57. Modo	1	2	4
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	58. CPC	8 2	8 3	8 1	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 07 - 15 / 14 : 21 : 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

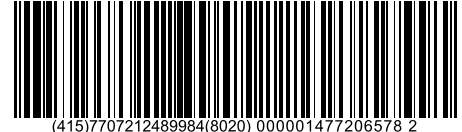
984. Nombre IGLESIAS ALCAZAR MARIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 5	82. Nacional <u>1</u> %
72. Número	3 5 7 1	3 8 9 0	83. Nacional público <u>0 . 0</u> %
73. Fecha	1 9 5 5, 0 7, 1 4	2 0 1 8, 0 8, 1 7	84. Nacional privado <u>1 0 0 . 0</u> %
74. Número de notaría	2	7 3	85. Extranjero <u>9 9</u> %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público <u>0 . 0</u> %
76. Fecha de registro	1 9 5 5, 0 7, 2 2	2 0 1 8, 0 8, 2 2	87. Extranjero privado <u>1 0 0 . 0</u> %
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 2 2 5 5	0 0 0 1 2 2 5 5	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 5 5, 0 7, 1 4	2 0 1 8, 0 8, 1 7	
81. Hasta	2 0 5 5, 0 7, 1 4	2 0 5 5, 0 7, 1 4	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 1 5, 0 1, 0 1		-
2	7 4	2 0 1 8, 0 6, 0 1	9 0 0 6 8 0 9 9 5	- 4
3	2 0	2 0 1 8, 1 1, 2 2	9 0 1 0 5 7 6 0 4	- 2
4	2 1	2 0 0 3, 0 7, 2 1		-
5				-

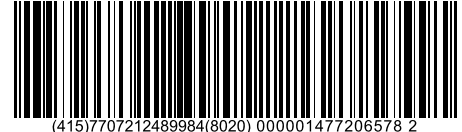
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
1	HOLCIM COLOMBIA S.A.		
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 9 8 0 8 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

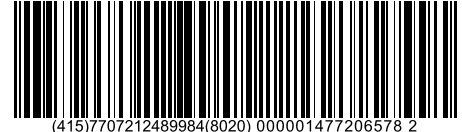
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0, 0 3 0 5	
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjerí	2 2	101. Número de identificación 1 0 8 9 5 3 1		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido MACCARELLI		105. Segundo apellido		106. Primer nombre MARCO	
	107. Otros nombres ANTONIO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 2, 0 2 2 0	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 6 3 3 0 5 2 9 3		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido HERRERA		105. Segundo apellido SARMIENTO		106. Primer nombre EUNICE	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
3	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 7, 0 8 2 2	
	100. Tipo de documento Cédula de Extranjer	2 2	101. Número de identificación 7 0 4 4 6 8		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido IGLESIAS		105. Segundo apellido ALCAZAR		106. Primer nombre MARIA	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
4	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9, 0 3 0 8	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 9 1 2 9 5 1 0 0		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido GALINDO		105. Segundo apellido MENDEZ		106. Primer nombre FERNANDO	
	107. Otros nombres JAVIER		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal
5	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4, 0 8 1 4	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	1 3	101. Número de identificación 5 2 1 8 3 1 6 8		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido RAMIREZ		105. Segundo apellido SALGADO		106. Primer nombre ANDREA	
	107. Otros nombres DEL PILAR		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 9 8 0 8 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

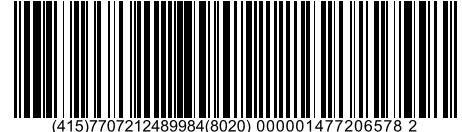
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 4 0 8 1 4	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 5 2 4 9 9 9 5 5		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido JIMENEZ		105. Segundo apellido FANDIÑO		106. Primer nombre SARA	
	107. Otros nombres CAROLINA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 3 0 5	
	100. Tipo de documento Pasaporte 4 1		101. Número de identificación G 3 6 7 6 4 0 9 5		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido VILCHIS		105. Segundo apellido GOMEZ		106. Primer nombre MAURICIO	
	107. Otros nombres RICARDO		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 0 0 9 8 0 8 | 5

Impuestos de Grandes Contribuyentes

3 | 1

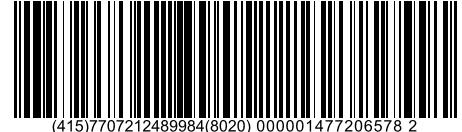
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
1	Pasaporte 4 1	Y A 7 1 7 0 6 8 8		ITALIA 3 8 6
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	CORTI		ALESANDRO	SEVERO SANTE
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 1 6 0 3 2 9	
2	Cédula de Extranjer 2 2	1 0 8 9 5 3 1		SUIZA 7 6 7
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	MACCARELLI		MARCO	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 2 0 0 3 0 5	
3	Cédula de Extranjer 2 2	7 0 4 4 6 8		ESPAÑA 2 4 5
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	IGLESIAS	ALCAZAR	MARIA	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 1 7 0 8 2 3	
4	Pasaporte 4 1	X 2 4 1 5 0 8 5		SUIZA 7 6 7
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	OSSWALD		OLIVER	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 1 7 0 8 2 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	6 3 3 0 5 2 9 3		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
	HERRERA	SARMIENTO	EUNICE	
	119. Razón social			
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
			2 0 1 6 0 3 2 9	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 9 8 0 8	5	Impuestos de Grandes Contribuyentes	3 1

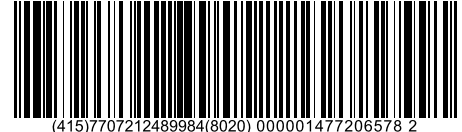
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	9 1 2 9 5 1 0 0		SUIZA 7 6 7
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALINDO	MENDEZ	FERNANDO	
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 2 9	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782

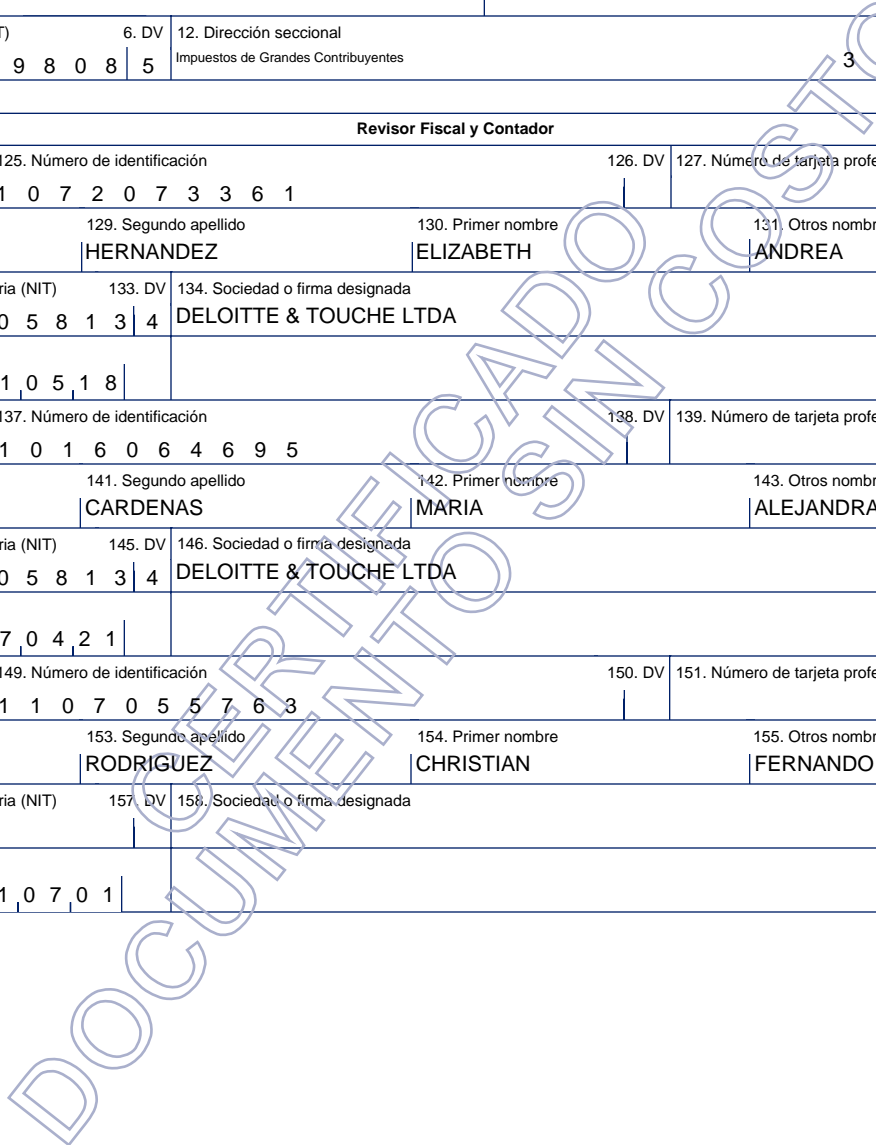


(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 9 8 0 8	6. DV 5	12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes	14. Buzón electrónico 3 1
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

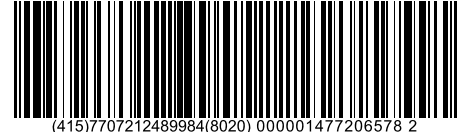
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 1 0 7 2 0 7 3 3 6 1	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 2 6 4 0 5 4 T
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido HERNANDEZ	130. Primer nombre ELIZABETH	131. Otros nombres ANDREA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	133. DV 4	134. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 5 1 8			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 1 0 1 6 0 6 4 6 9 5	138. DV	139. Número de tarjeta profesional 2 2 4 1 1 6 T
	140. Primer apellido TOVAR	141. Segundo apellido CARDENAS	142. Primer nombre MARIA	143. Otros nombres ALEJANDRA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 5 8 1 3 4	145. DV 4	146. Sociedad o firma designada DELOITTE & TOUCHE LTDA	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 4 2 1			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 1 0 7 0 5 5 7 6 3	150. DV	151. Número de tarjeta profesional 1 7 3 5 4 7 T
	152. Primer apellido ACOSTA	153. Segundo apellido RODRIGUEZ	154. Primer nombre CHRISTIAN	155. Otros nombres FERNANDO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 7 0 1			



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

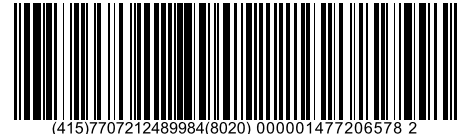
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de cemento, cal y yeso	2 3 9 4
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Nobsa	4 9 1
165. Dirección KM 15 VIA DUITAMA - BELENCITO			
166. Número de matrícula mercantil	0 0 0 0 6 8 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 2 0 5 3 0
168. Teléfono	7 7 7 3 1 5 1	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Fabricación de cemento, cal y yeso	2 3 9 4
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CL 113 7 45 P 12 TO B			
166. Número de matrícula mercantil	1 2 2 5 5	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	6 5 7 5 3 0 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento: HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Medellín	0 0 1
165. Dirección CL 27 A 52 119			
166. Número de matrícula mercantil	2 1 - 3 5 8 8 8 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 1 0 8 2 8
168. Teléfono	6 6 8 5 9 3 5	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 6 0 0 0 9 8 0 8 | 6. DV 5 | 12. Dirección seccional Impuestos de Grandes Contribuyentes | 14. Buzón electrónico 3 1

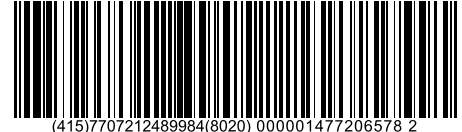
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Santander	6 8	164. Ciudad/Municipio Floridablanca	2 7 6
165. Dirección CR 8 10 172			
166. Número de matrícula mercantil	9 6 7 6 3 0 5	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	6 4 8 1 8 1 8	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Atlántico	0 8	164. Ciudad/Municipio Barranquilla	0 0 1
165. Dirección KM 6 CARR JUAN MINA			
166. Número de matrícula mercantil	3 2 2 3 4 9	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	3 0 9 5 9 0 1	169. Fecha de cierre	2 0 1 6 1 2 3 1
160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento: HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Boyacá	1 5	164. Ciudad/Municipio Tunja	0 0 1
165. Dirección KM 0 CARR PAIPA			
166. Número de matrícula mercantil	7 3 6 2 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	7 4 5 1 3 3 4	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

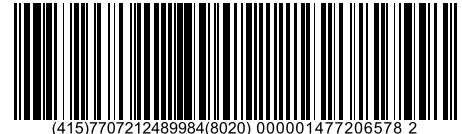
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de cemento, cal y yeso	2 3 9 4
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Antioquia	0 5	164. Ciudad/Municipio Bello	0 8 8
165. Dirección CL 22 D 42 A 24			
166. Número de matrícula mercantil	4 9 4 3 6 8 0 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	4 6 1 0 2 1 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Bolívar	1 3	164. Ciudad/Municipio Cartagena	0 0 1
165. Dirección KM 4 CARR MAMONAL			
166. Número de matrícula mercantil	1 6 9 0 8 8 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	6 6 8 6 5 2 7	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento: HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Valle del Cauca	7 6	164. Ciudad/Municipio Palmira	5 2 0
165. Dirección TV 1 1 36			
166. Número de matrícula mercantil	6 5 1 3 8 2	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 7 0 1 0 1
168. Teléfono	6 6 6 9 3 7 3	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

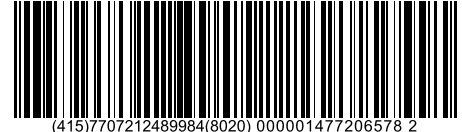
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Cundinamarca	2 5	164. Ciudad/Municipio Chía	1 7 5
165. Dirección CR 12 (!) VIA A COTA			
166. Número de matrícula mercantil	1 9 3 0 3 4 5	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 0 9 0 9 1 4
168. Teléfono	8 6 3 6 3 5 5	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento Agencia	0 1	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.			
163. Departamento Bogotá D.C.	1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
165. Dirección CR 62 19 04 IN 5			
166. Número de matrícula mercantil	6 2 0 5 7	167. Fecha de la matrícula mercantil	1 9 7 5 0 6 0 9
168. Teléfono	4 1 7 2 1 2 1	169. Fecha de cierre	2 0 1 6 1 2 3 1
160. Tipo de establecimiento Fábrica	1 8	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento: HOLCIM (COLOMBIA) PLANTA RICAURTE			
163. Departamento Cundinamarca	2 5	164. Ciudad/Municipio Ricaurte	6 1 2
165. Dirección CL 10 5 151			
166. Número de matrícula mercantil	8 1 9 8 8	167. Fecha de la matrícula mercantil	2 0 1 6 1 1 0 3
168. Teléfono	6 5 7 5 3 0 0	169. Fecha de cierre	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14772065782



(415)7707212489984(8020) 000001477206578 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 0 9 8 0 8

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vi 4 7 5 2
162. Nombre del establecimiento CEMENTOS BOYACA	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección AV BOYACA 37 31 SUR	
166. Número de matrícula mercantil 3 4 7 2 2 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 8 8, 1 0 0 6
168. Teléfono 6 5 7 5 3 0 0	169. Fecha de cierre 2 0 1 6, 1 2 3 1
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso 2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento HOLCIM COLOMBIA S.A.	
163. Departamento Bogotá D.C. 1 1	164. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 0 0 1
165. Dirección CR 62 19 04 IN 5	
166. Número de matrícula mercantil 0 0 0 6 2 0 5 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 1 9 7 5, 0 6 0 9
168. Teléfono 4 1 7 2 1 2 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso 2 3 9 5
162. Nombre del establecimiento: PLANTA DE CONCRETO CHIA	
163. Departamento Cundinamarca 2 5	164. Ciudad/Municipio Chía 1 7 5
165. Dirección CR 12 VIA A COTA	
166. Número de matrícula mercantil 0 1 9 3 0 3 4 5	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 9, 0 9 1 4
168. Teléfono 8 6 3 6 3 5 5	169. Fecha de cierre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Nit: 860.009.808-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012255
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 113 No 7-45 Piso 12 Torre B
Of 1201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: col-notificaciones.holcim@lafargeholcim.com
Teléfono comercial 1: 6575300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 113 No 7-45 Pi 12 Torre B
Of 1201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
col-notificacioneslegales@lafargeholcim.com
Teléfono para notificación 1: 6575300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3571, Notaría 2 de Bogotá, el 14 de julio de 1955, inscrita el 22 de julio de 1955, bajo el No. 24768 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "CEMENTOS BOYACA S.A.".

Escritura Publica No.3571, Notaría 2 de Bogotá, el 14 de julio de 1955, inscrita el 22 de julio de 1955, bajo el No. 24768 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "CEMENTOS BOYACA S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.989 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 23 de diciembre de 1.993, inscrita el 28 de diciembre de 1. 993 bajo el No. 432.100 del libro IX, la sociedad absorbió mediante fusión a la sociedad " INVERSIONES MINERAS E INDUSTRIALES LA ESMERALDA S.A.

Por Escritura Pública No. 1450 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 2000 bajo el No. 736656 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades: COMERCIAL CEBOY S.A. y a ASESORIAS INDUSTRIAL DE CEMENTOS S.A.

Por Escritura Pública No. 2969 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2000 bajo el No. 758581 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CONCRETOS ASFALTICOS PREMESCLADOS S. A. CONCREASFALTOS S. A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1392 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá, D.C., inscrita el 27 de julio de 2001 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

787684 del libro IX, se aprueba el proyecto de escisión de la sociedad TRANSPORTADORA CEMENTO S.A. TRANSCEM S.A. Mediante el cual la sociedad beneficiaria es la sociedad de la referencia CEMENTOS BOYACA S.A.

Por Escritura Pública No. 2163 del 21 de julio de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de julio de 2003 bajo el número 00890893 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CEMENTOS BOYACA S.A., por el de: HOLCIM (COLOMBIA) S.A.

Por Escritura Pública No. 1487 de la 11 del Círculo de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2005, inscrita el 07 de julio de 2005 bajo el número 999849 del libro IX, la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A. Absorbió mediante fusión a la sociedad HOLCIM PREMEZCLADOS S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 8883 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de octubre de 2010 bajo el número 01424772 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EXPLOMINERALES DEL NORTE S A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2152 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el número 02341364 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COLRETAIL S A S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1136 del 03 de septiembre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172020 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el Proceso Verbal (R.C.E.) No. 68001-31-03-011-2018-00232-00 de: María del Carmen Angulo Garcia, Loyda Johana Cardozo Angulo, Franca Milena Cardozo Angulo, Angela Patricia Cardozo Angulo, Reynaldo Andres Cardozo Angulo Y Gerson Libner Cardozo Angulo contra: Jose Miguel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cubides Montaña, Alvaro Javier Siachoque Díaz, ALLIANZ SEGUROS S.A., RÁPIDO HUMEDA SAS, HOLCIM COLOMBIA S.A., SOCIEDAD TRANSCHEM SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por Resolución No.1010 del 11 de octubre de 1955, inscrita el 14 de octubre de 1955, bajo el No. 24946 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de julio de 2055.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es: (I) Producción, distribución, compraventa, importación, exportación, suministro y, en general, comercialización en cualquier forma de calizas y sus derivados, yeso y sus derivados, materiales de construcción (arenas y gravas), cementos y otros aglomerantes hidráulicos, concretos y productos derivados del concreto y otros productos para la construcción; II) La prestación de servicios mineros y de producción y distribución de concreto; III) La realización directa o a través de terceros, de estudios mineros; IV) La exploración y explotación de toda clase de minerales; V) Constituir y participar en otras sociedades, cuentas en participación, consorcios y demás asociaciones que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad. En desarrollo del objeto indicado la sociedad podrá: A) Explorar y explotar toda clase de minerales así como adquirir, explorar y explotar minas, entre otras, de cal, yeso, carbón, arcilla, piedra, materiales de construcción y demás necesarias para la obtención de las materias primas utilizadas en sus productos, así como la enajenación de los sobrantes de dicha explotación, si los hubiere. B) La realización directa o a través de terceros, de estudios mineros, C) Adquirir, administrar, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, demoler construcciones o hacer construcciones sobre los bienes inmuebles; D) Adquirir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar o registrar patentes de invención, marcas de fábricas y nombres comerciales y enajenarlos cuando lo juzgue conveniente; E) Adquirir o montar plantas eléctricas cuya energía se requiera para las instalaciones industriales de la sociedad y ceder o vender el sobrante generado por dichas plantas; F) Importar, exportar, adquirir, gravar o vender a cualquier título máquinas para la producción de los productos que elabora la sociedad; G) Adquirir, enajenar, gravar cualquier clase de bienes muebles o de bienes incorporeales que puedan ser útiles al desarrollo del objeto social principal; H) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros títulos valores; I) Participar en consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad e intervenir como accionista, o socio en sociedades que tengan objetos iguales, similares, conexos o complementarios con el de la sociedad, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado el transporte y comercialización de los productos que elabora la sociedad, o celebrar con cualesquiera personas jurídicas o naturales toda clase de contratos incluidos entre otros los de prestación de servicio o asesoría administrativa, técnica o financiera; J) Adquirir o ceder a cualquier título cualesquiera activos o pasivos relacionados con sus negocios sociales, fusionarse con otras sociedades; K) Servir de representante o agente de firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios en que se ocupa la sociedad y/o complementarios; L) La prestación de servicios de co-procesamiento de residuos propios o de terceros para lo cual utilizará el horno de producción de clinker y demás instalaciones de la sociedad requeridas para la adecuada prestación de estos servicios; M) Prestar los servicios de ensayos físico químicos de residuos industriales a terceros en el laboratorio de ensayos de análisis fisicoquímico de su propiedad; N) Vincular vehículos automotores dentro del territorio nacional con empresas habilitadas para transporte público de carga. O) Adquirir, recolectar y transportar escombros de obras de construcción y materiales estériles de explotaciones mineras de terceros para ser utilizados y/o aprovechados en las labores de recuperación morfológica de las minas que explora y explota la sociedad y P) En general, desarrollar los actos y celebrar los contratos directamente relacionados con el objeto social estipulado, y aquellos otros que tiendan a desarrollar o ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad.**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$237.112.748.366,0774
No. De acciones : 31.141.089.004
Valor nominal : \$7,61414439731446

** Capital Suscrito **

Valor : \$217.343.297.158.242
No. De acciones : 28.544.677.618
Valor nominal : \$7,61414439731446

** Capital Pagado **

Valor : \$217.343.297.158.242
No. De acciones : 28.544.677.618
Valor nominal : \$7,61414439731446

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo con uno o más suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se hiciera la elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo y sus suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva y ejercer simultáneamente uno y otro cargo. Los suplentes representarán a la sociedad en igualdad de condiciones que el Presidente Ejecutivo y no necesariamente en los casos de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, en las condiciones establecidas en los artículos 25, 28 y 29 de los presentes estatutos. Así mismo la sociedad tendrá un Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y un Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales para temas Laborales, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se hiciera la elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por la Junta Directiva. El Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y el Representante Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales para temas Laborales podrán ser miembros de la Junta Directiva y ejercer simultáneamente uno y otro cargo. Dichos representantes legales tendrán las funciones establecidas en el artículo 29 de los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente Ejecutivo y sus suplentes y el Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y del Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales en temas Laborales son funciones del Presidente Ejecutivo y sus suplentes en igualdad de condiciones: A) Desempeñar las funciones y responsabilidades propias del representante legal de la sociedad; B) Intervenir en la negociación de pactos y convenciones colectivas, nombrar los negociadores que representan a la sociedad y fijarles términos y condiciones de referencia; C) Conferir poderes judiciales en nombre de la sociedad; D) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente; E) Presentar a la Junta Directiva en cada una de sus sesiones, un informe detallado sobre la situación de endeudamiento de la sociedad y los planes y proyectos relacionados con la contratación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de nuevos créditos y operaciones de crédito y endeudamiento: F) Presentar anualmente a la Junta Directiva con dieciséis (16) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha de la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe escrito sobre la marcha de las actividades sociales; G) Mantener al corriente a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios y suministrarle la información que ésta e solicite; H) Entregar a los miembros de la Junta Directiva los balances mensuales, con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, así como el informe técnico sobre la operación de la planta; I) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva al final de cada año y al retirarse de su cargo; J) Presentar a la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva, en cada ejercicio, los estados financieros y documentos requeridos por la ley; K) Sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, presentar ofertas o suscribir contratos que tengan como objeto principal el suministro de cemento, concreto y/o agregados, sin consideración de la cuantía; L) Sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, presentar propuestas en respuesta a licitaciones, invitaciones o concursos ya sean privadas o públicas de la nación, los ministerios, cualesquiera entidad descentralizada de la nación a del orden departamental, municipal y/o distrital, de cualquier entidad o instituto adscrito al gobierno y de empresas industriales y comerciales del estado que tengan como objeto principal el suministro de cemento, concreto y agregados, sin consideración de la cuantía da la respectiva licitación, invitación o concurso. Igualmente, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, negociar y pactar los términos de los contratos que puedan llegar a adjudicarse, otorgar las garantías las garantías sean necesarias y firmar cualesquiera otros contratos adicionales que resulten de las respectivas adjudicaciones; M) En general, celebrar todo contrato y ejecutar todo acto comprendido dentro del objeto social o relacionado con el mismo, o con las existencias o el funcionamiento de la sociedad, con excepción de los actos u contratos a los que se refieren el literal N) Siguiete; Ñ) Actuar conjuntamente, con por lo menos dos (2) firmantes, con las limitaciones por cuantía y sin perjuicio de las excepciones que aquí se establecen, en los siguientes casos: A) La celebración de cualquier contrato o la realización de cualquier acto en nombre de la sociedad que implique operaciones de adquisición, venta, gravamen o enajenación en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier forma de activos de la compañía entre un millón de dólares (US\$1.000.000) y quince millones de dólares (US\$15.000.000); B) La celebración de cualquier contrato de mutuo u operación de crédito en nombre de la sociedad entre un millón de dólares (US\$1.000.000) y treinta millones de dólares (US\$30.000,000) celebrar. Parágrafo: El presidente ejecutivo y sus suplentes necesitarán autorización previa de la Junta Directiva de la sociedad para llevar a cabo: 1) Cualquier contrato o la realización de cualquier acto en nombre de la sociedad, diferente a los mencionados en las literales K) y l) del presente artículo, que implique erogación u obligación para la misma, real o contingente, superior a la suma equivalente en pesos colombianos a quince millones de dólares (US\$15.000.000) de los Estados Unidos de América liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha en la que se celebre el acto o contrato; y 2) Cualquier contrato de mutuo u operación de crédito cuando su cuantía sea superior a la suma equivalente en pesos colombianos a treinta millones de dólares (US\$30.000.000) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha en la que se celebre el contrato de mutuo o la operación de crédito. El presidente ejecutivo y sus suplentes, en igualdad de condiciones, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios sociales, sujetándose a los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas incluyendo pero sin limitarse a órganos del estado, sus organismos vinculados o adscritos, ministerios, secretarías, superintendencias, entidades ambientales y/o mineras, autoridades fiscales y tributarias, entidades de naturaleza mixta, municipales, departamentales, distritales y empresas del estado o en el que éste tenga participación, juzgados, Tribunales Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, tribunales de arbitramento, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo, Cámaras de Comercio, sin perjuicio de las demás que sean inherentes de tal forma que la sociedad se encuentre debidamente representada, B) Iniciar, contestar, tramitar hasta su terminación, en nombre de la sociedad, todos los asuntos civiles, comerciales, penales, policivos, laborales y/o administrativos en los que la sociedad tenga interés, sea como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte actora o demandada, investigada, querellante o querellada, interviniente, coadyudante y/o tercero, y en cualquier otro carácter ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia, inclusive el criminal, pudiendo, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos derechos de petición y demandas, formular memoriales, peticiones, así como contestar demandas, memoriales, derechos de petición y peticiones, presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la sociedad, notificarse de autos admisorios, notificarse de mandamientos de pago, interponer recursos, recibir, desistir, presentar denuncias, aclarar y ampliar denuncias, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos, reclamar intereses y costas, conciliar, no conciliar, transar en nombre de la sociedad, comprometer en árbitros de derecho o pactar amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia. C) El representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales podrá ofrecer y producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, otorgar exigir o desistir cauciones juratorias. D) Podrá efectuar protestos y reclamos, solicitar desgloses, notificarse de las resoluciones y providencias y recurrirlas presentando toda clase de recursos ante la autoridad que corresponda, formular y absolver interrogatorios, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a toda clase de audiencias, promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, solicitar nulidad y oponer cualquier recurso incluyendo excepción y defensa, producir toda clase de informes relacionados con sus funciones, nombrar peritos, contadores, tasadores y toda clase de auxiliares de la justicia, así como rendir y exigir rendición de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas. E) Representar a la sociedad en audiencias de conciliación, ya sea como parte convocante o convocada, incluidas a las que se refiere la jurisdicción laboral, con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la sociedad. F) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar. G) Nombrar apoderados y/o autorizados, otorgándoles todas o parte de las funciones que le corresponden, así como sustituirles total o parcialmente el poder, pudiendo revocar los nombramientos y las sustituciones en cualquier momento. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales en ternas laborales: A) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier autoridad o representante de las ramas judicial o administrativa del poder público, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo, Cámaras de Comercio, sin perjuicio de las demás que sean inherentes de tal forma que la sociedad se encuentre debidamente representada en gestiones y/o diligencias relacionadas con asuntos laborales, en los que deba intervenir la sociedad en calidad de demandante, demandada, peticionaria, coadyuvante, testigo, contratante y/o contratista. B) Intervenir activamente, ante las autoridades judiciales y/o administrativas y/o particulares en todos los asuntos relacionados con el derecho individual o colectivo del trabajo, en defensa o representación de los intereses de la sociedad relacionados con dichas áreas. C) En relación con las entidades o personas que integran el sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de cualquier orden, tendrá la facultad de realizar afiliaciones, desafiliaciones, retiros, efectuar pagos responder requerimientos o consultas, realizar y/o atender reclamaciones y en general participar activamente como vocero de la sociedad ante tales entidades. D) En relación con las cajas de compensación familiar o entidades que hagan sus veces, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o quien haga sus veces y demás entidades de cualquier lugar y orden beneficiarias de aportes fiscales o parafiscales que deba realizar la sociedad. Así mismo el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales en materia laboral podrá realizar pagos atender requerimientos u oficios, realizar consultas o reclamos, recibir visitas, suscribir afiliaciones, desafiliaciones y/o retiros de los trabajadores de la sociedad a tales entidades, E) Interponer y responder demandas, absolver interrogatorios de parte, atender citaciones de cualquier autoridad judicial y/o administrativa en relación con temas laborales. F) Representar a la sociedad ante cualquier entidad en las audiencias de conciliación de carácter laboral, ya sea como parte convocada o convocante, con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la sociedad. G) Realizar y firmar transacciones, confesiones o allanarse cuando quiera que actúe o comparezca como demandante o demandada la sociedad en temas laborales. Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en temas laborales. H) Representar a la sociedad ante las distintas empresas de servicios temporales, cooperativas de trabajo asociado, empresas asociativas de trabajo y similares, con las que contrate la sociedad la prestación de servicios inherentes a tales empresas y actividades, para la cual podrá atender y presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones ante tales entidades I) Presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 947 del 5 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

Por Acta No. 913 del 20 de febrero de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2012 con el No. 01617301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Eunice Herrera Sarmiento	C.C. No. 000000063305293

Por Acta No. 919 del 14 de agosto de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2014 con el No. 01866585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Sara Carolina Jimenez Fandiño	C.C. No. 000000052499955
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y	Andrea Del Pilar Ramirez Salgado	C.C. No. '000000052183168

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extrajudiciales
En Temas
Laborales

Por Acta No. 930 del 22 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017 con el No. 02258578 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Iglesias Alcazar	C.E. No. 00000000704468

Por Acta No. 944 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2019 con el No. 02463133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Fernando Galindo Mendez	C.C. No. 000000091295100

Por Acta No. 947 del 5 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Mauricio Ricardo Vilchis Gomez	P.P. No. 000000G36764095

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alesandro Severo Sante Corti	P.P. No. 000000YA7170688
Segundo Renglon	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Maria Iglesias Alcazar C.E. No. 00000000704468

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oliver Osswald	P.P. No. 0000000X2415085
Segundo Renglon	Fernando Galindo Mendez	C.C. No. 000000091295100
Tercer Renglon	Eunice Herrera Sarmiento	C.C. No. 000000063305293

Por Acta No. 114 del 23 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2017 con el No. 02258879 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alesandro Severo Sante Corti	P.P. No. 000000YA7170688
Tercer Renglon	Maria Iglesias Alcazar	C.E. No. 00000000704468

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oliver Osswald	P.P. No. 0000000X2415085
Tercer Renglon	Eunice Herrera Sarmiento	C.C. No. 000000063305293

Por Acta No. 117 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019 con el No. 02487931 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Fernando Galindo Mendez	C.C. No. 000000091295100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 119 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629399 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 02220020 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 02705992 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elizabeth Andrea Hernandez Hernandez	C.C. No. 000001072073361 T.P. No. 264054-t

Por Documento Privado del 21 de abril de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 02220029 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Alejandra Tovar Cardenas	C.C. No. 000001016064695 T.P. No. 224116-t

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3733 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2015 inscrita el 16 de julio de 2015 bajo el No. 00031528 del libro V, compareció Eunice Herrera Sarmiento identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.293 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Margarita Maria Palomar Gechen identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.570 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 138.160 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial y extrajudicialmente a la compañía ante terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas incluyendo pero sin limitarse a órganos del estado, sus organismos vinculados o adscritos, ministerios, secretarías, superintendencias, entidades ambientales y/o mineras, autoridades fiscales y tributarias, entidades de naturaleza mixta, municipales, departamentales, distritales y empresas del estado o en el que éste tenga participación, juzgados, tribunales, corte constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, tribunales de arbitramento, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo. Segundo: La apoderada cuenta con las siguientes facultades, sin perjuicio de las demás que sean inherentes al presente mandato, de tal forma que la compañía se encuentre debidamente representada: 1. Iniciar, contestar, tramitar hasta su terminación, en nombre de la compañía, todos los asuntos civiles, comerciales, penales, policivos, laborales y/o administrativos en los que la compañía tenga interés, sea como parte actora o demandada, investigada, querellante o querellada, interviniente, coadyudante y/o tercero, y en cualquier otro carácter ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia, inclusive el criminal, pudiendo, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos y demandas, formular memoriales, peticiones, así como contestar demandas, memoriales y peticiones, presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la compañía, notificarse de autos admisivos, notificarse de mandamientos de pago, interponer recursos, recibir. Desistir, presentar denuncias, aclarar y ampliar denuncias, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos, reclamar intereses y costas, conciliar, no conciliar, transar en nombre de la compañía, comprometer en árbitros de derecho o pactar amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia, la apoderada podrá ofrecer y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciaciones al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias, la apoderada a demás podrá efectuar protestos y reclamos, solicitar desgloses, notificarse de las resoluciones y providencias y recurrirlas presentando toda clase de recursos ante la autoridad que corresponda, formular y absolver interrogatorios, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a toda clase de audiencias, promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, solicitar nulidad y oponer cualquier recurso incluyendo excepción y defensa, producir toda clase de informes relacionados con el presente mandato, nombrar peritos, contadores, tasadores y toda clase de auxiliares de la justicia, así como recibir y exigir rendición de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas. 2. Este mandato incluye la expresa facultad para que la apoderada represente a la compañía en las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la compañía. 3. La apoderada está expresamente facultada para absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar. 4. La apoderada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.061	13-VIII-1.957	2A. BTA.	26-VIII-1.957-NO. 26.382
133	23-I-1.958	1A. BTA.	28-I-1.958-NO. 26.655
6.498	1-XII-1.958	2A. BTA.	5-XII-1.958-NO. 27.433
2.400	19-V-1.959	2A. BTA.	21-V-1.959-NO. 27.823
1.282	17-IV-1.967	2A. BTA.	12-V-1.967-NO. 37.379
1.621	9-V-1.968	2A. BTA.	12-VI-1.968-NO. 39.028
4.872	3-XII-1.968	2A. BTA.	11-XII-1.968-NO. 39.716
2.714	1-VII-1.970	2A. BTA.	04-VIII-1.970-NO. 42.747
9.220	20-XII-1.973	4A. BTA.	3-I-1.974-NO. 14.410
5.973	3-X-1.978	4A. BTA.	18-X-1.978-NO. 63.025
3.842	25-VI-1.985	27. BTA.	10-VII-1.985-NO.173.033
9.324	13-XI-1.986	27. BTA.	4-XII-1.986-NO.201.990
268	23- I-1.989	27. BTA.	28- II-1.989-NO.258.623
2.553	29-VI-1.989	7A. BTA.	5- VII-1.989-NO.268.937

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.539	20-VI-1.990	7A. BTA.	29-VI-	1.990-NO.298.251
4.985	16-X-1991	7 STAFE BTA.	28-X-1991	344003
3.059	9-VII-1992	7 STAFE BTA.	16-VII-	1992 NO.371.835
5.255	19- X -1992	7 STAFE BTA.	28- X -	1992 NO.383.855
5.833	18- XI-1993	7 STAFE BTA.	2-XII-	1993 NO.429.242
3.989	23-XII-1993	11 STAFE BTA.	28-XII-	1993 NO.432.100
1.735	20-IV-1995	7 STAFE BTA	28-IV-1995	NO. 490.493
2.001	30-V -1996	7 STAFE BTA	13-VI-1996	NO. 541.735

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001295 del 30 de mayo de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00588257 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00703977 del 16 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00705361 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000888 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00726711 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001450 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00736656 del 12 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001731 del 3 de agosto de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00740201 del 9 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002036 del 19 de septiembre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00745797 del 21 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002969 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00758581 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002962 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00758596 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001392 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá	00787684 del 27 de julio de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0001940 del 29 de agosto de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00792143 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX

D.C.
Cert. Cap. del 31 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal 00792559 del 4 de septiembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002163 del 21 de julio de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00890893 del 29 de julio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003586 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00913313 del 29 de diciembre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0001487 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00999849 del 7 de julio de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001793 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01004590 del 4 de agosto de 2005 del Libro IX

Cert. Cap. No. 0000SIN del 3 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal 01004863 del 5 de agosto de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001063 del 3 de abril de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01122812 del 11 de abril de 2007 del Libro IX

E. P. No. 870 del 30 de marzo de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01286577 del 1 de abril de 2009 del Libro IX

E. P. No. 3207 del 14 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01376531 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

E. P. No. 8883 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01424772 del 28 de octubre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2144 del 26 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01672851 del 10 de octubre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3627 del 27 de junio de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 01851479 del 14 de julio de 2014 del Libro IX

E. P. No. 4124 del 16 de octubre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 02038940 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1757 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 02099820 del 3 de mayo de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2152 del 16 de mayo de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 02341364 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX

E. P. No. 3890 del 17 de agosto de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 02368654 del 22 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2017 bajo el número 02249564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLRETAIL S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-01-25

Por Documento Privado del 3 de octubre de 1996 , inscrito el 17 de octubre de 1996 bajo el número 00558619 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE CEMENTOS S A S SU ABREVIATURA TRANSCHEM SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de septiembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 12 de octubre de 2005 bajo el número 01016063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEOCYCLE LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2394
Actividad secundaria Código CIIU: 2395
Otras actividades Código CIIU: 4663, 4690

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONCRETOS PREMEZCLADOS
Matrícula No.: 00062057
Fecha de matrícula: 9 de junio de 1975
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 62 19 04 In 5
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2020- 00373 del 14 de septiembre de 2020,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 29 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00186186 del libro VIII, el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 11001-31-03-049-2020-00099-00, de: ACCIONA SAS, contra: LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS y LA SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: PLANTA DE CONCRETO CHIA
Matrícula No.: 01930345
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 Vía A Cota
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 619.250.387.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 2394

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Nit: 860.009.808-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00012255
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 113 No 7-45 Piso 12 Torre B
Of 1201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: col-notificaciones.holcim@lafargeholcim.com
Teléfono comercial 1: 6575300
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl1 113 No 7-45 Pi 12 Torre B
Of 1201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
col-notificacioneslegales@lafargeholcim.com
Teléfono para notificación 1: 6575300
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.3571, Notaría 2 de Bogotá, el 14 de julio de 1955, inscrita el 22 de julio de 1955, bajo el No. 24768 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "CEMENTOS BOYACA S.A.".

Escritura Publica No.3571, Notaría 2 de Bogotá, el 14 de julio de 1955, inscrita el 22 de julio de 1955, bajo el No. 24768 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada "CEMENTOS BOYACA S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.989 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá del 23 de diciembre de 1.993, inscrita el 28 de diciembre de 1. 993 bajo el No. 432.100 del libro IX, la sociedad absorbió mediante fusión a la sociedad " INVERSIONES MINERAS E INDUSTRIALES LA ESMERALDA S.A.

Por Escritura Pública No. 1450 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 2000 bajo el No. 736656 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a las sociedades: COMERCIAL CEBOY S.A. y a ASESORIAS INDUSTRIAL DE CEMENTOS S.A.

Por Escritura Pública No. 2969 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá, D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2000 bajo el No. 758581 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CONCRETOS ASFALTICOS PREMESCLADOS S. A. CONCREASFALTOS S. A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1392 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá, D.C., inscrita el 27 de julio de 2001 bajo el No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

787684 del libro IX, se aprueba el proyecto de escisión de la sociedad TRANSPORTADORA CEMENTO S.A. TRANSCEM S.A. Mediante el cual la sociedad beneficiaria es la sociedad de la referencia CEMENTOS BOYACA S.A.

Por Escritura Pública No. 2163 del 21 de julio de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 29 de julio de 2003 bajo el número 00890893 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CEMENTOS BOYACA S.A., por el de: HOLCIM (COLOMBIA) S.A.

Por Escritura Pública No. 1487 de la 11 del Círculo de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2005, inscrita el 07 de julio de 2005 bajo el número 999849 del libro IX, la sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A. Absorbió mediante fusión a la sociedad HOLCIM PREMEZCLADOS S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 8883 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de octubre de 2010 bajo el número 01424772 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EXPLOMINERALES DEL NORTE S A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2152 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el número 02341364 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad COLRETAIL S A S (absorbida), la cual se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1136 del 03 de septiembre de 2018, inscrito el 31 de octubre de 2018 bajo el No. 00172020 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el Proceso Verbal (R.C.E.) No. 68001-31-03-011-2018-00232-00 de: María del Carmen Angulo Garcia, Loyda Johana Cardozo Angulo, Franca Milena Cardozo Angulo, Angela Patricia Cardozo Angulo, Reynaldo Andres Cardozo Angulo Y Gerson Libner Cardozo Angulo contra: Jose Miguel

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cubides Montaña, Alvaro Javier Siachoque Díaz, ALLIANZ SEGUROS S.A., RÁPIDO HUMEDA SAS, HOLCIM COLOMBIA S.A., SOCIEDAD TRANSCHEM SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Por Resolución No.1010 del 11 de octubre de 1955, inscrita el 14 de octubre de 1955, bajo el No. 24946 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de julio de 2055.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es: (I) Producción, distribución, compraventa, importación, exportación, suministro y, en general, comercialización en cualquier forma de calizas y sus derivados, yeso y sus derivados, materiales de construcción (arenas y gravas), cementos y otros aglomerantes hidráulicos, concretos y productos derivados del concreto y otros productos para la construcción; II) La prestación de servicios mineros y de producción y distribución de concreto; III) La realización directa o a través de terceros, de estudios mineros; IV) La exploración y explotación de toda clase de minerales; V) Constituir y participar en otras sociedades, cuentas en participación, consorcios y demás asociaciones que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad. En desarrollo del objeto indicado la sociedad podrá: A) Explorar y explotar toda clase de minerales así como adquirir, explorar y explotar minas, entre otras, de cal, yeso, carbón, arcilla, piedra, materiales de construcción y demás necesarias para la obtención de las materias primas utilizadas en sus productos, así como la enajenación de los sobrantes de dicha explotación, si los hubiere. B) La realización directa o a través de terceros, de estudios mineros, C) Adquirir, administrar, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, demoler construcciones o hacer construcciones sobre los bienes inmuebles; D) Adquirir,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar o registrar patentes de invención, marcas de fábricas y nombres comerciales y enajenarlos cuando lo juzgue conveniente; E) Adquirir o montar plantas eléctricas cuya energía se requiera para las instalaciones industriales de la sociedad y ceder o vender el sobrante generado por dichas plantas; F) Importar, exportar, adquirir, gravar o vender a cualquier título máquinas para la producción de los productos que elabora la sociedad; G) Adquirir, enajenar, gravar cualquier clase de bienes muebles o de bienes incorporeales que puedan ser útiles al desarrollo del objeto social principal; H) Tomar o dar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagares, cheques o cualesquiera otros títulos valores; I) Participar en consorcios, uniones temporales y otras formas asociativas que tengan objeto similar o complementario al de la sociedad e intervenir como accionista, o socio en sociedades que tengan objetos iguales, similares, conexos o complementarios con el de la sociedad, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado el transporte y comercialización de los productos que elabora la sociedad, o celebrar con cualesquiera personas jurídicas o naturales toda clase de contratos incluidos entre otros los de prestación de servicio o asesoría administrativa, técnica o financiera; J) Adquirir o ceder a cualquier título cualesquiera activos o pasivos relacionados con sus negocios sociales, fusionarse con otras sociedades; K) Servir de representante o agente de firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios en que se ocupa la sociedad y/o complementarios; L) La prestación de servicios de co-procesamiento de residuos propios o de terceros para lo cual utilizará el horno de producción de clinker y demás instalaciones de la sociedad requeridas para la adecuada prestación de estos servicios; M) Prestar los servicios de ensayos físico químicos de residuos industriales a terceros en el laboratorio de ensayos de análisis fisicoquímico de su propiedad; N) Vincular vehículos automotores dentro del territorio nacional con empresas habilitadas para transporte público de carga. O) Adquirir, recolectar y transportar escombros de obras de construcción y materiales estériles de explotaciones mineras de terceros para ser utilizados y/o aprovechados en las labores de recuperación morfológica de las minas que explora y explota la sociedad y P) En general, desarrollar los actos y celebrar los contratos directamente relacionados con el objeto social estipulado, y aquellos otros que tiendan a desarrollar o ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad.**CAPITAL**

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$237.112.748.366,0774
No. De acciones : 31.141.089.004
Valor nominal : \$7,61414439731446

** Capital Suscrito **

Valor : \$217.343.297.158.242
No. De acciones : 28.544.677.618
Valor nominal : \$7,61414439731446

** Capital Pagado **

Valor : \$217.343.297.158.242
No. De acciones : 28.544.677.618
Valor nominal : \$7,61414439731446

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo con uno o más suplentes, quienes serán los representantes legales de la sociedad, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se hiciera la elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo y sus suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva y ejercer simultáneamente uno y otro cargo. Los suplentes representarán a la sociedad en igualdad de condiciones que el Presidente Ejecutivo y no necesariamente en los casos de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, en las condiciones establecidas en los artículos 25, 28 y 29 de los presentes estatutos. Así mismo la sociedad tendrá un Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y un Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales para temas Laborales, elegidos por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual se hiciera la elección, y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier momento por la Junta Directiva. El Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y el Representante Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales para temas Laborales podrán ser miembros de la Junta Directiva y ejercer simultáneamente uno y otro cargo. Dichos representantes legales tendrán las funciones establecidas en el artículo 29 de los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Presidente Ejecutivo y sus suplentes y el Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y del Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales en temas Laborales son funciones del Presidente Ejecutivo y sus suplentes en igualdad de condiciones: A) Desempeñar las funciones y responsabilidades propias del representante legal de la sociedad; B) Intervenir en la negociación de pactos y convenciones colectivas, nombrar los negociadores que representan a la sociedad y fijarles términos y condiciones de referencia; C) Conferir poderes judiciales en nombre de la sociedad; D) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere conveniente; E) Presentar a la Junta Directiva en cada una de sus sesiones, un informe detallado sobre la situación de endeudamiento de la sociedad y los planes y proyectos relacionados con la contratación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de nuevos créditos y operaciones de crédito y endeudamiento: F) Presentar anualmente a la Junta Directiva con dieciséis (16) días hábiles de anticipación por lo menos, a la fecha de la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe escrito sobre la marcha de las actividades sociales; G) Mantener al corriente a la Junta Directiva sobre la marcha de los negocios y suministrarle la información que ésta e solicite; H) Entregar a los miembros de la Junta Directiva los balances mensuales, con el correspondiente estado de pérdidas y ganancias, así como el informe técnico sobre la operación de la planta; I) Rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General o la Junta Directiva al final de cada año y al retirarse de su cargo; J) Presentar a la Asamblea General, conjuntamente con la Junta Directiva, en cada ejercicio, los estados financieros y documentos requeridos por la ley; K) Sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, presentar ofertas o suscribir contratos que tengan como objeto principal el suministro de cemento, concreto y/o agregados, sin consideración de la cuantía; L) Sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, presentar propuestas en respuesta a licitaciones, invitaciones o concursos ya sean privadas o públicas de la nación, los ministerios, cualesquiera entidad descentralizada de la nación a del orden departamental, municipal y/o distrital, de cualquier entidad o instituto adscrito al gobierno y de empresas industriales y comerciales del estado que tengan como objeto principal el suministro de cemento, concreto y agregados, sin consideración de la cuantía da la respectiva licitación, invitación o concurso. Igualmente, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva, negociar y pactar los términos de los contratos que puedan llegar a adjudicarse, otorgar las garantías las garantías sean necesarias y firmar cualesquiera otros contratos adicionales que resulten de las respectivas adjudicaciones; M) En general, celebrar todo contrato y ejecutar todo acto comprendido dentro del objeto social o relacionado con el mismo, o con las existencias o el funcionamiento de la sociedad, con excepción de los actos u contratos a los que se refieren el literal N) Siguiete; Ñ) Actuar conjuntamente, con por lo menos dos (2) firmantes, con las limitaciones por cuantía y sin perjuicio de las excepciones que aquí se establecen, en los siguientes casos: A) La celebración de cualquier contrato o la realización de cualquier acto en nombre de la sociedad que implique operaciones de adquisición, venta, gravamen o enajenación en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier forma de activos de la compañía entre un millón de dólares (US\$1.000.000) y quince millones de dólares (US\$15.000.000); B) La celebración de cualquier contrato de mutuo u operación de crédito en nombre de la sociedad entre un millón de dólares (US\$1.000.000) y treinta millones de dólares (US\$30.000,000) celebrar. Parágrafo: El presidente ejecutivo y sus suplentes necesitarán autorización previa de la Junta Directiva de la sociedad para llevar a cabo: 1) Cualquier contrato o la realización de cualquier acto en nombre de la sociedad, diferente a los mencionados en las literales K) y l) del presente artículo, que implique erogación u obligación para la misma, real o contingente, superior a la suma equivalente en pesos colombianos a quince millones de dólares (US\$15.000.000) de los Estados Unidos de América liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha en la que se celebre el acto o contrato; y 2) Cualquier contrato de mutuo u operación de crédito cuando su cuantía sea superior a la suma equivalente en pesos colombianos a treinta millones de dólares (US\$30.000.000) de los Estados Unidos de América, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha en la que se celebre el contrato de mutuo o la operación de crédito. El presidente ejecutivo y sus suplentes, en igualdad de condiciones, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán a su cargo la suprema dirección y administración de los negocios sociales, sujetándose a los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas incluyendo pero sin limitarse a órganos del estado, sus organismos vinculados o adscritos, ministerios, secretarías, superintendencias, entidades ambientales y/o mineras, autoridades fiscales y tributarias, entidades de naturaleza mixta, municipales, departamentales, distritales y empresas del estado o en el que éste tenga participación, juzgados, Tribunales Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, tribunales de arbitramento, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo, Cámaras de Comercio, sin perjuicio de las demás que sean inherentes de tal forma que la sociedad se encuentre debidamente representada, B) Iniciar, contestar, tramitar hasta su terminación, en nombre de la sociedad, todos los asuntos civiles, comerciales, penales, policivos, laborales y/o administrativos en los que la sociedad tenga interés, sea como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte actora o demandada, investigada, querellante o querellada, interviniente, coadyudante y/o tercero, y en cualquier otro carácter ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia, inclusive el criminal, pudiendo, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos derechos de petición y demandas, formular memoriales, peticiones, así como contestar demandas, memoriales, derechos de petición y peticiones, presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la sociedad, notificarse de autos admisorios, notificarse de mandamientos de pago, interponer recursos, recibir, desistir, presentar denuncias, aclarar y ampliar denuncias, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos, reclamar intereses y costas, conciliar, no conciliar, transar en nombre de la sociedad, comprometer en árbitros de derecho o pactar amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia. C) El representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales podrá ofrecer y producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, otorgar exigir o desistir cauciones juratorias. D) Podrá efectuar protestos y reclamos, solicitar desgloses, notificarse de las resoluciones y providencias y recurrirlas presentando toda clase de recursos ante la autoridad que corresponda, formular y absolver interrogatorios, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a toda clase de audiencias, promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, solicitar nulidad y oponer cualquier recurso incluyendo excepción y defensa, producir toda clase de informes relacionados con sus funciones, nombrar peritos, contadores, tasadores y toda clase de auxiliares de la justicia, así como rendir y exigir rendición de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas. E) Representar a la sociedad en audiencias de conciliación, ya sea como parte convocante o convocada, incluidas a las que se refiere la jurisdicción laboral, con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la sociedad. F) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar. G) Nombrar apoderados y/o autorizados, otorgándoles todas o parte de las funciones que le corresponden, así como sustituirles total o parcialmente el poder, pudiendo revocar los nombramientos y las sustituciones en cualquier momento. Son funciones del representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales en ternas laborales: A) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante cualquier autoridad o representante de las ramas judicial o administrativa del poder público, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo, Cámaras de Comercio, sin perjuicio de las demás que sean inherentes de tal forma que la sociedad se encuentre debidamente representada en gestiones y/o diligencias relacionadas con asuntos laborales, en los que deba intervenir la sociedad en calidad de demandante, demandada, peticionaria, coadyuvante, testigo, contratante y/o contratista. B) Intervenir activamente, ante las autoridades judiciales y/o administrativas y/o particulares en todos los asuntos relacionados con el derecho individual o colectivo del trabajo, en defensa o representación de los intereses de la sociedad relacionados con dichas áreas. C) En relación con las entidades o personas que integran el sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de cualquier orden, tendrá la facultad de realizar afiliaciones, desafiliaciones, retiros, efectuar pagos responder requerimientos o consultas, realizar y/o atender reclamaciones y en general participar activamente como vocero de la sociedad ante tales entidades. D) En relación con las cajas de compensación familiar o entidades que hagan sus veces, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o quien haga sus veces, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o quien haga sus veces y demás entidades de cualquier lugar y orden beneficiarias de aportes fiscales o parafiscales que deba realizar la sociedad. Así mismo el representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales en materia laboral podrá realizar pagos atender requerimientos u oficios, realizar consultas o reclamos, recibir visitas, suscribir afiliaciones, desafiliaciones y/o retiros de los trabajadores de la sociedad a tales entidades, E) Interponer y responder demandas, absolver interrogatorios de parte, atender citaciones de cualquier autoridad judicial y/o administrativa en relación con temas laborales. F) Representar a la sociedad ante cualquier entidad en las audiencias de conciliación de carácter laboral, ya sea como parte convocada o convocante, con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la sociedad. G) Realizar y firmar transacciones, confesiones o allanarse cuando quiera que actúe o comparezca como demandante o demandada la sociedad en temas laborales. Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar en temas laborales. H) Representar a la sociedad ante las distintas empresas de servicios temporales, cooperativas de trabajo asociado, empresas asociativas de trabajo y similares, con las que contrate la sociedad la prestación de servicios inherentes a tales empresas y actividades, para la cual podrá atender y presentar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones ante tales entidades I) Presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 947 del 5 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

Por Acta No. 913 del 20 de febrero de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2012 con el No. 01617301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Eunice Herrera Sarmiento	C.C. No. 000000063305293

Por Acta No. 919 del 14 de agosto de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2014 con el No. 01866585 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Sara Carolina Jimenez Fandiño	C.C. No. 000000052499955
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y	Andrea Del Pilar Ramirez Salgado	C.C. No. '000000052183168

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extrajudiciales
En Temas
Laborales

Por Acta No. 930 del 22 de agosto de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2017 con el No. 02258578 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Maria Iglesias Alcazar	C.E. No. 00000000704468

Por Acta No. 944 del 8 de marzo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de mayo de 2019 con el No. 02463133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Fernando Galindo Mendez	C.C. No. 000000091295100

Por Acta No. 947 del 5 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629436 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Mauricio Ricardo Vilchis Gomez	P.P. No. 000000G36764095

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alesandro Severo Sante Corti	P.P. No. 000000YA7170688
Segundo Renglon	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Maria Iglesias Alcazar C.E. No. 000000000704468

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Oliver Osswald P.P. No. 0000000X2415085

Segundo Renglon Fernando Galindo C.C. No. 000000091295100
Mendez

Tercer Renglon Eunice Herrera C.C. No. 000000063305293
Sarmiento

Por Acta No. 114 del 23 de agosto de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2017 con el No. 02258879 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Alesandro Severo Sante P.P. No. 000000YA7170688
Corti

Tercer Renglon Maria Iglesias Alcazar C.E. No. 000000000704468

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Oliver Osswald P.P. No. 0000000X2415085

Tercer Renglon Eunice Herrera C.C. No. 000000063305293
Sarmiento

Por Acta No. 117 del 29 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2019 con el No. 02487931 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Fernando Galindo C.C. No. 000000091295100
Mendez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 119 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2020 con el No. 02629399 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Marco Maccarelli	C.E. No. 000000001089531

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 02220020 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Por Documento Privado No. SINNUM del 13 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 02705992 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elizabeth Andrea Hernandez Hernandez	C.C. No. 000001072073361 T.P. No. 264054-t

Por Documento Privado del 21 de abril de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2017 con el No. 02220029 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maria Alejandra Tovar Cardenas	C.C. No. 000001016064695 T.P. No. 224116-t

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3733 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 9 de julio de 2015 inscrita el 16 de julio de 2015 bajo el No. 00031528 del libro V, compareció Eunice Herrera Sarmiento identificada con cédula de ciudadanía No. 63.305.293 en su calidad de representante legal suplente por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Margarita Maria Palomar Gechen identificada con cédula ciudadanía No. 52.881.570 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional No. 138.160 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial y extrajudicialmente a la compañía ante terceras personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas incluyendo pero sin limitarse a órganos del estado, sus organismos vinculados o adscritos, ministerios, secretarías, superintendencias, entidades ambientales y/o mineras, autoridades fiscales y tributarias, entidades de naturaleza mixta, municipales, departamentales, distritales y empresas del estado o en el que éste tenga participación, juzgados, tribunales, corte constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, tribunales de arbitramento, fiscalías, centros de conciliación, Notarías, organismos de la seguridad social, SENA, Instituto de Bienestar Familiar, cajas de compensación, inspecciones del trabajo. Segundo: La apoderada cuenta con las siguientes facultades, sin perjuicio de las demás que sean inherentes al presente mandato, de tal forma que la compañía se encuentre debidamente representada: 1. Iniciar, contestar, tramitar hasta su terminación, en nombre de la compañía, todos los asuntos civiles, comerciales, penales, policivos, laborales y/o administrativos en los que la compañía tenga interés, sea como parte actora o demandada, investigada, querellante o querellada, interviniente, coadyudante y/o tercero, y en cualquier otro carácter ante cualquier fuero o jurisdicción de la República de Colombia, inclusive el criminal, pudiendo, entre otras facultades, pero sin limitarse a estas, firmar y presentar escritos y demandas, formular memoriales, peticiones, así como contestar demandas, memoriales y peticiones, presentar solicitudes de habeas corpus para los empleados de la compañía, notificarse de autos admisivos, notificarse de mandamientos de pago, interponer recursos, recibir. Desistir, presentar denuncias, aclarar y ampliar denuncias, cobrar y percibir, recibir bienes en pago, celebrar arreglos, reclamar intereses y costas, conciliar, no conciliar, transar en nombre de la compañía, comprometer en árbitros de derecho o pactar amigables componedores con designación de terceros para los casos de discordia, la apoderada podrá ofrecer y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

producir toda clase de pruebas, tachar testigos y pruebas, recusar, apelar y renunciaciones al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, otorgar, exigir o desistir cauciones juratorias, la apoderada a demás podrá efectuar protestos y reclamos, solicitar desgloses, notificarse de las resoluciones y providencias y recurrirlas presentando toda clase de recursos ante la autoridad que corresponda, formular y absolver interrogatorios, prorrogar y declinar jurisdicciones, concurrir a toda clase de audiencias, promover y contestar incidentes de cualquier naturaleza, reconvenir, solicitar nulidad y oponer cualquier recurso incluyendo excepción y defensa, producir toda clase de informes relacionados con el presente mandato, nombrar peritos, contadores, tasadores y toda clase de auxiliares de la justicia, así como recibir y exigir rendición de cuentas, pudiendo prestarles conformidad o impugnarlas. 2. Este mandato incluye la expresa facultad para que la apoderada represente a la compañía en las audiencias de conciliación a que se refiere el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral con capacidad amplia y suficiente para conciliar o no en nombre de la compañía. 3. La apoderada está expresamente facultada para absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar. 4. La apoderada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.061	13-VIII-1.957	2A. BTA.	26-VIII-1.957-NO. 26.382
133	23-I-1.958	1A. BTA.	28-I-1.958-NO. 26.655
6.498	1-XII-1.958	2A. BTA.	5-XII-1.958-NO. 27.433
2.400	19-V-1.959	2A. BTA.	21-V-1.959-NO. 27.823
1.282	17-IV-1.967	2A. BTA.	12-V-1.967-NO. 37.379
1.621	9-V-1.968	2A. BTA.	12-VI-1.968-NO. 39.028
4.872	3-XII-1.968	2A. BTA.	11-XII-1.968-NO. 39.716
2.714	1-VII-1.970	2A. BTA.	04-VIII-1.970-NO. 42.747
9.220	20-XII-1.973	4A. BTA.	3-I-1.974-NO. 14.410
5.973	3-X-1.978	4A. BTA.	18-X-1.978-NO. 63.025
3.842	25-VI-1.985	27. BTA.	10-VII-1.985-NO.173.033
9.324	13-XI-1.986	27. BTA.	4-XII-1.986-NO.201.990
268	23- I-1.989	27. BTA.	28- II-1.989-NO.258.623
2.553	29-VI-1.989	7A. BTA.	5- VII-1.989-NO.268.937

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.539	20-VI-1.990	7A. BTA.	29-VI-	1.990-NO.298.251
4.985	16-X-1991	7 STAFE BTA.	28-X-1991	344003
3.059	9-VII-1992	7 STAFE BTA.	16-VII-	1992 NO.371.835
5.255	19- X -1992	7 STAFE BTA.	28- X -	1992 NO.383.855
5.833	18- XI-1993	7 STAFE BTA.	2-XII-	1993 NO.429.242
3.989	23-XII-1993	11 STAFE BTA.	28-XII-	1993 NO.432.100
1.735	20-IV-1995	7 STAFE BTA	28-IV-1995	NO. 490.493
2.001	30-V -1996	7 STAFE BTA	13-VI-1996	NO. 541.735

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001295 del 30 de mayo de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00588257 del 6 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00703977 del 16 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002425 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00705361 del 26 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000888 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00726711 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001450 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00736656 del 12 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001731 del 3 de agosto de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00740201 del 9 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002036 del 19 de septiembre de 2000 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00745797 del 21 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002969 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00758581 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002962 del 26 de diciembre de 2000 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00758596 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001392 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 41 de Bogotá	00787684 del 27 de julio de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 0001940 del 29 de agosto de 2001 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00792143 del 31 de agosto de 2001 del Libro IX

D.C.
Cert. Cap. del 31 de agosto de 2001 de la Revisor Fiscal 00792559 del 4 de septiembre de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0002163 del 21 de julio de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00890893 del 29 de julio de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0003586 del 26 de diciembre de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00913313 del 29 de diciembre de 2003 del Libro IX

E. P. No. 0001487 del 29 de junio de 2005 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 00999849 del 7 de julio de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001793 del 1 de agosto de 2005 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. 01004590 del 4 de agosto de 2005 del Libro IX

Cert. Cap. No. 0000SIN del 3 de agosto de 2005 de la Revisor Fiscal 01004863 del 5 de agosto de 2005 del Libro IX

E. P. No. 0001063 del 3 de abril de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01122812 del 11 de abril de 2007 del Libro IX

E. P. No. 870 del 30 de marzo de 2009 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01286577 del 1 de abril de 2009 del Libro IX

E. P. No. 3207 del 14 de abril de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01376531 del 18 de abril de 2010 del Libro IX

E. P. No. 8883 del 24 de septiembre de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. 01424772 del 28 de octubre de 2010 del Libro IX

E. P. No. 2144 del 26 de septiembre de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01672851 del 10 de octubre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3627 del 27 de junio de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. 01851479 del 14 de julio de 2014 del Libro IX

E. P. No. 4124 del 16 de octubre de 2015 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. 02038940 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1757 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02099820 del 3 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2152 del 16 de mayo de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02341364 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3890 del 17 de agosto de 2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02368654 del 22 de agosto de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2017 bajo el número 02249564 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COLRETAIL S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-01-25

Por Documento Privado del 3 de octubre de 1996 , inscrito el 17 de octubre de 1996 bajo el número 00558619 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TRANSPORTADORA DE CEMENTOS S A S SU ABREVIATURA TRANSCHEM SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. 0000001 del 26 de septiembre de 2005 de Representante Legal, inscrito el 12 de octubre de 2005 bajo el número 01016063 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: HOLCIM (COLOMBIA) S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- GEOCYCLE LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2394
Actividad secundaria Código CIIU: 2395
Otras actividades Código CIIU: 4663, 4690

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: CONCRETOS PREMEZCLADOS
Matrícula No.: 00062057
Fecha de matrícula: 9 de junio de 1975
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 62 19 04 In 5
Municipio: Bogotá D.C.

Que mediante Oficio No. 2020- 00373 del 14 de septiembre de 2020,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 29 de Octubre de 2020 bajo el registro No. 00186186 del libro VIII, el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso ejecutivo No. 11001-31-03-049-2020-00099-00, de: ACCIONA SAS, contra: LA SOCIEDAD INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS y LA SOCIEDAD HOLCIM COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: PLANTA DE CONCRETO CHIA
Matrícula No.: 01930345
Fecha de matrícula: 14 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 12 Vía A Cota
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 619.250.387.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 2394

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23

Recibo No. 0221049753

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de agosto de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 18 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de agosto de 2021 Hora: 09:53:23
Recibo No. 0221049753
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221049753A2CF5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5125655 Radicado # 2021EE136515 Fecha: 2021-07-06
Tercero: 860009808-5 - HOLCIM (COLOMBIA) S.A.
Dep.: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

EUNICE HERRERA SARMIENTO

Representante Legal Suplente

Holcim (Colombia) S.A.

Cra. 62 No. 19 – 04 Int 5

Calle 113 No. 7 - 45 P 12 TO B OF 1201

Tel: (571) 417 21 21

EDIFICIO
TELEPORT BUSINESS PARK PH.
CORRESPONDENCIA

12 JUL 2021

RECIBIDO PARA
ESTUDIO Y VERIFICACION
NO IMPLICA ACEPTACION

Referencia: Respuesta a los radicados SDA 2021ER114268, 2021ER85258 y 2021ER65013 -
Solicitud ajuste certificación Licencia Ambiental

Cordial Saludo,

Estimada Doctora Herrera, en atención a las comunicaciones del asunto en la que “se solicita a la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que emita una certificación frente al estado de vigencia de la licencia ambiental que se otorgó a la Planta de Concreto de Puente Aranda, mediante Resolución 857 del 17 de septiembre de 1997” y adicionalmente “solicitar el ajuste de la comunicación de la referencia, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA se pronunció frente a la petición que realizó Holcim (Colombia) S.A. a través de la cual se solicitaba indicar el estado de la licencia ambiental de Puente Aranda y si se tenían medidas preventivas o procesos sancionatorios en curso”. muy atentamente nos permitimos informar lo siguiente:

Esta entidad ha otorgado Licencia Ambiental por medio de la Resolución 857 DE 1997 del 17 de septiembre de 1997 a la sociedad denominada CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., hoy HOLCIM (COLOMBIA) S.A., identificada con Nit. 860.009.808 – 5, para la planta transformadora de concreto ubicada en la Carrera 62 No. 19 – 04 Interior 5 de la Localidad Puente Aranda, perímetro urbano de Bogotá D.C.

Adicionalmente, en el Artículo Primero Parágrafo Segundo de la Licencia Ambiental, se establece que: “El término de la licencia ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo al de la actividad a desarrollar”. Por lo anterior, se precisa que la Resolución 857 del 17 de septiembre de 1997 se encuentra vigente dado que no ha sido objeto de ningún pronunciamiento administrativo ni judicial.

Finalmente, una vez revisada la información que reposa en el archivo de esta Entidad, se verificó que a la fecha la Planta de Concreto de Puente Aranda de la Sociedad HOLCIM (COLOMBIA) S.A., identificada con Nit. 860.009.808 – 5 no tiene procesos sancionatorios iniciados ni multas impuestas pendientes de pago por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente. Esta información se limita única y exclusivamente a la licencia ambiental que se otorgó a la Planta de Concreto de Puente Aranda.



Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

El expediente SDA-07-1997-240 (Licenciamiento Ambiental) a nombre de CONCRETOS PREMEZCLADOS LTDA, se encuentra disponible para su consulta en la entidad, si así lo requiere.

El presente oficio no constituye paz y salvo por ningún concepto, solo refleja la situación actual de la empresa objeto de consulta en el sistema de información de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Revisó: SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO

Aprobó: CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 1 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S.

N 8600373384

AREA TOTAL: 307 Hectárea(s) y 6577 mt(s)2

MUNICIPIOS: MOSQUERA-CUNDINAMARCA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1

PUNTO ARCIFINIO: CRUCE DEL RIO BALSILLAS CON EL PUENTE DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA AL MUNICIPIO DE LA MESA

NORTE: 1009320,0000

ESTE: 980160,0000

PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1008562,0000	979949,0000
1008558,0000	979956,0000
1008553,0000	979962,0000
1008548,0000	979968,0000
1008541,0000	979972,0000
1008534,0000	979976,0000
1008527,0000	979979,0000
1008513,0000	979984,0000
1008506,0000	979987,0000
1008498,0000	979989,0000
1008491,0000	979992,0000
1008484,0000	979996,0000
1008477,0000	980000,0000
1008471,0000	980005,0000
1008465,0000	980010,0000
1008458,0000	980015,0000
1008451,0000	980018,0000
1008443,0000	980022,0000
1008436,0000	980025,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 2 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008428,0000	980027,0000
1008421,0000	980029,0000
1008413,0000	980030,0000
1008406,0000	980030,0000
1008397,0000	980029,0000
1008389,0000	980028,0000
1008381,0000	980027,0000
1008373,0000	980027,0000
1008365,0000	980027,0000
1008357,0000	980027,0000
1008349,0000	980028,0000
1008341,0000	980029,0000
1008334,0000	980033,0000
1008330,0000	980040,0000
1008327,0000	980047,0000
1008323,0000	980054,0000
1008314,0000	980048,0000
1008307,0000	980044,0000
1008300,0000	980040,0000
1008293,0000	980037,0000
1008285,0000	980035,0000
1008277,0000	980035,0000
1008269,0000	980036,0000
1008261,0000	980036,0000
1008253,0000	980034,0000
1008246,0000	980031,0000
1008239,0000	980027,0000
1008231,0000	980025,0000
1008223,0000	980023,0000
1008215,0000	980024,0000
1008207,0000	980025,0000
1008199,0000	980025,0000
1008191,0000	980025,0000
1008183,0000	980025,0000
1008175,0000	980024,0000
1008167,0000	980023,0000
1008160,0000	980021,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 3 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008152,0000	980018,0000
1008144,0000	980016,0000
1008137,0000	980013,0000
1008129,0000	980011,0000
1008121,0000	980008,0000
1008114,0000	980006,0000
1008106,0000	980003,0000
1008098,0000	980001,0000
1008091,0000	979998,0000
1008084,0000	979994,0000
1008078,0000	979989,0000
1008071,0000	979984,0000
1008065,0000	979979,0000
1008059,0000	979974,0000
1008053,0000	979969,0000
1008048,0000	979962,0000
1008042,0000	979957,0000
1008036,0000	979952,0000
1008028,0000	979949,0000
1008022,0000	979954,0000
1008019,0000	979961,0000
1008012,0000	979965,0000
1008005,0000	979967,0000
1007997,0000	979970,0000
1007991,0000	979975,0000
1007985,0000	979981,0000
1007984,0000	979989,0000
1007989,0000	979995,0000
1007994,0000	980001,0000
1008000,0000	980007,0000
1008004,0000	980014,0000
1008003,0000	980022,0000
1008000,0000	980029,0000
1008001,0000	980037,0000
1008005,0000	980044,0000
1008009,0000	980051,0000
1008013,0000	980058,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 4 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008006,0000	980068,0000
1008002,0000	980075,0000
1007998,0000	980082,0000
1007994,0000	980089,0000
1007989,0000	980095,0000
1007984,0000	980102,0000
1007979,0000	980108,0000
1007973,0000	980113,0000
1007966,0000	980117,0000
1007958,0000	980120,0000
1007950,0000	980121,0000
1007942,0000	980119,0000
1007935,0000	980117,0000
1007927,0000	980116,0000
1007920,0000	980119,0000
1007913,0000	980124,0000
1007908,0000	980129,0000
1007902,0000	980134,0000
1007895,0000	980138,0000
1007887,0000	980141,0000
1007880,0000	980144,0000
1007874,0000	980149,0000
1007870,0000	980157,0000
1007867,0000	980164,0000
1007864,0000	980171,0000
1007858,0000	980176,0000
1007850,0000	980180,0000
1007843,0000	980182,0000
1007835,0000	980185,0000
1007825,0000	980185,0000
1007817,0000	980184,0000
1007809,0000	980183,0000
1007801,0000	980182,0000
1007793,0000	980181,0000
1007785,0000	980180,0000
1007777,0000	980179,0000
1007769,0000	980179,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 5 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1007761,0000	980180,0000
1007753,0000	980182,0000
1007745,0000	980182,0000
1007737,0000	980183,0000
1007729,0000	980183,0000
1007721,0000	980185,0000
1007715,0000	980190,0000
1007708,0000	980193,0000
1007700,0000	980192,0000
1007693,0000	980195,0000
1007686,0000	980199,0000
1007679,0000	980204,0000
1007672,0000	980208,0000
1007665,0000	980212,0000
1007658,0000	980216,0000
1007652,0000	980220,0000
1007645,0000	980225,0000
1007639,0000	980230,0000
1007633,0000	980235,0000
1007627,0000	980240,0000
1007619,0000	980245,0000
1007612,0000	980249,0000
1007606,0000	980254,0000
1007598,0000	980257,0000
1007591,0000	980260,0000
1007583,0000	980262,0000
1007575,0000	980264,0000
1007567,0000	980264,0000
1007559,0000	980264,0000
1007552,0000	980268,0000
1007546,0000	980273,0000
1007539,0000	980278,0000
1007532,0000	980281,0000
1007525,0000	980284,0000
1007517,0000	980285,0000
1007509,0000	980285,0000
1007501,0000	980285,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 6 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1007493,0000	980285,0000
1007485,0000	980284,0000
1007477,0000	980284,0000
1007469,0000	980283,0000
1007461,0000	980282,0000
1007453,0000	980281,0000
1007445,0000	980280,0000
1007437,0000	980279,0000
1007429,0000	980278,0000
1007421,0000	980277,0000
1007413,0000	980275,0000
1007405,0000	980274,0000
1007397,0000	980273,0000
1007384,0000	980267,0000
1007377,0000	980264,0000
1007369,0000	980261,0000
1007362,0000	980259,0000
1007354,0000	980258,0000
1007346,0000	980258,0000
1007338,0000	980259,0000
1007330,0000	980260,0000
1007322,0000	980262,0000
1007314,0000	980265,0000
1007307,0000	980267,0000
1007299,0000	980267,0000
1007291,0000	980265,0000
1007283,0000	980262,0000
1007275,0000	980262,0000
1007268,0000	980263,0000
1007261,0000	980268,0000
1007256,0000	980274,0000
1007252,0000	980280,0000
1007249,0000	980288,0000
1007246,0000	980295,0000
1007243,0000	980302,0000
1007237,0000	980307,0000
1007231,0000	980311,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 7 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1007224,0000	980316,0000
1007217,0000	980320,0000
1007210,0000	980325,0000
1007203,0000	980329,0000
1007197,0000	980335,0000
1007191,0000	980341,0000
1007184,0000	980344,0000
1007177,0000	980342,0000
1007160,0000	980311,0000
1007162,0000	980305,0000
1007165,0000	980297,0000
1007167,0000	980290,0000
1007162,0000	980284,0000
1007155,0000	980280,0000
1007149,0000	980275,0000
1007147,0000	980267,0000
1007147,0000	980259,0000
1007144,0000	980252,0000
1007140,0000	980246,0000
1007136,0000	980239,0000
1007136,0000	980231,0000
1007124,0000	980234,0000
1007120,0000	980236,0000
1007100,0000	980200,0000
1007309,0000	980200,0000
1007500,0000	980028,0000
1007753,0000	979800,0000
1006800,0000	978743,0000
1006377,0000	978274,0000
1006357,0000	977866,0000
1007493,0000	977249,0000
1008000,0000	978475,0000
1007998,0000	978488,0000
1008002,0000	978495,0000
1008010,0000	978504,0000
1008015,0000	978511,0000
1008019,0000	978517,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 8 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008022,0000	978525,0000
1008023,0000	978533,0000
1008024,0000	978541,0000
1008025,0000	978548,0000
1008028,0000	978556,0000
1008032,0000	978563,0000
1008038,0000	978568,0000
1008044,0000	978573,0000
1008051,0000	978577,0000
1008058,0000	978581,0000
1008065,0000	978586,0000
1008071,0000	978591,0000
1008076,0000	978598,0000
1008081,0000	978604,0000
1008087,0000	978609,0000
1008094,0000	978614,0000
1008100,0000	978619,0000
1008106,0000	978623,0000
1008113,0000	978628,0000
1008120,0000	978631,0000
1008128,0000	978634,0000
1008134,0000	978644,0000
1008137,0000	978652,0000
1008135,0000	978659,0000
1008131,0000	978666,0000
1008127,0000	978674,0000
1008123,0000	978680,0000
1008118,0000	978686,0000
1008112,0000	978692,0000
1008108,0000	978699,0000
1008105,0000	978706,0000
1008100,0000	978713,0000
1008095,0000	978719,0000
1008090,0000	978725,0000
1008085,0000	978731,0000
1008079,0000	978737,0000
1008073,0000	978742,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 9 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008067,0000	978747,0000
1008060,0000	978751,0000
1008053,0000	978755,0000
1008046,0000	978758,0000
1008038,0000	978760,0000
1008030,0000	978762,0000
1008023,0000	978764,0000
1008018,0000	978758,0000
1008010,0000	978756,0000
1008009,0000	978764,0000
1008010,0000	978772,0000
1008015,0000	978779,0000
1008019,0000	978785,0000
1008016,0000	978799,0000
1008016,0000	978808,0000
1008009,0000	978813,0000
1008005,0000	978819,0000
1008000,0000	978826,0000
1007994,0000	978831,0000
1007991,0000	978838,0000
1007988,0000	978846,0000
1007989,0000	978854,0000
1007994,0000	978860,0000
1008002,0000	978863,0000
1008010,0000	978864,0000
1008017,0000	978861,0000
1008024,0000	978859,0000
1008032,0000	978858,0000
1008040,0000	978856,0000
1008048,0000	978856,0000
1008056,0000	978858,0000
1008063,0000	978861,0000
1008071,0000	978863,0000
1008079,0000	978863,0000
1008087,0000	978864,0000
1008095,0000	978866,0000
1008102,0000	978869,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 10 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008110,0000	978871,0000
1008118,0000	978871,0000
1008126,0000	978871,0000
1008134,0000	978872,0000
1008143,0000	978873,0000
1008151,0000	978874,0000
1008158,0000	978877,0000
1008165,0000	978881,0000
1008171,0000	978886,0000
1008175,0000	978893,0000
1008172,0000	978901,0000
1008169,0000	978909,0000
1008168,0000	978916,0000
1008169,0000	978924,0000
1008174,0000	978931,0000
1008181,0000	978936,0000
1008188,0000	978939,0000
1008195,0000	978943,0000
1008202,0000	978946,0000
1008209,0000	978950,0000
1008216,0000	978954,0000
1008221,0000	978960,0000
1008228,0000	978965,0000
1008236,0000	978965,0000
1008244,0000	978966,0000
1008250,0000	978971,0000
1008257,0000	978975,0000
1008265,0000	978975,0000
1008273,0000	978975,0000
1008281,0000	978977,0000
1008286,0000	978982,0000
1008288,0000	978990,0000
1008290,0000	978998,0000
1008292,0000	979006,0000
1008291,0000	979013,0000
1008295,0000	979027,0000
1008293,0000	979035,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 11 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008290,0000	979042,0000
1008286,0000	979049,0000
1008280,0000	979054,0000
1008275,0000	979061,0000
1008270,0000	979067,0000
1008266,0000	979074,0000
1008262,0000	979081,0000
1008258,0000	979087,0000
1008254,0000	979095,0000
1008251,0000	979102,0000
1008251,0000	979110,0000
1008257,0000	979115,0000
1008259,0000	979123,0000
1008258,0000	979130,0000
1008259,0000	979138,0000
1008265,0000	979144,0000
1008273,0000	979147,0000
1008280,0000	979150,0000
1008287,0000	979153,0000
1008294,0000	979156,0000
1008298,0000	979163,0000
1008301,0000	979170,0000
1008304,0000	979178,0000
1008309,0000	979184,0000
1008315,0000	979189,0000
1008322,0000	979192,0000
1008327,0000	979198,0000
1008332,0000	979205,0000
1008342,0000	979215,0000
1008347,0000	979221,0000
1008350,0000	979229,0000
1008342,0000	979231,0000
1008338,0000	979237,0000
1008338,0000	979245,0000
1008344,0000	979251,0000
1008350,0000	979256,0000
1008355,0000	979262,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 12 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008360,0000	979268,0000
1008361,0000	979276,0000
1008360,0000	979284,0000
1008357,0000	979292,0000
1008356,0000	979300,0000
1008360,0000	979306,0000
1008365,0000	979315,0000
1008367,0000	979320,0000
1008368,0000	979328,0000
1008368,0000	979336,0000
1008368,0000	979344,0000
1008367,0000	979352,0000
1008366,0000	979360,0000
1008364,0000	979368,0000
1008362,0000	979376,0000
1008360,0000	979383,0000
1008358,0000	979391,0000
1008354,0000	979398,0000
1008349,0000	979404,0000
1008344,0000	979411,0000
1008333,0000	979415,0000
1008326,0000	979418,0000
1008318,0000	979421,0000
1008311,0000	979425,0000
1008304,0000	979429,0000
1008298,0000	979433,0000
1008290,0000	979437,0000
1008283,0000	979439,0000
1008275,0000	979437,0000
1008269,0000	979441,0000
1008263,0000	979446,0000
1008256,0000	979452,0000
1008250,0000	979457,0000
1008243,0000	979459,0000
1008235,0000	979458,0000
1008227,0000	979457,0000
1008219,0000	979456,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 13 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008211,0000	979455,0000
1008203,0000	979455,0000
1008201,0000	979466,0000
1008200,0000	979473,0000
1008196,0000	979480,0000
1008205,0000	979491,0000
1008206,0000	979499,0000
1008206,0000	979507,0000
1008205,0000	979515,0000
1008204,0000	979523,0000
1008204,0000	979531,0000
1008205,0000	979539,0000
1008209,0000	979546,0000
1008214,0000	979552,0000
1008219,0000	979558,0000
1008225,0000	979564,0000
1008228,0000	979571,0000
1008228,0000	979579,0000
1008230,0000	979587,0000
1008234,0000	979594,0000
1008237,0000	979601,0000
1008238,0000	979609,0000
1008235,0000	979617,0000
1008233,0000	979625,0000
1008239,0000	979630,0000
1008246,0000	979633,0000
1008254,0000	979634,0000
1008262,0000	979636,0000
1008268,0000	979641,0000
1008273,0000	979647,0000
1008277,0000	979654,0000
1008285,0000	979656,0000
1008293,0000	979654,0000
1008300,0000	979653,0000
1008306,0000	979658,0000
1008312,0000	979664,0000
1008327,0000	979664,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 14 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008335,0000	979665,0000
1008343,0000	979666,0000
1008349,0000	979670,0000
1008356,0000	979675,0000
1008362,0000	979680,0000
1008368,0000	979685,0000
1008374,0000	979691,0000
1008379,0000	979697,0000
1008384,0000	979703,0000
1008389,0000	979710,0000
1008395,0000	979715,0000
1008401,0000	979719,0000
1008409,0000	979723,0000
1008416,0000	979726,0000
1008423,0000	979729,0000
1008431,0000	979732,0000
1008438,0000	979736,0000
1008445,0000	979740,0000
1008452,0000	979744,0000
1008458,0000	979748,0000
1008464,0000	979754,0000
1008470,0000	979760,0000
1008476,0000	979764,0000
1008484,0000	979767,0000
1008491,0000	979769,0000
1008499,0000	979771,0000
1008507,0000	979772,0000
1008515,0000	979774,0000
1008518,0000	979786,0000
1008523,0000	979792,0000
1008529,0000	979797,0000
1008535,0000	979802,0000
1008541,0000	979808,0000
1008548,0000	979813,0000
1008554,0000	979818,0000
1008559,0000	979824,0000
1008563,0000	979830,0000

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 15 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente:	1999
		RMN:	HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)			
Vigencia Desde: 06/06/2003		Hasta: 05/06/2030	
		Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00	

1008567,0000	979838,0000
1008569,0000	979845,0000
1008571,0000	979853,0000
1008570,0000	979861,0000
1008568,0000	979869,0000
1008567,0000	979877,0000
1008565,0000	979885,0000
1008564,0000	979893,0000
1008564,0000	979901,0000
1008564,0000	979909,0000
1008565,0000	979917,0000
1008566,0000	979925,0000
1008566,0000	979933,0000
1008565,0000	979941,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 06/06/2003
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 20/02/2003
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 1999 (HDKF-02)
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 20/02/2003
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION NRO. 1999 (HDKF-02)

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 25/10/2016
 TIPO ANOTACIÓN: CAMBIO DE RAZON SOCIAL FECHA EJECUTORIA: 12/10/2016
 DOCUMENTO: RESOLUCION NÚMERO: VCT-003115
 EXPEDIDO POR: PAR CENTRO FECHA DOCUMENTO: 05/09/2016
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, MODIFICAR en el Registro Minero Nacional el nombre o razón social de INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA por el de INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S., identificada con Nit. 860.037.338-4, titular de los Contratos de Concesión No. 1999, 8150 y 13626.

Fecha de

30/04/2021

Hora: 16:15:41

Página 16 de 16

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: 1999
		RMN: HDKF-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 06/06/2003	Hasta: 05/06/2030	Fecha y Hora de Registro: 06/06/2003 00:00:00

TIPO ANOTACIÓN: ACLARACION/MODIFICACION DE TITULO DE FECHA EJECUTORIA: 15/04/2019 20/02/2003

DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: 1999

EXPEDIDO POR: SIN DEFINIR FECHA DOCUMENTO: 20/02/2003

LUGAR: BOGOTÁ, D.C.

ESPECIFICACIÓN: De conformidad con la minuta de contrato de concesión para mediana minería No. 1999, suscrita el día 20/02/2003 con el representante legal de la sociedad INVERSIONES MONDOÑEDO LTDA, hoy INVERSIONES MONDOÑEDO S.A.S. identificada con el Nit. 8600373384, inscrita en el Registro Minero Nacional el día 06/06/2003, como se evidencia en la anotación No. 1 del certificado de registro minero No. 1999.

Se INCLUYE en el certificado de registro minero, la información alfa numérica de la Alinderación que conforma el polígono del área concesionada. Así: (...).

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



Nathalie Molina Villarreal
Gerente de Catastro y Registro Minero



Por la cual se otorga una licencia ambiental

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE
-DAMA-

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 1, 2, 4 numeral 7 y artículo 8 del Decreto Distrital 673 del 8 de noviembre de 1995, artículo 55 de la ley 99 de 1993, artículos 9 y 11 del decreto Ejecutivo 632 de 1994, artículos 5, 8 numeral 22 y 30 del Decreto 1753 de 1994, Decreto Presidencial No. 2150 de 1995, Resolución 655 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en este Departamento el 4 de abril de 1997 bajo el No. 4157, el Gerente General de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto de ubicación de nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino a Salazar con Avenida Occidente.

Que la Subdirección Jurídica, mediante Auto No. 963 de fecha 30 de mayo de 1997 inició el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental solicitado por el Gerente General de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., para el proyecto de ubicación de nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino Salazar con Avenida Occidente de esta ciudad.

Que mediante memorando No. 198 del 20 de junio de 1997, el Subdirector de Calidad Ambiental, remitió a esta Subdirección los terminos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en mención.

Que según oficio radicado en este Departamento con el número 9534 del 17 de julio de 1997, la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., allega el Estudio de Impacto Ambiental solicitando evaluar y aprobar la documentación aportada.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la empresa solicitante y emitió el Concepto Técnico No. 1564 del 21 de agosto de 1997, mediante el cual se consideró técnicamente el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

AUTENTICACIÓN DE COPIAS ORIGINAL, con el
Notario Veinte del Circuito de Bogotá certifica
que previo el cotejo respectivo, la presente
copia coincide exactamente con el original
así como a la vista.
30 SET. 1997
JAIRO GUETE NEIRA
NOTARIO VEINTE (20)

Por la cual se otorga una licencia ambiental

Que la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la empresa solicitante y emitió el Concepto Técnico No.1564 del 21 de agosto de 1997, mediante el cual se considera viable técnicamente el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., para las nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino Salazar con Avenida Occidente.

PARÁGRAFO PRIMERO - La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados dentro del presente trámite.

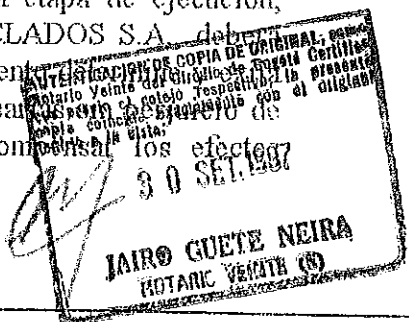
PARÁGRAFO SEGUNDO.- El término de la licencia ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo al de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., deberá presentar un manejo diferente a los residuos de azufre y de los filtros de aceite, de tal manera que no vallan al relleno sanitario a través de los camiones recolectores.

ARTÍCULO TERCERO - La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, sujeta a su beneficiario, al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia ambiental que se otorga mediante la presente resolución, no exime al beneficiario tramitar ante otras entidades, y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales, que se requieran para el desarrollo de la actividad objeto de la licencia ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A. deberá informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento adopte la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias. Asimismo, el solicitante deberá adoptar las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.



Por la cual se otorga una licencia ambiental

ARTÍCULO SEXTO. En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., deberá informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

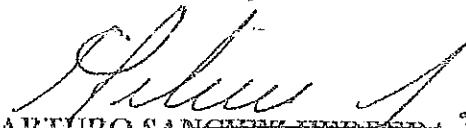
ARTÍCULO SEPTIMO - Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, para efectos del seguimiento ambiental del proyecto objeto de la presente Licencia Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

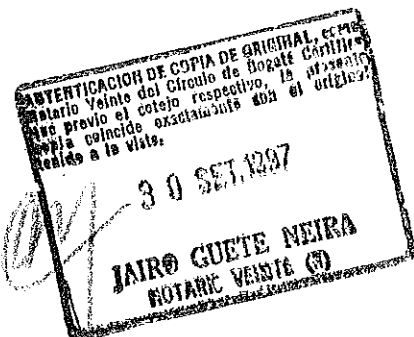
ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el Director del DAMA, y el de apelación ante el Ministro del Medio Ambiente los cuales deberán interponerse dentro de la oportunidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Santa Fe de Bogotá a los, 17 SET. 1997

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO SANCHEZ HERRERA
DIRECTOR (E)

Muñ O. 0139
Exp. 240/97 Concretos Premezclados.





ALCALDIA MAYOR
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D.C.

Resolución No. 857

17 SET. 1997



Por la cual se otorga una licencia ambiental

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE
-DAMA-**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 1,2,4 numeral 7 y artículo 8 del Decreto Distrital 673 del 8 de noviembre de 1995, artículo 55 de la ley 99 de 1993, artículos 9 y 11 del decreto Ejecutivo 632 de 1994, artículos 5,8 numeral 22 y 30 del Decreto 1753 de 1994, Decreto Presidencial No.2150 de 1995, Resolución 655 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado en este Departamento el 4 de abril de 1997 bajo el No.4157, ewl Gerente General de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto de ubicación de nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino a Salazar con Avenida Occidente.

Que la Subdirección Jurídica, mediante Auto No.963 de fecha 30 de mayo de 1997 inició el trámite de la solicitud de Licencia Ambiental solicitado por el Gerente General de la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., para el proyecto de ubicación de nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino Salazar con Avenida Occidente de esta ciudad.

Que mediante memorando No.198 del 20 de junio de 1997, el Subdirector de Calidad Ambiental, remitió a esta Subdirección los terminos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto en mención.

Que según oficio radicado en este Departamento con el número 9534 del 17 de julio de 1997, la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., allega el Estudio de Impacto Ambiental solicitando evaluar y aprobar la documentación aportada.

Que la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la empresa solicitante y emitió el Concepto Técnico No.1564 del 21 de agosto de 1997, mediante el cual se considera técnicamente el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

COPIA AUTÉNTICA DE COPIA ORIGINAL, emitida por el Secretario Veinte del Circuito de Bogotá Certificado por el presente el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original emitido a la vista.
30 SET. 1997
JAIRO GUETE NEIRA
SECRETARÍA VEINTE

Por la cual se otorga una licencia ambiental

Que la Subdirección de Calidad Ambiental evaluó el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la empresa solicitante y emitió el Concepto Técnico No.1564 del 21 de agosto de 1997, mediante el cual se considera viable técnicamente el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental a la empresa CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., para las nuevas plantas transformadoras de concreto en la Carrera 60 con Avenida Ferrocarril y Camino Salazar con Avenida Occidente.

PARÁGRAFO PRIMERO - La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente Resolución, no ampara ningún tipo de obra o actividad diferentes a las descritas en los documentos aportados dentro del presente trámite.

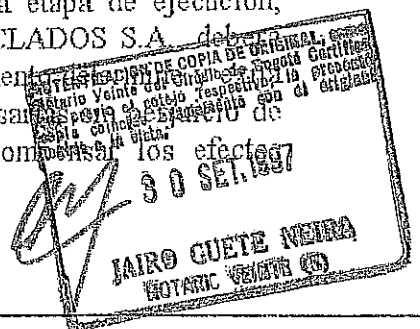
PARAGÉFO SEGUNDO.- El término de la licencia ambiental que se otorga mediante la presente providencia, será el mismo al de la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., deberá presentar un manejo diferente a los residuos de azufre y de los filtros de aceite, de tal manera que no vayan al relleno sanitario a través de los camiones recolectores.

ARTÍCULO TERCERO .- La Licencia Ambiental que se otorga mediante la presente providencia, sujeta a su beneficiario, al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- La Licencia ambiental que se otorga mediante la presente resolución, no exime al beneficiario tramitar ante otras entidades, y obtener de las mismas, los permisos y autorizaciones diferentes a los ambientales, que se requieran para el desarrollo de la actividad objeto de la licencia ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A. debe informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento adopte las medidas correctivas que considere necesarias para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.



Continuación de la Resolución No. 857

Por la cual se otorga una licencia ambiental

ARTÍCULO SEXTO. En caso de detectarse, durante la etapa de ejecución, efectos ambientales no previstos, CONCRETOS PREMEZCLADOS S.A., deberá informar de tales hechos al DAMA, para que este Departamento determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las medidas que deba adoptar para evitar, corregir o compensar los efectos ambientales negativos.

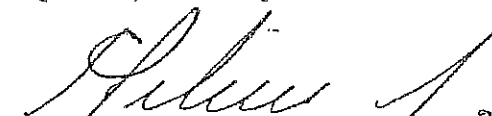
ARTÍCULO SEPTIMO - Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Subdirección de Calidad Ambiental del DAMA, para efectos del seguimiento ambiental del proyecto objeto de la presente Licencia Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar la presente providencia, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición ante el Director del DAMA, y el de apelación ante el Ministro del Medio Ambiente los cuales deberán interponerse dentro de la oportunidad y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Santa Fe de Bogotá a los, **17 SET. 1997**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ARTURO SANCHEZ HERRERA
DIRECTOR (E)

Matr. O. 0159
Exp. 240/97 Concretos Premezclados.


AUTENTICACION DE COPIA DE ORIGINAL, como Notario Veinte del Circuito de Bogotá, certifico que previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original, habiendo a la vista.
30 SET. 1997
JAIRO CUETE NEIRA
NOTARIO VEINTE



CAR 26/05/2021 09:59
Al Contestar cite este No.: **20212034161**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211041608: Comunicado CAR - DESCA

En atención al radicado del asunto, relacionado con la solicitud de un comunicado sobre el cumplimiento a la resolución 472 del 2017, por parte de la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., nos permitimos informar que actualmente esta empresa se encuentra inscrita como gestor de RCD en la modalidad de Planta de tratamiento y aprovechamiento de RCD con el Código No. 15, en el listado de gestores de RCD por parte esta autoridad ambiental, dando cumplimiento a la resolución 472 del 2017.

Por último, nos permitimos informar que la DESCA, se encuentra realizando visitas de seguimiento y control por parte de un grupo de profesional adscrito a esta Dirección, para garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente en materia de gestión integral de RCD.

Cordialmente,

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20211041608 del 24/05/2021



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2204 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



Elaboró: Helbes Enrique López Salazar / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2204 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS

N.I.T. : 900.360.954-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01996179 DEL 1 DE JUNIO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 11,427,301,009

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86 NO 24 45

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : RECICLADOSINDUSTRIALES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : K.M. 1.5 COSTADO SUR BOGOTA SIBERIA COTA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : RECICLADOSINDUSTRIALES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL
31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO
01387985 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 9 DE MARZO DE



2012, INSCRITO EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01636040 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: COTA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
003	2012/03/09	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/23	01636040
010	2016/05/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/09/01	02136819
13	2017/03/16	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/28	02220001
14	2017/09/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/09/21	02261197

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RESIDUOS; ASÍ COMO OTRAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL. DE IGUAL FORMA, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

2399 (FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

3830 (RECUPERACIÓN DE MATERIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$896,637,000.00

NO. DE ACCIONES : 896,637.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$747,198,000.00

NO. DE ACCIONES : 747,198.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$747,198,000.00

NO. DE ACCIONES : 747,198.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ALVARODIAZ MUTIS MARIO JOSE

C.C. 000000017120973

SEGUNDO RENGLON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895 PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

ROJAS BERRIO ALFREDO	C.C. 00000000396849
TERCER RENGLON	
SOTO ZULUAGA JUAN PABLO	C.C. 000000075079299
CUARTO RENGLON	
CEPEDA LOPEZ JAIME	C.C. 000000019498688
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02261022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ALVARODIAZ ESPINOSA ERNESTO ALVARO	C.C. 000000079783991
SEGUNDO RENGLON	
SARMIENTO PIÑEROS JORGE HERNAN	C.C. 000000019155654
TERCER RENGLON	
VALLEJO ARIAS ALEJANDRO	C.C. 000000075104508
CUARTO RENGLON	
ZARATE GUTIERREZ FELIPE	C.C. 000000098553518
QUINTO RENGLON	
SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, EL GERENTE QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01387985 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RAMIREZ VILLAMIZAR FERNANDO	C.C. 000000019146573
SUPLENTE	
VALLEJO ARIAS ALEJANDRO	C.C. 000000075104508

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRA JUDICIALMENTE. 2) REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS

HASTA POR LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS HASTA POR LA SUMA DE QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, CUALQUIER CONTRATO QUE SOBREPASE LAS ANTERIORES CUANTÍAS SERÁN AUTORIZADA POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4) COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVORECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GÉNERO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS HASTA LA SUMA DE MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 10) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 09 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104367 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GAITAN OLAVE CLAUDIA JANETH	C.C. 000000051855114
REVISOR FISCAL SUPLENTE ROJAS GONZALEZ LUZ YANETH	C.C. 000000046668356

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21089895C1523

14 DE JULIO DE 2021 HORA 12:11:13

AB21089895

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$8,397,188,845

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 3830

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Bogotá DC

Señores:

RECICLADOS INDUSTRIALES S.A.S

Atn. Marco Tulio Urrego Cardenas

Director técnico

Avenida 19 No. 97 - 31 Oficina 506

Correo electrónico: info@recicladosindustriales.co

Teléfono: 0316234383

Ciudad.

Referencia: Radicados SDA No. **2019ER239843 - 2019ER212866** - Respuesta a oficios donde se solicita la publicación de la empresa Recicladados Industriales S.A.S en el directorio ambiental de la entidad.

Cordial saludo:

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP- de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión según lo estipulado en el Decreto 109 de 2009 “*Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones*”, en atención al radicado de la referencia mediante el cual el peticionario **Marco Tulio Urrego Cárdenas**, como Director Técnico de la empresa **Recicladados Industriales S.A.S.** solicita la publicación de dicha empresa en el directorio ambiental publicado en la página web de la entidad, y de acuerdo a ello se informa lo siguiente:

Respondiendo a su solicitud radicada bajo los números de procesos: 4605176 - 4574762 se informa que se realizó la verificación de dicha resolución (Registro CAR: 015 - 021) y se pudo constatar la veracidad de la misma; Por ende la entidad procede a realizar la publicación de dicha información

Se realizó la actualización en la página web de los sitios aprobados, incorporando los siguientes datos:

- Nombre: Recicladados industriales s.a.s
- Ubicación: - Cota / Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia y Mosquera / Vereda San José, predio las Juntas
- Registro CAR: 015 - 021

Podrá realizar la consulta en el siguiente enlace:
<http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/escombros/disposicion>

Por último, es importante recordar que con el fin de evaluar el cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012 y de la Resolución 00932 de 2015, el Decreto 586 de 2015 “Por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de construcción y los lineamientos establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la

Construcción; la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a manejo eficiente de RCD, el cual incluye los centros de tratamiento y aprovechamiento de los mismos.

Atentamente,



JUAN MANUEL ESTEBAN MENA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Revisó y aprobó: Sergio Izquierdo Gelvis

Proyectó: MARIA ALEJANDRA AFANADOR ROJAS

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
GRUPO RCD



DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

No	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADO OFICIAL (Donde se establece la aprobación)	Fecha de Radicado	Tipo de material autorizado para disponer en el sitio	OBSERVACIÓN
1	PMRRA Central de Mezclas S.A.	BOGOTÁ	Resolución SDA No. 01280 de 2017	SDA	Radicado SDA: 2017EE111539	15/06/2017	En los predios del Registro Minero de Cantera No. 056 de Central de Mezclas S.A. no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción, no obstante se ejecutaron actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2010.	

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA CAR

1	MAGIR S.A.S. - ESP	Soacha	Vereda Panamá	CAR	Resolución CAR 0680 de 01/04/2016	01/04/2016	Escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, ladrillo, acero, concreto y similares	
2	EL VINCULO	Soacha	KM. 1.4 VIA SOACHA SIBATE	CAR	Resolución 1536 DE 2015 Alcaldía Soacha	2015	Escombros, concretos y agregados sueltos de construcción, capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, ladrillo, acero, concreto y similares	

SITIOS APROBADOS PARA ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS - APROBADOS POR LA CAR

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	SOCIEDAD PAISAJO S.A.S.	Mosquera	Vereda San José	CAR	Resolución 2325 de 2015	2015	Suelo orgánico , material de excavación	Tel.: 316 2254
2	PRACTICAS AMBIENTALES S.A.S	Mosquera	La merindad 1 y 2 - Vereda San Jorge	CAR	Resolución 2660 de 21/11/2014	2014	Suelo orgánico , material de excavación	Tel.: 757 9729
4	RAFEL ROMERO	Mosquera	Vereda San José	CAR	Resolución 3976 del 14/12/2016	2016	Suelo orgánico , material de excavación	Cel.: 321 365 3360
5	JAIME WILLIS	Mosquera	Vereda San José	CAR	Resolución 2895 de 29/09/2017	2017	Suelo orgánico , material de excavación	Tel.: 636 4465
6	JAIME MURCIA	Cota	Vereda Pueblo Viejo - Predio La Libertad	CAR	Resolución 2976 del 24/12/2015	2015	Suelo orgánico , material de excavación	Cel.: 311 561 1238
7	TRANSPORTES LAMD	Mosquera	Vereda Balsillas	CAR	Resolución 0726 del 18 de marzo de 2019	2019	Suelo orgánico , material de excavación	Cel: 3212010645
8	INDUSTRIA AGRICOLA Y PECUARIA EL INTERIOR Ltda. INAPIN Ltda	Cota	Km 4.9 Vía Siberia - Cota	CAR	Resolución 0975 del 3 de Abril del 2019	2019	Material de excavación Limos y Arcillas, Tierra negra orgánica	Cel: 320 3394716
9	Sociedad IPSA LIMITADA Nit. 860070922-5	Tenjo	Lote 5 Barro Blanco, ubicado en la vereda El Chacal	CAR	Resolución CAR No. 2851 del 29 de septiembre de 2017	2017	Material de excavación Limos y Arcillas, Tierra negra orgánica	CLI 111 N° 5-09, OF. 202 dayanaquintero192@gmail.com Tel: 3185937988

SITIOS DISPOSICIÓN FINAL DE RCD EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0472 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	FUNDACIÓN DIA AZUL FUTURO VERDE	Sibaté	Vereda Chacua	CAR	Registro 001			Cel: 3219949007

2	MINERSA	La Calera	Vereda Aurora Alta	CAR	Registro 002			Tel: 317 4863
3	LAGUNA BLANCA	Bojacá	Vereda Cubia	CAR	Registro 003			Cel: 3138054034
4	SAN JOSE GREEN GROUP S.A.S.	Soacha	Predio ubicado en San José - Piedra Gorda Las Manas, Vereda Panamá	CAR	Registro 004			Cel: 3106665535
5	PREDIO LA ESPERANZA	Ciudad Bolívar	Barrio La Torre - Barrio Tierra Buena 2,5	CAR	Registro 005			Cel: 3102449382
6	CAMPO ALEGRE BAJO	Fusagasugá	Vereda la Venta	CAR	Registro 006			Cel: 3229466027
4	AGREGADOS Y RELLENOS TERRENAS.A.S EMPRESADESERVICIOS PUBLICOS E.S.P.	Mosquera	Vereda Balsillas	CAR	Registro 007			Tel.: 691 4898

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR EL ANLA

	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADOS ASOCIADOS	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	LAS MANAS -Maquinas Amarillas -	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 DE 2014 RESOLUCIÓN 228 DE 2016	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
2	SAN ANTONIO-REX INGENIERIA	BOGOTÁ	RESOLUCION 836 DE JULIO DE 2015	ANLA	RADICADO SDA: 2016ER198164	10/11/2016	Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
3	CEMEX - LA FISCALA	BOGOTÁ	RESOLUCION 1506 DE 28 DE JULIO DE 2006	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
4	CEMEX - TUNJUELO	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 Del 04 de diciembre de 2014	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR ALCALDÍAS MUNICIPALES

1	EL VINCULO	SOACHA. LOTE 2,3 Y 4	Resolución de aprobación Resolución 803 del 10 de Agosto de 2012 Resolución de PRORROGA Resolución 1009 de 2014	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	RADICADO SDA: 2014ER141586, 2015ER88647	22/05/2015	restauración morfológica y construcción banco de suelo Vereda Panamá lotes 2, 3,4 km 2,0 Municipio de Soacha.	
---	------------	----------------------	---	------------------------------	--	------------	---	--

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	C&D GREEN INVESTMENT SAS	CALLE 71 B 75 - 70- Bogotá D.C.	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2018EE272676	22/11/2018	Transformación de residuos de instalación de Drywall (placa-yeso).	Cel: 310 3091568
2	MAQUINAS AMARILLAS SAS	Avenida Calle 71 Sur No. 12 – 20 (Nomenclatura Actual) o Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2019EE100840	03/04/2019	Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Cel 321 4690709 Tel: 702 3060
3	AMCON COLOMBIA S.A.S.	Calle 23 No 116 – 31	N/A	SDA	Informe Técnico 789 de 2020 Rad. 2020IE81051 Radicado SDA 2020EE84482	11/05/2020	tratamiento y aprovechamiento de residuos de origen pétreo (concreto, arcilla, asfalto, piedra, sobrante de mortero), de manera in situ, para transformarlos en (concreto, mortero, relleno, drenante, bases /sub – bases).	Cel 317 359 5840 Tel: 746 00 35
4	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2019EE301364	24/12/2019	Acopio y transformación de Drywall.	Cel: 310 8852812
5	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA - GRECO S.A.S.	Av. Carrera 1 No. 56 - 55 SUR	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2020IE223591	10/12/2020	Residuos de construcción y demolición pétreos, arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas	Cel: 315 8729749

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA CAR

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	SECAM JR	BOGOTA	Carrera 7 D Este Calle 115 Sur	CAR	Registro 001		RCD APROVECHABLES	Cel.: 3002414969
2	DROMOS	MOSQUERA	Kilómetro 3.8 Zona Industrial Balsillas	CAR	Registro 002		RCD APROVECHABLES	Tel.: 742 5376
3	INCOMINERÍA	MOSQUERA	Kilómetro 3.5 Zona Industrial Balsillas (Entrada por Los Puentes)	CAR	Registro 003		RCD APROVECHABLES	Cel.: 322 475 2219
4	CICLOMAT	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 600 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 004	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
5	CICLOMAT - CODEOBRAS	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 800 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 005	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
6	AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S.	TENJO	Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta	CAR	Registro 006		RCD APROVECHABLES	Cel: 3003114712
7	CUNDICOAL	COGUA	Kilometro 7 Vs Ubaté Vereda El Olivo	CAR	Registro 007		RCD APROVECHABLES	Cel.: 311 477 1536
8	UAERMV	BOGOTA	Parque Minero Industrial "El Mochuelo" Kilómetro 3 Vía Pesquilla. Ciudad Bolívar	CAR	Registro 008		RCD APROVECHABLES	Tel.: 747 0909
9	EL VINCULO	SOACHA	Km. 1.4 VIA SOACHA SIBATE	CAR	Registro 009		RCD APROVECHABLES	Tel.: 7251891
10	PUENTE PIEDRA S.A.S.	MADRID	Vereda La Cuesta	CAR	Registro 010		RCD APROVECHABLES	Cel:3187509487
11	TRANSFORMACIÓN NATURAL S.A.S.	MOSQUERA	Vereda Balsillas	CAR	Registro 011		RCD APROVECHABLES	Cel:3187509487
12	CMOP (Centro de Mantenimiento, Operación y Producción) MHC - MARIO HUERTAS COTES	MADRID	Km 12, Vía Bogotá - Medellín	CAR	Registro 012		RCD APROVECHABLES	Cel: 3204903172
13	Granulados Recicladados de Colombia - GRECO S.A.S.	COTA	Vereda Siberia, sector La Florida, en la zona agroindustrial	CAR	RADICADO CAR 09162109219 Registro 013		RCD APROVECHABLES	Cel: 3138876569
14	GRANJEROS S.A.S.	MOSQUERA	Vereda Balsillas	CAR	Registro 014		RCD APROVECHABLES	Cel :3203045038
15	RECICLADOS INDUSTRIALES	COTA	Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia	CAR	RADICADO SDA: 2017ER166535 - Registro 015	29/08/2017	RCD APROVECHABLES	Cel: 3102925151
16	ALBORAL S.A.	MOSQUERA	Vereda Balsillas	CAR	Registro 016		RCD APROVECHABLES	Cel: 3153393288
17	Consortio Desarrollos ECO - Ambientales	SOACHA	Vereda Panamá	CAR	Registro 017		RCD APROVECHABLES	Tel: 4757313 celular:3134207029
18	LAMINADOS LAB S.A.S	SOACHA	Carrera 13 No. 13-22 sur - Sector de Santa Ana	CAR	Registro 018		RCD APROVECHABLES	Cel: 3002146821
19	Centro de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición - CARCD	MOSQUERA	Vereda Balsillas	CAR	Registro 019		RCD APROVECHABLES	Cel: 3124326986 - 3124326992
20	C.C.Q. CONSTRUCCIONES S.A.S.	BOJACA	Vereda Fute	CAR	Registro 020		RCD APROVECHABLES	Cel: 3208483448
21	RECICLADOS INDUSTRIALES	MOSQUERA	Vereda San José	CAR	Registro 021		RCD APROVECHABLES	Cel: 3102925151
22	ASMINCOL	SIBATE	Vereda la Unión	CAR	Registro 022		RCD APROVECHABLES	Cel: 3102886432
23	AGENCIA NACIONAL DE RECUPERACION Y RECICLAJE	MOSQUERA	Vereda Balsillas	CAR	Registro 023		RCD APROVECHABLES	Cel: 3187509487
24	AGREGADOS LA PUNTA S.A.S.	MADRID	Vereda La Punta	CAR	Registro 024		RCD APROVECHABLES	Cel: 3188979849

25	SAN JOSE GREEN GROUP	SOACHA	Predio ubicado en San José - Piedra Gorda Las Manas, Vereda Panamá	CAR	Registro 025		RCD APROVECHABLES	Cel: 310665535
26	CORESA	BOJACA	Vereda Barro Blanco	CAR	Registro 026		RCD APROVECHABLES	Cel:3134201910
27	COMINERALES SAS	NEMOCÓN	Vereda Patio Bonito	CAR	Registro 027		RCD APROVECHABLES	Cel:3124633503
28	ARENAS HIMALAYA	BOJACA	Predio Santa Bárbara, vereda Santa Barbara	CAR	Registro 028		RCD APROVECHABLES	Cel 3228475920
29	COMTRIRED S.A.S.	ZIPAQUIRA	Carrera 36 No. 84 -87 Barrio la Paz	CAR	Registro 029		RCD APROVECHABLES	Tel: 3007184055
30	SECAM JR EU	SOACHA	Planta en el predio denominado El Tesoro, Lote No. 1, localizado en la vereda Panamá	CAR	Registro 030		RCD APROVECHABLES	CEL:314 4649098
32	AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S	TENJO	Planta: Predio Villa Lucy, Vereda la Punta, Municipio de Tenjo, costado norte de la Autopista Medellín, ingresando 120 metros en el Corredor vial Suburbano industrial Ofc Calle 185 No. 45-03 Ofc 601 C.C. Santa Fe Plaza Brazil	CAR	Registro 032		RCD APROVECHABLES	Cel: 310 5691679
33	INGRACO S.A	Cajicá	Planta: Predio Lote Santana, Vereda Río Grande, Municipio de Cajicá, Oficina: CC Parque Industrial San Jorge OF 269	CAR	Registro 033		RCD APROVECHABLES	Cel: 3144649098 Fijo: 8273216
34	BGM Ingeniería Construcciones SAS	Mosquera	Lote 5B Ubicado en Mosquera	CAR	Registro 034		RCD APROVECHABLES	Cel: 3203451697
35	LOS EUCALIPTOS	SOACHA	SOACHA	CAR	Registro 035		RCD APROVECHABLES	Cel: 3144649098
36	INGENIERIA AMBIENTAL Y LABORAL SAS. INGENIAL COLOMBIA	SOACHA	Calle 1 No. 70 A -65 OFC 144 Bogotá y Planta Carrera 5 No. 9-15 Sur Santa Ana en el municipio de Soacha	CAR	Registro 036		RCD APROVECHABLES	Cel: 312 3844100

GESTORES PUNTOS LIMPIOS RCD´s EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0472 DE 2017 MINISTERIO DE AMBIENTE

	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	PLANTA PRODUCTIVA DE ACONDICIONAMIENTO DE SUELOS Y CULTIVOS DE FRUTAS TIPO EXPORTACIÓN -EXPORHUILA S.A.S	COTA	INTEXZONA LOTE 93. VEREDA SIBERIA	CAR	Registro 001			Cel: 3108583796
2	MAAT SOLUCIONES AMBIENTALES	COTA	AUT. MEDELLÍN Km 3.9 BOGOTÁ-SIBERIA	CAR	Registro 002			Tel: 7425410
3	AGREGADOS ARENAS Y GRAVAS S.A.S.	TENJO	Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta	CAR	Registro 003			Cel: 3003114712
4	CORESA	BOJACÁ	Vereda Barro Blanco	CAR	Registro 004			Cel:3134201910
6	Aragados Arenas y Gravas S.A.S.	TENJO	Vía Siberia - Medellín Kilómetro 3 Vereda La punta	CAR	Registro 006			Cel: 3003114712
5	COMINERALES S.A.S.	TUASA	PREDIO LA ROSA VEREDA RASGATA BAJO	CAR	Registro 005			Cel:3124633503

RECUPERADORES ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Solo pueden almacenar, acopiar y clasificar el material autorizado, pero no podrán realizar la transformación de los mismos.

Nota: El Recuperador Específico deberá garantizar que los residuos recibidos, potencialmente aprovechables, sean entregados a los CTA's aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S.	Carrera 68 C No. 74 B- 43	SDA	RADICADO SDA - 2018ER50154 - 2018EE78872	12/04/2018	La empresa Recolectora El Triunfo S.A.S. realiza dentro de sus actividades la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall- Cable eléctrico.	Tel: 3112699560 - 3167500645 Correo electrónico: papeleseltriunfo@hotmail.com
2	CHATARRERIA AMBIENTAL FM S.A.S.	Calle 79 No. 69B-35	SDA	RADICADO SDA - 2018EE266302-	15/11/2018	La empresa Chatarrería Ambiental FM S.A.S., dentro de sus actividades económicas realiza recolección, transporte almacenamiento y comercialización de residuos aprovechables dentro de los que se puede mencionar: Chatarra y otros metales, aluminio, Cartón, PVC, Madera, Drywall.	Tel:3138030169
3	METALES & VARILLAS A.M S.A.S.	Calle 78 No. 69 B - 60	SDA	RADICADO SDA 2019EE20080	25/01/2019	La empresa Metales y varillas realiza dentro de sus actividades realiza recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall-Icopor	Tel: 3125466526
4	RECICLAJES MARTHA SAS	Carrera 69 K No. 73 A 87	SDA	RADICADO SDA 2019EE56883	2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD aprovechables: Papel , cartón, plástico, madera y otros (drywall - icopor)	Tel: 5413749
5	RECUPERADORA AMBIENTAL LAS VEGAS	Carrera 69Q No. 78 – 80	SDA	Radicación: 2019EE82550	11/04/2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD: Papel- Cartón, Plástico, PVC, Drywall , icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 3104868514
6	EXIRECICLABLES MC S.A.S.	Calle 79 No. 68 G – 67	SDA	Informe Técnico No. 01282 del 16 de agosto de 2019, del 16 agosto de 2019 mediante Rad. 2019IE187492 COE: 2019EE192359	23/08/2019	Tipo de material autorizado para disponer: papel- cartón, plástico, PVC, drywall, poliestireno expandido (icopor), madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 9269832
7	SOLUCIONES AMBIENTALES A&J S.A.S	Calle 74 Bis Sur No. 87C – 27 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 01797, 28 de octubre del 2019 con Rad. 2019IE253080 Radicado de notificación: 2019EE276297	28/10/2019	Recolección, almacenamiento y comercialización de Residuos aprovechables como lo son: papel cartón, plástico, madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño)	Cel: 310 2101973 - 321 3435076
8	Papeles el Norte	Carrera 51 No. 128 – 47 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico: SDA No. 2019IE277977	29/11/2019	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como Drywall	Tel: 3881231
9	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	SDA	Informe Técnico de Aprobación 2020EI47033 Proceso 4691953	16/01/2020	Recolección, acopio de materiales aprovechables Madera, plástico, metálicos y otros: icopor y drywall.	Tel: 3108852812
10	BIORECICLAJE CASALLAS & S.A.S.	Calle 77 No. 69 K 51	SDA	Informe Técnico de Aprobación: No. 0953 Radicado informe: 2020IE104666	25/06/2020	Se permite la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como: Papel, Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como PVC, Drywall- Icopor	Tel: 3108810805
11	ECO Environment de Colombia S.A.S.	Av. carrera 72 No. 39C 09 sur	SDA	Informe Técnico: SDA No.2020IE56195 COE: 2020EE56234	11/03/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, metales.	Tenga en cuenta que el certificado solo será valido con la firma del representante legal: Eduardo Andrés Pedraza Segura Tel: 3115847164
12	C&L SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Calle 12 A No 83 09	SDA	Informe Técnico No. 00841 SDA No.2020IE85600 Rad de aprobación: 2020EE87632	26/05/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall	Tel: 7027172
13	GESTIONES AMBIENTALES CASTAÑEDA S.A.S.	Carrera 69P No. 73 – 46	SDA	Rad. de aprobación: 2020EE240766 Informe técnico: No. 01682 (2020IE211001)	30/12/2020	Material autorizado para recepcionar: papel, plástico, PVC, chatarra y drywall.	Cel 313 6408520
14	Chatarrería Ambiental La Esmeralda	Carrera 72 A No. 70 - 55 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 02696 - 2019IE301932 Rad de aprobación: 2019EE303076	27/12/2019	Recolección, acopio y comercialización de los residuos de metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) potencialmente aprovechables	Tel: 3107580302
15	Soluciones Ambientales REMET	Calle 78A No. 69 - 25	SDA	Informe Técnico No. 00215 - 2021IE23982 Proceso de aprobación: 5007832	8/02/2021	Recolección, acopio y comercialización de los residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) y otros como PVC- Drywall	Tel: 3138736873 - 3204134368 Solo serán validas las certificaciones que se encuentren firmadas por el Sr. Jimmy España.

NOTA: Si es de su interés conocer información adicional sobre los sitios de disposición final de RCD anteriormente presentados, deberá remitir su inquietud a la Autoridad Ambiental competente, encargada de su autorización y seguimiento.

CAR 06/09/2019 16:39
Al Contestar cite este No.: **20192160666**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 2

Bogotá,

Ingeniero
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
GERENTE
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS
Tel: 8759047 -8966879
KM 1,5 VIA AUTOPISTA MEDELLIN Vereda Siberia
info@recicladospindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Inscripción gestor Planta RCDs

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de inscripción como Gestor de planta de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición, identificada como Reciclados Industriales de Colombia SAS, ubicada en el predio identificado como Lote 10, en la Vereda San José del Municipio de Mosquera, le informo que en el marco de la Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su número de Registro corresponde al No 021.

Este registro se fundamenta en el concepto de Uso de Suelo, expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera del día 22 de noviembre de 2018 y presentado por usted como soporte del radicado CAR 20191115665 del 01 de marzo de 2019.

De igual forma, en la página web de la Corporación se publicará la Planta de Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición Reciclados Industriales de Colombia SAS como gestor de aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición.

El registro y la publicación estarán sujetos a actualización periódica de acuerdo al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En este contexto, la Corporación realizará seguimiento y control permanente, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo descrito en el documento técnico y en general del adecuado manejo ambiental durante la operación del sitio como Gestor.



Protección Ambiental ... Responsabilidad de Todos

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2217 <https://www.car.gov.co/>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

El presente comunicado no se constituye en ningún otro tipo de permiso o autorización ambiental ni urbanística y por lo tanto, la Planta de Aprovechamiento de Reciclados Industriales de Colombia SAS deberá adelantar los trámites necesarios, en el caso de requerirse, para el desarrollo del proyecto.

Cordialmente,



CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Elaboró: Alberto Acero Aguirre / DESCA

Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA





CAR 18/08/2020 12:31
Al Contestar cite este No.: **20202148979**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201141996: Informacion actividad ambiental gestor No. 021

Respetados Señores:

En respuesta a su petición con radicado No. 20201141996 de 12/08/2020, nos permitimos informarles que revisada la base de datos de nuestra Corporación y en especial con lo relacionado en el SAE (Sistema de Información de Expedientes), no aparece a la fecha ningún proceso sancionatorio o de medida preventiva en su contra y por ende los tramites referentes y relacionados con nuestras competencias pueden ser realizados.

Cordialmente:

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20201141996 del 12/08/2020

Elaboró: Hector Alonso Morales Serrato / DESCA
Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2218 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



CAR 18/08/2020 13:01
Al Contestar cite este No.: **20202148996**
Origen: Dirección de Evaluación, Seguimi
Destino: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOM
Anexos: Fol: 1

Bogotá,

Señor
FERNANDO RAMIREZ VILLAMIZAR
Representante Legal
RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
produccion@recicladosindustriales.co
Cota (Cundinamarca)

ASUNTO: Respuesta al radicado 20201141993: Solicitud actualización la inscripción gestor No. 21

Respetados señores:

Referente a su solicitud radicada con No. 20201141993 de 12/08/2020, nos permitimos informarle que revisada la base de datos (actualizada) de la entidad, "GESTORES PLANTAS TRATAMIENTO RCDS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 0472 DE 2017", la empresa RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, aparece inscrita con registro No. O21, su ubicación es la vereda San José del municipio de Mosquera y que a la fecha la autorización de funcionamiento se encuentra vigente.

Lo anterior se expide por petición de la empresa.

Cualquier inquietud o duda por favor comunicarse con el Ingeniero Orlando Duran Cáceres. Correo: oduranc@car.gov.co

Cordialmente:

CARLOS ANTONIO BELLO QUINTERO
Director de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental

Respuesta a: 20201141993 del 12/08/2020

Elaboró: Hector Alonso Morales Serrato / DESCA

Revisó: Jose Orlando Durán Cáceres / DESCA



Territorio Ambiental Sostenible

Bogotá Av. Esperanza No. 62-49 PS 6; Código Postal 11321 - Conmutador: 5801111 Ext: 2218 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co

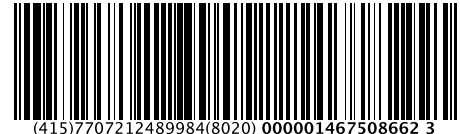
2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



(415)7707212489984(8020) 000001467508662 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 3 6 0 9 5 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento:

1

26. Número de Identificación:

1

27. Fecha expedición:

Año Mes Día

Lugar de expedición

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

2 1 4

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio:

Cota

2 1 4

41. Dirección principal

KM 1 5 COSTADO SUR BOGOTA SIBERIA COTA

42. Correo electrónico:

recicladosindustrialescol@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

8 7 5 9 0 4 7

45. Teléfono 2:

8 9 6 6 8 7 9

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

3 8 3 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 1 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

2 3 9 9

49. Fecha inicio actividad:

2 0 1 2 1 2 0 1

Otras actividades

50. Código:

1 2

4 3 9 0 4 9 2 3

Ocupación

51. Código

1 1 1

52. Número establecimientos

1 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
 5 7 9 1 0 1 4 1 6 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	2	3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 1 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
 Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

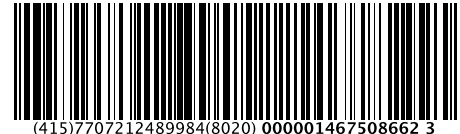
985. Cargo:

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	------------	--	------------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="text" value="2"/>	63. Formas asociativas	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="text"/>
65. Fondos	<input type="text"/>	66. Cooperativas	<input type="text"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="text"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="text"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="text"/>	70. Beneficio	<input type="text" value="1"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="4"/>	
72. Número:	<input type="text"/>	
73. Fecha:	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	
74. Número de Notaría:	<input type="text"/>	
75. Entidad de registro	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="3"/>	
76. Fecha de registro:	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	
77. No. Matrícula mercantil:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="7"/> <input type="text" value="9"/>	
78. Departamento:	<input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/>	
79. Ciudad/Municipio:	<input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	
Vigencia:		
80. Desde:	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>
81. Hasta:	<input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="3"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>

82. Nacional:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> %
83. Nacional público:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="0"/> %
84. Nacional privado:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> %
85. Extranjero:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="0"/> %
86. Extranjero público:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="0"/> %
87. Extranjero privado:	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value="0"/> %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	<input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/>	<input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="5"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="1"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/> <input type="text" value=""/>	<input type="text"/>

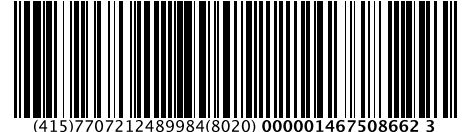
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14675086623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	------------	--	------------------------------

Representación

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 6 0 1		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 1 9 1 4 6 5 7 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido RAMIREZ	105. Segundo apellido VILLAMIZAR	106. Primer nombre FERNANDO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 6 0 1		
100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 1 3 7 5 1 0 4 5 0 8	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido VALLEJO	105. Segundo apellido ARIAS	106. Primer nombre ALEJANDRO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	

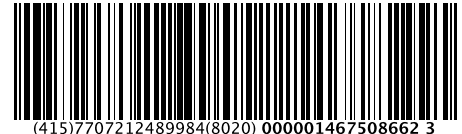
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 6 0 9 5 4 - 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
--	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 3 5 1 8 5 5 1 1 4	126. DV -	127. Número de tarjeta profesional: 4 9 9 9 9 T
	128. Primer apellido GAITAN	129. Segundo apellido OLAVE	130. Primer nombre CLAUDIA	131. Otros nombres JANETH
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV -	134. Sociedad o firma designada:	
135. Fecha de nombramiento 2 0 1 4 1 2 0 3				
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional:
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV -	146. Sociedad o firma designada:	
147. Fecha de nombramiento Año Mes Día				
Contador	148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional:
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
159. Fecha de nombramiento Año Mes Día				

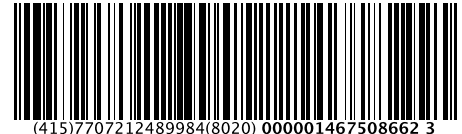
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14675086623



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 6 0 1		-
2		AAAA MM DD		-
3		AAAA MM DD		-
4		AAAA MM DD		-
5		AAAA MM DD		-
6		AAAA MM DD		-
7		AAAA MM DD		-
8		AAAA MM DD		-
9		AAAA MM DD		-
10		AAAA MM DD		-
11		AAAA MM DD		-
12		AAAA MM DD		-
13		AAAA MM DD		-
14		AAAA MM DD		-
15		AAAA MM DD		-
16		AAAA MM DD		-
17		AAAA MM DD		-
18		AAAA MM DD		-
19		AAAA MM DD		-
20		AAAA MM DD		-
21		AAAA MM DD		-
22		AAAA MM DD		-

Consultar Trámite

Ingrese el número de radicado:

Consultar

Número: **20211075824** | [ver archivo ...](#)

Fecha: 06/08/2021 12:30:05 p. m.

Remitente: RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
MARCO TULIO URREGO CARDENAS
No. Doc: produccion@recicladosindustriales.co | Fecha: 04/ago./2021

Asunto: Comunicado CAR - DESCA

Tipo Trámite: Trámite Ordinario - Documentos Para Información Institucional - Remisión Información

Tema: Remisión, recepción Información institucional

Área Responsable: DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Estado Actual: **Asignado**

Documentos Respuesta:

Tipo Doc	Número	Fecha	Tipo Respuesta	Asunto
No data to display				

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO
GRUPO RCD



DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

No	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADO OFICIAL (Donde se establece la aprobación)	Fecha de Radicado	Tipo de material autorizado para disponer en el sitio	OBSERVACIÓN
1	PMRRA Central de Mezclas S.A.	BOGOTÁ	Resolución SDA No. 01280 de 2017	SDA	Radicado SDA: 2017EE111539	15/06/2017	En los predios del Registro Minero de Cantera No. 056 de Central de Mezclas S.A. no se desarrollan actividades de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción, no obstante se ejecutaron actividades de disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento al Artículo 2 de la Resolución 4626 del 3 de junio de 2010.	

SITIOS APROBADOS PARA ADECUACIÓN DE SUELOS CON FINES AGRICOLAS - APROBADOS POR LA CAR

No	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	TRANSPORTES LAMD	Mosquera	Vereda Balsillas	CAR	Resolución 0726 del 18 de marzo de 2019 Rad SDA No. 2020ER06883	2019	Suelo orgánico , material de excavación	Cel: 3212010645

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR EL ANLA

No	NOMBRE	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RADICADOS ASOCIADOS	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	LAS MANAS -Maquinas Amarillas -	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 DE 2014 RESOLUCIÓN 228 DE 2016	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
2	SAN ANTONIO-REX INGENIERIA	BOGOTÁ	RESOLUCION 836 DE JULIO DE 2015	ANLA	RADICADO SDA: 2016ER198164	10/11/2016	Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
3	CEMEX - LA FISCALA	BOGOTÁ	RESOLUCION 1506 DE 28 DE JULIO DE 2006	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	
4	CEMEX - TUNJUELO	BOGOTÁ	RESOLUCIÓN 1480 Del 04 de diciembre de 2014	ANLA			Disposición final de RCD, ESCOMBROS, EXCAVACIÓN, Y MATERIALES ESTERILES.	

DIRECTORIO AMBIENTAL SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL APROBADOS POR ALCALDÍAS MUNICIPALES

1	EL VINCULO	SOACHA. LOTE 2,3 Y 4	Resolución de aprobación Resolución 803 del 10 de Agosto de 2012 Resolución de PRORROGA Resolución 1009 de 2014	ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	RADICADO SDA: 2014ER141586, 2015ER88647	22/05/2015	restauración morfológica y construcción banco de suelo Vereda Panamá lotes 2, 3,4 km 2,0 Municipio de Soacha.	
---	------------	----------------------	---	------------------------------	--	------------	---	--

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	C&D GREEN INVESTMENT SAS	CALLE 71 B 75 - 70- Bogotá D.C.	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2018EE272676	22/11/2018	Transformación de residuos de instalación de Drywall (placayeso).	Cel: 310 3091568
2	MAQUINAS AMARILLAS SAS	Avenida Calle 71 Sur No. 12 – 20 (Nomenclatura Actual) o Avenida Boyacá No. 76 – 08 Sur	N/A	SDA	RADICADO SDA: 2019EE100840	03/04/2019	Aprovechamiento y Tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD).	Cel 321 4690709 Tel: 702 3060

3	AMCON COLOMBIA S.A.S.	Calle 23 No 116 – 31	N/A	SDA	Informe Técnico 789 de 2020 Rad. 2020IE81051 Radicado SDA 2020EE84482	11/05/2020	tratamiento y aprovechamiento de residuos de origen pétreo (concreto, arcilla, asfalto, piedra, sobrante de mortero), de manera in situ, para transformarlos en (concreto, mortero, relleno, drenante, bases /sub – bases).	Cel 317 359 5840 Tel: 746 00 35
4	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2019EE301364	24/12/2019	Acopio y transformación de Drywall.	Cel: 310 8852812
5	GRANULADOS RECICLADOS DE COLOMBIA - GRECO S.A.S.	Av. Carrera 1 No. 56 - 55 SUR	N/A	SDA	RADICADO SDA No. 2020IE223591	10/12/2020	Residuos de construcción y demolición pétreos, arenas, gravas, gravillas, rocas de excavación, mampostería estructural, no estructural, cerámicas, sobrantes de mezclas de cementos, concretos y mezclas asfálticas	Cel: 315 8729749

CTA-CENTRO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO APROBADOS POR LA CAR

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
4	CICLOMAT	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 600 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 004	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
5	CICLOMAT - CODEOBRAS	COTA	Autopista Medellín Kilómetro 1.2 vía Siberia - Bogotá entrada Parque Industrial La Florida 800 metros al sur de la calle 80	CAR	RADICADO SDA: 2018ER186266 - RADICADO CAR 09181103501 Registro 005	22/08/2018	RCD APROVECHABLES	Tel.: 487 4315
15	RECICLADOS INDUSTRIALES	COTA	Km 1.5 Costado sur Vía Bogotá -Siberia	CAR	RADICADO SDA: 2017ER166535 - Registro 015	29/08/2017	RCD APROVECHABLES	Cel: 3102925151

RECUPERADORES ESPECÍFICOS APROBADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Solo pueden almacenar, acopiar y clasificar el material autorizado, pero no podrán realizar la transformación de los mismos.

Nota: El Recuperador Específico deberá garantizar que los residuos recibidos , potencialmente aprovechables, sean entregados a los CTA´s aprobados por la Autoridad Ambiental Competente.

	NOMBRE	LOCALIZACIÓN	ENTIDAD QUE AUTORIZA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	AÑO	MATERIALES A DISPONER	CONTACTO
1	RECOLECTORA EL TRIUNFO S.A.S.	Carrera 68 C No. 74 B- 43	SDA	RADICADO SDA - 2018ER50154 - 2018EE78872	12/04/2018	La empresa Recolectora El Triunfo S.A.S. realiza dentro de sus actividades la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall- Cable eléctrico.	Tel: 3112699560 - 3167500645 Correo electrónico: papeleseltriunfo@hotmail.com
2	CHATARRERIA AMBIENTAL FM S.A.S.	Calle 79 No. 69B-35	SDA	RADICADO SDA - 2018EE266302-	15/11/2018	La empresa Chatarrería Ambiental FM S.A.S., dentro de sus actividades económicas realiza recolección, transporte almacenamiento y comercialización de residuos aprovechables dentro de los que se puede mencionar: Chatarra y otros metales, aluminio, Cartón, PVC, Madera, Drywall.	Tel:3138030169
3	METALES & VARILLAS A.M S.A.S.	Calle 78 No. 69 B - 60	SDA	RADICADO SDA 2019EE20080	25/01/2019	La empresa Metales y varillas realiza dentro de sus actividades realiza recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall-Icopor	Tel: 3125466526
4	RECICLAJES MARTHA SAS	Carrera 69 K No. 73 A 87	SDA	RADICADO SDA 2019EE56883	2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD aprovechables: Papel , cartón, plástico, madera y otros (drywall - icopor)	Tel: 5413749
5	RECUPERADORA AMBIENTAL LAS VEGAS	Carrera 69Q No. 78 – 80	SDA	Radicación: 2019EE82550	11/04/2019	Aprobado como Recuperador Especifico de RCD: Papel- Cartón, Plástico, PVC, Drywall , icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 3104868514
6	EXIRECICLABLES MC S.A.S.	Calle 79 No. 68 G – 67	SDA	Informe Técnico No. 01282 del 16 de agosto de 2019, del 16 agosto de 2019 mediante Rad. 2019IE187492 COE: 2019EE192359	23/08/2019	Tipo de material autorizado para disponer: papel- cartón, plástico, PVC, drywall, poliestireno expandido (icopor), madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño).	Tel: 9269832
7	SOLUCIONES AMBIENTALES A&J S.A.S	Calle 74 Bis Sur No. 87C – 27 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 01797, 28 de octubre del 2019 con Rad. 2019IE253080 Radicado de notificación: 2019EE276297	28/10/2019	Recolección, almacenamiento y comercialización de Residuos aprovechables como lo son: papel cartón, plástico, madera, vidrio y metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño)	Cel: 310 2101973 - 321 3435076
8	Papeles el Norte	Carrera 51 No. 128 – 47 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico: SDA No. 2019IE277977	29/11/2019	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como Drywall	Tel: 3881231

9	Ecoplanet Soluciones AR SAS	Calle 63C No. 113 – 24	SDA	Informe Técnico de Aprobación 2020EI47033 Proceso 4691953	16/01/2020	Recolección, acopio de materiales aprovechables Madera, plástico, metálicos y otros: icopor y drywall.	Tel: 3108852812
10	BIORECICLAJE CASALLAS & S.A.S.	Calle 77 No. 69 K 51	SDA	Informe Técnico de Aprobación: No. 0953 Radicado informe: 2020IE104666	25/06/2020	Se permite la recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como: Papel, Cartón, Plástico, Madera, Metales, Otros como PVC, Drywall- Icopor	Tel: 3108810805
11	ECO Environment de Colombia S.A.S.	Av. carrera 72 No. 39C 09 sur	SDA	Informe Técnico: SDA No.2020IE56195 COE: 2020EE56234	11/03/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: papel, cartón, plástico, vidrio, madera, metales.	Tenga en cuenta que el certificado solo será valido con la firma del representante legal: Eduardo Andrés Pedraza Segura Tel: 3115847164
12	C&L SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	Calle 12 A No 83 09	SDA	Informe Técnico No. 00841 SDA No.2020IE85600 Rad de aprobación: 2020EE87632	26/05/2020	Recolección, acopio y comercialización de residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, Metales, Otros como PVC- Drywall	Tel: 7027172
13	GESTIONES AMBIENTALES CASTAÑEDA S.A.S.	Carrera 69P No. 73 – 46	SDA	Rad. de aprobación: 2020EE240766 Informe técnico: No. 01682 (2020IE211001)	30/12/2020	Material autorizado para recepcionar: papel, plástico, PVC, chatarra y drywall.	Cel 313 6408520
14	Chatarrería Ambiental La Esmeralda	Carrera 72 A No. 70 - 55 (Bogotá)	SDA	Informe Técnico No. 02696 - 2019IE301932 Rad de aprobación: 2019EE303076	27/12/2019	Recolección, acopio y comercialización de los residuos de metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) potencialmente aprovechables	Tel: 3107580302
15	Soluciones Ambientales REMET	Calle 78A No. 69 - 25	SDA	Informe Técnico No. 00215 - 2021IE23982 Proceso de aprobación: 5007832	8/02/2021	Recolección, acopio y comercialización de los residuos aprovechables como lo son: Papel- Cartón, Plástico, madera, metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño) y otros como PVC- Drywall	Tel: 3138736873 - 3204134368 Solo serán validas las certificaciones que se encuentren firmadas por el Sr. Jimmy España.
16	GLOBO METAL F.M S.A.S	Av. calle 24 No. 122 - 45	SDA	Informe de aprobación: 2021IE120141 Rad. de Aprobación: 2021EE135851	17/06/2021	Tipo de residuos autorizados a recepcionar: Papel, Cartón, Plástico, PVC, Drywall, icopor, Madera y Metales (acero, hierro, cobre, aluminio, zinc, estaño)	Cel: 3213700326
17	CAR Ingeniería S.A.S.	Av. Carrera 114 No. 72G – 14	SDA	Proceso Informe Técnico SDA No. 5154940	9/07/2021	Papel- Cartón, Plástico, Madera, Metales, otros como drywall e icopor (poliestireno expandido)	Cel: 316 291 0374 - 319 714 8393

NOTA:

- Si es de su interés conocer información adicional sobre los sitios de disposición final de RCD anteriormente presentados, deberá remitir su inquietud a la Autoridad Ambiental competente, encargada de su autorización y seguimiento.
- Si el gestor objeto de su consulta no fue aprobado por la SDA y no se encuentra en el listado, deberá solicitar directamente a la Autoridad Ambiental que lo autorizó, la resolución o acto administrativo de aprobación y presentarlo junto con los certificados de disposición final de RCD.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –CAR–, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el numeral 11° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las previstas en la Resolución No. 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y específicamente en lo dispuesto en el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 modificado por el Decreto 500 del 20 de febrero de 2006 y en la Resolución No. 1197 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO :

Que mediante radicaciones números 81002158 del 13 de agosto de 2008 y 81003117 del 6 de noviembre de 2008, la sociedad GLOBOAMBIENTES LTDA., identificada con NIT. 830.086.158-5, representada legalmente por el señor FABER TORO CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.094.599 de Medellín (Antioquia), solicitó a la Corporación Licencia Ambiental para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles dentro del Contrato de Concesión No. GCV-082, celebrado por la citada sociedad con el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS", a desarrollarse en la vereda Barroblanco del sector Mondoñedo, jurisdicción territorial de Bojacá, Cundinamarca.

Que en atención a la solicitud en mención, esta Corporación mediante Auto OPISO No. 693 del 11 de noviembre de 2008 (folio 207), dio inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y ordenó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo 01 del 30 de enero de 2001, aclarado por el Acuerdo 17 de julio 25 de 2001, de la CAR, hoy derogados por el Acuerdo CAR, 23 del 01 de septiembre de 2009, así mismo, se ordenó el pago del servicio de evaluación y su publicación en el boletín oficial de la CAR, de fecha 24 de abril de 2009 (folio 295).

Que el servicio de evaluación ambiental fue cancelado por la sociedad GLOBOAMBIENTES LTDA. dentro del término previsto, según copia de consignación que obra en el expediente a folio 215, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 que modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, que facultó a las entidades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control.

Que de conformidad con la solicitud radicada bajo el No. 20091100962 del 28 de enero de 2009 (fl. 219), se profirió AUTO OPISO No. 048 del 6 de febrero de 2009 (fl. 217), mediante el cual la Corporación reconoció como parte interesada dentro del trámite administrativo ambiental de licencia ambiental al señor MAURICIO



4



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE

14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

vigente, que no cuenta con autorización ambiental, que fue objeto de explotación y que ésta no se encuentra activa, el escenario que más se aproxima en dicha situación es el contemplado en el numeral 4º del artículo tercero de la Resolución 1197 del 13 de octubre de 2004, el cual contempla lo siguiente:

"...Artículo 3º. Escenarios y transición. De acuerdo con el análisis de la actividad minera de materiales de construcción y de arcillas, y su manejo ambiental en la zona de interés ecológico nacional declarada en el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para efectos de la presente resolución se definen los siguientes escenarios o situaciones que corresponden a las zonas intervenidas o no con la actividad minera y que cuentan o no con título, permiso u otra autorización minera y ambiental, que requieren ser manejadas adecuadamente.

(...)

4. Escenario 4.

La minería en zonas compatibles con actividad minera, con título minero, permiso u otra autorización minera vigente, que no cuente con autorización ambiental y que a diferencia de la anterior, no han desarrollado actividades de explotación, no podrán iniciarlas hasta tanto obtengan la correspondiente licencia ambiental..."

Que en razón a que el proyecto se realizará en el municipio de Bojacá, Cundinamarca y que éste hace parte de la jurisdicción de la CAR, esta entidad es la competente para decidir sobre la solicitud presentada.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, lo señalado en el Informe Técnico No. 716 del 28 de mayo de 2009 y el Informe Técnico Social No. 821 del 23 de junio de 2009, la Corporación, considera procedente otorgar Licencia Ambiental, a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.257 de Armenia (Quindío), bajo los parámetros y condiciones, que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en desarrollo de sus funciones, la Corporación efectuará el seguimiento ambiental del permiso que se otorga mediante el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia Ambiental, a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.257 de Armenia (Quindío), para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles dentro del Contrato de Concesión



RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

No. GCV-082, celebrado con el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS", a desarrollarse en la vereda Barroblanco del sector Mondoñedo, jurisdicción territorial de Bojacá, Cundinamarca, en un área de **57 Ha y 3.308 m²**, dentro de la zona de licencia comprendida por la siguiente alinderación, definida por puntos, rumbos, distancias y coordenadas:

LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
PA	1	S 79 56 36,90 W	280,96	1'007.357,060	977.076,640
1	2	S 67 26 14,85 W	153,77	1'007.308,000	976.800,000
2	3	S 63 26 05,81 W	51,43	1'007.249,000	976.658,000
3	4	S 63 26 05,81 W	13,42	1'007.226,000	976.612,000
4	5	S 08 27 56,15 W	1738,95	1'007.220,000	976.600,000
5	6	N 90 00 00,00 E	456,00	1'005.500,000	976.344,000
6	7	N 00 00 00,00 E	1596,00	1'005.500,000	976.800,000
7	1	N 00 00 00,00 E	212,00	1'007.096,000	976.800,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La licencia ambiental otorgada tendrá vigencia por el término del título minero, es decir hasta el 6 de diciembre de 2034.

ARTÍCULO TERCERO.- La licencia ambiental otorgada deberá ser ejecutada conforme a los requisitos, términos, condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución y en el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, y en caso de realizar cualquier cambio se hace necesario que la empresa informe y realice los trámites pertinentes ante esta Corporación para obtener los permisos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- A través de la presente resolución no se autoriza el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

ARTÍCULO QUINTO.- La señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá informar a la CAR, la fecha de iniciación de actividades, con una antelación no inferior a diez (10) días.

ARTÍCULO SEXTO.- La señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.257 de Armenia (Quindío), deberá dar cumplimiento, tanto a las OBLIGACIONES definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, como a las siguientes:

1. Desarrollar la explotación de materiales de construcción, dentro del área otorgada por el INGEOMINAS, para lo cual deberá tener en cuenta que éste corresponde a **57 Ha y 3.308 m²**, de las cuales se afectarán de manera directa con el proyecto **11 Ha y 2.000 m²**, correspondiente al EIA presentado.

2





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

2. Instalar mojones debidamente anclados, equidistantes y acotados dentro del área delimitada y establecida por las Autoridades Minera y Ambiental, con el propósito de llevar un control de explotación sobre los predios de donde se van a extraer los materiales de construcción.
3. Desarrollar el sentido de avance de los trabajos siguiendo la dirección norte sur, dada la topografía del terreno, conformando dos (2) bancos de 10 m de altura para todos los frentes existentes en la cantera y ángulo de 60°, definiendo bermas finales de 31 m de ancho, sin realizar voladuras, utilizando sólo maquinaria, teniendo en cuenta que el sistema de explotación es a cielo abierto y el método a emplear es de bancos descendentes.
4. Utilizar solo maquinaria, retroexcavadora tipo Hitachi EX 200, Cargador Caterpillar 920 y Retrocargador Caterpillar 418 y volquetas, dobletroques y tractomulas, quienes se encargarán de llevar el material a los diferentes centros de consumo, teniendo en cuenta que el método de arranque será de tipo mecánico, y **en ningún momento se plantea la utilización de explosivos**, pero si se plantea la selección y triturado del material, como actividades de beneficio.
5. La carga del material no podrá exceder la capacidad de la volqueta y el material transportado no deberá sobrepasar los bordes superiores del platón y éstas deben estar debidamente carpadas.
6. Mantener en buen estado de funcionamiento toda la maquinaria con el fin de evitar escapes de lubricantes o combustibles que puedan afectar no solo los componentes aire y suelo sino también los cursos y cuerpos de agua existentes en la zona.
7. Mantener en óptimas condiciones el parque automotor y maquinaria, con el fin de evitar emisiones atmosféricas y la emisión de gases como CO₂.
8. Construir reductores de velocidad con una altura máxima de 30 cm., en las vías de acceso al área de explotación e implementar una señalización sobre una velocidad de los vehículos de 50 km/h en la vía pública y de 20 km/h dentro de los centros de disposición (centros de acopio de material, de estériles y de capa vegetal) y excavación.
9. Presentar dentro de los seis meses siguientes, a la puesta en marcha de la planta trituradora, un estudio de calidad de aire donde contemple las emisiones de material particulado, para la planta de trituración y cribado de materiales pétreos a instalar en el área del proyecto, para el beneficio de los mismos, teniendo en cuenta el Capítulo IX, Artículo 25, Tabla 19 de la Resolución 909 de 2008, y las emisiones de ruido generadas en la fuente, de acuerdo a la Resolución 627 de 2006.



y

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

10. Implementar un sistema de control de emisiones fugitivas, el cual debe ser presentado durante los seis meses, siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.
11. Conservar la destinación del uso del suelo actual establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bojacá, en los predios a recuperar y restaurar, según corresponda.
12. Cumplir estrictamente, todas las medidas y acciones contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Contingencias, Programa de Seguimiento y Monitoreo y Plan de Desmantelamiento y Retiro.
13. Presentar informes semestrales del avance del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental y un informe final, apoyados con levantamiento topográfico, los cuales deberán contener la siguiente información:
 - 13.1. Cuantificación y análisis de los proyectos y actividades de manejo ambiental, contrastando lo programado con lo ejecutado.
 - 13.2. Análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y presentados.
 - 13.3. Evaluación de la eficiencia de las medidas de manejo ambiental.
 - 13.4. Dificultades presentadas y medidas adoptadas.
 - 13.5. Análisis de resultados de los monitoreos realizados.
 - 13.6. Costos ambientales de operación y mantenimiento del proyecto.
 - 13.7. Reporte de Contingencias presentadas en el desarrollo del proyecto.
14. cumplir con todas las medidas y acciones contempladas en el Plan de Gestión Social.
15. presentar informes semestrales del avance del desarrollo del Plan de Gestión Social.
16. Mantener a disposición de la Corporación, los documentos que respalden todos y cada uno de los informes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá cumplir las siguientes CONDICIONES:

1. Respetar el cálculo del volumen total de reservas, donde se determina que la producción se estima en **1'740.391,05 m³** de material, extrayendo un volumen anual promedio de **58.000 m³**, con una producción mensual de 4.834 m³ distribuidos de la siguiente manera: Triturado 15.000 m³, Recebo 15.000 m³, Base B200 15.000 m³ y Arenas 13.000 m³, la vida útil del proyecto será por la vigencia del título minero.

2





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

2. Cumplir estrictamente el proyecto presentado, donde se plantea una explotación a cielo abierto, con bancos descendentes (Plano 4. Diseño Minero), proyectando la conformación de dos (2) terrazas, las cuales contarán con un ángulo de inclinación de 60°, taludes de 10 m de altura y bermas con un ancho promedio de 31 m., de acuerdo al plano "Diseño Minero", que se adjunta, no se realizarán voladuras, sólo se utilizará maquinaria.
3. Realizar secuencialmente las labores de explotación, iniciando desde la cota 2770 m.s.n.m., hasta el nivel patio, localizado en la cota 2570 m.s.n.m con la conformación de cortes (Ver planos de Diseño Minero y Perfiles), con las correspondientes cunetas para el manejo de agua de escorrentía.
4. Construir las zanjas y drenajes, empujar y reforestar las áreas afectadas, tal como se muestra en los planos de Diseño Minero, Perfiles, Diseño Paisajístico y se plantea en el Cronograma de actividades.
5. Tener especial cuidado en limpiar las llantas de los vehículos, a la salida del sitio de excavación, para evitar llevar residuos a las vías principales (Vía Mosquera – La Mesa).
6. Presentar cada 5 años, durante el desarrollo del proyecto la actualización del Plan de Manejo Ambiental – PMA.

ARTÍCULO OCTAVO.- Advertir a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, que le está totalmente PROHIBIDO:

1. Realizar el mantenimiento de maquinaria dentro del área del Contrato de Concesión GVC – 082, o en cercanías a las márgenes de los drenajes que atraviesan el área, sean naturales o de manejo de aguas lluvias y de escorrentía.
2. Avanzar la explotación por encima de la cota 2770 m.s.n.m., o por debajo de la cota 2750 m.s.n.m., por lo que se reitera la entrega de levantamiento topográfico, con los informes de avance.
3. Desviar o afectar la zona de ronda, de los drenajes naturales intermitentes ubicados en los límites o costados de las zonas de explotación, así como, la calidad del agua, para lo cual deberá realizar un buen manejo de aguas de escorrentía a través de zanjas y sedimentadores que regresarán el agua a sus corrientes originales en buenas condiciones.
4. Usar explosivos, en las actividades que contempla el proyecto, por la estabilidad del terreno.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

5. Realizar quemas a cielo abierto de residuos, materiales o cualquier otro tipo de elementos.
6. Restaurar la cantera a alturas superiores a los 10 m en los taludes, o ángulos de inclinación mayores a 60°.

ARTÍCULO NOVENO.- Advertir a la interesada, que si en el transcurso del proyecto no se demuestra lo eficiente del sistema de explotación, la CAR exigirá la modificación o la suspensión de actividades, según sea el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Otorgamiento de la presente licencia ambiental no autoriza ni ampara el aprovechamiento comercial de ningún recurso renovable existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de la flora o la fauna silvestres.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Previamente a la iniciación de las actividades, señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá contar con la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico por parte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, conforme a lo establecido en el inciso 2 numeral 1.4 del artículo 7 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997-Ley General de Cultura y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La beneficiaria de la licencia ambiental, será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de los términos, requisitos, exigencias, condiciones y obligaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Cuando por causa plenamente justificada, la beneficiaria de la Licencia Ambiental, prevea el incumplimiento de los términos requisitos y obligaciones aquí descritos, deberá informar a esta Corporación dentro de los cinco (5) días sobrevinientes a tal evento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La beneficiaria de la licencia ambiental deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1083 de 4 de octubre de 1996:

1. La utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.
2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.
3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.
5. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra erosión.
6. Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales.

2





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La titular de la licencia ambiental, debe realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación, e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La beneficiaria señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Advertir a la interesada que la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la Empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la beneficiaria, sin autorización expresa de esta Corporación.

PARÁGRAFO.- En tal caso, la cedente y el cesionario deberán presentar solicitud de autorización a la CAR, acompañada de copia del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.



✓



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La titular de la licencia ambiental, debe realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a esta Corporación, e informar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La beneficiaria señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá suministrar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental presentados y exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Advertir a la interesada que la afectación o aprovechamiento de los recursos naturales sin el respectivo permiso o autorización, así como, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, conllevará a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En caso de detectarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a la Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la Empresa para impedir la degradación del medio ambiente.

PARÁGRAFO.- El incumplimiento a estas medidas, será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los derechos inherentes a la Licencia, no podrán ser cedidos por la beneficiaria, sin autorización expresa de esta Corporación.

PARÁGRAFO.- En tal caso, la cedente y el cesionario deberán presentar solicitud de autorización a la CAR, acompañada de copia del documento que contenga la cesión y de los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.



✓



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010

(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.
4. Por expansión o modificación de las obras, trabajos y procesos de producción o por la necesidad de sustituir o modificar en forma significativa las medidas de prevención, control, rehabilitación y sustitución ambiental establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La licencia ambiental podrá ser revocada o suspendida, mediante resolución motivada en concepto técnico, cuando la beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en los condicionamientos del presente acto administrativo de una manera grave y reiterada.

PARÁGRAFO.- Antes de proceder a la revocatoria o suspensión de la licencia ambiental se requerirá por una sola vez al beneficiario, para que corrija el incumplimiento y presente las explicaciones que considere necesarias sobre las causas de su inobservancia en el plazo que se fije.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La beneficiaria, señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, deberá allegar a la Corporación con destino al expediente, el costo de inversión y operación anual de las obras o actividades en que incurre el proyecto, con base en lo establecido Acuerdo CAR 23 del 01 de septiembre de 2009, con miras a efectuar el cobro por concepto del servicio de seguimiento ambiental.

PARÁGRAFO.- La Corporación realizará las visitas de seguimiento y control, que estime pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el boletín oficial de la Corporación.





Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Dirección General
República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 1103 DE 14 ABR. 2010


(Por la cual se otorga una Licencia Ambiental)

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Bojacá, Cundinamarca, y al Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS".

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Notificar el contenido de esta resolución, a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.897.257 de Armenia (Quindío) y al señor MAURICIO RUEDA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.376, expedida en Usaquén., en su condición de parte interesada dentro del proceso, o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución procede por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante el Director General, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


EDGAR ALFONSO BEJARANO MÉNDEZ
Director General

Vo.Bo. Dra. Piedad Gutiérrez Barrios
Proyectó: Jackeline Mahecha Gallardo
Revisó.: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Expediente: 8010-761-32514



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca
C.A.R.

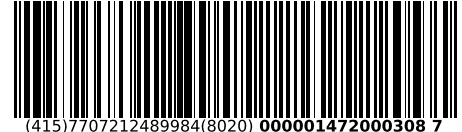
En la fecha se notificó personalmente la presente Providencia a Luz Adriana Alvarez Rojas, identificada (a) con la C.C. No. 41.897.257 de Armenia, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Abril 15 2010
El notificado

Mauricio Rueda Gómez
Quien Notifica

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720003087



(415)7707212489984(8020) 000001472000308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 8 0 8 0 9 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 5		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 2 4 0 9		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 0 7 0 9 1 0		84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	2 5		85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 0 7 1 0 1 9		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	0 1 7 4 8 2 3 7			
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde	2 0 0 7 0 9 1 0			
81. Hasta	2 0 3 7 0 9 1 0			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

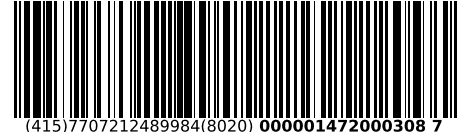
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720003087



(415)7707212489984(8020) 000001472000308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 8 0 8 0 9 | 6. DV 7 | 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico 3 2

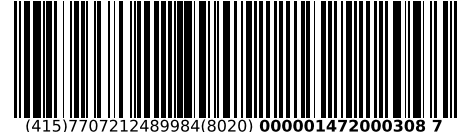
Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 9 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní	1 3	101. Número de identificación 7 9 9 5 3 2 2 7
	104. Primer apellido GALVIS	105. Segundo apellido BELTRAN	106. Primer nombre FREDDY
	107. Otros nombres ALEXANDER	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 9 0 4
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 6 5 8 2 4 1 5 3
	104. Primer apellido LOPEZ	105. Segundo apellido BOCANEGRA	106. Primer nombre CLAUDIA
	107. Otros nombres MARITZA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido
	107. Otros nombres		106. Primer nombre

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720003087



(415)7707212489984(8020) 000001472000308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 1 8 0 8 0 9 7

Impuestos de Bogotá

3 2

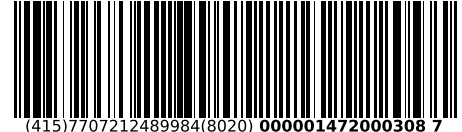
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	5 3 0 6 7 7 7 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	BURGOS	TORO	SINDY	TATIANA	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 1 8 0 7 3 0			
2	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	6 5 8 2 4 1 5 3		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	LOPEZ	BOCANEGRA	CLAUDIA	MARITZA	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 1 8 0 7 3 0			
3	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	7 9 9 5 3 2 2 7		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GALVIS	BELTRAN	FREDDY	ALEXANDER	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 0 7 1 0 2 2			
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 1 8 0 2 2 0		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	GALVIS	BELTRAN	JOSE	ALFREDO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 1 8 0 7 3 0			
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
	Cédula de Ciudadana 1 3	8 0 0 8 5 3 0 2		COLOMBIA	1 6 9
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
	URIBE	VEGA	OSCAR	EDUARDO	
	119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro		
		2 0 1 8 0 7 3 0			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720003087



(415)7707212489984(8020) 000001472000308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 8 0 8 0 9 7	7	Impuestos de Bogotá	3 2

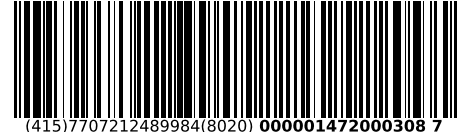
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
1	Cédula de Ciudadana	1 3	1 0 2 2 3 5 2 3 4 2	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	BELTRAN	116. Segundo apellido	CASAS	117. Primer nombre	OMAR	118. Otros nombres	GUILLERMO
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 1 8 0 7 3 0	123. Fecha de retiro			
2	Cédula de Ciudadana	1 3	8 2 5 0 9 5 9	COLOMBIA	1 6 9			
	115. Primer apellido	TABORDA	116. Segundo apellido	MAYA	117. Primer nombre	HECTOR	118. Otros nombres	DE JESUS
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	2 0 0 7 1 0 2 2	123. Fecha de retiro			
3	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			
4	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			
5	Cédula de Ciudadana	1 3						
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
	119. Razón social							
	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14720003087

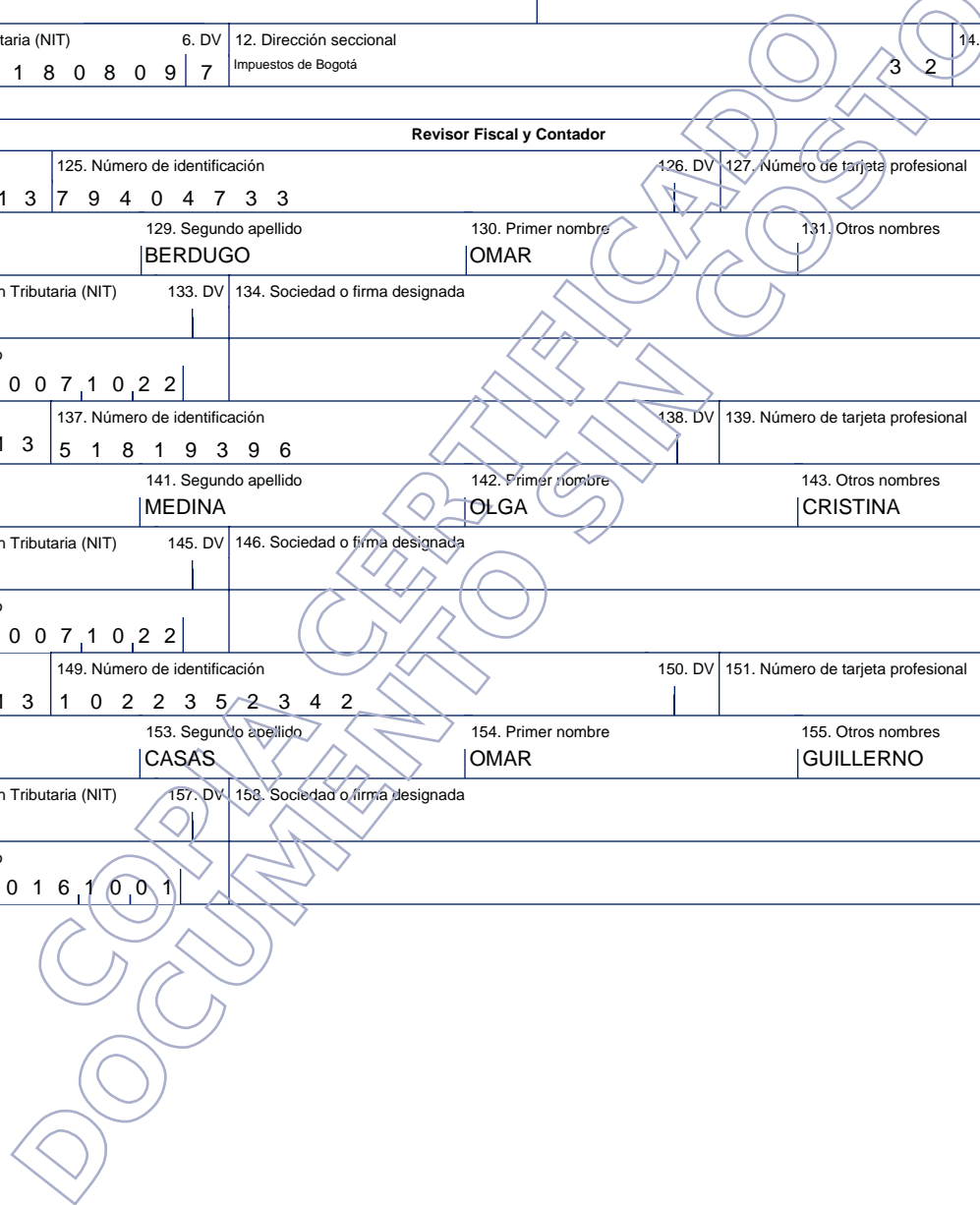


(415)7707212489984(8020) 000001472000308 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 1 8 0 8 0 9	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 7 9 4 0 4 7 3 3	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 5 0 5 8 6 T
	128. Primer apellido HERNANDEZ	129. Segundo apellido BERDUGO	130. Primer nombre OMAR	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 0 7 1 0 2 2			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	137. Número de identificación 5 1 8 1 9 3 9 6	138. DV 1	139. Número de tarjeta profesional 5 8 7 5 0 T
	140. Primer apellido LLANO	141. Segundo apellido MEDINA	142. Primer nombre OLGA	143. Otros nombres CRISTINA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 0 7 1 0 2 2			
Contador	148. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	149. Número de identificación 1 0 2 2 3 5 2 3 4 2	150. DV 1	151. Número de tarjeta profesional 9 3 6 5 1 T
	152. Primer apellido BELTRAN	153. Segundo apellido CASAS	154. Primer nombre OMAR	155. Otros nombres GUILLERMO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 6 1 0 0 1			



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21023427C1B3C

6 DE JULIO DE 2021 HORA 11:31:28

AB21023427

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRITURADOS T G S A

N.I.T. : 900.180.809-7

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01748237 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 27,976,375,218

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AUTOPISTA MEDELLIN KM 4 VIA SIBERIA-BOGOTA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRITURADOSTG@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA MEDELLIN KM 4 VIA SIBERIA - BOGOTA

MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : TRITURADOSTG@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002409 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE



2007 BAJO EL NUMERO 01165761 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRITURADOS T G S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002478	2008/09/22	NOTARIA 25	2008/09/30	01245980
1323	2017/12/29	NOTARIA UNICA	2018/03/20	02313346

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2037 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLOTACION MANUAL, MECANICA E INDUSTRIAL DE CANTERAS, PARA EXTRACCION Y OBTENCION DE MINERALES NO METALICOS, TALES COMO SIN LIMITARSE A ELLOS: ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, PIEDRA Y ARENA DE PEÑA, ARCILLAS COMUNES, ARENA DE RIO Y LAS ARENAS LAVADAS Y SEMILAVADAS, GRAVA DE TODA CLASE, PIEDRA, PIZARRA, CASCAJO Y ARENISCAS Y SU POSTERIOR EXPLOTACION, DISTRIBUCION, SUMINISTRO Y COMERCIALIZACION. TAMBIEN FORMARAN PARTE DEL OBJETO SOCIAL TODAS LAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS CON LA EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MINAS Y CANTERAS PARA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS, ASI COMO LA COMERCIALIZACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE ESTOS PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: (A) INDUSTRIALIZAR Y COMERCIALIZAR LOS PRODUCTOS MINEROS NO METALICOS Y SUS DERIVADOS QUE SE OBTENGAN DE LA EXPLOTACION DE CANTERAS, ASI COMO PROMOVER SU VENTA, OFERTAR LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DE ID EXPLOTACION DE CANTERAS, COMERCIALIZARLOS, SUMINISTRARLOS A CUALQUIER TITULO, Y ENCARGARSE DE SU DISTRIBUCION Y SUMINISTRO. (B) ACCEDER O ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE TODA CLASE DE CONCESIONES, SUBCONCESIONES Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE OBRAS, SERVICIOS Y MIXTAS, ASI COMO LA TITUTARIDAD DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. (C) REALIZAR LA VENTA, ADQUISICION, EXPLOTACION COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NO METALICOS QUE OBTENGA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONOMICA. (D) ADQUIRIR, DAR, TOMAR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR A CUALQUIER TITULO, CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O BIENES RAICES, INCLUIDOS LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, CUANDO ESTAS OPERACIONES SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA DESARROLLAR EN FORMA APROPIADA SU OBJETO SOCIAL. (E) EFECTUAR OPERACIONES DE PRESTAMO Y DESCUENTO, DANDO Y RECIBIENDO GARANTIAS REALES O PERSONALES; ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS O CUENTAS DE AHORRO; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y GARANTIZAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y, EN GENERAL, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE DOCUMENTOS DE CREDITO, SEAN CIVILES O COMERCIALES; (F) SOLICITAR, REGISTRAR, ADQUIRIR O POSEER EN CUALQUIER OTRA FORMA, USAR, DISFRUTAR Y EXPLOTAR MARCAS, DISEÑOS Y NOMBRES DE MARCA, PATENTES, INVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS; USAR TECNOLOGIAS Y MARCAS REGISTRADAS, PROPIAS Y AJENAS EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL; (G) PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O SOCIO EN LAS SOCIEDADES CON UN OBJETO SOCIAL IGUAL, SIMILAR, RELACIONADO O COMPLEMENTARIO. (H) EN GENERAL, ENTRAR O EJECUTAR, POR SU PROPIA CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS O A TRAVES DE CUALQUIER MODALIDAD DE CONTRATOS DE ASOCIACION, CUALQUIERA O TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS, CIVILES O COMERCIALES, PRINCIPALES O DE GARANTIA, O DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21023427C1B3C

6 DE JULIO DE 2021 HORA 11:31:28

AB21023427

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CUALQUIER OTRA NATURALEZA, INCLUYENDO LICITACIONES O CONCURSOS DE MERITOS PUBLICOS Y PRIVADOS O CONTRATACION DIRECTA, DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y QUE SE CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE LLEVAR A CABO EN DICHO OBJETO. (I) CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, ACTOS, CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, TIPICOS O ATIPICOS QUE SEAN CONVENIENTES PARA SUS FINES PROPIOS, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES, ESCINDIRSE, FUSIONARSE, CON OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN IGUAL O SIMILAR OBJETO, ABSORBERLAS O SER ABSORBIDA POR ELLAS, TODO EN CUANTO ESTE DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO, Q) CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO PARA LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON EL; PARTICIPAR EN CONTRATOS DE ASOCIACION Y EN EL CAPITAL DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS; (K) LA SOCIEDAD PODRA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS VINCULADAS, CONTROLADAS Y/ O RELACIONADAS A ELLA MISMA Y/O A SUS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE LEY, CUANDO ASI LO DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA POR LA MAYORIA SIMPLE DE LOS DIRECTORES PRESENTES, L) REALIZAR LA INVERSION Y ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CON EL FIN DE EXPLOTARLOS DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y LA DESTINACION DE LOS MISMOS, AL IGUAL QUE LA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y/O ENAJENACION DE ESOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, Y EJECUTAR LAS OPERACIONES COMERCIALES NECESARIAS DE ACUERDO CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. (M) CONTRATAR EMPRESTITOS Y REALIZAR, OPERACIONES FINANCIERAS ENCAMINADAS A OBTENER RECURSOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, (N) UTILIZAR LOS MECANISMOS FINANCIEROS DE FIDUCIA Y DE LEASING; Y LOS DEMAS QUE RESULTEN APROPIADOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL (O) PLANIFICAR Y CONTROLAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y OBRAS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS PRESTADOS Y EN GENERAL LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, (P) PARTICIPAR Y OFERTAR DE MANERA DIRECTA Y/O INDIRECTA, EN PROCESOS DE SELECCION Y/ O DE CONTRATACION QUE ADELANTEN PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, CUYO OBJETO TENGA RELACION, DIRECTA O INDIRECTA CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. (Q) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS, COMO TAMBIEN LAS RESPECTIVAS ORDENES DE SERVICIO O DE COMPRAS. (R) LA COMPRA, VENTA; DISTRIBUCION, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS, BIENES DE SERVICIO, BIENES DE CAPITAL, AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPO, Y BIENES DE COMERCIO EN GENERAL; ASI COMO SU POSTERIOR

COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION. (S) LA CONTRATACION, GESTION Y EJECUCION DE TODA CLASE DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES EN SU MAS AMPLIO SENTIDO, TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS. (T) LA INVESTIGACION Y APROVECHAMIENTO DE MINAS Y CANTERAS, ASI COMO LA ADQUISICION, USO Y DISFRUTE DE PERMISOS, CONCESIONES Y DEMAS DERECHOS E INTERESES MINEROS. (U) REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES Y CONTRATOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES, MERCANTILES Y/O FINANCIEROS TANTO EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA COMO EN MONEDA EXTRANJERA YA SEA DENTRO O FUERA DEL PAIS, QUE SEAN LICITOS, CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE, TODO LO ANTERIOR, LO PODRA REALIZAR CON OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS, PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y DEDICADAS A CUALQUIER TIPO DE OBJETO LICITOS, NACIONALES Y/O INTERNACIONALES, PRIVADOS, ESTATALES O MIXTOS O CON PARTICULARES Y EN GENERAL, PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS TENDIENTES A DESARROLLAR Y/ O COMPLEMENTAR SU OBJETO SOCIAL TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAIS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4312 (PREPARACIÓN DEL TERRENO)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

0811 (EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARENA, ARCILLAS COMUNES, YESO Y ANHIDRITA)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

4663 (COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS, PRODUCTOS DE VIDRIO, EQUIPO Y MATERIALES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 40,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 32,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,600,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 32,000.00

VALOR NOMINAL : \$50,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359824 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BURGOS TORO SINDY TATIANA	C.C. 000000053067770
SEGUNDO RENGLON	
LOPEZ BOCANEGRA CLAUDIA MARITZA	C.C. 000000065824153
TERCER RENGLON	
GALVIS BELTRAN FREDDY ALEXANDER	C.C. 000000079953227

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21023427C1B3C

6 DE JULIO DE 2021 HORA 11:31:28

AB21023427

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 038 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359824 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
URIBE VEGA OSCAR EDUARDO	C.C. 000000080085302
SEGUNDO RENGLON	
GALVIS BELTRAN JOSE ALFREDO	C.C. 000000080180220
TERCER RENGLON	
BELTRAN CASAS OMAR GUILLERMO	C.C. 000001022352342

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL REPRESENTANTE LEGAL, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0026 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITA EL 4 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02382646 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GALVIS BELTRAN FREDDY ALEXANDER	C.C. 000000079953227
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LOPEZ BOCANEGRA CLAUDIA MARITZA	C.C. 000000065824153

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3, AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5, NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E

IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES. QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8, CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, 9, CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPLENTE DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS ACTOS O CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (250 SMMV). EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO SE LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL FINAL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002409 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01165761 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL HERNANDEZ BERDUGO OMAR	C.C. 000000079404733
REVISOR FISCAL SUPLENTE LLANO MEDINA OLGA CRISTINA	C.C. 000000051819396

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B21023427C1B3C

6 DE JULIO DE 2021 HORA 11:31:28

AB21023427

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$23,278,488,743

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4312

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Fecha de

21/03/2018

Hora: 12:35:43

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: GCV-082
		RMN: GCV-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 07/12/2006	Hasta: 06/12/2034	Fecha y Hora de Registro: 07/12/2006 08:15:34

TITULARES:

IDENTIFICACIÓN

LUZ_ADRIANA ALVAREZ ROJAS

CC 41897257

AREA TOTAL: 57 Hectárea(s) y 3308 mt(s)2

MUNICIPIOS: BOJACÁ-CUNDINAMARCA

MINERALES: DEMAS_CONCESIBLES\ MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
 PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCISN DE LA VMA MOSQUERA-LA MESA CON UN CARRETEABLE SIN NOMBRE
 NORTE: 1007357,0600
 ESTE: 977076,6400
 PLANCHA IGAC: 227

ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1007308,0000	976800,0000
1007249,0000	976658,0000
1007226,0000	976612,0000
1007220,0000	976600,0000
1005500,0000	976344,0000
1005500,0000	976800,0000
1007096,0000	976800,0000

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 07/12/2006
 TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 29/11/2006
 DOCUMENTO: CONTRATO NÚMERO: GCV-082
 EXPEDIDO POR: REGIONAL BOGOTA FECHA DOCUMENTO: 17/08/2006
 LUGAR: BOGOTÁ, D.C.
 ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION CONTRATO DE CONCESION NO.GCV-082

ANOTACIÓN: 2 FECHA ANOTACIÓN: 18/02/2009

Fecha de

21/03/2018

Hora: 12:35:43

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO		Expediente: GCV-082
		RMN: GCV-082
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: 07/12/2006	Hasta: 06/12/2034	Fecha y Hora de Registro: 07/12/2006 08:15:34

DOCUMENTO	RESOLUCION	NÚMERO:	20/01/2009 SFOM-273
EXPEDIDO POR:	REGIONAL BOGOTA	FECHA DOCUMENTO:	16/12/2008
LUGAR:	BOGOTA, D.C.		
ESPECIFICACIÓN	DECLARAR PERFECCIONADA LA CESION DEL 100%DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN A LA SOCIEDAD GLOBALAMIENTES LTDA. A FAVOR DE LA SE?ORA LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS		

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Número 0010 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM -, se fija la directriz relacionada con la inscripción de prendas mineras, donde se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 las garantías mineras o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explorar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

***** FIN DE ESTE DOCUMENTO *****



Oscar González Valencia
Gerente Catastro y Registro Minero

Certificado

Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM

Registro **RUCOM-2020070816862**

En cumplimiento del Capítulo 6º del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Minería certifica que TRITURADOS T.G. S.A. con NIT número 900180809 acredita la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales.

La presente certificación permite al comercializador realizar de forma regular la actividad de comprar y vender minerales para transformarlos, beneficiarlos, distribuirlos, intermediarlos, exportarlos o consumirlos y tiene una vigencia del 18-05-2021 hasta el 31-07-2022. Durante el mes de mayo de 2022 el interesado debe realizar los trámites de renovación indicada en el Decreto 1073 de 2015.

Se acredita al comercializador de minerales luego de verificar y validar la información suministrada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - y consultar en la Base de datos de Confecámaras.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO AUTORIZA AL COMERCIALIZADOR A REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES.

Dado en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de mayo del año 2021.



PABLO ROBERTO BERNAL LOPEZ

Gerente de Proyecto - Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas

EDWIN ALFONSO COY GONZALEZ
18-05-2021 05:31

Este documento ha sido firmado digitalmente con un certificado provisto por una entidad autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 de la ley 527 de 1999, y 15 del Decreto 1747 de 2000. La firma digital aquí impresa es el equivalente electrónico de la firma manuscrita.

La autenticidad del presente certificado podrá ser validada ingresando a www.anm.gov.co, con el número Registro RUCOM disponible en este certificado.



CAR 11/06/2021 08:58
Al Contestar cite este No.: **10212004435**
Origen: Dirección Regional Sabana Occide
Destino: LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS
Anexos: Fol: 2

Facatativá,

Señora
LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS
Tel: 7552199, Cel: 3153882166
CR 20 187 40 CA 37
laarmv@yahoo.com
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20211041556: ESTADO EXPEDIENTE 8010-761-32514.

Respetada Señora:

En atención a la referencia del asunto le informamos que una vez revisado el expediente N° 8010 – 63.01 – 32514, dentro del cual se adelanta el trámite de Licencia Ambiental, se establece lo siguiente:

Mediante Resolución N° 1103 del 14 de abril de 2010, la Corporación otorgó Licencia Ambiental a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles dentro del Contrato de Concesión N° GCV-082, ubicado en la Vereda Barroblanco del sector Mondoñedo, jurisdicción del municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, por el término del título minero, es decir hasta el 6 de diciembre de 2034, contado a partir de su ejecutoria.

El anterior acto administrativo quedó en firme una vez se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto en contra de ésta, mediante la Resolución N° 1844 del 21 de agosto de 2014. Así mismo la Resolución N° 2651 del 19 de noviembre de 2014, aclara las providencias anteriores en el sentido de determinar la alinderación de la Licencia Ambiental otorgada mediante el establecimiento de coordenadas.

Igualmente, reposa la Resolución N° 0362 del 19 de febrero de 2020, la cual repuso, en el sentido de revocar la Resolución No. 2921 del 29 de septiembre de 2017, atendiendo el recurso de reposición interpuesto por la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, a través de la Radicación 20181121923 del 28 de mayo de 2018, contra la decisión allí adoptada, así como, el hecho sobreviniente en la Resolución MAVDS No. 1499 del 3 de agosto de 2018.

En atención de la Radicación No. 10191105343 del 17 de diciembre de 2019, la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, presenta a la Corporación actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del Contrato de Concesión GVC-082; mediante Auto DRSO No.



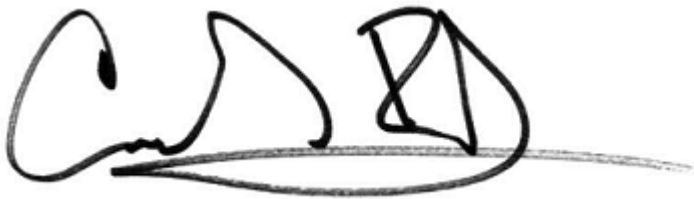
Territorio Ambientalmente Sostenible

0342 del 23 de abril de 2020, aclarado con el Auto DRSO N° 0344 del 24 de abril de 2020, se declaró iniciado el trámite administrativo ambiental para la evaluación de la actualización y/o modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 1103 del 14 de abril de 2010, confirmada con Resolución No. 1844 del 21 de agosto de 2014, a la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ ROJAS, identificada con C.C.N° 41.897.257 de Armenia (Quindío), para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles dentro del Contrato de Concesión No. GCV-082, a desarrollarse en la vereda Barroblanco del sector Mondoñedo, jurisdicción territorial de Bojacá, Cundinamarca, se realizó el cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental, se ordenó la práctica de la respectiva visita técnica, entre otras disposiciones, visita técnica que fue realizada el 11 de junio de 2020 y de la que está pendiente emitir el respectivo informe técnico, para que sea evaluado jurídicamente.

Finalmente, revisado el sistema de administración de expedientes (SAE) de la Corporación, se evidenció que sobre este trámite no procede ningún proceso administrativo de carácter ambiental sancionatorio, ni se ha proferido medida preventiva alguna.

En los anteriores términos espero haber atendido su petición, y en el evento que requiera cualquier información adicional, con gusto la atenderemos.

Cordialmente,



CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ SUAREZ
Director Regional Sabana Occidente

Respuesta a: 20211041556 del 24/05/2021

Elaboró: Maria Del Pilar Vargas Moreno / DRSO



Territorio Ambientalmente Sostenible

Facatativá Carrera 4 No. 4-38; Código Postal 253051 - Conmutador: 5801111 EXT 3600 Ext: 3611 <https://www.car.gov.co>
Correo electrónico: sau@car.gov.co



TRITURADOS TG S.A.

NIT. 900.180.809-7

CERTIFICA:

Que realiza la explotación y comercialización del Contrato de Concesión Minera GCV-02, de donde se deriva la producción de Materiales Granulares, los cuales cumplen con las especificaciones IDU ET-2005.

Se expide a los Nueve (9) Días del Mes de Agosto (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Cordialmente,

Ing. Claudia López
Director de Proyectos